N. 0.252.895

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897




# Sesion ordinaria del 7 de Enero de 1897.




Señores.

—

López.
Rivera.
Dr Rosado
Arcallo
Ramirez
Allester
Alverrana
Arenca
Dorado
Cornejo
Dr Moreno.

—

Isidoro Fuentes.

—

En Ciudad Real á siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, prévia citacion se reunieron en las Casas Consistoriales en sesion ordinaria, los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, dejando de asistir por causa justificada los Sres. Aguilera, Vazquez, Lopez de Sancho, Trujillo, Sobrino, Selas, Caraballo y Franco, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido y en cumplimiento á lo dispuesto en el capitulo cuarto de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se trató de la formacion del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, y por mí el Secretario se dió lectura de los articulos que el expresado capitulo comprende y de los veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno y treinta y dos de dicha Ley, estando presentes el Sr. Comandante del Regimiento de Reserva numero ochenta y tres D. Celedonio Fuentes Mazarambroz, en representacion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, Sr. Teniente Cura de la Yglesia de Santa María en representacion del Párroco, y D. Valentin Lorente, Escribiente del Juzgado Municipal en representacion del encargado del Registro civil, y con vista de las relaciones remitidas por los Curas párrocos, padron vecinal y libros del Registro civil, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que sin llegar á los veinte años han cumplido ó cumplan los diez y nueve desde el dia

primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, que son los llamados á cubrir el cupo del actual reemplazo, y de aquellos que excediendo de dicha edad no han cumplido los cuarenta en expresado dia treinta y uno de Diciembre no hubieran sido incluidos por cualquier motivo en años anteriores, cuya operacion dió el siguiente resultado:

Mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año mil ochocientos noventa y siete, con arreglo al artículo veintisiete y siguientes de la Ley.

| Nº. | Nombres de los mozos y de sus padres. | Caso. | Fechas de sus nacimientos. Dia | Mes. | Año |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Manuel Piña Villegas, de Ramon y Leonor | | 1º. | Enero | 187 |
| 2 | José Isidoro Expósito Castañé, de Jesús y María, S. Fran.co 2 | | 2 | id. | id. |
| 3 | Telesforo Sanz Moreno, de Bonifacio y Eugenia | | 5 | id. | id. |
| 4 | Pedro Sanchez Avila Serrano, de Diego y Mª. Dolores | | 7 | id. | id. |
| 5 | José Alba Herencia Perez, de Abdon y Francisca | | 7 | id. | id. |
| 6 | Gaspar Molino García Delgado, de Gregorio y Paz, Real, 3 | | 6 | id. | id. |
| 7 | Telesforo Ramirez | | 6 | id. | id. |
| 8 | José García Capellan Echazarra, de D. José y Dª. Ruperta | | 7 | id. | id. |
| 9 | Julian Perez Diaz Moraga, de Pedro é Isidora | | 7 | id. | id. |
| 10 | Blas Rivero Ubeda, de Bruno y Abdona, Feria, 9. | | 11 | id. | id. |
| 11 | Benito Poblete Galvez, de Plácido y Manuela | | 12 | id. | id. |
| 12 | Raimundo Galan Delgado Cabañas, de Fran.co y Dominga | | 7 | id. | id. |
| 13 | Marcelino Galan Delgado Ortega, de Ygnacio y Juliana, Alberde | | 9 | id. | id. |
| 14 | Enrique Bermudez Romero Calcerrada, de Antonio y Paula | | 12 | id. | id. |
| 15 | Manuel Ruiz Olmo Chaves, de Juan Vte y Matilde, Arcos, 11 | | 13 | id. | id. |
| 16 | Fausto Hermosilla Millan, de Joaquin y Carmen | | 14 | id. | id. |
| 17 | Emilio Roldan Mora, de Daniel y Victoria | | 15 | id. | id. |
| 18 | Bernardo Capilla Buiza, de José Ant.o y Dominga, Rosa, 2 | | 14 | id. | id. |
| 19 | Hilario Collado Sanchez Molina, de Fran.co y Mª. Pilar | | 14 | id. | id. |
| 20 | Antonio Romero Perez, de Marcelino y Elisa, Moujas 8 | | 17 | id. | id. |
| 21 | Camuto Rey | | 19 | id. | id. |
| 22 | Antonio Villarino Castillo, de Ant.o y Edwigis, Paz, 24 | | 20 | id. | id. |
| 23 | Ildefonso Hidalgo Baeza, de Felipe y Adelaida, Palma, 9 | | 23 | id. | id. |
| 24 | Vicente Diaz Flores García, de Manuel y Eulogia | | 21 | id. | id. |
| 25 | Ildefonso Rey | | 23 | id. | id. |
| 26 | Fernando Martinez Delgado, de Ant.o y Mª. Dolores | | 25 | id. | id. |
| 27 | Gerardo Fausto Valero | | 28 | id. | id. |
| 28 | Angel Prado Martin Velarquez, de José y Soledad | | 27 | id. | id. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 29 | Francisco Córdoba | 29 | Enero | 10. |
| 30 | Jerunin Pozuelo Buro, de Bernardo y Felisa | 29 | id. | id. |
| 31 | Hilario Gonzalez Vera, de Franco y Enriqueta | 28 | id. | id. |
| 32 | Joaquin Ocaña Rodriguez, de Cipriano y Carmen, C. | 31 | id. | id. |
| 33 | Nicolás Sanchez Amurado, de Ramon é Isabel, Espad | 31 | id. | id. |
| 34 | Timoteo Plaza Fernandez, de Dionisio y Casta, Valverde | 28 | id. | id. |
| 35 | Pablo Marin Lima Ocaña, de Franco y Brigida, Valverde | 25 | id. | id. |
| 36 | Ignacio Ubeda Barragan Diar, de Joaquin y Tomasa | 1º | Febrero | id. |
| 37 | Rafael Muñor de Morales Cañadas, de Daniel y Pilar | 5 | id. | id. |
| 38 | Romualdo Zarca Muñor, de José é Isabel, Poblachuela | 5 | id. | id. |
| 39 | Miguel Diaz Sanchez Piña, de Trinidad y Hermenegilda, Pintores 2 | 9 | id. | id. |
| 40 | Nicolás Gomez Gomez, de Patricio é Isidra | 10 | id. | id. |
| 41 | Antonio Gomez Gomez, de Patricio é Isidra | 10 | id. | id. |
| 42 | Escolástico Rivilla, con Mª G.ª Ceca, Calatrava 60 | 10 | id. | id. |
| 43 | Joaquin Castillo Barragan, de Amalio y Dolores, Palomares 16 | 11 | id. | id. |
| 44 | Faustino Perez Gomez, de José y Trinidad, Zarza 10 | 15 | id. | id. |
| 45 | Julian Sanchez, con Mª Ester, Ciprés 2 | 17 | id. | id. |
| 46 | Claudio Sevillano Notario, de Alfonso y Angela | 19 | id. | id. |
| 47 | Claudio Cachupin | 18 | id. | id. |
| 48 | Claudio Rodriguez Garcia, de Domingo y Antonia | 18 | id. | id. |
| 49 | Luis Palacios Rivas del Valle, de Franco y Catalina | 20 | id. | id. |
| 50 | Antonio Diaz Seco, de Julian y Margarita | 23 | id. | id. |
| 51 | Roman Castellano Sobrino, de Amalio y Franca | 28 | id. | id. |
| 52 | Angel Franco Rodriguez, de Pedro José y Nicolasa | 1º | Marzo | id. |
| 53 | Manuel Merlo Martinez, de Esteban y Mª, Rda Cimeta 4 | 1º | id. | id. |
| 54 | Cristóbal Flores Lopez, de Pedro y Carmen | 3 | id. | id. |
| 55 | Gabriel Marina Sevillano, de Santos y Manuela | 2 | id. | id. |
| 56 | Casimiro Ruiz Cervantes, de Luis y Valentina, Rda Granada 7 | 4 | id. | id. |
| 57 | Franco Garcia Sendarrubias, de Lorenzo y Bárbara, Pa Santiago 2 | 6 | id. | id. |
| 58 | Julian Rodriguez Lopez, de Julian y Lucia, Ciprés 1 | 5 | id. | id. |
| 59 | Cesareo Archidona Zaragoza, de Antº y Dolores, Marcos, 47 | 7º | id. | id. |
| 60 | Roman Sanchez Coca, de Joaquin y Urbana, Valverde | 1º | id. | id. |
| 61 | Francisco Calahorra | 9 | id. | id. |
| 62 | Ricardo Ayala Lopez, de D. Franco y Dª Dolores, Pilar 1 | 10 | id. | id. |
| 63 | Antonio Fernandez Sobrino, de José y Carmen | 11 | id. | id. |
| 64 | Antonio Garcia Barba, de Feliciano y Ramona | 12 | id. | id. |
| 65 | Gerónimo Dorado Diaz Santos, de José y Franca, Pedº baja 8 | 15 | id. | id. |
| 66 | Luis Muño, de Brigida | 17 | id. | id. |
| 67 | Enrique Romero Delgado, de Salomé y Constanza | 22 | id. | id. |
| 68 | Antonio Córdoba Ayllon, de Estanislao y Juana | 21 | id. | id. |
| 69 | Agapito Diaz Mendoza, de Miguel y Candida | 24 | id. | id. |
| 70 | Benito Briñas Flores, de Pantaleon y Josefa | 22 | id. | id. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 71 | Manuel Gomez Folguera, de Rafael y Mª de la Cinta | 25 | Marzo | 187 |
| 72 | Segundo Muñor de Morales Poblete, de José y Matea Paz | 24 | id. | id. |
| 73 | Raimundo Martin Flores, de Benito y María | 15 | id. | id. |
| 74 | Encarnacion Solis Sanchez, de Ramon y Mª Prado, Torreon | 25 | id. | id. |
| 75 | José Guerrero Prado, de Manuel y Mercedes, Attagª cuartelillo | 26 | id. | id. |
| 76 | Deogracias Martin Arenas, de Antº y María | 22 | id. | id. |
| 77 | Juan Mora Muñor, de Valentin y Dolores | 30 | id. | id. |
| 78 | Enrique Ruiz Diaz, de Juan y Dolores, Combro 18 | 30 | id. | id. |
| 79 | Rufino Fernandez Blanco, de Luis y Juana | 31 | id. | id. |
| 80 | Balbino Expósito Caro, de Benigno y Paula, Lirio 13 | 31 | id. | id. |
| 81 | Ruperto Coello Gonzalez, de Serafin y Estefana, Valverde | 27 | id. | id. |
| 82 | Andrés Blanco Canalejo, de D. Eduardo y Dª Dolores | 5 | Abril | id. |
| 83 | Emilio Lopez Coello Peñas, de Alfonso y Cecilia | 6 | id. | id. |
| 84 | Vicente Merino Villanueva, de Domingo y Jacinta | 6 | id. | id. |
| 85 | Hilario Serrano Diaz, de Raimundo y Juliana | 7 | id. | id. |
| 86 | Emilio Delfin | 7 | id. | id. |
| 87 | Franco Vera Herrero, de Domingo y Ruperta | 2 | id. | id. |
| 88 | Julio Romero de la Fuente, de Gerónimo y Josefa | 12 | id. | id. |
| 89 | Julio Martinez Arroyo, de D. Juan y Dª Mª de la Concepcion | 13 | id. | id. |
| 90 | Hermenegildo Rodriguez Muñor, de Matias y Vicenta | 13 | id. | id. |
| 91 | Hermenegildo Cano Alcázar, de Nemesio y Mª Gracia, Alarcos, 13 | 13 | id. | id. |
| 92 | Máximo Sanchez Ramirez, de Ramon y Josefa | 15 | id. | id. |
| 93 | Julio Perianes Gomez, de Ignacio y Mariana | 17 | id. | id. |
| 94 | Juan Romero Oliver, de José é Isidora | 18 | id. | id. |
| 95 | Constantino Sobrino Pator, de Manuel y Juana, Valverde | 13 | id. | id. |
| 96 | Elias Serrano Serrano, de Ramon y Dolores, Moreria 30 | 20 | id. | id. |
| 97 | Sotero Gomez | 22 | id. | id. |
| 98 | Jorge Hernandez Sanchez, de Ignacio y Gregoria, angel 20 | 23 | id. | id. |
| 99 | Pascual Rivero Ballesteros, de Pedro y Franca | 24 | id. | id. |
| 100 | Eduardo Segade del Hoyo, de Ramon y Antonia | 27 | id. | id. |
| 101 | Ramon Diaz Santos Plaza, de Gerónimo y Carmen | 28 | id. | id. |
| 102 | Eugenio Muñor Navarrete, de Eugenio y Franca | 26 | id. | id. |
| 103 | Prudencio Notario Romero, de Valentin y Mª Dolores, Combro 18 | 28 | id. | id. |
| 104 | Vicente Caminero | 29 | id. | id. |
| 105 | Vicente Parra Lopez, de Ramon y Amalia | 29 | id. | id. |
| 106 | Valentin Parra Lopez, de Ramon y Amalia | 29 | id. | id. |
| 107 | Agustin Garcia Blanco, de Gregorio y Eleuteria Pª Alta, 9 | 5 | Mayo | id. |
| 108 | Sebastian Ruiz Galiana, de Manuel y Mª Prado, Circula 34 | 4 | id. | id. |
| 109 | Agustin Sevillano Maldonado, de Bernardo y Franca, Poblachuela | 5 | id. | id. |
| 110 | Joaquin Cepeda Serrano, de Antº y Mª Paz, Lirio, 26 | 7 | id. | id. |
| 111 | Joaquin Sevillano Lopez, de Manuel y Antonia | 10 | id. | id. |
| 112 | Lorenzo Gonzalez Prado, de Gerónimo y Bernardina, Luz, 5 | 11 | id. | id. |
| 113 | Manuel Bustamante Sanchez, de Manuel y Juliana | 13 | id. | id. |

N. 0.252.896










| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 114 | Emilio Fernandez Luque, de D. Manuel y Dª Carmen | 16 | mayo | 1878 |
| 115 | Norberto Espadas Bonmeño, de Vicente y Mercedes, Real, 3 | 20 | id. | id. |
| 116 | Emilio Molina Lima, de Regino y Soledad | 21 | id. | id. |
| 117 | Vicente Moreno Moreno, de Eduardo y Josefa, Calatrava 62 | 24 | id. | id. |
| 118 | Santiago Juarez Expósito, de Martin y Franca, Pozo dulce, 34 | 23 | id. | id. |
| 119 | Salustiano Expósito Moreno, de Tomás é Isabel, Tinte, 7 | 24 | id. | id. |
| 120 | Urbano Barrios de la Fuente, de Cesárea | 25 | id. | id. |
| 121 | Gabriel Yébenes García, de Gabriel y Josefa | 27 | id. | id. |
| 122 | José Herreros Tristan, de José Antº y Santiaga, Peña | 28 | id. | id. |
| 123 | Angel Martinez Esposito, de José y Mónica, Calatrava 62 | 31 | id. | id. |
| 124 | Petronilo Expósito Poblete, de Ruperto y Maria | 31 | id. | id. |
| 125 | Lorenzo Haro Canut, de Geronimo y Gregoria | 2 | Junio | id. |
| 126 | Francisco Martinez Mora, de Joaquin y Alvara | 4 | id. | id. |
| 127 | Norberto Calcerrada Capilla, de Paulino y Mª Teresa | 6 | id. | id. |
| 128 | Norberto Gomez | 5 | id. | id. |
| 129 | Ricardo Alvaro Torres, de José y Lucia | 8 | id. | id. |
| 130 | Feliciano Arroyo Fernandez, de Inocente y Romana | 9 | id. | id. |
| 131 | Ricardo Diaz Serrano, de Ramon y Lucia | 9 | id. | id. |
| 132 | Antonio Lopez Cárceles, de Juan y Demetria | 11 | id. | id. |
| 133 | Juan Martin Povedano, de D. Ildefonso y Dª Carmen | 13 | id. | id. |
| 134 | Antonio Lopez Torres, de Blas é Isabel | 13 | id. | id. |
| 135 | Pio Santiago Garcia, de José y Agustina Pª S. Franco 14 | 13 | id. | id. |
| 136 | Antonio Diaz Garcia, de Gregorio y Lucia, Las Casas | 13 | id. | id. |
| 137 | José Pinilla Escudero, de Lorenzo y Rosario, Carmen 6 | 16 | id. | id. |
| 138 | Luis Valiñani Serrano, de Eduardo y Lorenza | 16 | id. | id. |
| 139 | Cecilio Lopez Heredia, de Joaquin y Manuela | 19 | id. | id. |
| 140 | Eduardo Redondo Rodriguez, de Ramon y Ramona | 21 | id. | id. |
| 141 | Juan Sanchez Romero, de Agustin y Juana, Paz, 18 | 24 | id. | id. |
| 142 | Juan Lorente Gonzalez, de José y Mª Prado, Olarcos 11 | 24 | id. | id. |
| 143 | Zoilo Muñoz | 27 | id. | id. |
| 144 | Jesús Fernandez Polo, de Domingo y Nicolasa, Moreria, 7, 3º | 28 | id. | id. |
| 145 | Jesús Torres Martin, de Juan y Maria | 28 | id. | id. |
| 146 | Enrique Archidona Rodriguez, de Enrique y Jerunia | 3 | Julio | id. |
| 147 | Eduardo Garcon Dominguez, de Mariano y Teresa | 4 | id. | id. |
| 148 | Antonio Tercero Perez, de D. Ramon y Dª Victoria | 15 | id. | id. |
| 149 | Gabriel Gil Alcaraz, de Manuel y Eugenia, Pª baja, 11 | 19 | id. | id. |
| 150 | Franco Aguado Sevillano, de D. José y Dª Carmen | 23 | id. | id. |
| 151 | Joaquin Broceño Garcia, de Dionisio y Felicia, angel, 6 | 26 | id. | id. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 152 | Felix Mulleras García, de D. José y Dª Célia, Calat.ª 32 | 25 | Julio | 18 |
| 153 | Manuel Domínguez Serrano, de Ramon y Franca | 26 | id. | id |
| 154 | Vicente Leon Expósito, de Manuel y Nicolasa | 26 | id. | id |
| 155 | José Diaz Pinto Blanco, de Manuel y Gerónima | 26 | id. | id |
| 156 | Juan Poveda Sanchez, de D. Lucas y Dª Fernanda | 30 | id. | id |
| 157 | Angel Casado Perez, de Esteban y Juana | 30 | id. | id |
| 158 | Trinidad Expósito Diaz, de Julian y Casta, Lutejuela, 5 | 2 | agosto | id |
| 159 | Domingo Pelaez Ruiz, de Pablo y Simona, Portas 14 | 4 | id. | id |
| 160 | José Rivas Expósito, de José y Dolores, Espino, 1 | 5 | id. | id |
| 161 | Pablo Espadas de la Rubia, de Gaspar y Dionisia | 6 | id. | id |
| 162 | Franco Espadas de la Rubia, de Gaspar y Dionisia | 6 | id. | id |
| 163 | Antonio Lorente Suarez, de Ignacio y Petra, Ciruela | 6 | id. | id |
| 164 | José Visedo Moran, de José y Manuela, Ciruela 15 | 7 | id. | id |
| 165 | Salvador Giandini Jerradas, de Jacobo y Antonia | 9 | id. | id |
| 166 | Encarnacion Muñor Justicia, de Celestino y Manuela | 9 | id. | id |
| 167 | Carlos Mena Gimener, de Carlos y Petra | 9 | id. | id |
| 168 | Zacarias Montero Perez, de Zacarias y Rosalia | 10 | id. | id |
| 169 | Eusebio Garcia Coello, de Lope y Saturnina | 12 | id. | id |
| 170 | Tiburcio Vera Gonzalez, de Manuel y Vicenta | 12 | id. | id |
| 171 | Rafael Fernandez Requena, de Lamberto y Concepcion | 14 | id. | id |
| 172 | Lorenzo Galan Martinez, de Felipe y Jacinta | 10 | id. | id |
| 173 | Luis Sanchez Alcaraz, de Juan Ant.º y Emilia | 19 | id. | id |
| 174 | Bernardo Abad Graells | 21 | id. | id |
| 175 | Regino Bacas Exposito, de Javier y Lázara | 22 | id. | id |
| 176 | Donato Moraga Sanchez, de Carmelo y Franca, Poblachuela | 23 | id. | id |
| 177 | José Sanchez Céspedes, de Domingo y Manuela | 23 | id. | id |
| 178 | José Romero Torregrosa, de Zacarias y Catalina, Estella, 5 | 23 | id. | id |
| 179 | Bartolomé Rubio Barba, de Julian y Josefa, Toledo, 62 | 24 | id. | id |
| 180 | José Antonio Moreno | 27 | id. | id |
| 181 | Ceferino Expósito Gomez, de Tiburcio y Pascuala, Pª baja 4 | 26 | id. | id |
| 182 | José Molina Masot, de Joaquin y Mª Gina, Lirio, 2 | 27 | id. | id |
| 183 | Juan Garcia Vera, de Franco y Guillermina, Gov. Monjas 2 | 21 | id. | id |
| 184 | Juan Sanchez Sevillano, de Juan Antº y Mª Teresa | 30 | id. | id |
| 185 | Adolfo Gonzalez Leal, de Gregorio y Josefa, Valverde | 29 | id. | id |
| 186 | Juan Sansobrino Gentil, de Franco y Juana | 29 | id. | id |
| 187 | Julian Guerrero Romero, de José y Modesta, Pª S. Anton, 4 | 2 | Sbre. | id |
| 188 | Cándido Consuegra Expósito, de Pedro y Gregoria, Gov. Jarpe, 1 | 4 | id. | id |
| 189 | Lorenzo Martinez Loro, de Manuel y Agustina | 5 | id. | id |
| 190 | Lorenzo Mingallon Navarro, de Ignacio y Melitona, Valverde | 5 | id. | id |
| 191 | Bernardo Borondo Muñor, de Bernardo y Maria | 9 | id. | id |
| 192 | Cecilio Alcaraz Ruiz, de Crispulo é Isidora, Combro 13 | 9 | id. | id |
| 193 | Vicente Carballo Sanchez, de Vicente y Manuela | 11 | id. | id |
| 194 | Luis Delgado Rodriguez, de Pedro y Antonia | 12 | id. | id |
| 195 | Felipe Ruedas Lopez, de Macario é Isidora | 13 | id. | id |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 196 | Juan Vela Requena, de Juan y Josefa | 21 | Sbre. | 181 |
| 197 | Francisco Lopez Fernandez | 24 | id. | id. |
| 198 | Cayetano Naranjo Peinado, de Ramon y Joaquina, Cabo 19 | 25 | id. | id. |
| 199 | José Terol Garcia, de José y Carmen | 26 | id. | id. |
| 200 | Regino Diaz | 6 | id. | id. |
| 201 | Miguel Gil | 29 | id. | id. |
| 202 | José Sanchez del Hoyo, de José Antº y Lucia | 30 | id. | id. |
| 203 | Angel Sanchez Castillo, de Vicente y Engracia | 1º | octubre | id. |
| 204 | José Gomez Rey, de D. Agustin y Dª Matilde | 4 | id. | id. |
| 205 | Emiliano Gonzalez Diar, de Joaquin y Franca | 4 | id. | id. |
| 206 | Miguel Taillandier Canton, de Franco y Eulogia | 5 | id. | id. |
| 207 | Marcos Lepanto | 7 | id. | id. |
| 208 | Demetrio Saavedra | 8 | id. | id. |
| 209 | Teresa Ciudad | 14 | id. | id. |
| 210 | José del Hoyo Garcia, de Franco y Manuela, Ciruela 38 | 15 | id. | id. |
| 211 | Dogracias Oliver Lopez, de Luis y Juana | 16 | id. | id. |
| 212 | Juan Rodriguez Morales, de Ramon y Dolores | 19 | id. | id. |
| 213 | José Lorente Rivr, de Ramon y Dolores | 19 | id. | id. |
| 214 | Ismael Diez las Heras, de Cayetano y Dolores | 21 | id. | id. |
| 215 | Antonio Corrales Salcedo, de Antº y Pantaleona, Madrajo 3 | 21 | id. | id. |
| 216 | Juan Fernandez Rodriguez, de Eugenio y Bibiana | 22 | id. | id. |
| 217 | Pedro Cubero Fernandez, de Brigido y Andrea, Valverde | 19 | id. | id. |
| 218 | Rafael Espadas Cardenas, de Joaquin y Carmen, Espino 9 | 24 | id. | id. |
| 219 | Enrique Martin Navas, de D. José y Dª Josefa, Toledo 37 | 1º | Nbre. | id. |
| 220 | Santos Moreno Cueto, de D. José y Dª Emilia | 1º | id. | id. |
| 221 | Antonio Peinado Garras, de Ramon y Maria, Combro. 6 | 1º | id. | id. |
| 222 | Valentin Sevilla | 3 | id. | id. |
| 223 | Valentin Delgado Rivr, de Inocente y Antonia, Cipres 9 | 2 | id. | id. |
| 224 | José Gonzalez Alcazar, de D. Pedro y Dª Emilia, Cirueta 10 | 5 | id. | id. |
| 225 | Manuel Felix Alcazar, de D. Manuel y Dª Mª del Prado | 6 | id. | id. |
| 226 | Luis Rojas Rebollo, de Manuel y Josefa | 6 | id. | id. |
| 227 | Antonio Cepeda Ramonero, de Fernando y Tomasa | 7 | id. | id. |
| 228 | José Rivr Fernandez, de Ramon y Angela | 8 | id. | id. |
| 229 | Ramon Castillo Navarro, de José Antº y Francisca | 11 | id. | id. |
| 230 | Antonio Guilarte Ybañez, de D. Amador y Dª Benita | 10 | id. | id. |
| 231 | Juan Fernandez Castilla, de Gregorio y Maria | 13 | id. | id. |
| 232 | Maximo Rosal | 18 | id. | id. |
| 233 | Gerónimo Morales Belbuque, de Jacoba | 19 | id. | id. |
| 234 | Felix Valois | 20 | id. | id. |
| 235 | Isidoro Gil ortega, de Franco y Ecequiela, Estrella 16 | 22 | id. | id. |
| 236 | Primitivo Benito Quesada, de José Mª y Nieves | 27 | id. | id. |
| 237 | Andrés Toribio Sanchez, de Miguel y Dolores, Pozo Concejo 1 | 30 | id. | id. |
| 238 | Ricardo Muñoz Canbon, de Julian y Amalia | 3 | Dbre. | id. |
| 239 | Salvador Garcia Gonzalez, de Salvador y Antonia, Combro 23 | 4 | id. | id. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 240 | Alfonso Echecoita Gonzalez, de Raimundo y Tomasa, Real 27 | — | 3 | Dbre. | 1878 |
| 241 | José Molino Prado, de Franco y Teresa | — | 3 | id. | id. |
| 242 | Ambrosio Sanchez Herera Perez, de Franco y Rufina, Infante 13 | | 7 | id. | id. |
| 243 | Nicolás Martinez Jdez., de José anto y Mª anta | — | 6 | id. | id. |
| 244 | Mariano Bartolte Bellon, de Franco y Maria | — | 8 | id. | id. |
| 245 | Leocadio Cárdenas Leon, de Manuel y Rentaleona | — | 9 | id. | id. |
| 246 | José Gomez Gonzalez, de José y Rita | — | 10 | id. | id. |
| 247 | Dámaso Cerro Sanchez, de Victorio y Emilia, Par 13 | — | 11 | id. | id. |
| 248 | Juan Escudero Martin, de D. anto y Dª Polonia | — | 12 | id. | id. |
| 249 | Ramon Ruiz Pelaez, de Ramon y Lorenza | — | 17 | id. | id. |
| 250 | Franco Gonzalez Ortega, de Trinidad y Estanislaa, Pozo Dulce 10 | — | 17 | id. | id. |
| 251 | Valentin Espadas Oliver, de Matias y Venancia, Altagª 16 | — | 16 | id. | id. |
| 252 | Antonio Belló Navarro, de Antonio y Franca | — | 18 | id. | id. |
| 253 | Nemesio Ciudad Real | — | 19 | id. | id. |
| 254 | Antonio Peinado Toribio, de Saturnino y Juana | — | 18 | id. | id. |
| 255 | Deogracias Perez Sevillano, de Juan y Teresa, Morería 30 | — | 18 | id. | id. |
| 256 | Tomás Valverde | — | 20 | id. | id. |
| 257 | Clemente Alavaill Barrera, de D. Elias y Dª Paubina | — | 21 | id. | id. |
| 258 | Juan Fernandez Moreno, de Julian y anta Valverde | — | 16 | id. | id. |
| 259 | Victorio Inglaterra | — | 23 | id. | id. |
| 260 | Inocente Aznar Moreno, de Santiago y Trinidad | — | 28 | id. | id. |
| 261 | Valentin Diaz Lorente, de Valentin y Manuela, Ciruela | — | 27 | id. | id. |
| 262 | Luis Peñalver Balcárar, de D. José y Dª Amalia, Prado 3 | — | 27 | id. | id. |
| 263 | José Herrera Serrano, de Juan Mª y Ramona | — | 27 | id. | id. |
| 264 | Tomás del Hoyo Mata, de Pedro y Franca | — | 23 | id. | id. |
| 265 | Manuel Minor Martinez, de Santos y Cármen | — | 30 | id. | id. |
| 266 | Esteban Ocaña Leon, de Nicanor y Josefa | — | 26 | id. | id. |
| 267 | Juan Diaz Lopez, de Julian y Bernabea | — | 27 | id. | id. |
| 268 | Julio Vollot Linet, de Edmundo y Felicia | — | 4 | Julio | id. |
| 269 | Cándido García | — | 15 | Octubre | id. |
| 270 | Juan Bonet Ubeda, de D. José y Dª Juana | — | 22 | marzo | id. |
| 271 | Gerónimo Lopez Moraga, de Patrocinio | — | 3 | Octubre | id. |
| 272 | Enco Shaw Lara, de D. Eduardo y Dª Rosario, Tercia, 9, Dº | | 7 | Dbre. | id. |
| 273 | Manuel Crespo Yraso, de D. Carmelo y Dª Franca Zarra 20 | | 31 | Marzo | id. |
| 274 | Juan Escobar Ceña, de Juan y Justa, Refugio 6 | — | 18 | Octubre | id. |
| 275 | Evaristo García Morales, de Jacinta, Hospicio | — | 4 | Agosto | id. |
| 276 | Fernando Garrido Lopez, de José y Antonia, Refugio 21 | — | 30 | Marzo | id. |
| 277 | Feliciano Gallego Leon, de Eustasio y Prudencia, Mejora 8 | — | 18 | Julio | id. |
| 278 | Manuel Molina Rodriguez, de Andrés y Teresa, Mata 16 | — | 3 | Marzo | id. |
| 279 | Rodrigo García Conde Lara, de D. Saturnino y Dª Mariana, Estacion f. c. | — | 27 | id. | id. |
| 280 | Benedicto Beteta García, de Antonio é Isabel, Calatª 40 | — | 7 | Mayo | id. |
| 281 | Juan Gomez Rincon, de José y Mª Josefa, Cañas 13 | — | 23 | Junio | id. |
| 282 | Antonio Zanega Martin, de Rafael y Josefa, Morería 30 | — | 21 | Febrero | id. |
| 283 | Manuel Sanchez Perez, de Vicente y Maria, Morería 30 | — | 11 | id. | 18 |
| 284 | Manuel Barrios García, de Vicente y Julia, Mata 28 | — | 11 | Mayo | 18 |

N. 0.252.881

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1897 *

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 285 | Lorenzo Hernandez Palomares, de Lorenzo y Vicenta, Mata 35 | 13 | Octubre | 1876 |
| 286 | Jesús Sanchez Valsepeña, Garcia, de Silvestre y Juana, Moreria 27 | 15 | id. | 187 |
| 287 | Francisco Gonzalez Fernandez, de Juan y Polonia, Paz | 8 | Junio | 1878 |
| 288 | Santiago Marin Peinado, de Pedro y Josefa, Ponta 3 | 1º | Mayo | id. |
| 289 | José Marin Narp, de D. Bruno y Dª Julia, Libertad 4 | 7 | Julio | id. |
| 290 | Leandro Marin Garcia, de D. Julgencio y Dª Juana, Mata 5 | 28 | Marzo | id. |
| 291 | Zacarias Huete Gomez, de Zacarias y Paula, Cjon. Jarpe, 1 | 26 | Mayo | id. |
| 292 | Alejandro Sanchez Montes, de Consolacion y Laureana, Estª nueva, cochero. | 26 | Febrero | id. |
| 293 | Ricardo Acebes Serrano, de Benito y Paula, Alarcos 12 | 15 | id. | id. |
| 294 | Esteban Lopez Espósito, de Valentin y Juana, Pozo Concejo | 7 | agosto | 1877 |
| 295 | Francisco Arévalo Tercero, de D. Eduardo y Dª Mª Loreto, Mata 12 | 18 | Marzo | 1878 |
| 296 | Anselmo Martin Garcia, de Julian y Manuela, Casilla frente Palomas Arcediano | 21 | Abril | id. |
| 297 | Santiago Sanchez Perez, de Vicente y Maria, Cjon. Enmedio, 5 | 25 | Julio | 1877 |
| 298 | Pascual del Hoyo Novillo, de Franco y Marcelina, Par 14 | 17 | Mayo | 1876 |
| 299 | Arturo Montoro Jacio, de D. Alfredo y Dª Joaquina, Lanza | 28 | Dbre. | id. |
| 300 | Eustaquio Sobrino Orovio, de Isidoro y Catalina, Valverde | 28 | id. | id. |
| 301 | Demetrio Garcia Perez, de Franco y Sebastiana, Valverde | 8 | Octubre | id. |
| 302 | Gregorio Alcocer Sanchez dela Meta, de José y Sabina, Plaza 41 | 9 | Mayo | id. |
| 303 | Jorge Sanchez Patiño, de Vicente y Rosalia, Norte 16 | 23 | Abril | id. |
| 304 | Visitacion Benito Naranjo, Hospicio | 2 | Julio | id. |
| 305 | Leandro Espósito, — Hospicio | 27 | Febrero | id. |
| 306 | Benito Garcia Rivas, de Clemente y Josefa, Hospicio | 21 | Marzo | id. |
| 307 | Emilio Mendoza Sanchez, de Edoardo y Carmen, Peña, 3 | 10 | Abril | id. |
| 308 | Domingo Garcia Hernandez, de Domingo y Carmen, Circula 13 | 13 | Dbre. | id. |
| 309 | José Mendiola Garcia, de Gregorio y Lotera, San José 7 | 14 | Abril | id. |
| 310 | Ruperto Espósito, Alcolea, calle oliva | 11 | Febrero | id. |
| 311 | José Gimenez dela Fuente, de Pio y Nicolasa, Altagracia 12 | 24 | Dbre. | id. |
| 312 | Alfonso Cammñas, de Antonio y Rosalia | 23 | Enero | id. |
| 313 | Andres Sanchez Gimenez, de Antonio y Antonia | Se ignora | | |
| 314 | José Bermudez Gonzalez, de D. Adelaido y Dª Maria Carmen, Tercia | 12 | agosto | 1876 |
| 315 | Hermenegildo Solis Cabañas, de Juan y Antonia | 13 | Abril | 1878 |
| 316 | Emilio Megia Sanchez, de D. Emilio y Dª Teresa | 28 | Enero | id. |
| 317 | Nicolás Nieto Estepan, de D. Nicolás y Dª Josefa | 22 | agosto | id. |

Acto continuo S. E. aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

S. E. por unanimidad aprobó la distribucion de fondos

para las obligaciones del presente mes en la forma sigte.:

| | | Ptas. | cs. |
|---|---|---|---|
| Capítulo 1.º | = Gastos del Ayuntamiento | 1.674- | 88 |
| id. 2.º | = Policía de seguridad | 494- | 10 |
| id. 3.º | = Fb. urbana y rural | 4.516- | 08 |
| id. 4.º | = Instrucción pública | 10.383- | 81 |
| id. 5.º | = Beneficencia | 868- | 48 |
| id. 6.º | = Obras públicas | 1.125- | " |
| id. 7.º | = Corrección pública | 2.083- | 33 |
| id. 9.º | = Cargas | 15.323- | 55 |
| id. 10 | = Obras de nueva construcción | 112- | 50 |
| id. 11 | = Imprevistos | 350- | " |
| | Total | 36.931- | 43 |

Dada cuenta del acta de subasta celebrada en dos del actual para la adquisición de cincuenta metros de piedra silica para terminar el arreglo de la calle de Circuta, de la que aparece que provisionalmente se adjudicó el remate á D. Celestino del Campo por la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos metro cúbico, S. E. por unanimidad le prestó su aprobación y acordó adjudicar al mismo definitivamente el remate.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó que inmediatamente se anuncie la subasta para el marreo de los cincuenta metros cúbicos de piedra silicea contratados con D. Celestino del Campo, bajo el mismo tipo y condiciones en que se celebró la subasta anterior, y que por la Comisión de Policía urbana se haga la recepción de la misma.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha veintiseis de diciembre último, interesando del Excmo. Ayuntamiento se respete en el presupuesto la cantidad de quinientas cincuenta y siete pesetas consignadas para casa habitación de D. Francisco Cueva, Regente de la Escuela Práctica agregada á la Normal de Maestros de esta capi-

tal, ó que en otro caso provea al expresado Maestro de casa decente y capaz para sí y su familia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento noventa y uno de la Ley, S. E. por unanimidad acordó que la precitada comunicacion pase á informe de la Comision de Hacienda.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

Manuel Loper — Barrera y Cuesta — Selas

F. Carmena — Valderrama — Eloy Torcallo

Caraballo — Ruiz Honrado

Bermejo — Aguilera — Delfino Colorado

Ruiz Moreno

Herrera

Ballester — Sobrino — Benito Perez

Loper de Sancho

## Sesion ordinaria del 14 de Enero de 1897.

Señores.

Loper
Herrera
Aguilera
Ruiz Honrado
Torcallo
Carmena
Ballester
Valderrama
Caraballo
Sobrino
Selas
Ruiz Moreno
Bermejo
Loper de Sancho

En Ciudad Real á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, habiendo dejado de asistir por causa justificada los señores Vazquez, Trugillo, Barrera, Colorado y Franco, y leida por ún el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha cuatro del actual, en la que se ofrece al Excmo. Ayuntamiento

la prestacion del servicio de formacion del padron de cédulas personales y listas cobratorias de dicho impuesto para el ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, y S. E. por unanimidad acordó aceptar la invitacion, y que se proponga un presupuesto de gastos exactamente igual al formado en el año anterior y se comunique así á la expresada Delegacion.

Acto seguido se dió lectura del dictamen emitido por la Comision de Hacienda en la resolucion dictada por la Junta provincial de Instruccion pública de esta capital en dos de Octubre último, comunicada en seis de dicho mes, sobre consignacion en el presupuesto municipal de las cantidades necesarias para equiparar á D. Eduardo Arevalo y Rivas, Maestro Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, á los elementales de esta localidad desde la fecha de la Real orden de veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, no solo en cuanto á su sueldo personal sino en los demás Derechos de los citados Maestros; y puesto á discusion, el Sr. Herrera que como Presidente de la citada Comision disintió en parte del dictámen, lo combatió en lo que se refiere á la cantidad asignada para alquiler de casa, sosteniendo que á D. Eduardo Arévalo debe asignársele por el concepto de alquileres de casa la misma cantidad que á los Maestros elementales. (Entra en sesion el Sr. Bermejo.) El Sr. Ruiz Moreno defendió el dictámen en todas sus partes, combatiendo lo expuesto por el Sr. Herrera, fundándose en que el espíritu de la mencionada Real orden no es otro que el de igualar á los Maestros auxiliares de las Regencias de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales en sueldo y categoría á los Elementales de la localidad, porque no pierden dichos Maestros el carácter de auxiliares y solo para en el caso de un concurso de ascenso ó traslado á otra Escuela les concede esos derechos

N. 0.253.099

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1897 *

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

la precitada Real orden, porque de lo contrario se daría el anómalo caso de que una Real orden derogase la Ley de Instrucción pública, en virtud de la cual los Ayuntamientos crean y dotan sus Escuelas, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votación y por diez votos de los señores Ruiz Amado, Torcallo, Carnicero, Ballester, Valderrama, Carabello, Bermejo, Telas, Ruiz Moreno y el Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Venera, Aguilera y Sobrino, se desechó el voto particular del Sr. Venera y aprobó el dictamen de la Comision, en virtud del cual se propone que la Maestra auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras Dª Antonia Bustamante y el que lo es de la agregada á la Normal de Maestros D. Eduardo Arévalo, perciban el sueldo anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas desde catorce de Abril y primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis respectivamente, por ser las fechas en que tomaron posesion de sus destinos, con arreglo á sus nuevos títulos administrativos que no perdiendo el carácter de auxiliares no tienen derecho á percibir cantidad alguna por el concepto de material puesto que los Maestros Regentes de las Escuelas de que se trata perciben la dotacion que para este objeto figura en el presupuesto con arreglo á la Ley; que por la misma razon tampoco deben compensárseles las retribuciones, en atencion á que estas las perciben los Profesores que dirigen las Escuelas y de quien son auxiliares; que considerando suficiente la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que se abona por alquiler de casa

á los auxiliares espresados, dadas las condiciones de la localidad, no procede aumentar dicha suma ni en el presupuesto vigente ni en los sucesivos; y por último, que el aumento de quinientas cincuenta pesetas que se propone en el sueldo personal de los auxiliares se consigne en el presupuesto adicional que ha de formarse.

Despues se dió cuenta de otro dictamen de dicha Comision de Hacienda, referente á que se aumente la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas que figura en el presupuesto para alquiler de casa de D. Francisco Cueva, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta capital á la suma de quinientas cincuenta y siete pesetas que se dice ha venido abonándole el Municipio, en cuyo dictámen propone la Comision que teniendo en cuenta el demérito de la riquera urbana y la baratura de las casas reduje la cantidad asignada para alquiler de casa á este Maestro á trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, con la cual cree hay suficiente para proporcionar al mismo casa decente y capaz para sí y su familia, y que si no está conforme con el percibo de dicha suma, que por la Junta local de primera enseñanza se le proporcione casa segun dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Instruccion pública vigente; y puesto á discusion, el Sr. Bermejo lo impugnó, sosteniendo que el Ayuntamiento viene obligado á satisfacer al citado Maestro las quinientas cuarenta y siete pesetas que reclama, porque cuando solicitó la Escuela, figuraba esa suma en la convocatoria, de la cual emanan sus derechos, de los que no puede privarle el Ayuntamiento hasta que dicha Escuela quede vacante. El Sr. Ruiz Moreno defendió el dictámen rebatiendo las alegaciones del señor Bermejo, por considerar que el Municipio solo está obligado con arreglo á la Ley á satisfacer

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

la cantidad necesaria para proporcionar al Maestro casa decente y capaz para si y su familia, y que proponiéndose en el Dictámen que de no conformarse el Maestro Sr. Cueva con las trescientas sesenta y cinco pesetas consignadas en presupuesto, se le proporcione por la Junta local de primera enseñanza casa habitación en la forma que determina la Ley, no hay para qué gravar el presupuesto con cantidad alguna para satisfacer caprichos de nadie, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votación mencionado dictámen, y por once votos de los Sres. Herrera, Ruiz Konrado, Porcallo, Carnicero, Ballester, Valderrama, Caraballo, Sobrino, Selas, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Aguilera y Bermejo, se aprobó el Dictámen en todas sus partes, resolviendo como en el mismo se propone.

(Entra en sesión el Sr. Lopez de Sancho.)

Por el Sr. Alcalde se expuso que por referencias del Sr. Contador sabia que en la Caja provincial de Instruccion pública existe un sobrante de trescientas sesenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, procedente de las obligaciones del segundo trimestre, cuya suma creia debia reclamarse, y S. E. por unanimidad acordó se haga la reclamación de ese sobrante, y autorizar en forma al Contador D. Eduardo Garcia para que lo perciba é ingrese en las arcas municipales; y á instancia del Sr. Lopez de Sancho, que se reclame tambien de la Caja de Instruccion pública certificado justificativo de las cuentas anuales de atenciones de primera enseñanza.

(Abandona la Presidencia el Sr. Alcalde y la ocupa el Sr. Herrera.)

Acto continuo se dió lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda referente á la rectificación del padron vecinal, en el cual se propone se lleve á cabo dicha rectificación por los individuos de la Guardia municipal que reunan aptitud para ello y designe el Sr. Alcalde, satisfaciendo á los mismos los servicios

tas pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, tan pronto como el trabajo sea aprobado por el Secretario, Alcalde, comisión de Hacienda y el Ayuntamiento, cuyo dictámen combate el Sr. Forcallo, fundándose en que los Guardias municipales si llevan á cabo la rectificación, tienen que desatender los servicios que les están encomendados, por lo que propone se desestime el dictámen y acuerde el Ayuntamiento se lleve á cabo la rectificación por el Sr. Vilches, que se ha ofrecido á hacerlo. El Sr. Ruiz Moreno defiende el Dictámen en todas sus partes, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votación, y por ocho votos de los Sres. Ruiz Dorado, Carnicero, Ballester, Lopez de Sancho, Bermejo, Solas, Ruiz Moreno y Sr. Herrera, contra cinco de los Sres. Aguilera, Forcallo, Valderrama, Caraballo y Sobrino, se aprobó el Dictámen en todas sus partes, acordando que por los Guardias municipales se haga la rectificación del padron vecinal segun se propone.

(Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde.)

S. E., considerando necesaria la adquisicion de impresos para la rectificacion del padron vecinal, por unanimidad acordó que para este objeto se destinen cuarenta pesetas del capítulo de Imprevistos.

Se dió cuenta del dictámen emitido por el señor Arquitecto y Comisión de Policía urbana en la instancia de D. Tomás Astillero, sobre indemnización de terreno cedido á la via pública, entre las puertas de Ciruela y Marcos, en la mitad del lote número cincuenta y nueve, y de conformidad con el mismo, S. E. por unanimidad acordó acceder á la pretensión del Sr. Astillero y que se abone al mismo la cantidad de cuarenta y seis pesetas noventa y tres céntimos á que ascienden los cuarenta metros ochenta centímetros de terreno, á razon de una peseta quince céntimos cada uno, que ha cedido á la via pública.

Por último, el Sr. Alcalde participó que la Escuela creada por el Excmo. Ayuntamiento por

N. 0.253.045

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

CIUDAD REAL

acuerdo de veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos se anunciaba mañana á las diez de la misma por la Junta local de primera enseñanza, y lo participaba á la Corporacion, al propio tiempo que invitaba al acto á los Sres. Concejales.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez

Pablo Ruiz

Herrera

Vocales

Balleter

Solas

Valderrama

Ruiz Moreno

Lopez de Sancho

Aguilera

Berruezo

Sobrino

Carabalo

Lucio Ruiz

J. Carrasco

Señores
Lopez
Herrera
Torcallo
Carrasco
Balleter
Valderrama
Carabalo
Sobrino
Berruezo
Solas
Ruiz Moreno.
Lopez de Sancho

Sesion ordinaria del 21 de Enero de 1897.

En Ciudad Real á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Aguilera, Ruiz Conrado, Vargues, Trigillo, Barenca, Colorado y Franco, y leida por mi el Srio. el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Gaspar Capilla, solicitando licencia para sustituir una reja de la casa número once de la calle de la Feria por una puerta para tienda en la plazoleta de Aguilera y de los dictámenes emitidos por el Arquitecto y Comisión de Policía urbana, S. E. de conformidad con lo en ellos propuesto, por unanimidad acordó conceder la licencia que se solicita, exigiendo á D. Gaspar Capilla el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido S. E. de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento provisional de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, por unanimidad acordó designar para formar parte de la Comisión de Avalúo á los Sres. Concejales D. Antonio L. Vazquez, D. Pablo Ruiz Honrado, D. Tomás Bermejo y Don Delfino Colorado.

Dada cuenta de la reclamación de inclusión en las listas electorales de Compromisarios para Senadores hecha por D. Luis del Rey y Medrano, S. E. por unanimidad acordó estimarla, y en su consecuencia incluirle en ella y que se excluya al último que figura en la expresada lista, para que resulte el cuádruplo del número de Concejales que previene el artículo veinticinco de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

Se dió cuenta de la relación de ropas quemadas por órden de la Alcaldía á Antonio Notario, procedentes de un hijo suyo muerto de viruela, y S. E. por unanimidad acordó que su importe, ascendente á ocho pesetas setenta y cinco céntimos, se abonen al Antonio Notario con cargo al capítulo de Imprevistos, y que se dé conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Acto continuo S. E. por unanimidad acordó que del capítulo de Imprevistos se destinen quinientas pesetas para atender á todos los gastos que ocasione la extinción de langosta y roturación de terrenos infestados y que se dé conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

S. E. por unanimidad acordó incluir en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio be-

negico, á José Gonzalez, Florencio Molina y Josefa Serrano, vecinos de esta capital.

A continuación el Sr. Carnicero propuso la adquisición de cien plantas de árboles, para reponer las faltas de los paseos y carretera de Miguelturra, y S. E. por unanimidad acordó adquirir las cien plantas mencionadas.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Lopez de Sancho, se acordó por unanimidad adquirir una bomba para el riego de las plantas de los paseos, facultando á la Comision de Policia urbana para que haga las gestiones necesarias al efecto.

Se dió lectura del Dictamen de la Comision de Hacienda, proponiendo los extremos que ha de contener el expediente que se ha de formar para convalidar el contrato de compra-venta de un solar en la calle del Prado, para construir en él y en terreno del Municipio un local para Escuelas públicas y habitaciones para los Profesores, y S. E. acordó por unanimidad prestarle su aprobacion.

Despues acordó S. E. por unanimidad adquirir tres metros de tubería, importantes quince pesetas, para la chimenea del Matadero.

Del propio modo acordó que se compren cinco toneladas de carbon mineral para las necesidades del Matadero.

No habiendo mas asunto se levantó la sesion que firmaron S. S.ª conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez.

Pablo Ibarz

Vocal

Ballester

Herrero

Vocal

Sobrado

Ruiz de Moreno

Bermejo

J. Carnicero

Caballero

Solas

Lucio Perez

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Herrera

Lucio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 30 de Enero de 1897.

Señores.

Herrera
Ruiz Honrado
Torcallo
Carnicero
Ruiz Moreno.

En Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en virtud de segunda convocatoria, á la hora señalada en la Casa Consistorial, los Sres. del Excmo. Ayuntamto. que se expresan al márgen, para celebrar sesion bajo la presidencia accidental del primer Teniente Alcalde D. Julian Herrera y Cuenta, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Lopez Aguilera, Vazquez, Ballester, Valderrama, Caraballo, Lopez de Sancho, Trujillo, Sobrino, Barrena, Colorado, Telas, Bermejo y Franco, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Carnicero dió cuenta de las gestiones hechas para la adquisicion de plantas para los paseos y bomba para riego de los mismos, y propuso que con cargo al capitulo 3.º art. 4.º del vigente presupuesto, se comprasen tres plantas de alibustre

N. 0.253.046




FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE
1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

del Japon y ochenta de acacias, que valen ciento veinte pesetas y una bomba excelsio, número doscientos setenta y cuatro del catálogo de la casa inglesa establecida en la Plazuela del Angel, número diez y ocho, cuyo precio es de ciento ochenta pesetas, y además un carro de mano para conducirla y manga para el riego que puede valer cien pesetas; y S. E. de conformidad con la proposicion del Sr. Carnicero, Presidente de la Comision de Policia urbana, acordó adquirir las plantas, bomba, manga y carro de mano espresados, y que su importe, ascendente á cuatrocientas pesetas, se satisfaga con cargo al capitulo citado del vigente presupuesto.

Despues S. E. acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del mes de Febrero próximo, en la forma siguiente:

| | Ptas. | cs. |
|---|---|---|
| Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento | 1.674 | 58 |
| id. 2.º = Policia de seguridad | 494 | 10 |
| id. 3.º = Guardia urbana y rural | 4.516 | 08 |
| id. 5.º = Beneficencia | 868 | 48 |
| id. 6.º = Obras públicas | 1.125 | " |
| id. 7.º = Correccion pública | 2.083 | " |
| id. 9.º = Cargas | 15.323 | 55 |
| id. 11.º = Imprevistos | 150 | " |
| Total | 26.234 | 79 |

Puesto á discusion el Dictámen de la Comision de Hacienda, fecha treinta de Diciembre último referente á la Real órden de fecha seis de octubre de mil ochocientos noventa y seis, desestimatoria del espediente de revision del de escepcion de venta de las Dehesas de Valverde y Las Casas, S. E. por unanimidad y en virtud de lo en él espuesto, acordó desis-

tir de instruir nuevo expediente de excepcion, y que se cumpla en todas sus partes la preventada Real órden para que se inagenen las fincas á que hace referencia.

Se dió cuenta de una communicacion del Médico titular de esta capital D. Miguel Federico Fernandez y Alcázar, participando que remite veinticuatro ejemplares de la communicacion leida ante la Sociedad Ginecológica Española, por si se sirve aceptarlos, que se repartan entre los Sres. Concejales y S. E. por unanimidad acordó aceptar los mencionados ejemplares que se repartan entre los Sres. Concejales, y que se dén á D. Miguel Federico Fernandez las gracias por su atencion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

P. Herrera

Pablo Ruiz Porcallo

Ballester

Lopez de Sancho

Lopez

Ruiz C. Moreno

Bermejo

Sobrino

Carabaño

J. Carmena

Valderrama y

Sancho Ruiz

Selas

Señores.

Lopez
Herrera
Ruiz Honrado
Porcallo
Carmena
Ballester
Valderrama
Lopez de Sancho
Sobrino
Selas
Bermejo
Ruiz Moreno
Caraballo.

Sesion del 31 de Enero de 1897.

Acta de rectificacion del alistamiento.

En Ciudad Real á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en los edictos publicados en quince del actual y en las cédulas de citacion personal, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, para celebrar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

sesion y proceder á la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo, y habiendo suficiente número de Sres. Concejales con arreglo al artículo ciento cuatro de la Ley municipal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion. acto seguido el Sr. Alcalde manifestó el objeto de la misma, y ordenó al infrascrito Secretario leyese en alta voz el capítulo quinto de la vigente Ley de reemplazos, y terminada que fué, se dió lectura del alistamiento general de todos los mozos que, sin llegar á veinte años, han cumplido ó cumplan diez y nueve desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, con inclusion de los que no excediendo de los cuarenta, dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es el siguiente:

## Inclusiones.

Francisco Expósito Calzado, de Francisco y Magdalena, natural de Villamayor de Calatrava, por estar acogido en el Hospicio provincial de esta capital, y haber nacido el nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. =

## Exclusiones.

Nº 1 — Manuel Piña Villega, de Ramon y Leonor, por haber fallecido en esta capital el 22 de Marzo de 1883.
3 — Teleforo Saur Moreno, de Bonifacio y Eugenia, por id. id. en id. el 16 de Junio de 1878.
5 — José Alba Perez, de Abdon y Francisca, por id. id. en id. el 16 agosto 1879.
7 — Teleforo Ramirez Expósito, por id. id. en id. el 20 Enero 1878.
9 — Julian Perez Moraga, de Pedro é Isidora, por id. id. en id. el 27 Junio 1886.
11 — Benito Poblete Galber, de Plácido y Manuela por id. id. en id. el 17 Mayo 1879.
12 — Raimundo Galan Cabañas, de Franco y Dominga; por id. id. en id. el 10 agosto 1879.
14 — Enrique Bermudez Calcerada, de Antonio y Paula, por id. id. en id. el 29 id. 1878.
16 — Faustro Hermosilla Millan, de Joaquin y Carmen, por id. id. en id. el 5 Enero 1880.
17 — Hilario Collado Sanchez, de Franco y Mª Pilar, por id. id. en id. el 28 Julio 1879
21 — Cayetano Rey Expósito, por id. id. en Villamanrique de los ojos el 6 Febrero 1878.
24 — Vicente Diaz Garcia, de Manuel y Eulogia, por id. id. en esta capital el 14 Julio 1880
25 — Alfonso Rey Expósito, por id. id. en Carrion de Cal.ª el 20 Junio 1878.
26 — Fernando Martinez Delgado, de Ant.º y Mª Dolores, por id. id. en esta cap.l el 21 Febrero 1878.

27–Gerardo Fausto Valero Expósito, por haber fallecido en Daimiel el 28 Dbre. 1878.
30–Jerónimo Poveto Buro, de Bernardo y Felisa, por ids. ids. en esta capl. el 1º Mayo 1878.
31–Hilario Gonzalez Vera, de Franco. y Enriqueta, por ids. ids. en id. en Julio 1891.
36–Ygnacio Ubeda Diaz, de Joaquin y Dámaso, por ids. ids. en id. el 10 Marzo 1890
40–Nicolás Gomez Gomez, de Patricio é Isidra, por ids. ids. en id. el 17 Agosto de 1878.
41–Antonio Gomez Gomez, de Patricio é Isidra, por ids. ids. en Miguelturra el 20 Junio 1880.
46–Claudio Sevillano Notario, de Alfonso y Angela, por ids. ids. en esta capl. el 20 Julio 1879.
47–Claudio Cachupin Expósito, por ids. ids. en Malagon el 22 Abril 1878.
49–Luis Palacios Ruiz del Valle, de Franco. y Catalina, por ids. ids. en esta capl. el 5 Abril 1878.
50–Antonio Diaz Seco, de Julian y Margarita por ids. ids. en id. el 11 Octubre 1878.
51–Roman Castellanos Sobrino, de Amalio y Franca por ids. ids. en id. el 28 Marzo 1878.
52–Angel Franco Rodriguez, de Pedro José y Nicolasa, por ids. ids. en id. el 3 Dbre. 1879.
54–Cristobal Flores Lopez, de Pedro y Carmen, por ids. ids. en id. el 26 Marzo 1878.
55–Gabriel Marina Sevillano, de Santos y Manuela, por ids. ids. en Mérida el 20 Nbre. 1879.
61–Franco Calahorra Expósito, por ids. ids. en Daimiel, el 27 Nbre. 1879.
63–Antº Joaq. Sobrino, de José y Carmen, por ids. ids. en CReal el 18 Octubre 1875.
67–Enrique Romero Delgado, de Salomé y Constanza, por ids. ids. en id. el 21 Julio 1878.
68–Antº Córdoba Ayllon, de Estanislao y Juana, por ids. ids. en id. el 22 Octubre 1879
69–Agapito Diaz Fondarra, de Miguel y Cándida, por ids. ids. en id. el 30 Dbre. 1874.
70–Benito Viñas Flores, de Pantaleon y Josefa, por ids. ids. en id. el 12 Dbre. 1878.
71–Manuel Gomez Folquera, de Rafael y Mª de la Cinta, por estar alistado con mejor derecho en Torralba.
73–Raimundo Martin Flores, de Benito y Maria, por haber fallecido en Alcoba el 16 Agto 1882.
76–Deogracias Martin Arenas, de Antº y Maria, por estar alistado con mejor dcho. en Miguelturra.
77–Juan Mora Muñor, de Valentin y Dolores, por haber fallecido en esta capl. el 4 Junio 1878.
79–Rufino Joaq. Blanco, de Luis y Juana, por ids. ids. en id. el 28 Agosto 1879.
82–Andrés Blanco Cavalejo, de D. Eduardo y Dª. Dolores, por estar alistado con mejor derecho en Barcelona.
84–Vicente Merino Villanueva, de Domingo y Jacinta, por haber fallecido en esta capital el 11 Abril 1878.
85–Hilario Serrano Diaz, de Raimundo y Juliana, por ids. ids. en id. el 21 Agosto 1878.
86–Emilio Delfin Expósito, por ids. ids. en Daimiel el 12 Agosto 1878.
87–Franco Vera Herrero, de Domingo y Ruperta, por ids. ids. en esta capl. el 28 Octubre 1878.
88–Julio Recuero de la Fuente, de Gerónimo y Josefa, por ids. ids. en id. el 2 Agosto 1879.
89–Julio Martinez Arroyo, de D. Juan y Dª Maria de la Concepcion, por estar alistado con mejor derecho en Jaen.
90–Hermenegildo Rodriguez Muñor, de Matias y Vicenta, por haber fallecido en esta capital el 16 Abril 1878.
92–Máximo Scher. Ramirez, de Ramon y Josefa, por ids. ids. en id. el 29 Agosto 1879.
94–Juan Romero Oliver, de José é Isidora, por ids. ids. en id. el 5 Junio 1878.
97–Sotero Gomez Expósito, por ids. ids. en Daimiel el 2 Marzo 1879.
99–Pascual Rivero Ballesteros, de Pedro y Franca. por ids. ids. en esta capl. el 21 Dbre. 1882.
100–Eduardo Segade Hoyo, de Ramon y Antª por ids. ids. en Torralba el 20 Enero 1880.
101–Ramon Diaz Santa Clara, de Gerónimo y Carmen, por estar alistado con mejor derecho en La Roca.

N. 0.253.236










Eugenio Muñor Navarrete, de Eugenio y Francisca, por haber fallecido en esta capital el 9 agosto 1879.

104 - Vicente Caminero Expósito, por ind. ind. en Daimiel el 28 Junio 1878.

105 - Vicente Parra Lopez, de Ramon y Amalia, por ind. ind. en esta capl. el 26 Abril 1883

106 - Valentin Parra Lopez, de Ramon y Amalia, por ind. ind. en id. 8 Nbre. 1878.

111 - Joaquin Sevillano Lopez, de Manuel y Antonia, por ind. ind. en id. el 31 agosto 1885

113 - Manuel Bustamante Sanchez, de Manuel y Juliana, por ind. ind. en id. el 27 agosto 1880.

116 - Emilio Molina Luna, de Regino y Soledad, por ind. ind. en Madrid el 4 Junio 1882

120 - Urbano Barrio, de Cesarea, por estar alistado con mejor derecho en Valdepeñas,

121 - Gabriel Yebenes Garcia, de Gabriel y Josefa, por haber fallecido en esta capl. el 1º Nbre. 1879.

124 - Petronilo Expósito Poblete, de Ruperto y Maria, por ind. ind. en id. el 31 Julio 1878.

125 - Lorenzo Haro Canut, de Geronimo y Gregoria, por ind. ind. en id. el 2 Marzo 1879.

126 - Juan. Martinez Mora, de Joaquin Diego y Alvara, por ind. ind. en id. el 12 Dbre. 1879

127 - Norberto Calcerrada Capilla, de Paulino y Mª Teresa, por ind. ind. en Barcelona el 8 Dbre. 1885

129 - Ricardo Alvaro Torres, de Jose y Lucia, por ind. ind. en esta capl. el 18 Julio 1878.

130 - Feliciano Arroyo Fdez. de Inocente y Romana, por estar alistado con mejor derecho en Fernancaballero.

131 - Ricardo Diaz Serrano, de Ramon y Leila, por haber fallecido en esta capital el 17 Junio 1878.

132 - Antonio Lopez Cárceles, de Juan y Demetria, por estar alistado con mejor derecho en Madrid.

133 - Juan Martin Povedano, de D. Alfonso y Dª Carmen, por ind. ind. en Los Pozuelos

134 - Antonio Lopez Torres, de Blas é Isabel, por haber fallecido en esta capital el 29 Octubre 1880.

138 - Luis Valiñani Serrano, de Eduardo y Loreto, por ind. ind. en id. el 22 Junio 1878.

139 - Cecilio Lopez Heredia, de Joaquin y Manuela, por ind. ind. en id. el 19 Nbre. 1882.

140 - Eduardo Redondo Rodriguez, de Ramon y Ramona, por estar alistado con mejor derecho en Madrid.

143 - Leila Muñor Expósito por haber fallecido en esta capl. el 15 Julio 1878.

145 - Jesús Torres Martin, de Juan y Maria, por estar alistado con mejor derecho en Miguelturra.

146 - Enrique Archidona Rodriguez, de Enrique y Jerenima, por ind. ind. en Daimiel.

148 - Antonio Tercero Perez, de Ramon y Victoria, por haber fallecido en esta capital el 9 marzo 1879.

150 - Francisco Aguado Sevillano, de D. José y Dª Carmen, por estar alistado con mejor derecho en Alicante.

153 - Manuel Dominguez Serrano, de Ramon y Francisca, por haber fallecido en esta capital el 3 Nbre. 1891.

155 – José Diaz Pinto Blanco, de Manuel y Gerónima, por haber fallecido en esta capital el 1º Agosto 1878.
157 – Angel Casado Perez, de Esteban y Juana, por ids. ids. en ids. el 4 Agosto 1879.
160 – José Rivas Esposito, de José y Dolores, por estar alistado con mejor derecho en Alquelturra.
161 – Pablo Espadas de la Rubia, de Gaspar y Dionisia, por haber fallecido en esta capital el 1º Octubre 1878.
162 – Franco Espadas de la Rubia, de Gaspar y Dionisia, por ids. ids. en ids. el 16 Sbre. 1878.
166 – Encarnacion Menor Justicia, de Celestino y Manuela, por ser hembra segun resulta del libro parroquial.
167 – Carlos Mena Gimenez, de Carlos y Petra, por haber fallecido en esta capital el 5 de Febrero 1879.
169 – Eusebio Garcia Cuello, de Lopez y Saturnina, por estar alistado con mejor derecho en Madrid.
170 – Tiburcio Vera Gonzalez, de Manuel y Vicenta, por haber fallecido en esta capital el 27 Agosto 1878.
172 – Lorenzo Galan Martinez, de Felipe y Jacinta, por ids. ids. en ids. el 11 Nbre. 1881.
173 – Luis Sanchez Alcaraz, de Juan Antonio y Emilia, por estar alistado con mejor derecho en Albacete.
174 – Bernardo Abad Esposito, por ids. ids. ids. en Carrion.
175 – Regino Vacas Esposito, de Javier y Lazara, por haber fallecido en esta capl. el 29 Julio 1879.
177 – José Sanchez Cespedes, de Domingo y Manuela, por ids. ids. en ids. el 27 Agosto 1879.
180 – José Antº Moreno Esposito, por ids. ids. en Daimiel el 19 Julio 1879.
184 – Juan Sanchez Sevillano, de Juan Antº y Mª Teresa, por ids. ids. en esta capital el 27 Marzo 1882.
186 – Juan Sansobrino Gentil, de Franco y Juana, por ids. ids. en ids. el 10 Nbre. 1879.
188 – Candido Camuegra Esposito, de Pedro y Gregoria, por estar alistado con mejor derecho en Medellin.
191 – Bernardo Borondo Menor, de Bernardo y Maria, por haber fallecido en esta capital el 25 Agosto 1879.
193 – Vicente Carballo Sanchez, de Vicente y Manuela, por estar alistado con mejor Derecho en Madrid.
194 – Luis Delgado Rodriguez, de Pedro y Antonia, por haber fallecido en esta capital el 25 Sbre. 1878.
195 – Felipe Ruedas Lopez, de Maximo é Isidora, por ids. ids. en ids. el 1º Mayo 1879.
196 – Juan Vela Requena, de Juan y Josefa, por ids. ids. en Madrid el 30 Julio 1880.
197 – Franco Lopez Fdez. Esposito, por ids. ids. en Villarrubia de los Ojos, el 4 Enero 1879.
199 – José Perez Garcia, de José y Carmen, por ids. ids. en esta capl. el 6 Sbre. 1880
200 – Regino Diaz Esposito, por ids. ids. en ids. el 8 Sbre. 1878.
201 – Miguel Gil Esposito, por ids. ids. en Almagro, el 25 Agosto 1880.
203 – Angel Sanchez del Castillo, de Vicente y Engracia, por ids. ids. en esta capital el 24 Dbre. 1879.
204 – José Gomez Rey, de D. Agustin y Dª Matilde, por ids. ids. en ids. el 26 Abril 1896.

205 - Eduardo Gonzalez Diaz, de Joaquina y Francisca, por estar alistado con mejor derecho en Madrid.
207 - Manuel Lepanto Expósito, por haber fallecido en Malagon el 25 Junio 1879.
208 - Benitrio Saavedra Expósito, por ids. ids. en Villar del Pozo el 9 Marzo 1879.
209 - Tereso Ciudad Expósito, por ids. ids. en esta capl. el 26 Octubre 1878.
211 - Deogracias Oliver Lopez, de Luis y Juana, por ids. ids. en ids. el 16 Agosto 1879.
213 - José Lorente Ruiz, de Ramon y Dolores, por ids. ids. en ids. el 25 agto. 1879.
214 - Manuel Dierlas Heras, de Cayetano y Dolores, por ids. ids. en ids. el 1º Junio 1879.
222 - Valentin Sevilla Expósito, por ids. ids. en ids. el 3 Dbre. 1878.
225 - Manuel Felix Alcaras, de D. Manuel y Dª Mª del Prado, por estar alistado con mejor derecho en Villamayor de Calatrava.
226 - Luis Rojas Rebollo, de Manuel y Josefa, por haber fallecido en esta capl. el 8 Marzo 1879.
227 - Antonio Cepeda Racionero, de Fernando y Tomasa, por ids. ids. en ids. el 30 Agto. 1880.
228 - José Ruiz Lopez, de Ramon y Angela, por ids. ids. en ids. el 15 Agosto 1879.
229 - Ramon Castillo Honrado, de José Antº y Franca por ids. ids. en ids. el 3 agto. 1881.
230 - Antonio Guitarte é Ybañez, de D. Amador y Dª Benita, por ids. ids. en ids. el 4 Dbre. 1879.
232 - Maximo Royal Expósito, por ids. ids. en ids. el 4 Mayo 1879.
233 - Gerónimo Morales, de Jacoba, por ids. ids. en ids. el 7 Dbre. 1879.
234 - Felix Valois Expósito, por ids. ids en Daimiel el 14 Marzo 1879.
236 - Primitivo Benito Quesada, de José Mª y Nieves, por ids. ids. en esta capl. el 16 Dbre. 1878.
241 - José Molino Prado, de Franco y Teresa, por ids. ids. en ids. el 26 Octubre 1879.
243 - Nicolás Martinez Lopez, de José Antº y Maria Antª por estar alistado con mejor derecho en Zaragoza.
244 - Mariano Bartanta Bellon, de Franco y Maria, por haber fallecido en esta capl. el 10 Dbre. 1878.
245 - Leocadio Jaime Cárdenas Leon, de Manuel y Bautalona, por ids. ids. en ids. el 13 Junio 1880.
248 - Juan Escudero Martin, de Antº y Polonia, por estar alistado con mejor derecho en Manzanares.
249 - Ramon Ruiz Pelaez, de Ramon y Lorenza, por haber fallecido en esta capl. el 23 Octubre 1879.
252 - Antonio Bello Navarro, de Antº y Franca por estar alistado con mejor derecho en Sevilla.
253 - Nemesio Ciudad Real Expósito, por haber fallecido en Malagon el 24 agto. 1879.
254 - Antonio Pinado Toribio, de Saturnino y Juana, por ids. ids. en esta capital el 29 Dbre. 1878.
256 - Tomás Valverde Expósito, por ids. ids. en Carrion el 2 Marzo 1879.
259 - Victorio Inglaterra Expósito, por ids. ids. en Torralba el 17 Abril 1879.
260 - Inocente Amor Moreno, de Santiago y Trinidad, por estar alistado con mejor derecho en Socuéllamos.

263- José Herrera Serrano, de Juan Manuel y Ramona, por haber fallecido en esta capl. el 9 Junio 1879.
264- Tomás Rojo Mata, de Pedro y Franca. por id. id. en id. el 16 Feb.o 1863.
266- Esteban Ocaña Leon, de Nicanor y Josefa, por id. id. en id. el 26 Sbre. 1879.
267- Juan Diaz Lopez, de Julian y Bernabea, por id. id. en id. el 9 id. 1862.
268- Julio Vallot Quinet, de Edmundo y Felicia, por id. id. en id. el 23 Julio 1879.
269- Cándido García, por resultar ser hembra y su nombre el de caudal.
270- Juan Bonet Ubeda, de D. José y Dª Juana, por estar alistado con mejor derecho en Malagon.
314- José Bermudez Gonzalez, de D. Adelaido y Dª Mª del Cármen, por acreditar ser menor.
315- Hermenegildo Solis Cabañas, de Juan y Antonia, por haber fallecido en esta capl. el 13 Octubre 1878.

Terminada la rectificacion, no se formuló protesta ni reclamacion alguna contra la misma.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente manifestó que en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid correspondientes á los dias diez y ocho y veintitres del actual se insertan los edictos citando á los mozos cuyo paradero se ignora, con apercibimiento de instruir el oportuno expediente de prófugo contra los que no se presenten en el acto de la clasificacion y declaracion de solvados, y tanto el Sr. Rivas Moreno como el Sr. Regidor Síndico propusieron que habiendo motivos bastantes para suponer que los que faltan de esta capital desde hace más de diez años deben haber fallecido, debia de instruirse un expediente general para averiguar el paradero de ellos, á fin de resolver en su vista lo que fuere procedente para no perjudicar los mozos que habian sido alistados para el actual reemplazo; y hecha por el Sr. Alcalde la oportuna pregunta de si tenian que hacer alguna reclamacion, todos los interesados prestaron su conformidad á lo propuesto por el Concejal, Sr. Rivas Moreno y Sr. Regidor Síndico, el Ilmo. Ayuntamiento por unanimidad acordó se forme el expediente propuesto. ——

Siendo el único asunto indicado en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán sus señorías conmigo el Secretario de

N. 0.253.047

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

que certifico. =

López — Canalda — Pablo Ruiz

Herrero — Moncallo

Valderrama

Ballesteros — Sobrino — Juan F. Moreno

Bermejo — Sola — López de Sancho

J. Ramos — Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde primo en Ciudad Real á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

López

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 6 de Febrero de 1897.

En Ciudad Real á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron

Señores.

Loper.
Herrera.
Ruiz Honrado
Jorcallo
Carnicero
Ballester
Valderrama
Solas
Ruiz Moreno.

en las Salas Consistoriales en virtud de Segunda convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se espresan al margen, para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. Aguilera, Vazquez, Caraballo, Loper de Sancho, Trujillo, Sobrino, Barenca, Colorado, Bermejo y Franco, y abierta la sesion, por mi el Secretario se dió lectura del acta de la anterior y por unanimidad fué aprobada sin observacion alguna.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Enrique Heredia, Juan Manuel Fernandez, Julian Mena castillo y Ramon Serrano, solicitando se les incluya en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico sanitario, S. E. por unanimidad acordó la inclusion de los mismos en la lista de familias pobres.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por Santiago Ortiz, solicitando licencia para instalar una fábrica de jabon en la calle de la Feria, número once, y S. E. por unanimidad acordó que la mencionada instancia pase á informe del Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Barrio de la Aldea de Valverde, participando haberse presentado en aquella localidad la enfermedad variolosa y de las medidas adoptadas por la Alcaldia, y S. E. por unanimidad acordó aprobar las determinaciones del Señor Alcalde.

Dada cuenta de la instancia presentada por don Felipe Ruiz, solicitando licencia para sustituir una puerta de tienda por una reja en la fachada de su casa calle de Cirula, número treinta y uno, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder la licencia que se solicita y exigir al interesado el pago de los de-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

rechos de timbres y arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta de la propuesta del Director de la Banda municipal en favor de Leon Arcos para músico de tercera clase, y S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de música, acordó por unanimidad nombrar músico de tercera clase de la Banda municipal á Leon Arcos, con el sueldo anual de ochenta pesetas.

Acto seguido el Sr. Valderrama propuso que el Excmo. Ayuntamiento comprase muebles para la oficina de Secretaria, porque el existente está en muy mal estado, y S. E. por unanimidad acordó tomar en consideracion la proposicion mencionada y que pasara á informe de la Comision de régimen interior.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

López
Pablo Ruiz
Herreros
Ballester
porcallo
Colorado
Ruiz Moreno
Sobrino
Caballero
Aguilera
Valderrama
Romero
Gragera
Gallego
Lucio Cano

Sesion ordinaria del 11 de Febrero de 1897.

En Ciudad Real á once de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en las Salas Consistoriales, los se-

Señores.

Loper
Herrera
Aguilera
Jorcallo
Carnicero
Vazquez
Ballester
Valderrama
Caraballo
Tongillo
Franco
Sobrino
Colorado
Bermejo
Rivr Moreno

Barenca.

ñores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Rivr Rourado, Loper de Sancho y Pelas, y declarada abierta la sesion por haber suficiente número de Sres. Concejales, se leyó por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, que fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Jacinto Perez y Victoriano Rojas, solicitando su inclusion en la lista de familias pobres, por carecer de bienes para administrarse asistencia médica, S. E. en vista de los informes emitidos en las mismas, por unanimidad acordó incluir en la lista de familias pobres á los precitados reclamantes.

Acto seguido se dió lectura de la orden de la Direccion general de Administracion local, por la que se participa al Excmo. Ayuntamiento que para la venta en pública subasta del edificio que ocupa la Cárcel de esta capital, se ha señalado el dia quince de Marzo próximo, S. E. por unanimidad acordó quedar enterado y que se una al expediente de su razon.

Inmediatamente se dió lectura del presupuesto adicional al del año vigente, y S. E. por unanimidad acordó prestarle su aprobacion.

Dada lectura de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha veintisiete de Enero último, comunicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al señor Alcalde en nueve del actual, por virtud de la que se revocan y dejan sin efecto las providencias del Sr. Gobernador de primero de Diciembre último y de esta Alcaldía de catorce de Agosto próximo pasado, en que se imponia á D. José Ayala y Loper la multa de cincuenta pesetas y decomiso de sesenta y tres panes falto de peso y mal cocidos que habia presentado á la venta, y del informe emitido por el Sr. Alcalde al tramitar el recurso que el Sr. Ayala interpuso ante el Sr. Gobernador abrogándose de la providencia expresada (Entra en sesion el Sr. Barenca), S. E. con el voto en contra del señor Bermejo, acordó haber visto con disgusto la expresada Real órden, y que quedase sobre la mesa para su estudio, y acordar despues lo que se crea procedente

N. 0.253.048










contra dicha resolucion.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez
Herrera
Pablo Ruiz
Valderrama
Porcallo
Selas
Franco
Sobrino
Aguilera
Ruiz Moreno
Carballo
Carnicero
Colorado
Burgillo
J. Carnicero
Lopez de Sancho

Sesion del 13 de Febrero de 1897.

Acta de rectificacion definitiva y cierre del alistamiento.

En Ciudad Real á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, los Sres. Concejales que al margen se espresan, prévia citacion y anuncio al público por edictos, para proceder en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo cincuenta y cuatro de la ley á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, y habiendo número suficiente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y despues de leer el artículo cincuenta y cuatro

Señores.
Lopez
Herrera
Aguilera
Ruiz Moreno
Porcallo
Carnicero
Valderrama
Carballo
Lopez de Sancho
Franco
Selas
Ruiz Moreno

de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se dió cuenta del expediente formado á virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha treinta y uno de Enero último, para averiguar la existencia y paradero de los mozos que se ausentaron de esta población y no han sido habidos, y del dictamen que el Sr. Regidor Síndico ha emitido en dicho expediente, proponiendo que por analogía á lo establecido en la regla cuarta del artículo ochenta y ocho de la ley, se reputen muertos á los mozos siguientes:

Pedro Sánchez Avila, de Diego y Dolores
José García Echarrara, de José y Ruperta
Emilio Robaina Mora, de Daniel y Victoria
Angel Prado Velarquez, de José y Soledad
Francisco Córdoba Expósito.
Claudio Rodriguez García, de Domingo y Antonia
Antonio García Barba, de Feliciano y Ramona
Luis Muiño, de Brígida.
Emilio López Tello Peñas, de Alfonso y Cecilia
Emilio Fernández Luque, de Manuel y Carmen.
Norberto Gomez Expósito.
Eduardo Garcia Domínguez, de Mariano y Teresa.
Vicente León Expósito, de Manuel y Nicolasa.
Juan Poveda Sánchez, de D. Lucas y Dª Fernanda.
Zacarías Montero Pérez, de Zacarías y Rosalía
Rafael Fernández Requena, de D. Lamberto y Dª Concepción
Loreiro Martínez Loro, de José Antº y Lucía.
Miguel Caballero Cantón, de D. Franco y Dª Eulogia
Juan Rodriguez Morales, de Ramón y Dolores.
Juan Fernández Rodriguez, de Eugenio y Bibiana.
Santos Moreno Cueto, de D. José y Dª Emilia
Juan Fernández Cantilla, de Gregorio y María
Ricardo Muñoz Cambon, de Julian y Amalia
José Gomez Gonzalez, de José y Rita
Clemente Alabaill Barrera, de D. Elías y Dª Paulina y
Gerónimo López, de Patrocinio, para el efecto de su exclusion del alistamiento actual, en que han sido comprendidos con arreglo á lo prevenido en el número quinto del artículo cuarenta de la ley, sin perjuicio de que despues el Excmo. Ayuntamiento llene los demás trámites que previene el artículo sesenta y nueve del Regla-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

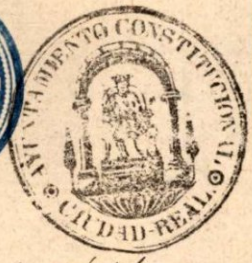
miento de veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, por si se lograse averiguar su paradero y hubiese lugar á nuevo alistamiento para el próximo reemplazo incluirles en el mismo, con las responsabilidades que determina el artículo treinta y uno de la ley de reemplazos, y que se den tambien de baja en el mencionado alistamiento á Manuel Muñor Martinez, Justo Peñanes Gomez y Rafael Muñor de Morales Cañadas, por haber fallecido los primeros y el último por encontrarse alistado en Madrid en el Distrito del Hospital, y S. E. por unanimidad ha acordado aceptar en todas sus partes el Dictámen del Sr. Regidor Síndico, y en su consecuencia, excluir del alistamiento á los mozos que se propone, sin que por parte de los interesados en el reemplazo se produjera reclamacion alguna y cerrar definitivamente la rectificacion del alistamiento de mozos para el actual reemplazo en la forma siguiente:

| Nº en el alistamiento. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | José Isidoro Castañé, de Jesús y María | 2 | Enero | 1878. |
| 6 | Gaspar Molino Delgado, de Gregorio y Paz | 6 | id. | " |
| 13 | Marcelino Galan Ortega, de Ignacio y Juliana | 9 | id. | " |
| 10 | Blas Rivero Ubeda, de Bruno y Dolores | 11 | id. | " |
| 15 | Manuel Ruiz Chaves, de Juan Pte y Matilde | 13 | id. | " |
| 18 | Bernardo Capilla Viuda, de José Antº y Dominga | 14 | id. | " |
| 20 | Antonio Romero Perez, de Marcelino y Elisa | 17 | id. | " |
| 22 | Antonio Villarino Castillo, de Antonio y Envigis | 20 | id. | " |
| 23 | Ildefonso Hidalgo Baena, de Felipe y Adelaida | 23 | id. | " |
| 32 | Joaquin Ocaña Rodriguez, de Cipriano y Carmen | 31 | id. | " |
| 33 | Nicolás Sanchez Montado, de Ramon é Isabel | 31 | id. | " |
| 34 | Timoteo Plaza Fernandez, de Dionisio y Canta | 28 | id. | " |
| 35 | Pablo Marin Ocaña, de Francisco y Brigida | 25 | id. | " |
| 38 | Romualdo Zarca Muñor, de José é Isabel | 5 | Febrero | " |
| 39 | Miguel Diaz Piña, de Trinidad y Hermenegilda | 9 | id. | " |
| 42 | Escolástico Rivilla, con Mª Garcia Cica | 10 | id. | " |
| 43 | Joaquin Castillo Barragan, de Amalio y Dolores | 11 | id. | " |
| 44 | Faustino Perez Gomez, de José y Trinidad | 15 | id. | " |
| 45 | Juliano Sanchez, con Mª Ortiz | 17 | id. | " |
| 53 | Manuel Merlo Martinez, de Esteban y María | 1º | Marzo | " |
| 56 | Casimiro Ruiz Cervantes, de Luis y Valentina | 4 | id. | " |
| 57 | Francisco Garcia Scudarrubias, de Lorenzo y Barbara | 6 | id. | " |

58—Julian Rodriguez Lopez, de Julian y Lucia ——— 5 Marzo 1878.
59—Cesareo Archidona Tarraga, de Antonio y Dolores — 7 id. "
60—Roman Sanchez Coca, de Joaquin y Adriana ——— 10 id. "
62—Ricardo Ayala Lopez, de D. Juan y Dª Dolores ——— 10 id. "
65—Gerónimo Dorado Diaz Santos, de José y Franca ——— 15 id. "
72—Segundo Muñoz de Morales Poblete, de José Antº y Matea — 24 id. "
74—Encarnacion Solis Sanchez, de Ramon y Mª Prado — 25 id. "
75—José Guerrero Prado, de Manuel y Mercedes ——— 26 id. "
78—Enrique Ruiz Diaz, de Juan y Dolores ——— 30 id. "
80—Balbino Expósito Caro, de Benigno y Paula ——— 31 id. "
81—Ruperto Coello Gonzalez, de Serafin y Estefania — 27 id. "
91—Hermenegildo Cano Alcázar, de Nemesio y Mª Guia — 13 abril "
95—Constantino Sobrino Paton, de Manuel y Juana ——— 13 id. "
96—Elias Serrano Serrano, de Ramon y Dolores ——— 20 id. "
98—Jorge Hernandez Sanchez, de Ignacio y Gregoria — 23 id. "
103—Prudencio Notario Romero, de Valentin Regino y Mª Dolores — 28 id. "
107—Agustin Garcia Velasco, de Gregorio y Eleuterio ——— 5 mayo "
108—Sebastian Ruiz Galiana, de Manuel y Mª Prado — 4 id. "
109—Agustin Sevillano Maldonado, de Bernardo y Franca — 5 id. "
110—Joaquin Ayuda Serrano, de Antonio y Mª Paz ——— 7 id. "
112—Lorenzo Gonzalez Prado, de Gerónimo y Bernardina ——— 11 id. "
115—Norberto Espadas Romero, de Vicente y Mercedes ——— 20 id. "
117—Vicente Moreno Moreno, de Eduardo y Josefa ——— 24 id. "
118—Santiago Fuster Expósito, de Martin y Franca ——— 23 id. "
119—Sabastiano Expósito Moreno, de Tomas é Isabel ——— 24 id. "
122—José Herrero Cristan, de José Antº y Santiaga ——— 28 id. "
123—Angel Martinez Expósito, de José y Monica ——— 31 id. "
135—Pio Santiago Garcia, de José y Agustina ——— 13 Junio "
136—Antonio Diaz Garcia, de Gregorio y Lucia ——— 13 id. "
137—José Pinilla Escudero, de Lorenzo y Rosario ——— 16. id. "
141—Juan Sanchez Romero, de Agustin y Juana ——— 24 id. "
142—Juan Lorente Gonzalez, de José y Mª Prado ——— 24 id. "
144—Jesús Fernandez Polo, de Domingo y Nicolasa ——— 28 id. "
149—Gabriel Gil Alcázar, de Manuel y Eugenia ——— 19 id. "
151—Joaquin Broceño Garcia, de Dionisio y Felicia ——— 26 id. "
152—Felix Montero Garcia, de D. José y Dª Celia ——— 25 id. "
158—Trinidad Expósito Diaz, de Julian y Canta ——— 2 agosto "
159—Domingo Velez Ruiz, de Pablo y Simona ——— 4 id. "
163—Antonio Lorente Suarez, de Ignacio y Petra ——— 6 id. "
164—José Risco Moran, de José y Manuela ——— 7 id. "
176—Donato Moraga Sanchez, de Carmelo y Franca ——— 23 id. "
178—José Romero Torregrosa, de Zacarias y Catalina ——— 23. id. "
179—Bartolomé Rubio Barba, de Julian y Josefa ——— 24 id. "

N. 0.253.090







181 – Céferino Expósito Gomez, de Tiburcio y Pascuala — 26 agosto 1878.
182 – José Molina Masot, de Joaquin y Mª Gaia — 27 id. "
183 – Juan García Vera, de Francisco y Guillermina — 21 id. "
185 – Adolfo Gonzalez Leal, de Gregorio y Josefa — 29 id. "
187 – Julian Guerrero Romero, de José y Modesta — 2 Sbre. "
190 – Lorenzo Mingallon Navarro, de Ignacio y Melitona — 5 id. "
192 – Cecilio Alcazar Ruiz, de Críspulo é Isidora — 9 id. "
198 – Cayetano Naranjo Peinado, de Ramon y Joaquina — 25 id. "
210 – José Hoyo García, de Franco y Manuela — 15 Octubre "
215 – Antonio Corrales Salcedo, de Antonio y Pantaleona — 21 id. "
217 – Pedro Cubero Fernandez, de Brígido y Aurea — 19 id. "
218 – Rafael Espadas Cárdenas, de Joaquin y Carmen — 24 id. "
219 – Enrique Martin Navas, de D. José y Dª Josefa — 1º Nbre. "
221 – Antonio Peinado Garrás, de Ramon y María — 1º id. "
223 – Valentin Delgado Ruiz, de Inocente y Antonia — 2 id. "
224 – José Gonzalez Alcázar, de D. Pedro y Dª Emilia — 5 id. "
235 – Isidoro Gil Ortega, de Franco y Ezequiela — 22 id. "
237 – Andrés Corbio Sanchez, de Miguel y Dolores — 30 id. "
239 – Salvador García Gonzalez, de Salvador y Antonia — 4 Dbre. "
240 – Alfonso Expósito Gonzalez, de Raimundo y Tomasa — 3 id. "
242 – Ambrosio Sanchez Perez, de Franco y Rufina — 7 id. "
247 – Damaso Cerro Sanchez, de Victorio y Emilia — 11 id. "
250 – Francisco Gonzalez Ortega, de Trinidad y Estanislá — 17 id. "
251 – Valentin Espadas Oliver, de Matias y Veranicia — 16 id. "
255 – Deogracias Perez Sevillano, de Juan y Teresa — 18 id. "
258 – Juan Fernandez Moreno, de Julian y Antonia — 16 id. "
261 – Valentin Diaz Lorente, de Valentin y Manuela — 27 id. "
262 – Luis Peñalver Balcázar, de D. José y Dª Amalia — 27 id. "
272 – Erico Shaw Lara, de D. Eduardo y Dª Rosario — 7 id. "
273 – Manuel Crespo Frazo, de D. Carmelo y Dª Franca — 31 Marzo "
274 – Juan Escobar Aceña, de Juan y Justa — 18 Octubre "
275 – Evaristo García, de Jacinta — 4 Agosto "
276 – Fernando Garrido Lopez, de José y Antonia — 30 Marzo "
277 – Feliciano Gallego Leon, de Eustaquio y Prudencia — 18 Julio "
278 – Manuel Molina Rodriguez, de Andrés y Teresa — 3 Marzo "
279 – Rodrigo García Conde Lara, de D. Saturnino y Dª Mariana — 27 id. "

280 – Benedicto Beteta y García, de Antonio é Isabel ——— 7 Mayo 1878.
281 – Juan Gomez Rincon, de José y Mª Josefa ——— 23 Junio "
282 – Antonio Zaneja Martin, de Rafael y Josefa ——— 21 Febº "
283 – Manuel Sanchez Perez, de Vicente y María ——— 11 id. 1877.
284 – Mamerto Barrios García, de Vicente y Julia ——— 11 Mayo 1878
285 – Lorenzo Hernandez Palomares, de Lorenzo y Vicenta ——— 13 Octubre "
286 – Jesús Sanchez García, de Silvestre y Juana ——— 15 id. 1877.
287 – Francisco Gonzalez Fernandez, de Juan y Polonia ——— 8 Junio 1878
288 – Santiago Marin Peinado, de Pedro y Josefa ——— 1º Mayo "
289 – José Marin Marfil, de D. Bruno y Dª Julia ——— 7 Julio "
290 – Leandro Sixto Marin García, de D. Fulgencio y Dª Juana – 28 id. "
291 – Zacarias Nieto Gomez, de Zacarias y Paula ——— 26 Mayo "
292 – Alejandro Sanchez Monte, de Constantino y Laureana – 25 Febº "
293 – Ricardo Acebes Serrano, de Benito y Paula ——— 15 id. "
294 – Esteban Lopez Espósito, de Valentin y Juana ——— 3 Agosto 1877.
295 – Francisco Arevalo Tercero, de D. Eduardo y Dª Mª Loreto ——— 18 Marzo 1878.
296 – Anselmo Martin García, de Julian y Manuela ——— 21 Abril "
297 – Santiago Sanchez Perez, de Vicente y María ——— 25 Julio 1877
298 – Pascual Hoyo Novillo, de Franco y Marciana ——— 17 Agosto 1878
299 – Arturo Montoro Yacio, de D. Alfredo y Dª Joaquina ——— 28 Sbre. id.
300 – Eustaquio Sobrino Orovio, de Isidoro y Catalina ——— 28 id. "
301 – Demetrio García Perez, de Franco y Sebastiana ——— 8 Octubre "
302 – Gregorio Alcocer Sanchez, de José Antº y Sabina ——— 9 Mayo "
303 – Jorge Sanchez Patiño, de Vicente y Rosalia ——— 23 id. "
304 – Visitacion Benito Naranjo ——— 2 Julio "
305 – Leandro Espósito ——— 27 Febº "
306 – Benito García Ruiz, de Clemente y Josefa ——— 21 Marzo "
307 – Emilio Mendoza Sanchez, de Eduardo y Carmen – 10 Abril "
309 – José Mendiola García, de Gregorio y Sotera ——— 14 id. "
310 – Ruperto Espósito ——— 11 Febrero "
311 – José Gimenez de la Fuente, de Pio y Nicolasa ——— 24 Dbre. "
312 – Alfonso Cammias, de Antonio y Rosalia ——— 23 Enero "
313 – Andres Sanchez Gimenez, de Antonio y Antonia ——— Se ignora
316 – Emilia Megia Sanchez, de D. Emilio y Dª Teresa ——— 28 Enero "
317 – Nicolás Nieto Esteban, de D. Nicolás y Dª Josefa ——— 22 Agosto "
308 – Domingo García Hernandez, de Domingo é Carmen – 13 Dbre. "
318 – Francisco Espósito Calzado, de Franco y Magdalena ——— 9 Sbre. 1877
165 – Salvador Gianolini Jerradas, de D. Jacobo y Dª Antª Josefa – 9 Agosto 1878.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la sesion y firmando sus señorias seguidamente la presente acta conmigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

el Secretario de que certifico.

López
Pablo Ruiz
Herrera
Porcallo
Ballesteros
Colorado
Franco
Aguilera
Vargas
Sobrino
Carballo
Ruiz Moreno
Bermejo
Valderrama
Sola
Lucio Pena

# Sesion del 14 de Febrero de 1897.

## Acta de sorteo.

Señores.
Lopez.
Herrera.
Ruiz Morcado.
Porcallo
Aguilera
Carriceno
Colorado
Vargas
Solas
Sobrino
Valderrama
Caraballo
Urrigillo
Bermejo
Ruiz Moreno
Ballester
Lopez de Sancho.
Franco.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, siendo las siete de la mañana, se reunieron en las Salas Consistoriales los señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Lopez, Alcalde de esta capital, sin asistencia del Delegado militar, con objeto de celebrar el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del año actual y de aquellos que fueron excluidos temporalmente de los de mil ochocientos noventa y cuatro, mil ochocientos noventa y cinco y mil ochocientos noventa y seis, como comprendidos en los articulos sesenta y seis y sesenta y nueve de la ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y segun dispone la disposicion transitoria de la vigente, y habiendo numero suficiente de Sres. Concejales, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesion y á presencia de muchos interesados se leyó por mí el

Secretario el alistamiento definitivamente rectificado y cerrado en el dia de ayer y el capitulo setimo de la Ley.

Acto seguido se escribieron en papeletas iguales los nombres de los doscientos cuarenta mozos que deben ser sorteados, haciendose lo propio con los numeros desde el uno al doscientos cuarenta, leyendose unos y otros en alta voz, y cerciorados los interesados de su exactitud, se introdujeron en igual numero de bolas que fueron depositadas en dos globos á vista del público. Removidas convenientemente, preguntó el Sr. Presidente si habia que hacer alguna reclamacion, contestandose por todos que no, y por dos niños del Hospicio provincial menores de diez años fueron extrayendolas una á una y entregandolas, las de los nombres al Regidor Síndico y las de los numeros al Sr. Presidente, que las leian en alta voz y manifestaban á los demás señores del Excmo. Ayuntamiento, consignandose el resultado en el acta y separadamente en la lista de extraccion que llevaba el Teniente Alcalde don Eloy Porcallo, como preceptua el articulo sesenta y ocho de la ley, siendo el resultado del sorteo el siguiente:

| | Numero del alistamiento en el reemplazo. | | | | Número del sorteo |
|---|---|---|---|---|---|
| | 1894 | 1895 | 1896 | 1897 | |
| Francisco Merlo Rodriguez, número ciento cuatro | 60 | " | " | " | 104 |
| Jesús Sanchez García, número setenta y siete | " | " | " | 286 | 77 |
| Agapito Rodriguez Expósito, número ochenta y siete | 42 | " | " | " | 87 |
| Santiago Jimer Expósito, número ciento siete | " | " | " | 118 | 107 |
| José Sierra Moreno, número cincuenta y tres | " | 54 | " | " | 53 |
| Joaquin Ocaña Rodriguez, número ciento ochenta | " | " | " | 32 | 180 |
| Fernando Garrido Lopez, número noventa | " | " | " | 276 | 90 |
| Antonio Espadas Valero, número ciento veinte | 4 | " | " | " | 120 |
| Félix Mora Delgado, número doscientos nueve | 76 | " | " | " | 209 |
| Bartolomé Rubio Barba, número nueve | " | " | " | 179 | 9 |
| José Palacios Rivera del Valle, número cuarenta y cinco | 61 | " | " | " | 45 |
| Cecilio Lopez Nueda, número ciento noventa y cuatro | " | " | 109 | " | 194 |
| Alfonso Expósito Gonzalez, número doscientos cuarenta | " | " | " | 240 | 240 |
| Salvador García Gonzalez, número ochenta y dos | " | " | " | 239 | 82 |
| Blas Rivero Ubeda, número cincuenta | " | " | " | 10 | 50 |
| Lorenzo Hernandez Palomares, número ciento sesenta | " | " | " | 285 | 160 |
| Alfonso Caamiñas, número doscientos treinta y cinco | " | " | " | 312 | 235 |

N. 0.253.082










| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ambrosio Muela Alcázar, número ciento cuarenta y cuatro | " | " | 34 | " | 144 |
| Visitación Benito Naranjo, número ciento veintitres | " | " | " | 304 | 123 |
| José Isidoro Cañaveé, número doscientos veintidos | " | " | " | 2 | 222 |
| Julian Rodriguez Lopez, número treinta y dos | " | " | " | 58 | 32 |
| Ygnacio Sanchez Romero, número uno | " | " | " | 141 | 1 |
| Esteban Lopez Espinto, número noventa y siete | " | " | " | 294 | 97 |
| Anselmo Martin Garcia, número doscientos veintinueve | " | " | " | 296 | 221 |
| Tomás Meras Palomares, número cuarenta y siete | " | 57 | " | " | 47 |
| Nicolás Sanchez Rosado, número noventa y ocho | " | " | " | 33 | 98 |
| Rodrigo Garcia Conde Lara, número veintiocho | " | " | " | 279 | 28 |
| Antonio Villarino Castillo, número ciento veintiseis | " | " | " | 22 | 126 |
| Atanasio Moraleda Rios, número ciento diez y seis | 107 | " | " | " | 116 |
| Rafael Lopez Vago Herrais, número ciento setenta y siete | " | " | " | 124 | 177 |
| Felix Castellanos Diaz, número ciento noventa y nueve | 87 | " | " | " | 199 |
| Andrés Ureña Sanchez, número ciento noventa y cinco | " | " | " | 72 | 195 |
| Elias Serrano Serrano, número doscientos uno | " | " | " | 96 | 201 |
| Luis Peñalver Balcázar, número doscientos veintinueve | " | " | " | 262 | 229 |
| Arturo Montoro Pacio, número ciento cincuenta y cuatro | " | " | " | 299 | 154 |
| Emilio Megia Sanchez, número cuatro | " | " | " | 316 | 4 |
| Constantino Sobrino Paton, número ciento ochenta y cinco | " | " | " | 95 | 185 |
| José Gonzalez Alcázar, número cincuenta y uno | " | " | " | 224 | 51 |
| Escolástico Rivilla, número noventa y uno | " | " | " | 42 | 91 |
| Geronimo Dorado Diaz Santo, número doscientos treinta y siete | " | " | " | 65 | 237 |
| Francisco Arévalo Tercero, número ciento cuarenta y cinco | " | " | " | 295 | 145 |
| Gabriel Camacho Ocaña, número ciento cinco | " | " | 12 | " | 105 |
| Pablo Alba Garcia, número noventa y cinco | 77 | " | " | " | 95 |
| Eustaquio Sobrino Orovio, número doscientos treinta y tres | " | " | " | 300 | 233 |
| Jeronimo Castillo Barragan, número tres | " | " | " | 43 | 3 |
| Eleuterio Cañizares Ribas, número doscientos treinta y seis | 70 | " | " | " | 236 |
| Rafael Romero Delgado, número ciento seis | 47 | " | " | " | 106 |
| Sebastian Ruiz Galiana, número ciento cuarenta y uno | " | " | " | 108 | 141 |
| Domingo Pelaez Ruiz, número doscientos treinta y uno | " | " | " | 159 | 231 |
| Rafael Solis Cabañas, número ciento ochenta y dos | " | 72 | " | " | 182 |
| Manuel Crespo Yraro, número ciento ochenta y ocho | " | " | " | 273 | 188 |
| Evaristo Diaz Concha Lopez, número setenta y cuatro | 118 | " | " | " | 74 |
| Ruperto Coello Gonzalez, número veintisiete | " | " | " | 81 | 27 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Isidoro Gil Ortega, número sesenta y uno | " | " | " | 235 | 61 |
| Erico Shaw Lara, número doscientos veintisiete | " | " | " | 272 | 227 |
| Luis Arcos Lamano, número ciento nueve | " | " | 53 | " | 109 |
| Jorge Hernandez Sanchez, número sesenta y tres | " | " | " | 98 | 63 |
| Adolfo Gonzalez Leal, número cuarenta y nueve | " | " | " | 185 | 49 |
| Basilio Leon Lain, número sesenta y siete | " | " | 92 | " | 67 |
| Juan Soler Rodriguez, número ciento noventa y tres | " | " | 112 | " | 193 |
| Donato Moraga Sanchez, número treinta y nueve | " | " | " | 176 | 39 |
| Gerónimo Bernal Espósito, número ciento doce | " | " | 44 | " | 112 |
| José Lopez Romero, número doscientos | " | " | 114 | " | 200 |
| Gabriel Simancas Fernandez, número ciento setenta y uno | 17 | " | " | " | 171 |
| José Gonzalez Diaz, número ciento treinta y uno | " | " | 71 | " | 131 |
| Valentin Espadas Oliver, número ciento cincuenta | " | " | " | 251 | 150 |
| Rogelio de la O. Fernandez, número ochenta y cuatro | " | " | 57 | " | 84 |
| Gregorio Alcocer Sanchez, número ciento ochenta y siete | " | " | " | 302 | 187 |
| Juan Garcia Leon, número ciento veintiocho | " | " | 41 | " | 128 |
| Pascual Ocaña Nieva, número doscientos veintinueve | " | " | 83 | " | 229 |
| Valentin Delgado Ruiz, número doscientos veintiseis | " | " | " | 223 | 226 |
| José Cepeda Sanchez, número ciento cincuenta y tres | " | 46 | " | " | 153 |
| Andrés Toribio Sanchez, número ciento cincuenta y siete | " | " | " | 237 | 157 |
| Salustiano Espósito Moreno, número cuarenta | " | " | " | 119 | 40 |
| Balbino Espósito Caro, número ciento setenta | " | " | " | 80 | 170 |
| Manuel Bermudez Gutierrez, número ciento ochenta y cuatro | " | 82 | " | " | 184 |
| Dionisio Lopez Leon, número ciento sesenta y nueve | 26 | " | " | " | 169 |
| Zacarias Nieto Gomez, número diez y ocho | " | " | " | 291 | 18 |
| Antonio Corrales Salcedo, número veintinueve | " | " | " | 215 | 29 |
| Francisco Gonzalez Fernandez, número ochenta y nueve | " | " | " | 287 | 89 |
| Trinidad Espósito Diaz, número diez y seis | " | " | " | 158 | 16 |
| Tomás Rincon Cabeñas, número setenta y dos | 32 | " | " | " | 72 |
| Miguel Sanchez Cepeda, número doscientos treinta | " | " | 56 | " | 230 |
| Alejandro Sanchez Montes, número setenta y nueve | " | " | " | 292 | 79 |
| Cesareo Archidona Zaragoza, número quince | " | " | " | 59 | 15 |
| José Mena Arias, número ciento cincuenta y uno | " | " | 89 | " | 151 |
| Francisco Espósito Cabrado, número catorce | " | " | " | 318 | 14 |
| Julian Guerrero Romero, número ciento cincuenta y dos | " | " | " | 187 | 152 |
| Miguel Diaz Piña, número ciento noventa y ocho | " | " | " | 39 | 198 |
| Marcos Toribio Lozano, número doscientos trece | " | " | 80 | " | 213 |
| Joaquin Barion Peinado, número doscientos catorce | 19 | " | " | " | 214 |
| Esteban Ortega Jerez, número cincuenta y seis | " | " | 67 | " | 56 |
| Ignacio Pedrada Negrete, número ciento sesenta y seis | " | " | 8 | " | 166 |
| José Guerrero Prado, número ciento dos | " | " | " | 75 | 102 |
| Victoriano Mena Heredia, número setenta y uno | " | 37 | " | " | 71 |
| Maximo Castillo Caro, número ochenta y ocho | " | " | 82 | " | 88 |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Feliciano Gallego Leon, número ciento noventa y dos | | | | 277 | 192 |
| Cesareo Capdito Gomez, número setenta y seis | | | | 181 | 76 |
| Higinio Flores Herrera, número ciento cuarenta y seis | | | 93 | " | 146 |
| Jorge Sanchez Patiño, número doscientos doce | " | " | " | 303 | 212 |
| Rafael Martin Dorado, número cuarenta y uno | " | 45 | " | " | 41 |
| Fernando Gomez Serrano, número ciento cincuenta y cinco | " | " | 68 | " | 155 |
| Ramon Diaz Sanchez, número ochenta y cinco | " | " | 60 | " | 85 |
| Rafael Espadas Perez, número noventa y tres | " | " | 19 | " | 93 |
| Pio Santiago Garcia, número seis | " | " | " | 135 | 6 |
| Antonio Romero Perez, número ciento treinta y ocho | " | " | " | 20 | 138 |
| Leon Pelaez Cabañas, número ochenta y seis | 45 | " | " | " | 86 |
| Francisco Garcia Sendarrubias, número doscientos seis | " | " | " | 57 | 206 |
| Manuel Sanchez Perez, número treinta y seis | " | " | " | 283 | 36 |
| Roman Sanchez Coca, número noventa y dos | " | " | " | 60 | 92 |
| Lope Justos Villegas, número treinta y cinco | " | " | 58 | " | 35 |
| Timoteo Plaza Fernandez, número doscientos diez y siete | " | " | " | 34 | 217 |
| Pascual Hoyo Novillo, número doscientos treinta y nueve | " | " | " | 298 | 239 |
| Eleuterio de la Cruz Tabega, número doscientos diez y ocho | 86 | " | " | " | 218 |
| Joaquin Brocaño Garcia, número doscientos veintiuno | " | " | " | 151 | 225 |
| José Gomez de la Fuente, número sesenta y nueve | " | " | " | 311 | 69 |
| Joaquin Sanchez Isasi Capilla, número ciento sesenta y cuatro | " | " | 50 | " | 164 |
| Manuel Gomez Calahorra, número doscientos once | 34 | " | " | " | 211 |
| Nicolás Ruda Rodriguez, número diez y nueve | " | " | 135 | " | 19 |
| Juan Fernandez Moreno, número setenta y cinco | " | " | " | 258 | 75 |
| Ruperto Espdito, número ciento setenta y ocho | " | " | " | 310 | 178 |
| Amalio Campo Paton, número ciento setenta y nueve | " | 73 | " | " | 179 |
| Hermenegildo Cano Alcaras, número ciento treinta y siete | " | " | " | 91 | 137 |
| Modesto de la Osa Sanchez, número ciento sesenta y uno | " | " | 5 | " | 161 |
| Ricardo Acebes Serrano número doscientos treinta y ocho | " | " | " | 293 | 238 |
| Manuel Ramos Felix, número ciento sesenta y dos | " | " | 70 | " | 162 |
| Faustino Perez Gomez, número ciento cincuenta y ocho | " | " | " | 44 | 158 |
| Rafael Espadas Cárdenas, número ciento setenta y tres | " | " | " | 218 | 173 |
| Leandro Espdito, número doscientos dos | " | " | " | 305 | 202 |
| Ceferino Peco Gonzalez, número dos | 37 | " | " | " | 2 |
| Hilario Cano Vera, número ciento noventa y uno | " | 2 | " | " | 191 |
| José Pinilla Escudero, número ciento trece | " | " | " | 137 | 113 |
| Agustin Gomez Perez, número cincuenta y ocho | " | 9 | " | " | 58 |
| Francisco Gonzalez ortega, número doscientos veintiocho | " | " | " | 250 | 228 |
| Eduardo Martinez del Hoyo, número ciento diez y nueve | " | " | 100 | " | 119 |
| Cecilio Alcaras Ruiz, número ciento treinta y tres | " | " | " | 192 | 133 |
| Marcelino Galan ortega, número treinta y tres | " | " | " | 13 | 33 |
| Benedicto Beteta Garcia, número sesenta y dos | " | " | " | 280 | 62 |
| Juan Lorente Gonzalez, número noventa y seis | " | " | " | 142 | 96 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| José Mendiola García, número ciento treinta y seis | " | " | " | 309 | 136 |
| Joaquín García Mora, número ciento cuarenta y ocho | " | " | 28 | " | 148 |
| Antonio Lorente Suarez, número ciento noventa y seis | " | " | " | 163 | 196 |
| Valentín Díaz Lorente, número ciento veintidos | " | " | " | 261 | 122 |
| Joaquín Alvarez Meña, número veintidos | " | 29 | " | " | 22 |
| Pablo Marín Ocaña, número ciento ochenta y tres | " | " | " | 35 | 183 |
| Petronilo Caberas Moreno, número ciento ochenta y nueve | 84 | " | " | " | 189 |
| Manuel Merlo Martínez, número ciento noventa | " | " | " | 53 | 190 |
| Deogracias Pérez Sevillano, número doscientos quince | " | " | " | 255 | 215 |
| Norberto Espadas Romero, número ciento cuarenta | " | " | " | 115 | 140 |
| Gaspar Molino Delgado, número trece | " | " | " | 6 | 13 |
| Enrique Díaz Mendoza, número ciento cuarenta y nueve | 22 | " | " | " | 149 |
| Ruperto Navarro Rodríguez, número diez y siete | " | " | 95 | " | 17 |
| Domingo García Fernández, número ochenta y tres | " | " | " | 308 | 83 |
| Luis Sabater Mira, número ciento veintinueve | 44 | " | " | " | 129 |
| Simón Madrid Calahorra, número setenta | " | 79 | " | " | 70 |
| José Herreros Cristán, número cuarenta y seis | " | " | " | 122 | 46 |
| Santiago Bermejo Mula, número ciento noventa y siete | " | 109 | " | " | 197 |
| Carsilo García Gil, número cincuenta y cuatro | " | " | 60 | " | 54 |
| Salvador Gianolini Ferradas, número treinta y ocho | " | " | " | 165 | 38 |
| Antonio Díaz García, número cincuenta y nueve | " | " | " | 136 | 59 |
| Ramón Lorente Ruiz, número ciento treinta y dos | " | 42 | " | " | 132 |
| Nicolás Nieto Esteban, número doscientos treinta y cuatro | " | " | " | 317 | 234 |
| Casimiro Ruiz Cervantes, número ciento sesenta y siete | " | " | " | 56 | 167 |
| José Fernández Moraga, número ciento veintisiete | " | " | 35 | " | 127 |
| José Cruz Prado, número veinte | " | " | 66 | " | 20 |
| Romualdo Zarca Menor, número ciento cuarenta y tres | " | " | " | 38 | 143 |
| Francisco Polo Flores, número ciento sesenta y uno | " | 118 | " | " | 161 |
| Ramón Martínez Ruiz, número doscientos veinte | " | 15 | " | " | 220 |
| Evaristo García, número ciento setenta y dos | " | " | " | 275 | 172 |
| Enrique Martín Navas, número treinta | " | " | " | 219 | 30 |
| José Barba Prado, número ciento setenta y cinco | " | " | 74 | " | 175 |
| Demetrio García Pérez, número doscientos diez y nueve | " | " | " | 301 | 219 |
| Cayetano Naranjo Peinado, número ciento ochenta y uno | " | " | " | 198 | 181 |
| José Marín Nasp, número setenta y tres | " | " | " | 289 | 73 |
| Santiago Sánchez Sacur, número veintinueve | 102 | " | " | " | 29 |
| Donato Sánchez Soto, número ocho | " | 7 | " | " | 8 |
| Ambrosio Sánchez Pérez, número doscientos treinta y dos | " | " | " | 242 | 232 |
| Emilio Mendoza Sánchez, número doscientos siete | " | " | " | 307 | 207 |
| Agustín Sevillano Maldonado, número setenta y ocho | " | " | " | 109 | 78 |
| José Viseda Moran, número noventa y cuatro | " | " | " | 164 | 94 |
| Antonio Zaneja Martín, número veintinueve | " | " | " | 282 | 21 |
| Leopoldo Vilches Roja, número diez | 30 | " | " | " | 10 |

N. 0.253.083










| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ricardo Ayala Lopez, número ciento diez y ocho | " | " | " | 62 | 118 |
| Agustin Martin Espósito, número siete | " | " | 10 | " | 7 |
| Felix Mulleras Garcia, número ciento diez | " | " | " | 152 | 110 |
| Ramon Leon Diaz, número veintiseis | " | " | 45 | " | 26 |
| Pantaleon Leon Puentes, número cincuenta y dos | " | " | 96 | " | 52 |
| José Diaz Pinto Fernandez, número ochenta y uno | " | " | 27 | " | 81 |
| Andrés Sanchez Gimenez, número ciento catorce | " | " | " | 313 | 114 |
| Juan Garcia Vera, número doscientos diez y seis | " | " | " | 183 | 216 |
| Lorenzo Espósito, número doscientos tres | " | 38 | " | " | 203 |
| Andrés Reinoso Navarrete, número ciento sesenta y ocho | " | " | 90 | " | 168 |
| Cirilo Moncada Mata, número cuarenta y tres | " | 74 | " | " | 43 |
| Vicente Moreno Moreno, número ciento treinta y nueve | " | " | " | 117 | 139 |
| Manuel Barragan Cepeda, número ciento ocho | " | " | 36 | " | 108 |
| Antonio Pinado Garras, número ciento once | " | " | " | 221 | 111 |
| Agustin Garcia Velasco, número treinta y siete | " | " | " | 107 | 37 |
| Fausto Majan Carabaño, número ochenta | " | " | 136 | " | 80 |
| José Hoyo Garcia, número ciento uno | " | " | " | 210 | 101 |
| José Gonzalez Muñoz, número sesenta y seis | " | " | 42 | " | 66 |
| Ildefonso Hidalgo Baena, número ciento treinta | " | " | " | 231 | 130 |
| Julian Sanchez, número ciento treinta y cuatro | " | " | " | 45 | 134 |
| Gabriel Gil Alcaras, número veintitres | " | " | " | 149 | 23 |
| Joaquin Cepeda Serrano, número doscientos ocho | " | " | " | 110 | 208 |
| José Molina Masot, número ciento | " | " | " | 182 | 100 |
| Manuel Molina Rodriguez, número cuarenta y cuatro | " | " | " | 278 | 44 |
| Matias Ortiz Serrano, número treinta y uno | " | " | 43 | " | 31 |
| José Romero Torregrosa, número ciento treinta y cinco | " | " | " | 178 | 135 |
| Segundo Muñoz de Morales Poblete, número doscientos diez | " | " | " | 72 | 210 |
| Manuel Ruiz Chaves, número sesenta y cinco | " | " | " | 15 | 65 |
| Bernardo Capilla Vivas, número ciento sesenta y tres | " | " | " | 18 | 163 |
| Trinidad Ruiz Padilla, número ciento cincuenta y nueve | " | " | 39 | " | 159 |
| Damaso Cerro Sanchez, número ciento cuarenta y siete | " | " | " | 247 | 147 |
| Benito Garcia Ruiz, número cincuenta y cinco | " | " | " | 306 | 55 |
| Eutiquio Pueyo Fernandez, número cinco | " | 90 | " | " | 5 |
| Lorenzo Mingallon Navarro, número cincuenta y siete | " | " | " | 190 | 57 |
| Santiago Marin Pinado, número cuarenta y ocho | " | " | " | 288 | 48 |
| Pedro Cubero Fernandez, número ciento diez y siete | " | " | " | 217 | 117 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Antonio Melvaña Ruiz, número ciento veinticinco | " | " | 77 | " | 125 |
| Antonio Zarca Cabaña, número treinta y cuatro | " | 31 | " | " | 34 |
| Eugenio Romero Gonzalez, número doce | " | 51 | " | " | 12 |
| Francisco Campos Castillo, número veinticinco | " | " | 29 | " | 25 |
| Jesús Fernandez Polo, número ciento veintinueve | " | " | " | 144 | 121 |
| Enrique Ruiz Diaz, número sesenta y cuatro | " | " | " | 78 | 64 |
| Regino Merlo Perez, número ciento cincuenta y seis | 23 | " | " | " | 156 |
| Alejandro Plaza Romero, número ciento setenta y seis | " | " | 94 | " | 176 |
| José Diaz Corrito, número ciento tres | " | " | " | 22 | 103 |
| Santiago Sanchez Perez, número ciento quince | " | " | " | 297 | 115 |
| Juan Escobar Aleña, número sesenta y ocho | " | " | " | 274 | 68 |
| Prudencio Notario Romero, número once | " | " | " | 103 | 11 |
| Leandro Sixto Marin Garcia, número ciento setenta y cuatro | " | " | " | 290 | 174 |
| Encarnacion Solis Sanchez, número ciento cuarenta y dos | " | " | " | 74 | 142 |
| Enrique Alcázar Corrales, número noventa y nueve | 31 | " | " | " | 99 |
| Esteban Muñoz Ruiz, número cuarenta y dos | " | " | 120 | " | 42 |
| Máximo Diaz Delgado, número ciento ochenta y seis | 18 | " | " | " | 186 |
| Miguel Muñoz Toledo, número ciento veinticuatro | 101 | " | " | " | 124 |
| Juan Gomez Rincon, número doscientos cuatro | " | " | " | 281 | 204 |
| Mauricio Barrios Garcia, número sesenta | " | " | " | 284 | 60 |
| Angel Martinez Espinto, número doscientos cinco | " | " | " | 123 | 205 |
| Lorenzo Gonzalez Prado, número doscientos veintitres | " | " | " | 112 | 223 |

Inmediatamente por orden del Sr. Presidente se leyó por el infrascrito Secretario el resultado del sorteo y la lista de extracion por el orden de números, que estaba conforme con dicho resultado, y preguntado por su señoría á los interesados si tenian que formular alguna reclamacion, se contestó que no, con lo cual se dió por terminado el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna, acordándose fijar al público copia de la lista de extracion, segun dispone el artículo sesenta y nueve de la Ley, y que se remita al señor Presidente de la Comision mixta tres copias literales del acta en la forma que previene el artículo setenta y seis, de todo lo cual se levanta la presente acta que fué leida y aprobada en el momento de ultimarse la operacion, firmándola todos los señores asistentes, conmigo el Secretario de

que certifico. =

Pablo Ruiz

Loper

Herrera

Vargas

Balleter

Valdevaqueras

Porcallo

Colorado

Loper de Sancho

Aguilera.

Barrera

Franco

S. Campos

Sobrino

Trujillo

Ruiz Moreno

Bermejo

Caraballo

Benito Lara

Selas

Sesion ordinaria del 18 de Febrero de 1897.

Señores.

Loper.
Herrera
Ruiz Moreno
Porcallo
Carriero
Balleteis
Loper de Sancho
Sobrino
Barrera
Bermejo
Ruiz Moreno.

En Ciudad Real á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron los Sres. del Escmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Lopez, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. Aguilera, Vazquez, Caraballo, Valdevaqueras, Trujillo, Selas, Colorado, y Franco, y abierta la sesion, por mi el Secretario se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó incluir en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico, á José Cuadra, José Negrete, Jacinto Arias, Ysabel Baeza, Gregorio Naranjo y Rosa Campos, por carecer de bienes suficientes para proporcionarse asistencia médica y facultativa, y desestimar las instancias que con el mismo objeto han presentado

Ysidro Herreros, Damian de Gracia y Juan Moraga, por aparecer como contribuyentes.

Dada cuenta de la instancia presentada por Nolasca Lorente, solicitando licencia para cerrar una huerta de su propiedad, sita en la calle de las Cañas, S. E. por unanimidad acordó que pasara á informe del Señor Arquitecto y Comision de Policia urbana.

Acto continuo se dió cuenta de la instancia de Blas Loper, solicitando licencia para abrir un hueco para puerta de tienda en la fachada de su casa, calle del Conde, número cinco, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder la licencia solicitada, y exigir al interesado el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Se dió cuenta de la instancia presentada por la Sra. Superiora de las Hermanitas de los pobres de esta capital, solicitando subvencion para atender al sostenimiento de los acogidos en el asilo, y S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pasara á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de la proposicion de la Comision de Escuelas para pago de doscientas veintinueve pesetas treinta céntimos, importe de diez bancos, mesas de escritorio y labor que la mencionada Comision ha adquirido de Joaquin Garcia Coronado para la inauguracion de la Escuela de niñas del barrio de Santiago, en cumplimiento al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha diez y siete de Diciembre último, y S. E. por unanimidad acordó que las expresadas doscientas veintinueve pesetas treinta céntimos valor de las mesas adquiridas, se abonen á Joaquin Garcia Coronado con cargo al capitulo cuarto, artículo sexto del presupuesto vigente.

Dada lectura de una comunicacion del Conserje del Cementerio de esta ciudad, participando que por consecuencia de las últimas lluvias, se ha desprendido la cornisa que forma el ángulo de la portada izquierda del frontispicio y los grandes desperfectos que por efecto

N. 0.253.084










del temporal han ocurrido, S. E. á instancia del señor Carnicero, acordó por unanimidad que el referido parte pase al Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana para que con vista de los desperfectos denunciados, propongan las obras que consideren necesarias para repararlos.

Dada lectura de la Real orden de fecha veintisiete de Enero último, revocatoria de las providencias del Sr. Gobernador civil y Alcalde de esta capital, que impusieron á D. José Ayala y Lopez la multa de cincuenta pesetas y decomiso de sesenta y tres panes faltos de peso y mal cocidos, que expuso á la venta pública, S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Barenca, por nueve votos de los Sres. Herrera, Rivas Mourado, Porcallo, Carnicero, Lopez de Sancho, Sobrino, Barenca, Rivas Moreno y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Ballester y Bermejo, acordó que contra la precitada Real órden se interponga dentro del plazo legal y prévio dictamen conforme de dos Letrados que designe el Sr. Alcalde, la oportuna demanda contencioso-administrativa para obtener su nulidad, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo al capitulo noveno, artículo dieciocho del presupuesto, y caso de no haber bastante consignacion, se amplie en mil pesetas el crédito para litigios en el presup.to adicional.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez — Valderrama — J. Carnicero

Lopez de Sancho

Sobrino Colorado

Pablo Ruiz Ponvallo

Ruiz Moreno

Herrera Bermejo

Barenca

Ballester Lucio Perez

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria que debia celebrarse en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Lopez

Lucio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 24 de Febrero 1897.

Señores.

Lopez.
Herrera.
Ruiz Morcado
Ponvallo
Carnicero
Ballester
Valderrama
Ruiz Moreno
Colorado.

En Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en sesion extraordinaria, en virtud de segunda convocatoria para discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado de asistir por causa justificada los señores Vazquez, Caraballo, Lopez de Sancho, Trugillo, Selas, Barenca, Sobrino, Bermejo, Aguilera y Franco, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Inmediatamente el Sr. Alcalde expresó que en virtud de las facultades que le concede el artículo ciento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

uno de la Ley municipal, había convocado al Ayuntamiento á sesion extraordinaria, segun espresa la convocatoria, para discutir y aprobar caso de ser ponible, el presupuesto ordinario del año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, para poderlo presentar á su aprobacion en el Gobierno civil dentro del plazo legal, y despues de haber dado lectura del mismo, se leyó el dictámen del Sr. Regidor Síndico, que una vez discutido, fué desechado por cinco votos de los Sres. Herrera, Ruiz Amurado, Colorado, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Jorcallo, Ballester, Carmeno y Valderrama, y acto seguido S. E. por unanimidad acordó aprobarlo en totalidad el precitado presupuesto y proceder á su discusion por capítulos y artículos, principiando por el de gastos, en la forma siguiente:

| Presupuesto de gastos. | Ptas. | cs. |
|---|---|---|
| Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Sin discusion fueron aprobadas todas las partidas consignadas de este capítulo, fijándolo en veinte mil noventa y cinco pesetas | 20.095 | — |
| Capítulo 2.º = Policía de seguridad. = El Sr. Ruiz Moreno impugnó la consignacion del art. 2.º de este capítulo, solicitando se suprimiese la Guardia Municipal y se creasen tres plazas de Alguaciles, á setecientas cincuenta pesetas, que producirian una economía en el presupuesto de dos mil ochocientas treinta y siete pesetas, cuya enmienda fué desechada por S. E. y con el voto en contra del Sr. Ruiz Moreno, aprobó el art. 2.º y por unanimidad los arts. 4.º y 5.º de este capítulo, que importa todo él cinco mil novecientas veintinueve ptas. veinticinco cénts. | 5.929 | 25 |
| Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = Conforme con el proyecto, fueron aprobadas las consignaciones de los arts. 1.º, 2.º y 3.º, y respecto al 4.º, el Sr. Colorado propuso se aumentase la consig- | | |
| | 26.024 | 25 |

| | Ptas. | cs. |
|---|---|---|
| Suma anterior ——— | 26.024 | 25 |

nacion hecha para conservacion y reparacion de paseos en mil pesetas más para atender al embellecimiento de los paseos de Ronda por la puerta de Cimeta, contribuyendo á costear una verja de hierro que en sustitucion de la pared de cerramiento de la estacion debe interesar el Ayuntamiento de la Compañía del ferro-carril del Mediodía, cuya enmienda fué combatida por el Sr. Rivo Moreno, y aceptada en principio por los demás señores, si bien no podrá hacerse alteracion alguna en el presupuesto, y por tanto, por unanimidad acordó que se invitase á la Compañía del ferro-carril para que sustituya la tapia de cerramiento de la estacion por una verja de hierro, á fin de acordar despues lo que sea procedente, quedando aprobada, por tanto, la consignacion del mencionado artículo, así las de los 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del expresado capítulo, que ascinde á cincuenta y cuatro mil setecientas diez y ocho ptas. ——— 54.718 —

Capítulo 4.º = Instruccion pública. = Sin discusion fueron aprobadas las consignaciones de los artículos 1.º 2.º 3.º 4.º 5.º y 6.º de este capítulo, importantes cuarenta y un mil trescientas treinta y cinco ptas. veinticuatro cénts. ——— 41.335 24

Capítulo 5.º = Beneficencia. = De igual forma se aprobaron las consignaciones de los arts. 1.º 2.º 3.º y 4.º, importantes diez mil noventa ptas — 10.090 —

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Del propio modo fueron aprobadas las consignaciones de los arts. 2.º, 4.º 6.º 7.º y 11, importantes trece mil quinientas ptas. 13.500 —

Capítulo 7.º = Correccion pública. = Conforme con el proyecto fué aprobado, y asciende á veintitres mil ptas. 23.000 —

Capítulo 9.º = Cargas. = Sin discusion se aprobaron sus arts. 1.º, 3.º, 4.º, 8.º 9.º, 10, 12, 13 y 14, importantes ciento ochenta y seis mil ochocientas catorce ptas. veinticuatro cénts. ——— 186.814 24

355.481 73

N. 0.253.085










| | Ptas. cs. |
|---|---|
| Suma anterior ——— | 355.481-73 |
| Capítulo 10.= Obras de nueva construccion.= Por unanimidad y sin discusion se aprobó la consignacion hecha en el art. 8º, importante cuatrocientas cincuenta pesetas ——— | 450-" |
| Capítulo 11.= Imprevistos.= De igual forma se aprobó el articulo único, ascendente á trece mil ciento ochenta y siete ptas. ochenta y nueve cents. ——— | 13.187-89 |
| y el total general de gastos en trescientas sesenta y nueve mil ciento diez y nueve pesetas sesenta y dos céntimos ——— | 369.119-62 |

## Presupuesto de ingresos.

| | |
|---|---|
| Capítulo 1.º = Propios.= Sin discusion se aprobaron los arts. 1.º, 2.º y 4.º importantes tres mil cuatro ptas. cuarenta y cuatro cénts. ——— | 3.004-44 |
| Capítulo 3.º = Impuestos.= De igual forma se aprobaron sus arts. 1.º, 2.º 3.º 4.º 5.º 8.º, 10, 13 y 14, importantes cuarenta y nueve mil setecientas veintidos pesetas ——— | 49.722-40 |
| Capítulo 6.º = Correccion.= Conforme con el proyecto se fija en diez y ocho mil setecientas ochenta y una pesetas ——— | 18.781-" |
| Capítulo 7.º = Extraordinarios.= Se aprueban sin discusion sus arts. 6.º y 7.º y se fijan sus consignaciones en mil doscientas cincuenta ptas. — | 1.250-" |
| Capítulo 9.º = Recursos legales para cubrir el déficit.= Por unanimidad y sin discusion se aprobaron sus arts. 1.º 2.º 3.º y 4.º, y por tanto, las cantidades en ellos consignadas, ascendentes á dos- | |
| | 72.757-84 |

| | Ptas. | cs. |
|---|---|---|
| Suma anterior | 72.757 | 84 |
| cientas noventa y seis mil trescientas sesenta y una ptas. setenta y ocho cénts. | 296.361 | 78 |
| y el total general de ingresos trescientas sesenta y nueve mil ciento diez y nueve pesetas sesenta y dos céntimos | 369.119 | 62 |

## Resúmen.

| | | |
|---|---|---|
| Importan los gastos | 369.119 | 62 |
| Id. los ingresos | 369.119 | 62 |
| Resulta nivelado el presupuesto | Igual. | |

Y siendo éste el único objeto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantándose la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Pablo Ruiz

López

Barrero Ramos

Ballester

Ruiz Moreno Porcallo

Bermejo

Sola

Valderrama

Colorado

Caballero

Herrero

Benito Pena

Sesion ordinaria del 25 de Febrero de 1897.

En Ciudad Real á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora seña-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.

Loper
Herrera
Trecallo
Carnicero
Ballester
Valderrama
Carabalto
Barenca
Selas
Bermejo
Ruiz Moreno

lada en la convocatoria, se reunieron para celebrar sesion publica ordinaria en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Aguilera, Ruiz Rourado, Vazquez, Loper de Sancho, Trugillo, Sobrino, Colorado y Franco, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior extraordinaria celebrada en el dia anterior, referente á la discusion y aprobacion del presupuesto ordinario del proximo año economico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, que por unanimidad fué aprobada y ratificados los acuerdos que la misma contiene, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del articulo doscientos dos de la ley municipal.

Dada cuenta de la subasta celebrada en veintidos del actual, para el marreo ó machaqueo de cincuenta metros cúbicos de piedra para el arreglo de la calle de Circula, de la que aparece que provisionalmente se ha adjudicado el remate al único postor Roman Coello, que allanó la cantidad de dos pesetas por cada metro de marreo, con sujecion al pliego de condiciones, y S. E. por unanimidad prestó su aprobacion á la subasta mencionada y acordó adjudicar definitivamte. el remate á Roman Coello.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por Marcelina Muñoz y Muñoz y Andrés Dueñas Sevillano, solicitando su inclusion en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico, y S. E. por unanimidad acordó incluirlos en dicha lista.

Accediendo á la solicitud presentada por Don Antonio Mazo, S. E. por unanimidad acordó prorrogar el plazo para la matanza de cerdos en esta capital hasta fin de Marzo próximo.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de regimen interior, en la proposicion del Sr. Valderrama, sobre adquisicion de mobiliario para la oficina de los Empleados de Secretaria, y S. E. de

conformidad con el mismo, por unanimidad acordó que con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto vigente, se adquieran seis sillones y seis sillas de Vitoria para la oficina expresada.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión que firmaran S. Sª. conmigo el Sio. de que certifico.=

Loper

Caraballo Forcallo C. Solas

Herrera Pablo Ruiz

Ballester Bermejo

Ruiz Moreno

Barrena Valderrama

Sobrino Emilio Perez

Sesion ordinaria del 4 de Marzo de 1897.

Señores.

Loper.
Herrera.
Ruiz Honrado
Forcallo
Carnicero
Ballester.
Valderrama
Caraballo
Sobrino
Bermejo
Ruiz Moreno.

En Ciudad Real á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, á la que no concurrieron por causa justificada los Sres. Aguilera, Vazquez, Loper de Sancho, Trugillo, Barenca, Colorado, Solas y Franco, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó desestimar la solicitud de licencia que tiene presentada D. Santiago Ortiz, para instalar una fábrica de jabon en la calle

N. 0.253.086

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

de la Tercia, número once, por no reunir las condiciones exigidas por el artículo ciento sesenta y dos de las Ordenanzas municipales.

Seguidamente se aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente:

| | | Ptas. | cs. |
|---|---|---|---|
| Capitulo 1º = | Gastos del Ayuntamiento | 1.674 | 58 |
| id. 2º = | Policia de seguridad | 494 | 10 |
| id. 3º = | Idem urbana y rural | 4.516 | 08 |
| id. 5º = | Beneficencia | 868 | 48 |
| id. 6º = | Obras públicas | 1.125 | - |
| id. 7º = | Correccion pública | 2.083 | - |
| id. 9º = | Cargas | 15.323 | 55 |
| id. 11º = | Imprevistos | 150 | - |
| | Total | 26.234 | 79 |

A continuacion y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, S. E. por unanimidad acordó conceder licencia á doña Nolasca Lorente para cercar una huerta de su propiedad, sita en la calle de las Cañas, con arreglo á las condiciones siguientes: primera, que la cerca que se trata de construir en la parte de la calle de las Cañas siga la alineacion ya indicada por la alberca de la huerta; segunda, que por la parte que dá al Convento de Concepcionistas Franciscas, deje libre el camino vecinal, de cinco metros de ancho en toda la estension correspondiente á dicho Convento; y tercero, que en caso de que la interesada piense continuar la cerca hasta la carretera de circunvalacion, debe hacerlo en la misma alineacion que la indicada anteriormente y exigir el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

S. E. por unanimidad aprobó el estracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el

nes de Febrero anterior, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin Oficial de la provincia.

Acto seguido se dió lectura de las listas de contribuyentes de esta capital que son electores elegibles con arreglo al articulo cuarenta y uno de la ley municipal, y S. E. por unanimidad acordó aprobarla definitivamente.

Dada cuenta de las instancias presentadas por José Antonio Palomino y Dolores Murcia, solicitando su inclusion en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico sanitario, S. E. por unanimidad acordó acceder á su pretension.

Dada lectura del Dictamen emitido por los Abogados D. Jorge Garcia y D. Julian Arredondo, designados por el señor Alcalde, en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha diez y ocho de Febrero último S. E. quedó enterado y acordó se lleve á cabo lo dispuesto en el mencionado acuerdo, y que el Sr. Regidor Síndico D. Felipe Carnicero San Roman otorgue el oportuno poder á favor del Abogado del Ilustre Colegio de Madrid D. Gregorio Campuzano y Ruiz.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Pablo Ruiz

Lopez

Jorcalo

Carabal C.

Balbuena

Ruiz Moreno

Herreros

Valderrama

Iglesias

Bermejo

Sobrado

J. Ramirez

Ortiz

Colorado

Lopez de Sancho

Ramiro Perez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

# Sesion del 7 de Marzo de 1897.

## Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen al objeto de celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, Regidor Síndico D. Felipe Carnicero San Roman, medicos titulares D. Marcial Rico, D. José Gomez Alcarar, D. Fernando Fernandez Gil, y D. Miguel Federico Fernandez y Talladar D. Victoriano Campos, sargento del Regimiento Reserva de Ciudad Real, con asistencia de D. Severiano Perez, segundo Teniente de la Zona de esta capital, comisionado por la Autoridad Militar para presenciar la talla, y sin asistencia del Delegado de dicha Autoridad, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y yo el infrascrito Secretario dí lectura entegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades ilegales, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que no se encontraban en dicho caso de incompatibilidad ninguno de los Sres. Concejales asistentes.

Acto continuo á la vista de todos los Sres. Concejales, concurrentes y Talladar, se reconoció la talla que se halló exacta para los fines á que está destinada, ordenando el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura del capítulo noveno de la ley vigente de reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaracion de escepciones del servicio militar y al acto de llamamiento y clasificacion de soldados.

Terminada dicha lectura, se procedió enseguida al llamamiento y Declaracion de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, á quienes el Sr. Presidente, despues de ser tallados y reconocidos y á medida que se fueron llaman-

Señores.

Lopez
Herrera
Aguilera
Ruiz Hurtado
Torcatto
Carnicero
Ballester
Bermejo
Colorado
Ruiz Moreno
Valderrama
Sobrino
Caraballo
Solas
Lopez de Sancho.

do les hizo la oportuna invitacion para que expusieran los motivos que les asistiese para eximirse del servicio, advirtiendoles que no seria atendida ninguna excepcion que no alegasen entonces, aun cuando se les escluyere como comprendido en los articulos ochenta á ochenta y tres de la Ley, segun se acredita con la diligencia que consta al final del acta, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

N.º 1— Juan Sanchez Romero, de Agustin y Juana, natural de esta capital, Partido y provincia de Ciudad Real, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro novecientos diez milimetros. Reconocido por los facultativos, dijeron que se comprueba una ataxia, incompleta, con debilidad muscular ó parálisis incompleta de las estremidades; por todo lo cual le conceptúan inútil temporal como incluido en el número ciento treinta y tres, orden primero de la clase tercera del cuadro: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, y como comprendido en el art. 83, caso 1.º de la vigente ley de reemplazos, declara al mozo excluido temporalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su reconocimiento ante la Comision mista.

3— Joaquin Castillo Barragan, de Amalio y Dolores, de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos veinte mil. Reconocido resultó útil, nada alega pero como comprendido en el caso 2.º del art. 83, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de lo que resulte al ser tallado nuevamente ante la Comision Mista.

4— Emilio Megia Sanchez, de D. Emilio y Dª Teresa, natural de Malagon, Partido de Piedrabuena, en esta prov.ª, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion comerciante, su talla un metro setecientos doce mil. Reconocido resultó útil, nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

6— Pio Santiago Garcia, de José y Agustina, de esta

N. 0.253.087

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos tres m/m. Reconocido resultó útil, nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion. ——

9— Bartolomé Rubio Barba, de Julian y Josepa, de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio empleado, su talla un metro seiscientos veintidos m/m. Reconocido resultó útil, nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion. ——

11— Prudencio Notario Romero, de Valentin Regino y de María Dolores, natural de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de Diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio armero, su talla un metro quinientos sesenta y siete m/m. Reconocido resultó útil, alega ser hijo de voluntario que sostuvo con las armas en la mano durante la última guerra civil los derechos del Rey legítimo y de la Nacion, y el Ayunt.o, vista la ley de 2 de Abril de 1895 y oido el Síndico, declara al mozo soldado, sin perjuicio de que justifique sus derechos ante la Comision Mista para ante quien reclama el interesado. ——

13— Gaspar Molino Delgado, de Gregorio y Paz, de esta capital pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro setecientos siete m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion. ——

14— Francisco Espósito Cabrado, de Francisco y Magdalena, natural de Villamayor de Calatrava, partido de Almodóvar del Campo, en esta provincia, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio tejedor, su talla un metro quinientos un m/m. Reconocido por los facultativos

resultó comprobarse una deformidad notable del torax, con desviacion grande hacia el lado izquierdo que dificulta los movimientos del tronco, é imposibilita el uso de las prendas de equipo y vestuario, por lo que le conceptúan inútil definitivo, como incluido en el nº. 67, orden 6º. de la clase 2ª. del cuadro; nada alega; pero como comprendido en el caso 2º. del art. 80 de la ley el Ayuntº. oido el Síndico, le declara excluido totalmente del servicio militar, sin perjuicio de lo que resulte de su reconocimiento ante la Comision mixta y de ser tallado en caso necesario.

15— Cesareo Archidona Tarazaga, de Antonio y Dolores, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos trece mm. Reconocido por los facultativos resultó comprobarse la existencia de flojo otorráico del oido izquierdo, por lo que le conceptúan útil condicional como incluido en el nº. 150, orden 3º., clase 3ª. del cuadro; nada alega; pero como quiera que el ayuntº. no pueda dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo, le declara soldado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comision mixta.

16— Trinidad Expósito Diaz, de Julian y Casta, de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos sesenta mm. Reconocido resultó útil, alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, pues si bien tiene otro es menor de diez y siete años; y el Ayuntº. oido el Síndico acordó concederle hasta el dia veintinueve del actual para que lo justifique.

18— Zacarias Huete Gomez, de Zacarias y Paula, natural de la Linea de la Concepcion, Partido y provincia de Cádiz, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro setecientos cincuenta mm. Reconocido resultó padecer una blenorragia aguda y por no estar comprendido en ninguno de los números del cuadro de exenciones vigente; pero como

pudiera quedar una estrechez uretral, le conceptúan pendiente de curacion: alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene; pues si bien tiene el mozo otros dos hermanos unilaterales llamados Jesús y Eulogio, son menores de diez y siete años. Reconocido el padre por los facultativos, resultó que efectivamente presenta una hernia inguinal completa del lado izquierdo; pero siendo su ocupacion sedentaria no le imposibilita para su trabajo habitual, por todo lo cual consideran al Zacarías Huete Fuentes apto para el trabajo. Y como quiera que el Ayunt.º no pueda dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo respecto al mozo, oido el Síndico le declara soldado y reclama ser reconocido nuevamente así como su padre, reservándose para en caso necesario justificar los extremos de la excepcion alegada.

21— Antonio Zanega Martin, de Rafael y Josefa, natural de Daimiel, Partido de id. en esta provincia, de diez y nueve años, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, no sabe leer ni escribir, de oficio albañil, su talla un metro setecientos veintiseis mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado, sin reclamacion.—

23— Gabriel Gil Alcázar, de Manuel y Eugenia, natural de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro quinientos treinta y tres mil. Reconocido resultó útil por no comprobarse estar quebrado, enfermedad alegada, no haciéndolo de causa legal, y estando el mozo comprendido en el caso 2º del art. 83, el Ayunt.º oido el Síndico le declara sobrino temporalmente, sin perjuicio de lo que resulte al ser tallado nuevamente ante la comision inicata, y el mozo reclama para en caso necesario ser reconocido nuevamente ante dicha Comision.

24— Antonio Corrales Salcedo, de Antonio y Pantaleona, natural de esta capl., pertenece á su cupo pr. el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir,

de oficio cocinero, su talla un metro seiscientos veinte m/m. Reconocido por los facultativos dijeron que se comprueba deformidad de la caja torácica en las articulaciones de las terceras costillas con el esternon, que no le imposibilita las funciones de los órganos contenidos en ella; no se comprueba la existencia del remma, y en cuanto á los accidentes que tambien dice padecer, por si estuviese comprendido en el nº 129, órden 1º clase 3ª le conceptúan útil condicional, y no teniendo que hacer otro alegato, y no pudiendo el Ayunt.º dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, le declara soldado, y el mozo reclama ser reconocido nuevamte ante la Comision mixta. ——

27 — Ruperto Coello Gonzalez, de Serapio y de Estefana, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos treinta y cero m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado, sin reclamacion. ——

28 — Rodrigo García Conde y Lara, de D. Saturnino y Dª Mariana, natural de Aranjuez, Partido de Chinchon, provincia de Madrid, sabe leer y escribir, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y nueve años, de oficio factor telegrafista, su talla un metro seiscientos un m/m. Reconocido por los facultativos, resultó comprobarse la existencia de una hernia inguinal derecha, por lo cual le conceptúan inútil temporal, comprendido en el nº 57, órden 5º clase 2ª del cuadro; nada alega pero estando comprendido en el caso 1º del art. 83, el Ayuntamto oido el Síndico, le declara excluido temporalmente sin perjuicio de lo que resulte de su nuevo reconocimto ante la Comision Mixta ——

30 — Enrique Martin Navas, de D. José y Dª Josefa, natural de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos cuarenta y cinco m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion.

32 — Julian Rodriguez Lopez, de Julian y Lucia, natural de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo,

N. 0.253.088

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro seiscientos dos m/. Reconocido por los facultativos dijeron que padece una blenorragia aguda, y como enfermedad que puede dejar vestigio de consideracion, le conceptúan pendiente de curacion; alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y el ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el parecer médico, le declara soldado, sin perjuicio de lo que resulte del reconocimiento definitivo ante la Comision Mista, reservándose para en caso necesario justificar la excepcion alegada.

33— Marcelino Galan Ortega, de Ygnacio y Juliana, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro seiscientos cincuenta y dos m/. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado, sin reclamacion.

36— Manuel Sanchez Perez, de Vicente y Maria, natural de Tarifa, Partido de Tarifa, provª de Cádiz, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos setenta y siete m/. Reconocido por los facultativos dijeron: que se comprueba en el acto del reconocimiento padecer de pannus de ambos ojos, más grabado en el izquierdo, que imposibilita pero no por completo la vision; á más padece de escrofulismo linfático, por lo cual le conceptúan inútil temporal, como incluido en el nº 32, orden 3º clase 2ª del cuadro; nada alega; pero como comprendido en el caso 1º del art. 83 de la vigente Ley, el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de lo que resulte al ser reconocido nuevamente ante la Comision Mista.

37— Agustin Garcia Velasco, de Gregorio y Eleuteria, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual

reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos veintemn.t Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Solvado, sin reclamacion. ———

38 — Salvador Gianolini Ferradas, de D. Jacobo y Dª Antonia Josefa natural de esta capt. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y ocho años; no se presentó ni persona alguna que le representare, y resultando que otro tanto ha sucedido respecto de la rectificacion del alistamiento para lo cual ha sido citado por edictos insertos en el Boletin oficial y la Gaceta de Madrid, el Ayunt.o oido el Síndico, acuerda que se instruya el expediente de prófugo. ———

39 — Donato Moraga Sanchez, de Carmelo y Franca natural de esta capt. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio yegüero, su talla un metro seiscientos noventa y ocho mn.t Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico, le declara Solvado sin reclamacion. ———

40 — Salustiano Espósito Moreno, de Tomás é Isabel, natural de esta capt. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos veintisiete mn.t Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Solvado sin reclamacion. ———

44 — Manuel Molina Rodriguez, de Andrés y Teresa, natural de Daimiel, Partido de id. cuenta provª, de dies y nueve años, pertenece al cupo de esta capt. para el actual reemplazo, de oficio alpargatero, sabe leer y escribir, su talla un metro seiscientos cincuenta mn.t Reconocido resultó útil, nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara Solvado, sin reclamacion. ———

46 — José Herreros Cristan, de José Antº y Santiaga, natural de esta capt. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio ganadero, su talla un metro cuatrocientos setenta y cinco mn.t Reconocido resultó útil; nada alega pero como comprendido en el caso 3º del art. 80 de la vigente ley de reemplazos, el Ayunt.o oido el Síndico, le declara excluido totalmente del servicio, sin perjuicio de lo que resulte al ser tallado definitivamente ante la comision mista. ———

48 — Santiago Marin Peinado, de Pedro y Josefa, natural de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

Corral de Calatrava, Partido de Almadén, cuenta provª pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio camarero, su talla un metro seiscientos mª. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico le declara soldado, sin reclamacion.

49 - Adolfo Gonzalez Leal, de Gregorio y Josefa, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos sesenta mª. Reconocido resultó útil; alega ser unico en sentido legal de abuelo sexagenario y pobre á quien mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinno del actual.

50 - Blas Rivero Ubeda, de Bruno y Adona, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro setecientos treinta y dos mª. Reconocido resultó útil; alega ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre, pues si bien tiene otro llamado Angel, sirve por suerte en el Ejercito y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinno.

51 - José Gonzalez Alcázar, de D. Pedro y Dª. Emilia, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos treinta y ocho mª. Reconocido resultó no comprobarse el padecimiento del pecho alegado: nada mas alega y el Ayuntº. oido el Síndico le Declara soldado, sin reclamacion.

52 - Benito Garcia Ruiz, de Clemente y Josefa, natural de Porzuna, Partido de Piedrabuena, cuenta provª. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero su talla un metro quinientos cincuenta y dos mª. Reconocido resultó comprobarse la existencia de una anquilosis de la articulacion fémuro-tibio-rotuliana consecutiva á una artritis, por lo cual le conceptuan inútil como incluido en el nº. 114, orden 10º., clase 2ª. del cuadro; nada mas tiene que alegar y el Ayuntº. como comprendido en el caso 1º. del art. 83 de la vigente ley, le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de lo que resulte del re-

conocimiento definitivo que ha de sufrir ante la Comision Mixta.

57— Lorenzo Mingallon Navarro, de Ygnacio y Melitona, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro seiscientos setenta y un mil.: alega padecer de la vista. Reconocido resultó presentar la coma estenso que obstruye por completo el campo pupilar en el ojo izquierdo y otro más pequeño en el derecho con sinequias anteriores en ambos ojos; por todo lo cual le conceptúan inútil temporal, comprendido en el n.º 32, orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, sin reclamacion, y sin perjuicio de lo que resulte al ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

59— Antonio Diaz Garcia, de Gregorio y Lucia, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio labrador, su talla un metro quinientos ochenta y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion.

60— Mamerto Barrios Garcia, de Vicente y Julia, natural de Albacete, Partido y Provª. de id., pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio pastor-telegrafista, su talla un metro seiscientos setenta y siete mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara solvado sin reclamacion.

61— Ysidoro Gil Ortega, de Francisco y Cecilia, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos treinta y nueve mil. Alega debilidad en los piés: reconocido por dos facultativos dijeron no comprobarse la existencia de enfermedades ni defecto físico alguno de los comprendidos en el cuadro de escepciones vigente, por lo cual le conceptúan útil, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion.

62— Benedicto Beteta Garcia, de Antonio é Ysabel, natural de Almodóvar del Campo, Partido de id. en esta provª.

N. 0.254.256

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

pertenece al cupo de esta capital p.ª el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio cantero, su talla un metro quinientos noventa y siete m/m. Reconocido resultó útil; alega ser hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el veintinueve del actual.

63 — Jorge Hernandez Sanchez, de Ygnacio y Gregoria, natural de esta capl. pertenece a su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio carretero, su talla un metro seiscientos diez y seis m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

64 — Enrique Ruiz Diaz, de Juan y Dolores, natural de esta capl. pertenece a su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro seiscientos once m/m. Reconocido resultó útil; nada alega y el ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion.

65 — Manuel Ruiz Chaves, de Juan Vicente y Matilde, natural de esta capl., pertenece a su cupo p.ª el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir de oficio ebanista, su talla un metro seiscientos dos m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado, sin reclamacion.

68 — Juan Escobar acuña, de Juan y Justa, natural de Olivenza prov.ª de Badajoz, de diez y ocho años, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, sabe leer y escribir, de oficio boñolero, su talla un metro quinientos cincuenta y ocho m/m. Alega de la pierna y ser hijo único de viuda pobre en sentido legal, pues si bien tiene otro es menor de diez y siete años. Reconocido por los facultativos resultó observarse una cicatriz no adheren-

te en la parte interna del muslo por cima de la rodilla izquierda, la cual no le imposibilita para la profesion, por lo cual le conceptuan útil; y el Ayuntº oido el Síndico, le concede hasta el dia veintidos del actual para justificar la causa legal, desestimando la del defecto físico que tambien alego. ———

69— José Gimenez de la Fuente, de Rioy Nicolasa, natural de Hinojosa del Duque, Partido de id. provº de Cordoba, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos, veintidos mm. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, y el Ayuntº le concede hasta el dia veintinueve para que lo justifique. Por D. Carmelo Crespo se hizo presente que el mozo que se dice estar sirviendo, no lo es por suerte. ———

73— José Marin Narp, de D. Bruno y Dª Julia, natural de Mora, Partido de id., provº de Toledo, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de profesion estudiante, su talla un metro seiscientos quince mm. Reconocido por los facultativos resultó útil: nada alega, y el Ayuntº oido el Síndico, le declara soldado, sin reclamacion. ———

75— Juan Fernandez Moreno, de Julian y Antª, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos ochenta y cinco mm. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien tiene otro hijo, es menor de diez y siete años; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

76— Cefirino Expósito Gomez, de Tiburcio y Pascuala, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio músico, su talla un metro setecientos diez y ocho mm. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado, sin reclamacion. ———

77— Jesús Sanchez Garcia, de Silvestre y Juana, natural de Daimiel, Partido de id. en esta provincia, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio carnicero, su talla un metro quinientos ochenta mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion. ——

78— Agustin Sevillano Maldonado, de Bernardo y Franca. natural de esta capl. pertenece á su cupo p.a el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro seiscientos sesenta y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico, le declara solvado sin reclamacion. ——

79— Alejandro Sanchez Montes, de Consolacion y Laureana, natural de Ballesteros, Partido y provc. de Ciudad Real, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro quinientos treinta y nueve mil. Reconocido resultó útil: nada alega; pero como comprendido en el caso 2.o del art.o 83 dela vigente ley de reemplazos, el Ayunt.o oidoel Síndico le declara escindotemporalmente, sin perjuicio de ser tallado de nuevo ante la Comision mista. ——

82— Salvador Garcia Gonzalez, de Salvador y Antonia, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y ocho años sabe leer y escribir, de oficio encuadernador, su talla un metro quinientos setenta y cuatro mil. Reconocido resultó útil: nada alega, y el Ayunt.o oido el Síndico, le declara solvado, sin reclamacion. ——

83— Domingo Garcia Hernandez, de Domingo y Cármen, natural de Murcia, Partido y provc. de id. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, sabe leer y escribir, de dies y ocho años, de ocupacion estudiante, su talla un metro seiscientos dies y siete mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico, le declara solvado sin reclamacion. ——

89— Francisco Gonzalez Fernandez, de Juan y Paloma, natural de Mauranes, Partido de id. en esta provc., pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio ebanista, su talla un metro setecientos dies mil. Reconocido resultó útil,

nada alega, y el Ayunt.º, oido el Síndico, le declara soldado, sin reclamacion.

90 — Fernando Garrido Lopez, de José y Antª, natural de Badajoz, Partido y Provª de id.ª, pertenece al cupo de esta Capl para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos noventa y dos mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario é impedido, pues si bien tiene éste otros dos hijos, el uno está casado y el otro es menor de diez y siete años; y para justificarlo se le concede plazo el veintinueve del actual.

91 — Escolástico Rivilla, de padres desconocidos, natural de esta Capl, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro setecientos cuarenta y nueve mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion.

92 — Roman Sanchez Coca, de Joaquin y Urbana, natural de esta Capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años no sabe leer ni escribir, jornalero, su talla un metro quinientos cuarenta y dos mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y estando comprendido el mozo en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su nueva talla ante la Comision Mixta reservándose el justificar la causa legal caso necesario.

94 — José Visedo Moran, de José y Manuela, natural de esta Capl, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro seiscientos cuarenta y dos mil.: alega ser quebrado. Reconocido por los facultativos dijeron: que no se comprueba el defecto alegado, por lo cual le conceptúan útil, y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado, de cuyo fallo reclama el mozo para ante la Comision mixta.

96 — Juan Lorente Gonzalez, de José y Mª del Prado, natural de esta Capl, pertenece á su cupo fº el actual

N. 0.254.257










reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro quinientos setenta y siete m/m.: alegó del pecho y del oido izquierdo. Reconocido por los facultativos dijeron que se aprecia estertor en el lado izquierdo y hacia el vértice del mismo, con algo de broncofonia en el lado derecho, y en el oido izquierdo se aprecia el flujo otorráico medianamente abundante, por lo cual le conceptúan útil condicional, como incluido en los nos 150 y 167, ordenes 3º y 5º de la clase 3ª del cuadro, y el Ayuntº no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, declara al mozo solvado y reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta. ——

97— Estéban Lopez Expósito, de Valentin y Juana, natural de Miguelturra, Partido y provª de esta capl. á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos treinta y tres m/m. alegó ser manco del braso derecho. Reconocido por los facultativos dijeron que se comprueba menos fuerza en el braso derecho que en el izquierdo, principalmente en la mano, conservando los movimientos libres, y por si pudiera estar comprendido en el nº 133, orden 1º clase 3ª del cuadro, le conceptúan útil condicional, y el Ayuntº oido el Síndico, declara al mozo excluido temporalmente, como comprendido en el caso 2º del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de lo que resulte de la nueva talla ante la Comision Mixta, y reservando al mozo su derecho de ser reconocido nuevamente en caso necesario ante dicha Comision por el Defecto físico. ——

98— Nicolás Sanchez Hurado, de Ramon é Isabel, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro quinientos sesenta m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido

el Síndico, le declara solvado sin reclamación. ——

100— José Molina Masot, de Joaquín y Mª de la Gria, natural de esta Capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dier y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio barbero, su talla un metro quinientos sesenta y nueve mt. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, pues si bien éste tiene otro hijo, es menor de dier y siete años. Reconocido por los facultativos Joaquín Molina Gimener, padre del mozo, que alega de inutilidad en sus brazos, resulta comprobarse la existencia de contracturas permanentes en los músculos flexores, consecutivas á grandes cicatrices, por lo cual lo consideran impedido para el trabajo, y el Ayuntº oido el Síndico, le concede hasta el dia veintiuno del actual, para que justifique los demás extremos de la excepción. ——

101— José Hoyo García, de Francisco y Manuela, natural de esta Capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dier y ocho años, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos noventa mt. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, pues si bien tiene ésta otros dos hijos son menores de dier y siete años, y el Ayuntº oido el Síndico le concede hasta el dia veintiuno del actual para justificarlo. ——

102— José Guerrero Prado, de Manuel y Mercedes, natural de esta Capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dier y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio portelano, su talla un metro quinientos cuarenta y nueve mt.: alegó temblor: Reconocido por los facultativos resultó comprobarse temblor de los miembros superiores especialmente, pero como enfermedad comprendida en la clase 3ª orden 1º nº 130, le conceptúan útil condicional y el Ayuntº, oido el Síndico, no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, le declara solvado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comisión Mixta. ——

107— Santiago Juarez Esposito, de Martin y Francisca, natural de esta Capl, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dier y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos cinco mt. Alega tener la pierna derecha más corta que la izquierda y ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene. Reconocido por los facul-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

tativos resultó apreciarse lo alegado, y como no reune las condiciones que marca el nº 102, orden 10º de la clase 2ª le conceptuan útil, y el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser tallado nuevamente ante la Comision mista y de ser reconocido en caso necesario, así como justificar la causa legal.

110 — Felix Mulleras y Garcia, hijo de D. José y de Dª Elia, natural de esta Capital, pertenece á su cupo pº el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, no se presentó, lo hizo su señor padre D. José manifestando que su hijo se halla en Madrid, donde comparecerá ante la Alcaldia con el fin de ser tallado y reconocido, conforme al art. 95 de la ley, sin que tenga excepcion alguna que alegar. En su vista, el Ayuntº oido el Síndico acordó dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciban los correspondientes certificados.

111 — Antonio Peinado Garzás, de Ramon y Maria, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro setecientos diez y seis mm. alega padecer un viñero en un pié y ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre, pues si bien tiene este otro hijo, es menor de diez y siete años. Reconocido por los facultativos resultó que como enfermedad no comprendida en el cuadro y poderse curar, le conceptúan útil, y el Ayuntº oido el Síndico le concede para justificar la causa legal hasta el dia veintiuno del presente, no habiendo reclamado el mozo respecto de su reconocimiento.

113 — José Pinilla Escudero, de Lorenzo y Rosario, natural de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro seiscientos quince mm. alega padecer de la vista. Reconocido resultó no comprobarse la existencia de la miopia, por no leer con los lentes del número 2 y 3 caracteres pequeños á distancia de 35 centim.

y con los del nº 6 caracteres grandes y á distancia, por lo cual le conceptúan útil, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y reclama el mozo ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

114 — Andrés Sanchez Gimenez, de Antonio y Antonia, natural de Valdepeñas, Partido de id. en esta Prov.ª, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no se presentó ni persona alguna que le representase; y resultando que otro tanto ha sucedido respecto de la rectificacion del alistamiento, para lo cual ha sido citado por edictos insertos en el Boletin oficial y la Gaceta de Madrid, el Ayunt.º oido el Síndico, acuerda que se le instruya expediente de prófugo.

115 — Santiago Sanchez Perez, de Vicente y Maria, natural de Abenójar, Partido de Almodóvar, en esta Prov.ª pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio alambrero, su talla un metro quinientos setenta mil. Alega padecer del pecho. Reconocido resultó apreciarse poca claridad en los ruidos respiratorios con algunos estertores finos diseminados que pueden ser indicio de alguna flegmasia blanco-pulmonal, por lo que le conceptúan útil condicional, como incluido en el nº 167, orden 5º clase 3ª del cuadro, y el Ayunt.º oido el Síndico y no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictámen facultativo, le declara soldado y reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

117 — Pedro Cubero Fernandez, de Brígido y Anca, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro seiscientos catorce mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

118 — Ricardo Ayala Lopez, de D. Juan y Dª Dolores, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro quinientos cuarenta y nueve mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion.

121 — Jesús Fernandez Polo, de Domingo y Nicolasa, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual

N. 0.254.258










reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos treinta y tres mm. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, y estando comprendido el mozo en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mista.

122 — Valentin Diaz Lorente, de Valentin y Manuela, natural de esta capl., pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro quinientos treinta y un mm. Alega padecer del pecho. Reconocido por los facultativos, resultó apreciarse alguna aspereza en los ruidos respiratorios con reduccion de la amplitud respiratoria, y pudiendo ser esto indicio de alguna pleguesia crónica del pulmon ó de los bronquios, le conceptúan soldado condicional, como incluido en el nº. 167 orden 5.º clase 3.ª del cuadro, pero estando comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara excluido temporalmte sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mista y reconocido nuevamente en caso necesario, para lo cual reclama el mozo.

123 — Visitacion Benito Naranjo, de padres desconocidos, natural de Arganaziella de Calatrava, Partido de Almodóvar, en esta provincia, pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos sesenta mm.; alega padecer de la vista. Reconocido resultó que efectivamente presenta una atrofia completa del globo ocular Derecho, con pérdida completa de la vision; pero conservándose ésta integra en el ojo izquierdo, le conceptúan útil, y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado, sin reclamacion.

126 — Antonio Villarino Castillo, de Antonio y Eduvigis, de

esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro seiscientos cuarenta y tres m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre é imposibilitada, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinueve del actual.

130 — Ildefonso Hidalgo Baena, de Felipe y Adelaida, natural de esta capl, pertenece á su cupo p.ª el actual reemplazo de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro setecientos veinte m/. Reconocido por los facultativos resultó que padece de una blenorragia aguda, que por si pudiera quedar una estrechez uretral comprendida en el n.º 83, orden 7.º clase 2.ª le concedían pendiente de curación: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico y no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo, declara al mozo soldado y reclama ser reconocido nuevamente ante la Comisión Mixta.

133 — Cecilio Alcázar Ruiz, de Crispulo é Isidora, natural de esta capital, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro seiscientos ochenta m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado, sin reclamación.

134 — Julian Sanchez, de padres desconocidos, natural de esta capl, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro trescientos treinta m/. Reconocido resultó útil: nada alega, pero como comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la vigente ley de reemplazos, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara excluido totalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comisión Mixta.

135 — José Romero Corregrosa, de Zacarías y Catalina, natural de esta capl pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos setenta y siete m/. Reconocido resultó comprobarse en la boca pérdida de los pilares por ulceraciones antiguas, cicatrices extensas de la lengua con adhe-

JUNTA DE ESTO CONSTITUCIONAL ✪ CIUDAD-REAL ✪

reunias á las partes inmediatas; pero como no impide los movimientos, la deglucion y la libre emision de la palabra, por lo que le conceptúan útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado, sin reclamacion.

136 — José Mendiola Garcia, de Gregorio y Sotera, natural de Torralba, Partido y provª de esta capl á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos sesenta y ocho mil. alegó ser tartamudo desde la infancia. Reconocido resultó comprobarse la existencia de una tartamudez muy graduada, por lo cual le conceptúan útil condicional como incluido en el nº 163, orden 5º de la clase 3ª del cuadro; pero como quiera que el Ayunt.º no pueda dictar fallo en armonia con el dictámen facultativo, oido el Síndico, le declara soldado y reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision mista.

137 — Hermenegildo Cano Alcázar, de Nemesio y María de la Guia, natural de esta capl pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, su talla un metro quinientos sesenta y ocho mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

138 — Antonio Romero Perez, de Marcelina y Elisa, natural de esta capl pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro quinientos ochenta mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico de viuda pobre, pues si bien tiene esta otros dos hijos mayores de diez y siete años, sirven por suerte en el Ejército, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

139 — Vicente Moreno Moreno, de Eduardo y Josefa, natural de esta capl pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos veinticinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el

Ayunt.º oido el Síndico le Declara solvado sin reclamacion.

140 – Norberto Espadas Hormeño, de Vicente y Mercedes, de esta capl. pertenece á su cupo pº. el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio ganan, su talla un metro seiscientos doce mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion.

141 – Sebastian Ruiz Galiana, de Manuel y Mª. del Prado, de esta capl. pertenece á su cupo pº. el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio factor telegrafista, su talla un metro seiscientos noventa y cinco mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara solvado sin reclamacion.

142 – Encarnacion Solís Sanchez, de Ramon y Maria del Prado, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio panadero, su talla un metro quinientos ochenta mil. Reconocido resultó útil; alega ser hijo unico de padre sexagenario, pues si bien tiene otro mayor de dies y siete años, está casado y es pobre como el padre; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

143 – Romualdo Zarca Mayor, de José é Isabel, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio hostelero, su talla un metro seiscientos setenta mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion.

144 – Francisco Arévalo Tercero, de D. Eduardo y Dª. Maria Loreto, natural de Miguelturra Partido y Provª. de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de profesion Maestro de Escuela, su talla un metro seiscientos doce mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara solvado sin reclamacion.

147 – Dámaso Cerro Sanchez, de Victorio y Emilia, natural de esta capl. pertenece á su cupo pº. el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio horte-

N. 0.254.259










lano, su talla un metro quinientos setenta y seis m/m. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion. —

150 — Valentin Espadas Oliver, de Matias y Veranicia, natural de esta capl. pertenece á su cupo p.º el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio ganadero, su talla un metro quinientos diez m/m. alega ser quebrado é hijo de padre pobre que tiene otros dos sirviendo por suerte en el Ejército. Reconocido por los facultativos resultó presentar una hernia inguinal en el lado derecho, por lo cual le conceptúan inútil temporal por estar incluido en el n.º 37, orden 5.º clase 2.ª del cuadro, y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara excluido temporalmente como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser tallado y reconocido ante la Comision mixta y de acreditar en caso necesario la causa legal.

152 — Julian Guerrero Romero, de José y Modesta, natural de esta capl. de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio hortelano, su talla un metro cuatrocientos noventa m/m. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de padre impedido y pobre, pues si bien éste tiene otros dos hijos varones son menores de diez y siete años. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: que José Guerrero Garrido presenta dos hernias inguinales, completas y algo voluminosas, y siendo su oficio hortelano que exige frecuentes esfuerzos corporales, le conceptúan impedido para el trabajo, y el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo excluido totalmente del servicio por estar comprendido en el caso 3.º art. 80 de la vigente ley de reemplazos, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta y de justificar la causa legal en caso necesario. —

154 — Arturo Montoro Jacio, de D. Alfredo y Dª Joaquina, na-

tural de Sepúlveda, Partido de id. prov.ª de Segovia, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de dier y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio militar: no se presenta y lo hace su señor padre manifestando que aquél sirve como voluntario en el Ejército y que nada tiene que alegar; el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado.

157— Andrés Toribio Sanchez, de Miguel y Dolores, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dier y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio panadero, su talla un metro seiscientos veintiun mm. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre, pues aunque esta tiene otros dos hijos, están casados y son tambien pobres; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

158— Faustino Perez Gomez, de José y Trinidad, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dier y nueve años, sabe leer y escribir de oficio barbero, su talla un metro setecientos dier mm. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion.

160— Lorenzo Hernandez Palomares, de Lorenzo y Vicenta, de Socuéllamos, Partido de Alcaraz de San Juan, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de dier y ocho años sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro seiscientos sesenta y dos mm. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

163— Bernardo Capilla y Buira, de José Antonio y Dominga, natural de esta Capl. pertenece á su cupo p.ª el actual reemplazo, de dier y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos treinta y seis mm. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le Declara soldado sin reclamacion.

167— Casimiro Ruiz Cervantes, de Luis y Valentina, de esta capital, pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dier y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero su talla un metro quinientos noventa y cinco mm.: alega ser cojo y del oido. Reconocido por los facultativos resultó

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

no apreciarse nada en el oido, y respecto a la cojera se apreció contractura en la articulacion de la rodilla izquierda con infarto en el dorso del pié del mismo lado, por lo cual le conceptúan útil condicional como incluido en el nº 118 orden 1º clase 2ª del cuadro; y el Ayuntº no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, oido el Síndico le declara soldado y reclama ser reconocido ante la Comision mixta.

170 — Balbino Espósito Caro, de Benigno y Paula, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio ganadero, su talla un metro quinientos cincuenta y tres mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

172 — Evaristo García Morales, de Jacinta, natural de Almaden, Partido de id. en esta provª pertenece al cupo de esta capital para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio carpintero, su talla un metro seiscientos treinta mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

173 — Rafael Espadas Cárdenas, de Joaquina y Cármen de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio molinero, su talla un metro seiscientos dos mil: alega padecer del pecho. Reconocido por los facultativos resultó no comprobarse la existencia de ningun proceso en los órganos contenidos en la cabidad torácica por lo que conceptúan útil, y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado y reclama nuevo reconocimiento ante la Comision mixta.

174 — Leandro Sixto Marin García, de D. Fulgencio y Dª Juana, natural de Cabezarrubias, Partido de Almodóvar en esta provª pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, no se presentó, lo hizo su señor padre D. Fulgencio manifestando que su hijo se halla en Puente el Prezno, donde comparecerá ante la Alcaldía con el fin de ser tallado y reconocido conforme al art. 95 de la ley, sin que tenga excepcion

alguna que alegar de causa legal. En su vista, el Ayunt.º oido el Síndico acordó dejar pendiente de resolucion este caso hasta que se reciban los correspondientes certificados. ——

178 — Ruperto Expósito, de padres desconocidos, natural de Mayanares Partido de id. en esta provª. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio sirviente, su talla un metro cuatrocientos veintiocho mil. Reconocido resultó útil: nada alega pero como comprendido en el caso 3º. art. 80 de la vigente ley, el Ayuntº oido el Síndico le Declara excluido totalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision mixta. —

180 — Joaquin Ocaña Rodriguez, de Cipriano y Cármen, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, su oficio, su talla un metro seiscientos cincuenta y ocho mil. Alega estar demente y padecer trastornos intelectuales. Reconocido resultó no poderse apreciar en el acto del reconocimiento por la índole de la alegacion que puede fácilmente ser simulada, por todo lo que le conceptúan útil condicional, como incluido en el nº. 124, orden 1º. clase 3ª. del cuadro; y el ayuntº. no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, oido el Síndico declara al mozo soldado y reclama ser reconocido ante la Comision mixta. ——

181 — Cayetano Naranjo Peinado, de Ramon y Joaquina, natural de esta capital, pertenece á su cupo pª. el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir de oficio obrero, su talla un metro seiscientos setenta y cinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion. ——

183 — Pablo Marin Ocaña, de Franco. y Brígida, natural de esta capl. pertenece á su cupo pº. el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio ganan, su talla un metro seiscientos treinta y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion —

185 — Constantino Sobrino Paton, de Manuel y Juana,

N. 0.254.260










natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, sin oficio; su talla un metro quinientos cuarenta y cinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico, le declara soldado, y el mozo reclama se tallado ante la Comision inibata.

187 — Gregorio Alcocer Sanchez, de José Antº y Sabina, natural de Torralba, Partido y provª de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro quinientos noventa y cinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

188 — Manuel Crespo Yraso, de D. Carmelo y Dª Francisca Rosario, natural de Camajuaní, Isla de Cuba, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro seiscientos sesenta y tres mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le Declara soldado sin reclamacion.

190 — Manuel Merlo Martinez, de Estéban y María, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, su talla un metro quinientos cincuenta mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado, sin reclamacion.

192 — Feliciano Gallego Leon, de Eustaquio y Prudencia, natural de Valenzuela, Partido de Almagro en esta provª, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio industrial, su talla un metro seiscientos ocho mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayuntº oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

196 — Antonio Lorente Suarez, de Ygnacio y Petra, natural de esta capl. pertenece á su cupo pr. el actual reemplazo de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro quinientos setenta y seis mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.o oido el Síndico le Declara soldado sin reclamacion. —

198 — Miguel Diaz Piña, de Trinidad y Hermenegilda, natural de esta capl., pertenece á su cupo pr. el actual reemplazo, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio ebanista, su talla un metro quinientos noventa y siete mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.o oido el Síndico, le Declara soldado, sin reclamacion. ———————————

201 — Elias Serrano Serrano, de Ramon y Dolores, natural de esta capl. pertenece á su cupo pr. el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio albañil, su talla un metro seiscientos quince mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre impedido y pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército. Reconocido el padre por los facultativos dijeron: Que Ramon Serrano presenta una hernia inguinal bastante voluminosa del lado derecho, por lo cual le consideran impedido para el trabajo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual. ———————————

202 — Leandro Expósito, de padres desconocidos, natural de Valdepeñas, Partido de id. en esta provn. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio tejedor, su talla un metro quinientos cuarenta y dos mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el ayunt.o oido el Síndico y estando comprendido el mozo en el caso 2.o del art. 83 le Declara excluido temporalmente sin perjuicio de ser tallado ante la Comision mixta. —

204 — Juan Gomez Rincon, de Jose y Mª Josefa, natural de Daimiel, Partido de id. en esta provn. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio vaquero, su talla un metro quinientos noventa y cuatro mil. Alega dolor de pecho é hijo de viuda á la cual mantiene, pues si bien esta tiene otros cuatro hijos, el uno está ca-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

sado y es pobre, el otro sirve por suerte en el Ejército y los otros dos son menores de diez y siete años. Reconocido por los facultativos resultó no comprobarse la existencia de ninguna flegmasia ni de pulmones, ni del corazon, pero se ha apreciado en el acto del reconocimiento una ligera tartamudez que por no llenarlos requisitos indicados en el n.º 163 orden 5.º clase 3.ª le conceptúan útil, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado, y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision mixta, reservándole el Derecho á que justifique la causa legal en caso necesario. ———

207 — Angel Martinez Espósito, de José y Mónica, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio jardinero, su talla un metro quinientos noventa y siete mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual. ———

206 — Francisco Garcia Sendarrubias, de Lorenzo y Bárbara natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro quinientos cuarenta y tres mil. Reconocido resultó útil: nada alega, pero como comprendido en el caso 2.º del art. 83, el Ayunt.º oido el Síndico, le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta ———

207 — Emilio Mendoza Sanchez, de Eduardo y Cármen natural de Almodóvar, Partido de id. en esta provª. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente. su talla un metro doscientos cinco mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado sin reclamacion. ———

208 — Joaquin Cepeda Serrano, de Antonio y Mª de la Paz, natural de esta capl., pertenece á su cupo pº el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro quinientos setenta y ocho mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el ayunt.º oido el Síndico le declara Solvado sin reclamacion. ———

210 — Segundo Munor de Morales Poblete, de José Antonio y

Matea, natural de esta capl. pertenece á su cupo para el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, su talla un metro seiscientos cincuenta y dos mil, su oficio herrero: Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion. ———

212 — Jorge Sanchez Patiño, de Vicente y Rosalia, natural de Miguelturra, Partido y prov.a de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan, su talla un metro quinientos treinta y cinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico, le Declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.o del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta. ———

215 — Deogracias Perez Sevillano, de Juan y Teresa, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro setecientos cincuenta y ocho mil: alega palpitacion al corazon. Reconocido resultó no comprobarse la existencia de la enfermedad alegada, y el Ayunt.o oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion. —

216 — Juan Garcia Vera, de Franco. y Guillerma, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro quinientos setenta y cuatro mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien esta tiene otros dos hijos, el uno está casado y es pobre y el otro menor de dies y siete años, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual. ———

217 — Timoteo Plaza Fernandez, de Dionisio y Canta, natural de esta capl. pertenece á su cupo p.a el actual reemplazo, de dies y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio labrador, su talla un metro seiscientos veintiocho mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayunt.o oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion.

219 — Demetrio Garcia Perez, de Franco. y Sebastiana, natural de Carrion de Calatra. Partido y prov.a de esta capital, á cuyo cupo pertenece, de dies y ocho años, no sabe

N. 0.254.374

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

leer ni escribir, de oficio panadero, su talla un metro quinientos setenta y tres m/. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre pobre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, y pª justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual. ——

221— Anselmo Martin Garcia, de Julian y Manuela, natural de Almagro, Partido de id. en esta Provª. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio obrero, su talla un metro seiscientos cuarenta m/: alegó de la orina: Reconocido resultó comprobarse la existencia de un hipospadia en la parte anterior junto al meato-urinario, y por no estar comprendido en el nº. 82, orden 7º. de la clase 2ª. le conceptuan útil; y el Ayuntº. oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion. ——

222— José Isidoro Castañé, de Jesús y Maria, natural de esta capl. pertenece á su cupo pº. el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro quinientos setenta m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion. ——

223— Lorenzo Gonzalez Prado, de Gerónimo y Bernardina, natural de esta capl. pertenece á su cupo pº. el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio obrero, su talla un metro seiscientos doce m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion. ——

225— Joaquin Broceño Garcia, de Dionisio y Felicia, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio hortelano, su talla un metro quinientos cincuenta y seis m/. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion. ——

226— Valentin Delgado Rivas, de Inocente y Antonia, natural de

esta capl. pertenece á su cupo pr.º el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio escribiente, su talla un metro quinientos ochenta y ocho mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, pues si bien éste tiene otros tres hijos son casados y tambien pobres, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinuo del actual.

227— Erico Shaw Lara de D. Eduardo y Dª. Rosario, natural de Cádiz, Partido y provª. de id. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años sabe leer y escribir de oficio estudiante, su talla un metro setecientos treinta mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

228— Francisco Gonzalez Ortega, de Trinidad y Estanislá, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio herrero, su talla un metro seiscientos ochenta y siete mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, y para justificarlo se le concede hasta el veintinuo del actual.

229— Luis Piñalver Balcárar, de D. José y Dª. Amalia, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro setecientos veinticinco mil. Reconocido resultó útil: nada alega y el Ayuntº. oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

231— Domingo Pelaez Ruiz, de Pablo y Simona, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio gañan su talla un metro quinientos noventa y ocho mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre pobre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejercito y uno casado; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

232— Ambrosio Sanchez Perez, de Francisco y Rufina, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, su talla un metro setecientos dos mil: alega padecer de la pierna derecha. Reconocido, resultó

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

comprobarse ligera deformidad de la articulación fémuro-tibio-rotuliana con atrofia de toda la extremidad abdominal derecha, pero que no le impide en el ejercicio de la función de referida extremidad, por lo cual le conceptúan útil; y el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado y reclama nuevo reconocim.to

233 – Eustaquio Sobrino Orovio, de Isidoro y Catalina, natural de Herencia, Partido de Alcaraz, en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de dies y ocho años, no sabe leer ni escribir de oficio jornalero, su talla un metro seiscientos cuarenta mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo de padre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército y para justificarlo se le concede hasta el veintiuno del actual.

234 – Nicolás Nieto Esteban, de D. Nicolás y Dª Josefa, natural de Madrid, Partido y prov.ª de id. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de dies y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio estudiante su talla un metro quinientos sesenta y cuatro mil. alega padecer parálisis de la cara: Reconocido resultó existir efectivamente parálisis del lado izquierdo de la cara, con desviación de la boca al lado derecho y flacidez de la mejilla, por lo cual le conceptúan útil condicional como incluido en el n.º 133, orden 1.º de la clase 3.ª del cuadro; y el ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictamen facultativo, declara al mozo soldado y reclama ser reconocido ante la Comisión Mixta.

235 – Alfonso Caamñas, de Antonio y Rosalia, natural del Moral de Calat.ª en esta prov.ª pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de dies y nueve años, no se presentó ni persona alguna que le representase, y resultando que otro tanto ha sucedido respecto de la rectificación del alistamiento para lo cual ha sido citado por edictos insertos en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, el ayunt.º oido el Síndico acuerda que se instruya el expediente de prófugo.

237 – Gerónimo Dorado y Diaz Santos, de José y Francisca,

natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, de oficio carretero su talla un metro seiscientos sesenta mil. Reconocido resultó útil: alega ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, pues si bien este tiene otro hijo mayor de diez y siete años, tambien está impedido. Reconocido el padre José Dorado por los facultativos, dijeron que se comprueba una hernia inguinal derecha muy voluminosa, que dado su oficio de carrero le imfide para el trabajo, por lo cual le consideran impedido. Reconocido el hermano del mozo Antonio Dorado, dijeron que se comprueba la existencia de una insuficiencia mitral con hipertrofia muy gradnada y edema de las extremidades inferiores, pulso irregular é intermitente, y por ello le conceptúan impedido para el trabajo; y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

238- Ricardo Otabes Serrano, de Benito y Paula, natural de Ateca, provª de Zaragoza, pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio cajista, su talla un metro seiscientos noventa y ocho mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

239- Pascual Hoyo Novillo, de Francisco y Marciana natural de Madrid, Partido y provª de id. pertenece al cupo de esta capl. para el actual reemplazo, de diez y ocho años, sabe leer y escribir, de oficio comerciante, su talla un metro cuatrocientos ochenta mil.; nada alega y como comprendido en el caso 3º del art. 80, el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido totalmente, sin perjuicio de ser tallado nuevamente ante la Comision Mixta.

240- Alfonso Expósito Gonzalez, de Raimundo y Tomasa, natural de esta capl. á cuyo cupo pertenece, de diez y ocho años, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, su talla un metro seiscientos treinta mil. Reconocido resultó útil; nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado sin reclamacion.

Y siendo una hora bastante avanzada, el

N. 0.254.375










Ayuntamiento acordó suspender la sesion por este dia, anunciándose que continuaría en el dia de mañana á las nueve en punto de ella, y que se levante la presente acta que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico. =

Lopez.

Pablo Ruiz

Porcallo Caraballo

Colorado

Sobrino

Aguilera

Zoper de Sancho

Ballester

Herrera

Solas

Serrano

Ruiz Moreno

Valderrama

Pinillo Cano

P. Comun.

Sesion del 8 de Marzo de 1897.

Segundo dia de declaracion y clasificacion de soldados.

Señores.

Lopez.
Herrera.
Aguilera
Ruiz Hurado
Porcallo
Carnicero
Colorado.
Valderrama
Caraballo
Ballester
Solas
Sobrino
Ruiz Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamto anotados al margen, para continuar la clasificacion y Declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año y revisar las escepciones otorgadas á los de los tres reemplazos anteriores y hallándose presentes los interesados, el Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Lopez y Lopez declaró abierta la sesion y comenzó el acto en la forma siguiente:

# Reemplazo de 1896.

## Primera revision.

N.º 7 — Agustin Martin Espósito, exceptuado como hijo único de viuda pobre, á la cual mantiene con el producto de su trabajo, alega lo mismo. Reconocido por los facultativos dijeron que no presenta ningun defecto ni enfermedad de los comprendidos en el cuadro de exenciones; pero teniendo en la actualidad un bubon en supuracion, le conceptuan peniente de curacion; y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, le declara soldado y reclama ser reconocido ante la Comision Mista, reservándole el justificar en caso necesario la cualidad de hijo único de viuda pobre.

17 — Ruperto Navarro Rodriguez, exceptuado por ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo; Reconocido por los facultativos, resultó útil, y para justificar el extremo alegado se le concede hasta el dia veintinuo del actual.

19 — Nicolás Ruda Rodriguez, que tenía alegada la escepcion de ser defectuoso del pié izquierdo é hijo de padre impedido y pobre y escepto que pié por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cincuenta y ocho m/m. Reconocido por los facultativos resultó comprobarse una atrofia considerable del miembro inferior izquierdo, con desviacion interna del pié, empobrecida constitucion; por lo que le conceptuan inútil temporal como incluido en el n.º 105, orden 10.º clase 2.ª del cuadro; y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º art. 83 de la vigente ley de reemplazos, sin perjuicio de ser reconocido ante la Comision Mista, no procediendo la causa legal alegada, porque el padre del mozo tiene otro hijo mayor de diez y siete años, segun manifiesta en este acto, el cual no está impedido p.ª trabajar.

20 — José Cruz Prado, escepto que pié por defecto físico, alega lo mismo y mantener á una hermana mayor de diez y siete años, pero impedida para trabajar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Reconocido el mozo por los facultativos resultó apreciarse disminucion en el murmullo vesicular, palpitaciones cardiacas y extension de la matidez de la region del corazon, por lo que le conceptúan útil condicional como incluido en los nº. 171 y 172 en el orden 5º. clase 3ª. del cuadro, y el Ayuntº. oido el Síndico y no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo, declara al mozo Salvado y reclama ser reconocido ante la Comision Mixta, reservándole pª. en caso necesario su derecho á justificar la causa legal.

25 — Francisco Campos Castillo, exceptuado que fué como hijo único de viuda pobre en sentido legal á la cual mantiene alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

26 — Ramon Leon Diaz, exceptuado que fué por cupo de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta mm. Reconocido por los facultativos por haber manifestado que padecia del pié, resulta con una úlcera atónica en el dorso del pié izquierdo, conceptuándole pendiente de curacion, y estando comprendido el mozo en el caso 2º. del art. 83 de la vigente ley, el Ayuntº. oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision mixta y reconocido nuevamente en caso necesario.

31 — Matias Ortiz Serrano, exceptuado que fué como hijo único en sentido legal de padre sexagenario, imposibilitado y pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

35 — Lope Justos Villegas, exceptuado que fué como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y de la vista. Reconocido por los facultativos resultó comprobarse manchas corneas en ambos ojos periféricas que no le imposibilitan la vision. Oye bien caracteres pequeños á distancia de treinta y cinco centim. con lentes de los nº. 2 y 3, ve bien distinguido objetos lejanos con los del nº. 6, pudiendo verificar ambas cosas con el nº. 18, por lo cual le conceptúan útil; y el Ayuntº. oido el Síndico le concede para que justifique la causa legal hasta el dia veintinueve del actual.

42 — Esteban Nuñez Ruiz, exceptuado que fué por ser hijo

único de viuda pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinno del actual.

52 — Pantaleon Leon Puentes, exceptuado que fué como hijo de padre sexagenario y pobre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo, y p.ª justificarlo se le concede hasta el dia veintinno del actual.

54 — Basilio García Gil, exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien tiene ésta otros dos hijos, el uno está impedido p.ª el trabajo y el otro es menor de diez y siete años. Reconocido por los facultativos Enrique García Gil, hermano del mozo, resultó apreciarse síntomas de estupidez y embotamiento de la cara y la mirada apagada, y como enfermedad comprendida en la clase 3.ª orden 1.º n.º 122, le conceptúan impedido; y el Ayunt.º para justificar los demás extremos de la excepcion le concede al mozo hasta el dia veintinno del actual.

56 — Esteban Ortega Jerez, que fué exceptuado como hijo único de viuda, manifiesta que ha desaparecido la excepcion por muerte de su madre, y habiendo sido reconocido y resultando útil para el servicio, el Ayunt.º oido el Síndico le declara soldado, sin reclamacion.

66 — José Gonzalez Menor, exceptuado que fué como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinno del actual.

67 — Basilio Leon Lain, excepto que fué por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y cuatro m.m nada tiene que alegar, y estando comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, el Ayuntamto oido el Síndico le declara excluido temporalmte sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta.

80 — Fausto Majan Carabaño, excepto que fué por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y cinco m.m; alega ser ciego y reconocido por los facultativos resultó comprobarse la existencia de una atrofia considerable del globo ocular izquierdo y atresia completa del derecho, por lo cual le conceptúan inútil definitivo, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido totalmente, sin perjuicio de ser reconocido ante la Comision Mixta.

N. 0.254.376

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

José Diaz Pinto Fernander, exceptuado que fué como hijo
único en sentido legal de padre pobre que tiene otro sirvien-
do por suerte en el Ejercito, alega lo mismo, y para jus-
tificarlo se le concede hasta el dia veintimo del actual.-

84- Rogelio de la O. Fernander, exceptuado que fué como hijo
único de viuda pobre, manifiesta haber desaparecido la
excepcion, y resultando útil del reconocimiento prac-
ticado, el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado
sin reclamacion. ———————————————

88- Máximo Castillo Caro, que fué exceptuado como hijo
único en sentido legal de viuda pobre á la cual man-
tiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede
hasta el dia veintimo del actual. ———————————————

93- Rafael Espadas Perez, que fué escento por defecto físico,
alega padecer del pecho, y reconocido resultó no com-
probarse ninguno trastorno funcional que denote lesion
de los organos contenidos en la cabidad torácica, solo un
poco de sonido mate en la Zona del lóbulo superior
del pulmon izquierdo, y por si pudiera estar compren-
dido en el n.º 167, orden 5.º clase 3.ª del cuadro, le concep-
tuan los facultativos útil condicional, y el Ayunt.o
no pudiendo dictar fallo en armonia con la opinion
médica, oido el Síndico declara al mozo soldado y reclama
ser reconocido ante la Comision Mixta. ———————————

103- José Diaz Lorente, escento que fué por defecto físico, alega
estar enfermo del pecho. Reconocido por los facultativos
resultó no comprobarse padecer de ninguno de los órganos
contenidos en la caja torácica, por lo que le conceptúan
útil, y el Ayunt.o oido el Síndico le declara soldado y
reclama el mozo ser reconocido nuevamente ante la Co-
mision Mixta. ———————————————

108- Gabriel Camacho Ocaña, que fué exceptuado como hijo
único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien
mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede
hasta el dia veintimo del actual. ———————————

108- Manuel Barragan Cepeda, que fué exceptuado como hijo-

único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veintiuno del actual.

109 — Luis Arcos Lamano, que fué escluido por defecto físico alegó del corazon. Reconocido resultó comprobarse la existencia de una hipertrofia cardiaca y deformidad de la caja torácica que dificultta algo la Dilatacion pulmonal, la deformidad indicada es la conocida con el nombre de pecho de pájaro, por lo cual le conceptúan los facultativos inútil temporal como incluido en los nº 67 y 79 orden 6º clase 2ª del cuadro; y el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser reconocido nuevamente ante la Comision mixta.

112 — Gerónimo Bernal Espósito, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

119 — Eduardo Martinez del Hoyo, que fué escluido por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta ml. y el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley de reemplazos, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision mixta.

125 — Antonio Meldaña Ruiz, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo manifestando que su hermano Miguel que estaba impedido ha fallecido; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

127 — José Fernandez Moraga, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, alega lo mismo. Reconocido el padre Juan José Fernandez por los facultativos, dijeron que padece de la vista comprobandose en este acto el padecimto. alegado, y por ello le conceptúan impedido pª el trabajo, y con objeto de que justifique el mozo los demás estremos de la excepcion, le concede el Ayuntº hasta el dia veintiuno del actual.

128 — Juan Garcia Leon, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, alega lo mismo, y pa-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ra justificarlo se le concede hasta el día ~~veintinuo~~ del actual.

José Gonzalez Diaz, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y se le concede para justificarlo hasta el día veintinuo del actual.

144 — Ambrosio Mula Alcázar, que fué excento por corto de talla, tiene la de un metro quinientos cuarenta y cuatro mil.; nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta.

146 — Higinio Flores Herrera, que fué excento por corto de talla tiene la de un metro quinientos treinta y seis mil.; nada alega, pero como comprendido en el caso 2.º artículo 83 de la vigente ley, el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta.

148 — Joaquin Garcia Mora, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y se le concede para justificarlo hasta el día veintinuo del actual.

151 — José Mena Arias, que fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinuo del actual.

155 — Fernando Gomez Serrano, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y se le concede para justificarlo hasta el día veintinuo del actual.

159 — Trinidad Rivas Padilla, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y se le concede para justificarlo hasta el día veintinuo del actual.

161 — Modesto de la Osa Sanchez, que fué excento por defecto físico, alega ser corto de respiracion. Reconocido por los facultativos resultó comprobarse la obstruccion completa del conducto nasal izquierdo, producida por una caida hace muchos años que fracturó los huesos de la nariz, por lo cual le conceptúan inútil definitivo como incluido en el nº 63, orden 6.º clase 2.ª del cuadro y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido totalmente sin perjuicio de que sea reconocido ante la Comision Mixta.

162 — Manuel Ramos Pelín, que fué exento por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta mil: alega del oído. Reconocido por los facultativos resultó con un flujo en el oido izquierdo, acompañado de mal olor y al parecer rebelde, y como comprendido en la clase 3ª orden 3º nº 150, le conceptuan útil condicional; y el Ayunt. oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente por corto de talla como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta y reconocido nuevamente en caso necesario.

164 — Joaquin Sanchez Yoasi y Capilla, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

166 — Ignacio Posada Negrete, que fué exento por corto de talla, tiene la de un metro quinientos diez mil, nada alega y el Ayunt. oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta.

168 — Andres Reinoso Navarrete, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, pues si bien tiene otros dos más, el uno está casado y es pobre y el otro es menor de diez y siete años, Reconocido el padre del mozo Pedro Reinoso, resultó presentar parálisis completas é incompletas, lo mismo en los miembros superiores que en los inferiores, por lo cual le consideran los facultativos impedido para el trabajo, y el Ayunt. para que justifique el mozo los demás extremos de la excepcion, le concede hasta el dia veintiuno del actual.

175 — José Barba Prado, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

176 — Alejandro Plara Romero, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

177 — Rafael Lopez Vago Hervás, que fué exceptuado como

N. 0.254.377










hijo único de viuda pobre, manifiesta que esta excepción ha desaparecido; pero que reproduce la de padecer escrófulas. Reconocido por los facultativos resultó comprobarse manifestaciones cutáneas y linfática, de la enfermedad alegada; y como comprendido en el nº 14, orden 1º, clase 2ª, le conceptúan inútil temporal; y el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º art. 83 de la vigente ley de reemplazos, sin perjuicio de ser reconocido ante la Comisión Mixta

193— Juan Soler Rodriguez, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre, manifiesta que ha desaparecido esta excepcion; pero que alega padecer del pecho. Reconocido por los facultativos resultó apreciarse exteriores discriminados en ambos lados, más abundantes en el lado izquierdo que parecen producto de una plegnasia bronco-pulmonal no bien resuelta, por todo lo cual le conceptúan útil condicional como incluido en el nº 167, orden 5º, clase 3ª del cuadro; y el Ayuntº no pudiendo dictar fallo en armonia con el parecer médico, declara al mozo soldado y reclama éste ser reconocido ante la Comision Mixta

194— Cecilo Lopez Nueda, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene; en el acto de ser reconocido por los facultativos resultó apreciarse una blépharo conjuntivitis crónica con ulceraciones superficiales de la córnea izquierda, por todo lo cual le conceptúan útil condicional; y el ayuntº no pudiendo dictar fallo en armonia con la opinion facultativa, oido el Síndico declara al mozo soldado respecto al defecto físico, del que reclama para ser reconocido ante la Comision Mixta, reservando que justifique en caso necesario la causa legal que tambien tiene alegada.

195— Andrés Ureña Sanchez, que tiene alegado ser idiota

y exceptuado que fué como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo, y como quiera que al ser reconocido el mozo por los facultativos resultó no comprobarse la enfermedad alegada, pero como son enfermedades que necesitan observación para su comprobación definitiva por si pudiera estar comprendido en los nº 122 ó 23, orden 1º clase 3ª del cuadro, le conceptúan útil condicional y el Ayuntº oido el Síndico y no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictámen facultativo, le declara solvado respecto al defecto físico y le concede hasta el dia veintiuno del actual para que justifique la causa legal, y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta.

200 — José Lopez Romero, exceptuado que fué como hijo único de padre sexagenario que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, alega lo mismo y que su padre además está impedido. Reconocido el padre por los facultativos resultó comprobarse la existencia de una hernia inguinal izquierda completa y voluminosa, por lo que le consideran impedido, y el Ayuntº oido el Síndico le concede para justificar los demás extremos de la excepcion hasta el dia veintiuno del actual.

213 — Marcos Corbio Lozano, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal se viuda pobre á quien mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

224 — Pascual Ocaña Nieva, exceptuado que fué como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, alega lo mismo. Reconocido el padre por los facultativos resultó que presenta en la base del pulmon derecho bastante matider con estertores diseminados y que prueban la lesion crónica que sufre este sugeto, por lo que consideran al Antonio Ocaña Cristan impedido para el trabajo y el Ayuntº oido el Síndico concede al mozo hasta el dia veintiuno del actual para que justifique los demás extremos de la excepcion.

230 — Miguel Sanchez Céspedes, que fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

# Reemplazo de 1895.

## Segunda revision.

N.º 5 — Quiterio Pareja Fernandez, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

8 — Donato Sanchez Soto, que fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene alega lo mismo. Reconocido por los facultativos Manuel Sanchez, padre del mozo, resultó comprobarse una luxacion en la cabera del fémur izquierdo irreducible que le impide para poder trabajar, y por ello le consideran impedido para el trabajo, y p.ª justificar los demas extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

12 — Eugenio Romero Gonzalez, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene; alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

22 — Joaquin Alvarez Ureña, que fué excluido por defecto físico, alega ser tartamudo. Reconocido por los facultativos resultó comprobarse la existencia de la enfermedad alegada, por lo que le conceptúan útil condicional como incluido en el n.º 163, orden 5.º clase 3.ª del cuadro, y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el parecer medico, oido el Síndico le Declara soldado y reclama el mozo ser reconocido nuevamente ante la Comision mixta.

34 — Antonio Zarca Cabañas, que fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

41 — Rafael Martin Dorado, que fué exceptuado como hijo único natural de madre viuda á quien mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

43 — Cirilo Moncada Mata, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

47 — Tomás Mesas Palomares, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, alega lo mismo. Reconocido el padre Antonio Mesas Buro, resultó comprobarse la existencia de una hernia inguinal derecha completa, voluminosa, por lo que le consideran impedido para el trabajo; y el Ayunt.º para justificar los demás extremos de la excepción le concede hasta el dia veintinueve del actual

53 — José Sierra Moreno, que fué excepto por defecto físico, alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien tiene otro hermano está casado y es pobre; Reconocido por los facultativos y habiendo manifestado que padecia de la vista y ser tonto, resultó no comprobarse la existencia de ambos padecimientos y por si pudiera estar comprendido en los nº. 122 ó 23 y en el orden 1º., clase 3ª., ó en el nº. 142, orden 2º. de la clase 3ª. le conceptúan útil condicional; y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el Dictamen facultativo, oido el Síndico, le declara soldado y reclama el mozo ser reconocido nuevamente ante la Comision mista, reservándose su derecho á justificar la causa legal en caso necesario.

58 — Agustin Gomez Perez, que fué excepto como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el veintinueve del actual.

70 — Simon Madrid Calahorra, que fué excepto por corto de talla, tiene la de un metro quinientos treinta y tres milímetros nada alega, pero estando comprendido en el caso 2º. del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, el Ayunt.º oido el Síndico declara al mozo exclmido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mista. Reconocido dicho mozo por los facultativos resultó útil.

71 — Victoriano Mena Heredia, que fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, alega lo mismo, añadiendo que su padre es sexagenario. Reconocido Julian Mena, padre del mozo, por los facultativos resultó no comprobarse el ser quebrado, por lo cual lo consideran no impedido para el trabajo; y el Ayunt.º después de ser reconocido el mozo y resultar útil, le concedió para justificar los extremos de la excepcion hasta el dia veintinueve del actual

85 — Ramon Diaz Sanchez, reconocido resultó útil: fué ex-

N. 0.254.378










ceptuado como hijo único de padre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinueve del actual.

152 — Ramon Lorente Ruiz, reconocido resultó útil, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinueve del actual.

153 — José Cepeda Sanchez, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre al que mantiene: alega lo mismo, y reconocido el padre José María Cepeda por los facultativos, resultó comprobarse la existencia de una hernia inguinal derecha completa, por lo cual le consideran impedido p.ª el trabajo; y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede al mozo hasta el día veintinueve del actual.

165 — Francisco Polo Flores, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día veintinueve del actual.

179 — Amalio Campo Paton, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene. Reconocido el padre José del Campo Flores por los facultativos, resultó comprobarse una hernia inguinal izquierda, muy voluminosa, y atendiendo al oficio que tiene se jornalero le consideran impedido para el trabajo; y para justificar los demás extremos de la excepción se concede al mozo hasta el día veintinueve del actual.

182 — Rafael Solís Cabañas, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, pues si bien ésta tiene otro hijo, es menor de diez y siete años, y para justificarlo se le concede hasta el veintinueve del actual.

184 — Manuel Bermudez Gutierrez, reconocido resultó útil: fué escluido por corto de talla: tiene la de un metro qui-

ciento trece mt.: nada alega y como comprendido en el caso 2º del art. 83, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo excluido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision mixta.

191 — Hilario Cano Vera, reconocido resultó útil: tiene alegada la excepcion de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre: fué escluido por corto de talla: tiene la de un metro quinientos veintisiete mt.; y estando comprendido en el caso 2º del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision mixta, y de justificar la causa legal en caso necesario.

197 — Santiago Bermejo Matas, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hermano único de un menor huérfano de padres: alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintisiete del actual.

203 — Lorenzo Expósito, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único natural de madre viuda y pobre á la cual mantiene: alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintisiete del actual.

220 — Ramon Martinez Rivas, reconocido resultó útil: tiene alegada y reproduce la excepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene; fué escluido por corto de talla: tiene la de un metro quinientos diez mt., y el Ayunt.º oido el Síndico le declara escluido temporalmente como comprendido en el caso 2º del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser tallado ante la Comision Mixta y de justificar la causa legal en caso necesario.

## Reemplazo de 1894.

### Tercera revision.

Nº 2 — Ceferino Peco Gonzalez, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre al cual mantiene, cuya excepcion reproduce. Reconocido José Peco Lopez, padre del mozo, resulta presentar una hernia inguinal derecha muy voluminosa, por lo cual le consideran impedido para el trabajo, teniendo en cuenta su ocupacion de jornalero, y para justificar los demas estremos de la excepcion se le concede hasta el dia veintisiete del actual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Nº 10- Leopoldo Vilches y Rojas, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre no se presenta y lo hace su hermano unilateral D. Manuel Vilches, manifestando que aquel se halla en Morata de Tajuña, donde comparecerá ante la Alcaldía con el fin de ser tallado y reconocido, y en su nombre reproduce la excepción que tiene alegada; y el Ayunt.º para justificarla le concede hasta el dia veintiuno del actual, en cuya fecha ya se habrán recibido los oportunos certificados.

29- Santiago Sanchez Saez, que tiene alegada y reproduce la excepción de padecer de la vista, fué excepto por corto de talla: tiene la de un metro quinientos veintiocho mm. Reconocido por los facultativos, resultó presentar un pequeño leucoma en cada ojo, pero que no obstruye por completo el campo pupilar, mas leyendo correctamente á la distancia de treinta y cinco centim.s con los lentes del nº. 2 y 3 y distinguiendo objetos lejanos con los del nº. 6, por lo que le conceptúan inútil temporal, y el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en los nº.s 1º. y 2º. del art. 83 de la vigente ley de reemplazos, sin perjuicio de ser tallado ante la Comisión Mixta y reconocido nuevamente en caso necesario.

4º- José Palacios Ruiz del Valle, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintiuno del actual.

7º- Tomás Rincon Cabañas, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, pues si bien este tiene otro hijo, es menor de diez y siete años: alega lo mismo; Reconocido el padre Cirpon Rincon Sanchez por los facultativos, fundieron apreciar la falta de una pierna y por lo tanto, comprobarse la existencia de la enfermedad alegada, y dada su ocupacion de jornalero le consideran impedido para el trabajo; contra cual estuvieron conformes todos los interesados presentes y el Ayunt.º para que justifique el mayor los demás extremos de la excepcion, le concede hasta el dia veintiuno del actual, advirtiendo á los interesados que como quiera que han estado conformes con el impedimento del

padre, éste no tendrá que ser reconocido ante la Comisión mixta.

74 — Evaristo Díaz Concha López, reconocido resultó útil; fué exceptuado por ser hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene, alega lo mismo añadiendo que su padre es sexagenario. Reconocido el padre Ramon Díaz Concha por los facultativos, resultó comprobarse la existencia de la enfermedad alegada (padecer de la vista) pues padece atrofia completa del globo ocular izquierdo y opacidades córneas que impiden la vision en el ojo derecho, por lo cual le consideran imposibilitado para el trabajo; y con objeto de que justifique el mozo los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

86 — Leon Pelaez Cabañas, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

87 — Agapito Rodriguez Espinosa, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre, y manifiesta en este acto que ha desaparecido la excepcion por haber cumplido su hermano la edad de diez y siete años; y el Ayunt.to teniendo presente que nada alega el mozo, oido el Síndico, le declara soldado sin reclamacion.

95 — Pablo Alba García, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

99 — Enrique Alcázar Corrales, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

104 — Francisco Merlo Rodriguez, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene no se presenta y lo hace su madre Leonarda Rodriguez manifestando que ha desaparecido la excepcion y que aquel sirve como voluntario en la Compañía Provisional de la Habana, de guarnicion en Guanabacoa (Isla de Cuba) y el ayunt.to oido el Síndico declara al mozo soldado.

106 — Rafael Romero Delgado, fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, alega lo mismo; al ser reconocido por los facultativos apreciaron la existencia de una hernia inguinal derecha por la que le conceptúan inútil temporal como in-

N. 0.254.379










cluido en el n.º 57, orden 5.º, clase 2.ª, del cuadro, y el Ayunt.º oido el Síndico le declara excluido temporalmente, como comprendido en el caso 1.º, art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser reconocido ante la Comision mixta y de justificar la causa legal en caso necesario.

116— Atanasio Moraleda Rios, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre al cual mantiene alegando lo mismo. Reconocido el padre Mariano Moraleda por los facultativos, resultó deformidad manifiesta del codo derecho y retraccion permanente de los músculos flexores de la repetida extremidad, que imposibilita la flexion del miembro, por lo cual le consideran impedido para el trabajo; y para justificar los demás extremos de la excepcion se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

120— Antonio Espadas Valero, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre al cual mantiene, alegando lo mismo. Reconocido el padre José Espadas Soto por los facultativos, resultó comprobarse la existencia de una hipertrofia cardiaca con desviacion del órgano y lesion bronco-pulmonal crónica, por lo cual le consideran impedido para el trabajo; y el Ayunt.º para que justifique los demás extremos de la excepcion, concede al mozo hasta el dia veintinueve actual

124— Miguel Muñoz Cuadro, fué exceptuado como hijo único de padre impedido y pobre, cuya excepcion reproduce y alega además estar él quebrado. Reconocido el mozo por los facultativos, resultó presentar dilatacion del anillo inguinal derecho, por lo cual le conceptúan inútil temporal como incluido en el n.º 57, orden 5.º clase 2.ª del cuadro. Reconocido el padre Cristino Muñoz, que dijo ser quebrado y cojo, resultó comprobarse la existencia de una hernia crural izquierda y deformidad de la rodilla derecha á consecuencia de una luxacion mal reducida, por lo cual le consideran impedido para el trabajo, y el Ayunt.º oido el Síndico declara al

mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º del art. 83 de la vigente ley, sin perjuicio de ser reconocido ante la Comisión Mixta, y de que justifique la causa legal en caso necesario.

129 — Luis Sabater Mira, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinuno del actual.

149 — Enrique Diaz Mendarra, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hermano único de dos menores, huérfanos de padres á quienes mantiene, pues si bien tienen otro hermano uniliteral está casado y también es pobre, y pª justificarlo se le concede hasta el día veintinuno del actual.

156 — Regino Merlo Perez, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinuno del actual.

169 — Dionisio Lopez Leon, reconocido resultó útil; fué excluido como corto de talla; tiene la de un metro quinientos, veintiseis m/l; nada alega, y como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente ley, el Ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente, sin perjuicio de ser tallado ante la Comisión Mixta.

171 — Gabriel Simancas Fernandez, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene; y para justificarlo se le concede hasta el día veintinuno del actual.

186 — Mariano Diaz Delgado, que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y ser quebrado. Reconocido por los facultativos, resultó presentar una hernia inguinal derecha bastante voluminosa, reducible, por lo cual le conceptúan inútil temporal, como incluido en el nº 57, orden 5º clase 2ª del cuadro, y el ayuntº oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º art. 83 de la vigente ley de reemplazos, sin perjuicio de ser reconocido ante la Comisión Mixta y de justificar la causa legal si fuere necesario.

189 — Petronilo Cabezas Moreno, reconocido resultó útil; fué exceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, y para justificarlo se le concede hasta el día veintinuno del actual.

199- Felix Castellanos Diar, reconocido resultó útil. Tiene alegada y reproduce la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene. Reconocido el padre Nicanio Castellanos, que es de oficio hortelano y manifestó estar descalcerado, resultó comprobarse la existencia de una luxación completa del fémur irreductible, por lo que le consideran impedido para el trabajo; y para justificar los demás extremos de la excepción se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

209- Felix Mora Delgado, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene; alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

211- Manuel Gomez Calahorra, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

214- Joaquin Baron Peinado, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

218- Ildefonso de la Cruz Gabega, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, alega lo mismo, y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

236- Eleuterio Cañuelas Rivas, reconocido resultó útil: fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á la cual mantiene; y para justificarlo se le concede hasta el dia veintinueve del actual.

No habiendo más excepciones que revisar, se dió por terminado el acto, que firmarán S. S.as de que certifico. =

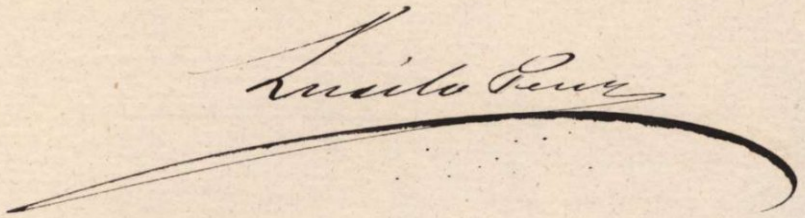
Pablo Ruiz

Lopez Romero Aguilera Ponallo Caballero

Ballesteros Sobrino Ruiz Moreno

J. Cano Silva Valderrama

Colorado



N. 0.252.976

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

Diligencia de notificacion prevenida por el art. 61 del Reglamento.

Por la presente acredito que estándose celebrando por el Excmo. Ayuntamiento en el dia 7 de Marzo de 1897, la clasificacion y declaracion de soldados del actual reemplazo, y terminadas las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos que se expresan al márgen, el Sr. Presidente, cumpliendo con el art. 61 del Reglamento, á todos les invitó para que expusieran en el acto todos los motivos que tuvieran para eximirse del servicio, haciéndoles la advertencia de que no les sería atendida ninguna excepcion que no alegasen en el acto, aun cuando se les exhuyesen, como comprendidos en cualquiera de los casos que determinan los arts. 80 y 83 de la ley, y enterados firman los que saben hacerlo, y por los que no, pueden hacerlo y no saben, lo verifican dos mozos interesados en el actual reemplazo, con el Sr. Alcalde, Sres. Concejales presentes y conmigo el Secretario de que certifico.=

Herrera Aguilera

Lopez

Ruiz Hermando Perez

Delfino Colorado

Valderrama

Sobrino Caballero

Lopez de Sancho

Por

Por imposibilidad firma a ruego Juan Sanchez.

Ruperto Puello  Joaquin, Castillo

Joaquin, Castillo

A ruego de Pio Santiago por no saber firmar

Benedicto Betela  R. Conde

A ruego de adolfo Gonzalez

R. Conde

Jose Molina  Benedicto Betela

Blas Rivas y Alvarez  Marcelino

Cesareo Archudona  Prudencio Notario

Jose Herrera  Ruperto Coello

Juan Fernandez

Salustiano Espaillat  Isidoro Gil

Salvador Pareda

Manuel Crespo

A ruego de dorotea Mangual

Manuel Crespo  Benedicto Betela

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Julian Rodriguez — Nicolás Nieto

Agustín Patrón

Trinidad Esposito

Amalio Solis

Ramón Barrio — Silvestre Medina Salcedo

Francisco González — Gaspar Molino

A ruego de Jorge Hernandez

Celerino Expósito Gomez

Gaspar Molino

A ruego de Antonio Zaragoza

Celerino Expósito Gomez — Zacarias Nieto

Zacarias Nieto — Mijancio Sanchez

Celerino Expósito Gomez

Emilio Mejías

Valentin Diaz

A ruego de Valentin Diaz

Enrique Ruiz

Nicolás Rivilla

José Aparicio

Enrique Ruiz

Agustin Sevillano

Por mi hijo Arturo

Alfonso Montero Salas

Lorenzo Hernandez

Manuel Ruiz

José Pinilla

Fernando Garrido

Manuel Molina

Pedro Cubero

José Romero

Donato Moraga

Por mi hijo Leandro Leite

Vicente Moreno

Ruperto Manu

A ruego de Santiago Sanchez

Gregorio Mocer

Hermenegildo Caro

Gregorio Mocer

Hermenegildo Caro

Julian Sanchez

A ruego de Antonio Peinado

Benedito Betoca

Jose Gimenez

Juan del Hoyo

N. 0.253.097










Jose Gimenez A ruego de Valentin Espadas

Pascual del Hoyo

A ruego de Esteban Lopez

Enrique Martin

Jose Gimenez

Jesus Sanchez

A ruego de Norberto Espadas

Jesus Sanchez Enrique Martin

Enrique Martin Jesus Sanchez

Antonio Villanueva Juan Escobar

A ruego de Jesus Fernandez

Juan Escobar

Domingo Garcia

Jose Gonzalez

Domingo Garcia Bartolome Rubio

José Viseda Antonio Corvalan

Juan Lozano Cecilio Alcazar

A ruego de Santiago Fumes

Cecilio Alcazar Benito García

Timoteo Plaza

Benito García

Cayetano Naranjo Francisco García

A ruego de Julian Guerrero

Francisco García Feliciano Gallego

A ruego de Demetrio García Perez

Feliciano Gallego Antonio Lorente

Antonio Lorente Feliciano Gallego

A ruego de Pablo Marin

Antonio Lorente Ricardo Ayala

Ricardo Ayala

A ruego de Damaso Cerro

Ricardo Ayala Antonio Lorente

A ruego de Andres Cordero

Ricardo Ayala Antonio Lorente

A ruego de Santiago Sobrino

Antonio Lorente Ricardo Ayala

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Lorenzo Gonzalez -60-

Ricardo Nieves

Pascual del Hoyo

Joaquin Cano

A ruego de Constantino Sobrino

Joaquin Cano

Ambrosio Sanchez Perez

A ruego de Manuel Martin

Ambrosio Sanchez

Leandro Esposito

Leandro Esposito

Ambrosio Sanchez

A ruego de Anselmo Martin

Ambrosio Sanchez

Elias Serrano

Elias Serrano

Emilio Mendoza

Eugenio de Mena

Balbino Esposito

A ruego de Roman Sanchez

Emilio Mendoza

Balbino Esposito

A ruego de Jorge Sanchez

Balbino Esposito

Emilio Mendoza

A ruego de Angel Martinez

Basilio Leon  Joaquin Brocano

A ruego de Alfonso Espósito
Joaquin Brocano  Valentin Delgado

Jose Guerrero  Joaquin Brocano

Valentin Delgado  Gabriel Gil

~~Esteban Ortega~~

A ruego de Nicolas Sanchez
Esteban Ortega  Gabriel Gil

Casimiro Ruiz  Visitacion Benito

A ruego de Antonio Romero

Santiago Macias  Manuel Sanchez

Manuel Sanchez  Santiago Macias

Joaquin Cepeda  Rafael Granada

A ruego de Bermudez ~~Karea~~
Modesto de la Osa  Ambrosio Mora

N. 0.253.092

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1897 *

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

Evaristo García

A ruego de Juan Gomez

Evaristo García Modesto de la Osa

Faustino Pérez Francisco Gonzalez

A ruego de Miguel Díaz Piña

Franco Arévalo Bernardo Capilla

A ruego de Eleuterio Hidalgo

Modesto de la Osa Máximo Castillo

A ruego de Domingo Relan

Miguel Sanchez Ignacio Escolda

A ruego de Deogracias Perez

José Isidoro Castañé Juan García

A ruego de Geronimo Dorado

José Isidoro Castañé Juan García

Juan García y Pérez

José Isidoro Bastarré  Francº Arévalo

Por mi ciego Pedro
Ramón de la Capilla  José Mulleras

A ruego de Francisco Lopeuto
Rogelio de la O.  José Marin y Clarp

Ernesto Suarez

Luis Penabver

Delegación de notificación prevenida por el artº 61 del Reglamento

José Marin y Clarp

El referido pueblo, que en la Linea celebra en ocho del actual para nombrar la clasificación y declaración de soldados, el Sr Presidente, mandó á todos los mozos, para que cumplieran las causas que tuvieran para la excepción del servicio, lo que dispone el artº 61 y firman los presentes, y pasan juicio los mozos con el Sr Presidente y asociados

Lopez

A ruego de Agustin Martin Lopeuto
Gabriel Camacho  Juan Garcia

A ruego de Lopeuto Navarro
Gabriel Camacho  Juan Garcia

A ruego de Nicolas Ruda
Gabriel Camacho  Juan Garcia

Francisco Campos y Castilla

Jorge Justo  A ruego de Capitalcon Jean
Gabriel Camacho  Juan Garcia

Narciso Garcia  Esteban Ortega

Basilio León Lain  Esteban Ruiz




Marcino Castillo  José Díaz

Gabriel Camacho

A ruego de Manuel Barragan

Gabriel Camacho  Juan García

Luis Reos Lamano  Geronima Bernal

Eduardo Martinez  Antonio Maldonado

Juan García  José Gonzalez

Ambrosio Muela

A ruego de Higinio Flores

Ambrosio Muela  Luis Reos

Jose Mena  Fernando Gomez

Fermin de Ruiz  Modesto de la Osa

Joaquín Juan  Ygnacio Pelrada

José Barba  A ruego de Alejandro Plaza

Luis Reos

Rafael Lopez Bago  Juan Sellr

A ruego de Pedro Lopez Nuevo

Luis Arcos  Erico Straus

A ruego de José Lopez

Erico Straus  Luis Arcos

Marcos Toribio  Pascual Ocaña

Miguel Sanchez  Arrego de Fausto Alejandro

Erico Straus  Luis Arcos

Ramon Leon

A ruego de Andres Ramiro

Erico Straus  Luis Arcos

José Gonzalez  Rogelio de la C.

José Mª Fernandez  Joaquin Garcia

A ruego de Rafael Espadero

Luis Arcos  Erico Straus

Manuel Ramos

A ruego de Andres Urueña

Luis Arcos  Erico Straus

A ruego de José Díaz Pinto

Luis Arcos  Erico Straus

A ruego de Matias Ortiz

Luis Arcos  Erico Straus

José Cruz

N. 0.253.091

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

Ramon Diaz Leuterio Puello

Francisco Polo A ruego de Donato Sanchez
Erico Sharz. Luis Arcos

Rafael Martin

A ruego de Joaquin Alvarez
Luis Arcos Erico Sharz

Antonio Parca.

A ruego de Cirilo Hernandez
Erico Sharz Luis Arcos

Tomás Mesos Rafael de Solis

Simon Madrid José Mª Esposa.

A ruego de Emilio Campos
Luis Arcos Erico Sharz

Santiago Bermejo Lorenzo Esposito

A ruego de Ramon Martinez
Erico Strassz Luis Tricos

A ruego de José Tierra
Erico Strassz Luis. Tricos

Manuel Bermudez

A ruego de Victoriano Mena
Luis Tricos Erico Strassz

A ruego de Agustin Sanz
Erico Strassz Luis Tricos

Eugenio Romero

A ruego de Hilario Cano
Erico Strassz Luis Tricos

Ramon Lorente

A ruego de Gabriel Simancas
Erico Strassz Luis Tricos

Manuel Gomez

Rafael Romero

Maximo Diaz Felix Castellanos

José Mora Luis Sabater

Enrique del Carpio

Santiago Sanchez

C

Regino Morte

Evaristo Diaz

A ruego de Antonio Expósito

Evaristo Diaz Luis Freos

Enrique Diaz

A ruego de Agapito Rodriguez

Enrique Diaz Luis Freos

Joaquin Baeza

Alfonso Cruz

A ruego de Leon Pelaez

Luis Freos Tomas Duncan

Eleuterio Carrizales

A ruego de José Palacios

Eleuterio Carrizales Luis Freos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Firma a ruego

Cipriano Poco

A ruego de Miguel Alfaro

Cipriano Poco

Luis Areos

A ruego de Dionisio Lopez

Atanasio Morales

Luis Areos

Atanasio Morales

Petronilo Cabezas

Juan P Alba

Por mi hermano Leopoldo

Manuel de Vitoria

A ruego de la madre del menor Francisco Alfaro

Luis Areos

José Cruz

Ruperto Rojito

Lucio Peña

Jun

N. 0335.642

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

IIª CLASE 2 PESETAS 1897

Sesion ordinaria del 11 de Marzo de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Ruiz Amurado, Vazquez, Loper de Sancho, Trujillo, Sobrino, Bermejo, Barenca y Franco, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Señores.

Loper
Herrera
Aguilera
Porcallo
Carnicero
Valderrama
Ballester
Colorado
Selas
Ruiz Moreno
Caraballo.

Acto seguido S. E. de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder á D. Magdaleno Plaza licencia para reformar la fachada de su casa calle de Tintoreros, número dier, y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Teresa Sanchez, Nicolás Hernandez, Luciano Ruiz, Vicente Gutierrez, Geronimo Sobrino, Feliciano Garcia y Rafael Vargas, solicitando su inclusion en la lista de familias pobres, S. E. por unanimidad acordó incluir á los reclamantes en la lista de pobres.

Despues se dió lectura del oficio dirigido al Señor Alcalde por el guarda del paseo del Prado, interesando la recomposicion de la alberca, noria y cañeria de riego del Prado y la compra de cubos y otros enseres necesarios y el dictamen del Presidente de la Comision de Policia urbana, S. E. por unanimidad acordó que se arregle la alberca y cañeria, bajo la direccion del Arquitecto, se compren los cubos y enseres que se reclaman, y á propuesta del Sr. Herrera que se remitan los antecedentes que

existan referentes á las proposiciones que se hicieron por Alfonso Sobrino para el arreglo de la noria, para en su vista resolver lo que proceda.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

López. Pablo Ruiz Selas

Caraballo Porcallo

Ballester Colorado Aguilera

Herrera Bermejo Sobrino Trujillo

Valderrama

Ruiz Moreno Vazquez

P. Carmona

# Sesion ordinaria del 18 de Marzo de 1897.

Señores.

Loper.
Herrera
Aguilera
Ruiz Conrado
Porcallo
Carnicero
Ballester
Trujillo
Sobrino
Colorado
Bermejo
Ruiz Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, á la hora señalada en la convocatoria, se reunieron los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, con objeto de celebrar sesion ordinaria, y S. S.a en vista de haber número suficiente, no obstante de la falta de asistencia justificada de los Sres. Vazquez, Valderrama, Caraballo, Barenca, Selas, Loper de Sancho y Franco, declaró abierta la sesion, y dada lectura por mí el Secretario, del acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del acta de subasta sin efecto que para la venta del edificio que ocupa la Cárcel pública de esta ciudad tuvo lugar el dia quince del actual, y en su vista S. E. por unanimidad acordó que se celebre nuevo remate con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, por analogia á lo dispuesto en el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuicia-

miento civil, y bajo las mismas condiciones que la anterior, caso de que no haya habido postores en Madrid, dando conocimiento á la Direccion para que se sirva señalar dia y hora para celebrarla.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha actual, en la que como Presidente de la Comision de Monumentos históricos y artísticos, traslada el acuerdo en virtud del cual se interesa del Excmo. Ayuntamiento se hagan las obras necesarias para la conservacion de la puerta de Toledo, S. E. por unanimidad acordó que la precitada comunicacion pasara á informe de la Comision de obras para que proponga de acuerdo con el Sr. Arquitecto las que estime necesarias al objeto que se interesa.

Inmediatamente el Sr. Trugillo apoyó la proposicion anunciada en la orden del dia para que se concediese una subvencion de setecientas cincuenta pesetas para colocar el reloj de la parroquia de Santiago, y despues de breve discusion en la que tomaron parte el Sr. Ruiz Moreno oponiéndose á la subvencion, y los Sres. Colorado y Bermejo proponiendo se tomase en consideracion por once votos de los Sres. Herrera, Aguilera, Ruiz Moreno, Torcallo, Carnicero, Ballester, Trugillo, Sobrino, Colorado, Bermejo y Sr. Presidente, contra uno del señor Ruiz Moreno, se tomó en consideracion la proposicion expresada y acordó la subvencion sin fijar cantidad hasta tanto que por la Comision de obras se informe.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, participando que la Direccion general de Contribuciones no aceptaba el presupuesto formado por el Excmo. Ayuntamiento para las operaciones del padron de cédulas personales de esta capital, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

Acto seguido el Sr. Carnicero puso en conocimiento del Ayuntamiento que las obras necesarias para la reparacion de la alberca y cañeria para riego del paseo del Prado, segun cálculo del Sr. Arquitecto, son necesarias mil doscientas cincuenta á mil quinientas pesetas, y que tanto por no haber consignacion como

por considerar excesiva la cantidad que se cree necesaria para dichas Obras, propone que se hagan las esencialmente indispensables y precisas para cumplir el servicio de riego del expresado paseo, y para la ampliacion de habitaciones, satisfaciendo el gasto con cargo á la consignacion que hay hecha en el presupuesto.

Inmediatamente el expresado Sr. Carnicero expuso que con arreglo á las proposiciones presentadas por D. Alfonso Sobrino, para el arreglo de la noria del paseo del Prado, éste viene obligado á las reparaciones que necesite el andaraje, y que de conformidad con dichas condiciones, el expresado Sr. Sobrino está dispuesto á llevar á cabo las reparaciones necesarias, y S.E. quedó enterado.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.

López

Pablo Ruiz Porcallo

Herrera

Ballester

López de Sancho

Ruiz Moreno

Izquierdo

Bermejo

Bravo

Sobrino

J. Carnicero

Bueno

Bueno

Cornejo

Colorado

Lucio Pena

N. 0.254.380

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.

López
Aguilera
Ruiz Conrado
Porcallo.
Carnicero
Ballester
Caraballo
Lopez de Sancho
Sobrino
Colorado
Trugillo
Sellas
Ruiz Moreno
Franco.

Sesion del 21 de Marzo de 1897.

Tercer dia de declaracion y clasificacion de soldados.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. del Escmo. Ayuntamiento anotados al margen para continuar la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año, y revisar las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y hallándose presentes los interesados, el Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Lopez declaró abierta la sesion y comenzó el acto en la forma siguiente:

N.º 16. = Trinidad Expósito Diaz, que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene, presenta espediente del que resulta que el padre del mozo falleció el dia dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco; que la madre continúa viuda y pobre, y aunque tiene ésta otro hijo llamado Pedro, nació en esta capital el dier de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo por lo tanto menor de dier y siete años y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art. 87. y regla 1.ª del 88 de la vigente ley de reemplazos, sin reclamacion, y sin perjuicio de que sea revisado este espediente ante la Comision Mista.

49 — Adolfo Gonzalez Leal, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de abuelo sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno espediente del que resulta que el citado abuelo llamado Fulgencio Leal y Rodriguez nació en Piedrabuena el dier y seis de Enero de mil ochocientos veintitres, teniendo este solo un hijo y un nieto llamados Leonardo Leal y Fernandez y Cesar Gonzalez Leal, los cuales estan casados y todos son pobres;

y el Ayunt.º visto el informe del Regidor Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 7.º art. 87 y regla 3.ª del 88, sin reclamación y sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. ———

50 — Blas Rivero Ubeda, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Bruno Rivero San Pablo, padre del mozo falleció en esta capital el dia siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, así como que la madre del mozo continúa viuda y es pobre; y como quiera que la existencia en el Ejército del único hermano del mozo llamado Angel la ha de acreditar ante la Comisión Mixta, segun previene el art. 67 del Reglamento, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y éste reclama para ante la Comisión Mixta con el fin de justificar dicho extremo. ———

62 — Benedicto Beteta Garcia, pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene, por ser pobre lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Antonio Beteta, padre del mozo, nació el diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y seis, así como que carece de bienes y siendo el mozo hijo único, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional, sin perjuicio de la revisión de este expedte ante la Comisión Mixta. ———

68 — Juan Escobar Aceña, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que Juan Escobar, padre del mozo, falleció el siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete; que la madre continúa viuda y que el único hermano que tiene el mozo, llamado Manuel Aceña, que lo es unilateral, nació el treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, y siendo todos pobres el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. ———

69 — José Gimenez de la Fuente, pendiente de acreditar ser hijo único de padre pobre que tiene otro sirviendo por sustituto en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente; del que resulta que el mozo tiene cuatro hermanos ma-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

mados Carmelo, Hermenegildo, Marcelino y Pedro; que los tres primeros nacieron el quince de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, trece de abril de mil ochocientos ochenta y siete y diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, y que el Pedro se dice que sirve en el Ejercito; y como quiera que este último extremo se ha de justificar ante la Comisión Mista; el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo solvado y reclutado para ante dicho Tribunal con el fin de justificarlo, segun previene el art. 67 del Reglamento.

75 — Juan Fernandez Moreno presenta espediente del que resulta que su padre Julian Fernandez, falleció el diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y siete, que la madre continua viuda, y aunque tiene alta otro hijo llamado Victor es menor de diez y siete años, porque nació el diez de marzo de mil ochocientos ochenta y tres, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo solvado condicional, sin perjuicio de la revision del espediente ante la Comision Mista.

90 — Fernando Garrido Lopez pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, presenta espediente con el que lo justifica, pues el padre del mozo nació el quince de Octubre de mil ochocientos treinta y seis y los otros dos hijos que tiene llamados Antonio y Enrique, el primero está casado y el segundo nació el once de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo solvado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del espediente ante la Comision Mista.

100 — José Molina Masot, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene, presenta espediente con el que lo justifica, pues si bien tiene un hermano llamado Ramon, este nació el diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y seis, y siendo todos pobres, pues aunque el padre paga alguna cuota de contribucion por subsidio, esta es insuficiente para atender á su subsistencia y la de su familia, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo solvado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del espediente ante la Comision Mista

101 — José del Hoyo García, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, presenta expediente del que resulta que Francisco del Hoyo y Medina, falleció en esta capital el diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres, que la madre del mozo continúa viuda, y que aunque ésta tiene otros dos hijos llamados Facundo y Longino, el primero nació el dia cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis y el segundo el Dos de Julio de mil ochocientos noventa y dos, siendo por lo tanto, menores de diez y siete años, y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo solvado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de que sea revisado el expediente ante la Comision mixta.

110 — Felix Mulleras García; habiéndose recibido de la Tenencia de alcaldia del Distrito de la Universidad en Madrid los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo del citado mozo, y resultando de ellos tener la estatura de un metro seiscientos ochenta m.m. y ser útil para el servicio, y no teniendo nada que alegar, el Ayunt.º oido el Síndico le declara solvado sin reclamacion.

111 — Antonio Peinado Garzás, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre á la que mantiene, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que Ramon Peinado y Cabello, padre del mozo, falleció el dia diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis, que el único hermano que tiene el mozo llamado Estanislao, nació el quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, y continuando la madre viuda y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo solvado condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de que sea revisado el expedte ante la Comision Mixta.

126 — Antonio Villarino Castillo, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene con el producto de su trabajo, lo hace con expediente del que resulta que Antonio Villarino y Alvarez, padre del mozo, falleció el quince de Enero de mil ochocientos noventa y dos, que el mozo es hijo único y que la madre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo solvado condicional, como compren-

N. 0.254.381










dido en el caso 2º del art. 87, sin perjuicio de que sea revisado el expediente ante la Comision Mixta.

1438 – Antonio Romero Perez, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Marcelino Romero Briñas, padre del mozo, falleció el dia ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, y que los dos únicos hermanos que aquél tiene, llamados Julian y Luis, están sirviendo por suerte en el Ejercito, así como que la madre vive y continúa viuda; pero como quiera que la existencia de los hermanos en el Ejercito de conformidad con lo que previene el art. 67, se ha de acreditar ante la Comision Mixta, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al mozo soldado y reclama éste para justificarlo ante la Comision Mixta.

1442 – Encarnacion Soto Sanchez, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre al cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que el padre del mozo nació el veintisiete de Abril de mil ochocientos treinta y cinco; que el único hermano que aquél tiene llamado Fernando está casado y viviendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1º art. 87 y regla 1ª del 88, sin perjuicio de la revision del expedte. ante la Comision mixta.

1457 – Andrés Toribio Sanchez, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre en sentido legal, y á la cual mantiene, lo hace con expediente del que resulta que Miguel Toribio, padre del mozo, falleció el quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco; que los dos únicos hermanos que tiene el mozo llamados Francisco y Miguel están casados, así como que la madre vive y continúa viuda, y resultando que todos son pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 y regla 1ª del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

160 — Lorenzo Hernandez Palomares, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Lorenzo Hernandez Herreros, padre del mozo, falleció el dia primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, que este es hijo único y que la madre continúa viuda y es pobre, y en su consecuencia el Ayunt.o visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision mixta.

174 — Leandro Sixto Marin Garcia; habiéndose recibido de la Alcaldia de Puente el Presno los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo del citado mozo y resultando de ellos tener la estatura de un metro setecientos cincuenta y cuatro mil. y considerado útil condicional como incluido en el n.º 167, orden 5.º clase 3.ª del cuadro, por padecer un catarro bronquial crónico, el Ayunt.o no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictámen de los facultativos de Puente el Presno, oido el Síndico declara al mozo soldado y reclama el padre para que se le reconozca nuevam.te ante la Comision mixta.

201 — Elias Serrano y Serrano que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre, que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejercito, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que además de este que sirve llamado Rafael tiene otro llamado Juan José que está casado, y comprobándose que todos son pobres, como quiera que la existencia del hermano en el Ejercito ha de acreditarse ante la Comision mixta conforme al art. 67 del Reglamento, el Ayunt.o declara al mozo soldado y este reclama para justificarlo ante dicho Tribunal.

205 — Angel Martinez Esposito, justifica con el oportuno expediente la escepcion que tiene alegada de ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene, pues resulta que José Martinez y Campos, padre del mozo, falleció el veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, que el mozo es hijo único, así como que la madre vive y continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.o visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revision del expediente por la Comision mixta.

216— Juan García Vera, pendiente de justificar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que Francisco García Ramiro, padre del moro, falleció el Dia doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco; que el moro solo tiene dos hermanos llamados Alberto é Ygnacio, siendo el primero casado y el segundo menor de diez y siete años, pues nació el dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro: que la madre del moro vive y continúa viuda. Del certificado expedido por la Comision de Evaluacion de esta Capital, aparece que Guillerma Vera, la madre, tiene ochenta y dos ptas. de utilidades al año por concepto de riqueza rustica y un dividendo especial ciento sesenta y una ptas. por igual riqueza y treinta y siete por urbana, que hacen un total de doscientas ochenta ptas., de las que rebajadas cincuenta y seis por contribucion quedan reducidas á doscientas veintitres ptas. líquidas, que aún suponiendo que las disfrute solo la madre, son insuficientes para que atienda con ellas á su subsistencia y á la del hijo menor que vive en su compañia, y por ello el Ayuntº teniendo presente el párrafo 4º del art. 63 del Reglamento, y adoptando para este y los demás casos que se presenten los tipos del 65 de dicho Reglamento, visto el informe del Síndico, declara al moro <u>soldado condicional</u>, sin reclamacion, como comprendido en el caso 2º art. 87 y regla 1ª del 88, sin perjuicio de la revision del exped.te ante la Comision Mixta.

219— Demetrio García Perez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro hijo llamado Sebastian sirviendo en el Ejercito, presenta expediente con el que justifica la excepcion alegada, pero como quiera que no se justifique la existencia del hermano en el Ejercito, porque esto ha de hacerse ante la Comision Mixta, segun previene el art. 67 del Reglamento, el ayuntº oido el Síndico, declara al moro <u>soldado y reclama</u> para justificarlo ante dicho Tribunal.—

226— Valentin Delgado Rivr, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal, de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, presenta expediente del que resulta que Inocente Delgado, padre del moro, nació en esta capl. el veintiocho de Dbre. de mil ochocientos treinta, así como que los tres hermanos que tiene el moro llamados Tomás, Ramon y Policarpo están casados, y siendo todos pobres,

el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al moro soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

228— Francisco Gonzalez Ortega, que quedó pendiente de justificar ser hijo único en sentido legal, de padre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente que comprueba varios extremos de la excepción alegada, pero faltando justificar la existencia del hermano en el Ejército, porque esto ha de hacerse ante la Comisión según previene el art. 67 del Reglamento, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al moro soldado y reclamna para justificarlo ante dicho Tribunal.

231— Domingo Pelaez Ruiz, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre pobre á quien mantiene, que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente con el que comprueba varios extremos de la excepción, y faltando solamente acreditar la existencia del hermano en el Ejército, porque esto ha de hacerlo segun previene el art. 67 del Reglamento ante la Comisión Mixta, el Ayunt.º oido el Síndico declara al moro soldado y cite reclama p.º ante dicho Tribunal.

233— Eustaquio Sobrino Orovio, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido de padre pobre al que mantiene que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejército, presenta expediente con que comprueba varios extremos de la excepcion; pero faltando solamente acreditar la existencia del hermano en el Ejército, porque esto ha de hacerlo ante la Comisión Mixta, segun el art. 67 del Reglamento, el Ayunt.º oido el Síndico, declara al moro soldado y cite reclama para ante dicho Tribunal.

237— Gerónimo Dorado Diar Santos, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, presenta expediente con el que justifica que su único hermano llamado Celedonio, nació en esta Capl. el dia veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, acreditando tambien que el hermano que tenia llamado Antonio que fué declarado impedido para el trabajo el dia siete del actual, falleció el doce del mismo, así como los demás extremos de la excepcion, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, decla-

N. 0.335.621










ra al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1º. art. 87 y regla 1ª. del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision mista.

## Reemplazo de 1896.

Nº 17 — Ruperto Navarro Rodriguez, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre Apolinar Navarro y Navarro nació en veintitres de Julio de mil ochocientos treinta y tres y su único hermano llamado Damaso el once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; y siendo todos pobres, el Ayuntº. visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1º. art. 87 y regla 1ª. del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mista.

25 — Francisco Campo Castillo, que fué reconocido y declarado útil y se halla pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene, presenta expediente del que resulta que su padre falleció en esta capital el dia veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis; que la madre continúa viuda, y aunque tiene otro hijo llamado Bartolomé, éste nació el quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, y siendo todos pobres, el Ayuntº. visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º. art. 87 y regla 1ª. del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision mista.

31 — Matías Ortiz Serano, reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, presenta expediente con el que justifica que su padre nació el dia veinticinco de Febrero de mil ochocientos treinta y tres y su único hermano llamado Antonio el veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, acreditando tambien los demás estremos, y el Ayuntº. visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º. del art. 87 y regla 1ª. del 88, y sin

perjuicio de la revision del expediente ante la Comision mixta
35 — Lope Justo Villegas, pendiente de acreditar ser hijo único
de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente por el
que se justifica que su padre falleció el dos de Noviem-
bre de mil ochocientos ochenta y cuatro, y que la madre
continúa viuda y es pobre, y el Ayunt.o visto el informe
del Síndico, declara al mozo soldado condicional como
comprendido en el caso 2.º art. 87 de la ley, sin perjuicio
de la revision del expediente ante la Comision Mixta. —
42 — Esteban Nuñez Ruiz, que fué reconocido y declarado
útil y está pendiente de acreditar ser hijo único en sen-
tido legal de viuda pobre que tiene otro sirviendo por
suerte en el Ejército, con el expediente que presenta justifi-
ca los extremos de la excepcion, faltando solo el acreditar
la existencia del hermano en el Ejercito, porque esto ha de
hacerse ante la Comision Mixta, conforme al art. 67 del
Reglamento, y el ayunt.o oido el Síndico, declara al mo-
zo soldado y éste reclama p.a ante dicho Tribunal. —
52 — Pantaleon Leon Puentes, que fué reconocido y declarado
útil y está pendiente de acreditar ser hijo único en sen-
tido legal de padre sexagenario que tiene otro hijo sir-
viendo por suerte en el Ejercito, presenta expediente con
que justifica los extremos de la excepcion, pero faltando
solo el acreditar la existencia del hermano en el Ejército
porque esto ha de efectuarse ante la Comision Mixta
conforme al art. 67 del Reglam.to, el ayunt.o oido el Sín-
dico declara al mozo soldado y éste reclama p.a ante
dicho Tribunal. ———————
64 — Tarsilo Garcia Gil, que fué reconocido y declarado útil
y está pendiente de acreditar ser hijo único en sentido
legal de viuda pobre, presenta expediente del que re-
sulta que su padre falleció el 1.er de agosto de mil
ochocientos noventa y cinco, que la madre continúa
viuda y que los otros dos hijos que tiene llamados Enri-
que y Julio Antonio, el primero está imposibilitado para tra-
bajar y el segundo nació el tres de Julio de mil ochocientos
ochenta y nueve, y siendo todos pobres, el ayunt.o visto
el informe del Síndico, declara al mozo soldado con-
dicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla
1.ª del 88, sin perjuicio del nuevo reconocimiento del
impedido ante la Comision Mixta y de la revision
del expediente ante este Tribunal. ———————

66 — José Gonzalez Menor, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció el veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos y que la madre continúa viuda y pobre, pues si bien el padre del mozo figura con un líquido imponible de setenta y tres ptas. por riqueza urbana, estas utilidades son insuficientes y por ello el Ayuntº. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 2º. art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. —

87 — José Diaz Pinto Fernandez, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar tener un hermano sirviendo en el Ejercito, sin que al padre que es pobre, queden más que otros tres varones llamados Remigio, Rafael y Nicanio, casado el primero y los otros dos menores de diez y siete años, presenta expediente con el que justifica la excepcion alegada, faltando solo acreditar la existencia del hermano en el Ejército, porque esto ha de hacerse ante la Comision Mixta, y por ello el Ayuntº. oido el Síndico declara al mozo soldado y éste reclama ptº. ante dicho Tribunal.

88 — Maximo Castillo Caro, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, presenta expediente del que resulta que su padre falleció el once de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, que la madre continúa viuda y aunque tiene otros dos hijos llamados José Joaquin y Antonio el primero nació el veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, y el segundo el diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve todos pobres, el Ayuntº. visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º. art. 87 y regla 1ª. del 88, sin perjuicio de la revision del expedte. ante la Comision Mixta. —

105 — Gabriel Camacho Ocaña, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, presenta expediente con el que acredita que su padre Manuel Camacho Galiana nació en veinte de Setiem-

bre de mil ochocientos treinta y seis, acreditando tambien que el unico hermano que tiene el mozo llamado Casimiro nació el dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 80, sin perjuicio de la revision del exped.te ante la Comision Mixta.

108 – Manuel Barragan Cepeda, que fué reconocido y declarado útil y está pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente, pues de él resulta que su padre Justo Barragan Zalavera falleció el veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, así como que la madre continúa viuda y es pobre, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revision del exped.te ante la Comision Mixta.

112 – Gerónimo Bernal Espinto, que fué reconocido y declarado útil y está pendiente de acreditar su hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo justifica con expediente del que resulta que el padre falleció el catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, y que si bien tiene dos hermanos llamados Félix y German, el primero está casado y el segundo nació el catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, y siendo todos pobres y continuando la madre viuda, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del exped.te ante la Comision Mixta.

125 – Antonio Meldaña Rivas, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció en esta capital el dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, que la madre sigue viuda, y siendo todos pobres, el Ayuntamiento visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

127 – José Fernandez Moraga, que fué reconocido y decla-

N. 0.335.622










rado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, presenta expediente cabalmente justifica, pues si bien tiene un hermano llamado Francisco, éste nació el día cuatro de Abril de mil ochocientos noventa, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo salvado condicional, como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88, y sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

128 — Juan García León, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que su padre Hilario García Sobrino, falleció el veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; que la madre continúa viuda y que sus únicos hermanos Luis y Antonio el primero es casado y el segundo nació el ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, y siendo todos pobres el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo salvado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revisión del expedte ante la Comisión Mixta.

131 — José Gonzalez Diar, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente del que resulta que su padre falleció el veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, que la madre continúa viuda y que los otros tres hijos que ésta tiene llamados Concepcion, Tomás y Angel, el primero está casado y los otros dos menores de diez y siete años, pues el mayor de ellos, que es el Tomás, nació el día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo salvado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

148 — Joaquin García Mora, que fué reconocido y declarado útil y que quedó pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre falleció el tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres y que la madre sigue viuda y es pobre, pues si bien el difunto esposo de ésta figura con cien fincas, de utilidades por riqueza rústica y urbana ésta son insuficientes; y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión mixta ——

151 — José Mena Arias, que fué reconocido y declarado útil y que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, presenta expediente del que resulta que el padre del mozo nació el día once de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, así como que el único hermano que tiene el mozo llamado Félix es casado y pobre; pero como que resa que según documento expedido por el Jefe de la Sección de vía y obras de la Compañía de ferro carriles de M. Z. y A. en esta Capt., el padre del mozo tiene un jornal de una peseta setenta y cinco cénts. diarios y casa, el Ayunt.º teniendo presente el párrafo 4.º del art. 63 y el art. 65 visto lo que informa el Regidor Síndico, no conceptúa al padre pobre y declara al mozo soldado condenándole al reintegro del expediente, del cuyo fallo reclama p.º ante la Comisión mixta. ——

155 — Fernando Gomez Serrano, que fué reconocido y declarado útil y que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente del que resulta que su padre falleció el veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa, que la madre continúa viuda y aunque ésta tiene otros dos hijos llamados Fermin y Juan Antonio, son menores de diez y siete años, pues el Fermin que es el mayor, nació en esta capital el veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, y sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. ——

159 — Trinidad Ruiz Padilla, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre Isabelo Ruiz Villaverde, falleció el trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco; que su madre continúa viuda y que sus hermanos José y Baldomero están casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo solvado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta.

164 — Joaquín Sánchez Isaac Capilla, reconocido y declarado útil y que se halla pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo hace con expediente del que resulta que su padre falleció el tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, que el único hermano que tiene llamado Manuel está casado, que la madre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el ayunt.º visto el informe del Síndico declara al mozo solvado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta.

168 — Andrés Ramos Navarrete que fué reconocido y declarado útil y se halla pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejército, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que los únicos tres hermanos que tiene el mozo llamados Serafín, Melitón y Wenceslao, el primero está casado, el segundo nació el diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, y el tercero se dice que está sirviendo en el Ejército; que el padre es pobre, pues si bien aparece con trescientas ochenta y cinco ptas. cincuenta cénts. al año de las que rebajadas 68'74 p.ª pago de contribuciones, le queda un líquido de trescientas diez y seis ptas. ochenta y seis cénts. y teniendo en cuenta que además de tener que atender á su subsistencia, lo hace á la de su mujer y cuatro hijos menores, el Ayunt.º visto el párrafo 4.º del art. 63 y teniendo presente el art. 65 del Reglamento, conceptúa al mozo comprendido en el párrafo 2.º caso 1.º del art. 87 y

regla 1ª del 88; pero teniendo que justificar la existencia del hermano en el Ejercito ante la Comision Mixta, le declara soldado y reclama el moro pª ante dicho Tribunal.

175 — José Barba Prado, que fué reconocido y declarado útil y está pendiente de acreditar ser hijo unico de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre falleció el diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, que la madre sigue viuda y ambos son pobres, y el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 2º art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

176 — Alejandro Plara Romero, que fué reconocido y declarado útill y está pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre falleció el veinticuatro de Dbre. de mil ochocientos ochenta y nueve, que la madre sigue viuda y ambos son pobres, el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

195 — Andres Useña Sanchez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que su padre nació el Doce de Noviembre de mil ochocientos treinta, que el unico hermano que tiene el mozo llamado Basilio está casado, y siendo todos pobres, el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 87 y regla 1ª del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

200 — José Lopez Romero, que fué reconocido y declarado útil, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre que tiene otro sirviendo por suerte en el Ejercito; pero como quiera que este estremo de la excepcion toca de acreditar ante la Comision Mixta segun el art. 67 del Reglamento, el Ayuntº oido el Síndico le declara soldado y el mozo reclama para ante dicho Tribunal.

213 — Marcos Toribio Lozano, que fué reconocido y declarado util, y que está pendiente de acreditar ser hijo unico

N. 0.335.623










en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció el tres de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, que la madre sigue viuda y que sus tres hermanos llamados Felipe, Rafael y Miguel están casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º, artículo 87 y regla 1ª del 88, sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mista.

224 – Pascual Ocaña Nieva, que fué reconocido y declarado útil y se halla pendiente de acreditar ser hijo único de padre inpedido y pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que es hijo único y ambos carecen de bienes, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mista, así como del nuevo reconocimiento del padre del mozo.

230 – Miguel Sánchez Céspedes, que fué reconocido y declarado útil y se halla pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario y pobre, lo hace con el oportuno exped.te del que resulta que su padre nació el veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y que es pobre, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mista.

## Reemplazo de 1895.

### Segunda revisión.

Nº 5 – Leuterio Pueyo Fernandez, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre José Pueyo Domínguez falleció el diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, el

Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artículo 87 de la ley, y sin perjuicio de la revisión del expedte ante la Comisión Mixta.

8 — Donato Sanchez Soto, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único de padre imposibilitado y pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que el mozo es hijo único y que ambos carecen de bienes, por lo que el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley y sin perjuicio de la revisión del expedte ante la Comisión Mixta así como del nuevo reconocimto del padre del mozo.

12 — Eugenio Romero Gonzalez, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar su condición de hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que su padre falleció el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, y que si bien tiene dos hermanos llamados Cecilio y Nemesio, están casados, así como que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, y estando el mozo comprendido en el caso 2º del art. 87 y regla 1ª del 88, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, le declara soldado condicional sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

34 — Antonio Zarca Cabañas, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único de padre sexagenario y pobre, presenta expediente del que resulta que Agustin Zarca del Hoyo, padre del mozo, nació el catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro y que es pobre, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

41 — Rafael Martin Dorado, que fué reconocido y declarado útil y que está pendiente de acreditar ser hijo único natural de madre célibe y pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta por acta de reconocimiento ante el Juzgado que dicho mozo es realmente hijo natural de Antonia Dorado Espadas, que esta no tiene ningun otro hijo varon, así como que ambos son pobres, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, y considerando al

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

moro comprendido en el caso 6.º art. 87 ~~de la vigente~~ ley de reemplazos, lo declara soldado condicional, sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta. Cirilo Moncada Mata, que fué reconocido y declarado útil y que quedó pendiente de acreditar si hijo único de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que Pedro Moncada Lopez, padre del moro, falleció el veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete; que la madre del moro continua viuda y que todos son pobres, pues si bien la madre figura con sesenta y cuatro ptas. de utilidades, esta cantidad es insuficiente, y el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al moro soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta.

47— Tomás Meras Palomares, que fué reconocido y declarado útil y que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, presenta expediente con el que se justifica que el moro solo tiene un hermano varon llamado Antonio, el cual nació el diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno; pero como quiera que de documentos facilitados á esta Alcaldía por el Inspector del Movimiento de la Compañía de ferro carriles de M. Z. y A. en esta capital, resulta que el padre del moro Antonio Meras Buro, disfruta de un haber anual de novecientas ptas. y cada para sí y su familia, visto el informe del Síndico, regla 7.ª del art. 88 de la ley y el art. 65 del Reglamento, el Ayunt.º teniendo presente que el Antonio Meras solo tiene obligacion de atender al sostenimiento propio, al de su esposa, y al de cinco hijos menores, para los cuales necesita solamente dos pesetas veinticinco cénts. cada uno, habitacion, vestido conceptúa pobre y declara al moro soldado condenándolo al reintegro del expediente, de cuyo fallo reclama el moro p.r ante la Comisión Mixta.

48— Agustin Gomez Perez, que fué reconocido y declarado útil y que quedó pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, presenta expediente del que resulta que su padre cumplió el veintidos de Junio de mil ochocientos veintisiete y que los unicos hermanos varones que tiene el moro llamados Jacinto, José

y Juan Ramon, estan casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

71 — Victoriano Mena Heredia, que quedó pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, presenta expediente con que se justifica lo alegado, pues el padre del mozo nació el dia 1.º de Julio de mil ochocientos treinta y seis, y el único hermano que tiene llamado Julian, el dia veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expedte ante la Comision Mixta.

85 — Ramon Diaz Sanchez, justifica con el oportuno expediente su cualidad de hijo único de padre pobre que tiene otro hijo sirviendo por suerte en el Ejercito; pero como quiera que este estremo de la escepcion lo ha de acreditar ante la Comision Mixta, segun el art. 67 del Reglamento, el Ayunt.º oido el Síndico lo declara soldado y el interesado reclama p.ª ante dicho Tribunal.

132 — Ramon Lorente Rivas, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente con el que se comprueba que el padre falleció el veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, que el único hermano varon que tiene llamado Agustin se encuentra casado, que la madre sigue viuda, y careciendo todos de bienes, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expedte ante la Comision Mixta.

153 — José Cepeda Sanchez, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de padre impedido y pobre, lo hace con expediente del que resulta que el mozo es hijo único y el padre pobre, y el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revision del expedte ante la Comision Mixta.

N. 0.335.624










165 — Francisco Polo Flores, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único de viuda pobre, lo hace con expediente del que resulta que José Polo Lorano, padre del mozo, falleció el cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. ———

179 — Amalio Campo Patón, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre imposibilitado y pobre, presenta expediente con el que lo justifica, pues el único hermano varón que tiene el mozo llamado José María, nació el diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta. —

182 — Rafael Solís Cabañas, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo justifica con el oportuno expediente, del que resulta que el padre falleció el veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y que el único hermano que tiene el mozo llamado Pedro, nació el día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, que la madre continúa viuda y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 y regla 1.ª del 88 y sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta. —

197 — Santiago Bermejo Mulas, pendiente de acreditar su cualidad de hermano único de un menor huérfano de padres, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que Julian Bermejo Nieto y Basilia Mulas Alvarado, sus padres, fallecieron en trece de Abril de mil ochocientos noventa y tres y veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta

y cinco, y no teniendo éste ninguno otro hermano y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 9.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

203— Lorenzo Expósito, pendiente de acreditar su cualidad de ser hijo único natural de madre viuda y pobre, lo justifica con el oportuno expediente del que resulta que la madre Mariana Expósito lo reconoció en el acta de inscripcion de su nacimiento, y además ante el Juzgado de 1.ª instancia, que el mozo es hijo único, así como que la madre continúa viuda, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 6.º art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revision del exped.te ante la Comision Mixta.

## Reemplazo de 1894.

### Tercera revision.

N.º 2— Ceferino Pico Gonzalez, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre lo hace con el oportuno expediente del que resulta que el mozo es hijo único, así como que el padre es pobre, y el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley, y sin perjuicio de la revision del exped.te ante la Comision Mixta.

10— Leopoldo Vilches y Rojas, habiéndose recibido de la Alcaldía de Morata de Tajuña los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo, y resultando de ellos tener la de un metro setecientos treinta mil. y ser útil para el servicio, cuyo mozo quedó pendiente de justificar su cualidad de hijo único de viuda pobre lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que el padre falleció el veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro; que el mozo es hijo único y que todos son pobres, pues si bien los padres aparecen con doscientas setenta y ocho pesetas de utilidades anuales, rebajando de éstas cincuenta y ocho cincuenta y cinco, no alcanzan con bastante á las doscientas setenta y tres ptas. setenta y cinco cents. que segun el art. 6.º del Reglamento deben de quedarle á la madre; y por ello el Ayunt.º conforme con el Síndico considera al mozo comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley y le declara soldado condicional sin perjuicio de la revision del exped.te ante la Comision Mixta.

45 — José Palacios Ruiz del Valle, justifica con expediente ser hijo único en sentido legal de viuda pobre; pues si bien tiene dos hermanos llamados Francisco y Ramon, el primero está casado y el segundo nació el veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, y justificándose que el padre del mozo falleció el dies de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, que la madre continúa viuda y todos son pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico y con arreglo al caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, declara al mozo soldado condicional, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

72 — Tomás Rincon Cabañas, pendiente de acreditar ser hijo único de padre impedido y pobre, lo hace con el oportuno expediente del que resulta que el único hermano que tiene el mozo llamado Justo, nació en veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y regla 1.ª del 88; advirtiendo á los interesados en contra que el padre del mozo no se presentaría á nuevo reconocimiento al acto de revisar este expediente la Comision Mixta, por haber manifestado los presentes entonces que estaban conformes con el impedimento del padre, sin ya subsistir reclamacion.

74 — Evaristo Diaz Concha pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario, impedido y pobre, presenta expediente con que justifica la excepcion alegada, pues resulta además de estar impedido que nació el dia nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y siete; que los únicos hermanos que tiene el mozo llamados Ignacio, Benito, Aureliano y Arturo, el primero está casado y los otros tres son menores de diez y siete años, pues el mayor de ellos que es el Benito, nació el veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo soldado condicional, con arreglo al caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta y de ser reconocido el padre en caso necesario.

86 — León Pelaez Cabañas, pendiente de justificar su calidad de hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre,

lo hace con expediente del que resulta que su padre nació el veinticinco de Agosto de mil ochocientos veintiocho, que el único hermano que tiene el moro llamado Máximo, nació el diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al moro soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta. ——

95— Pablo Alba García, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, lo hace con el oportuno expediente, pues de él resulta que su padre falleció el veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, que la madre Cantinia viuda y que si bien el moro tiene cuatro hermanos unilaterales llamados Teleforo, Silvestre, Juan y Gumersindo, los tres primeros están casados y el último se encuentra en presidio extinguiendo condena, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al moro soldado condicional como comprendido en el caso 2.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta ——

99— Enrique Alcazar Corrales, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, presenta expediente con el que justifica que Manuel Alcázar, padre del moro, nació el diez y ocho de Enero de mil ochocientos veintinueve, y que los únicos tres hermanos que tiene el moro llamados Julian, Carmelo y Manuel, están casados, y siendo todos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al moro soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 y regla 1.ª del 88, sin perjuicio de la revision del expd.te ante la Comision Mixta. ——

116— Atanario Moraleda Rios justifica con el oportuno expediente ser hijo único de padre inpedido y pobre, y el Ayunt.º conforme con el Síndico le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley, y sin perjicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta. ——

120— Antonio Espadas Valero, justifica con el oportuno expediente ser hijo único de padre inpedido y pobre, y el Ayunt.º conforme con el Síndico, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la

N. 0.335.625










ley, y sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

129— Luis Sabater Mira, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció el ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco; que los dos únicos hermanos que tiene llamados José y Ricardo, el primero está casado y el segundo nació el siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos; que la madre continua viuda; De certificado expedido por la Comisión de Evaluación resulta que el padre del expresado menor figura con una utilidad de quinientas setenta y cinco pesetas anuales por riqueza pecuaria: aplicada esta riqueza á la viuda, aún deduciendo ciento diez y seis ptas. treinta y dos cénts. que corresponden por contribución le queda una utilidad líquida de cuatrocientas cincuenta y ocho ptas. sesenta y ocho cénts., superior á las trescientas sesenta y cinco que debe disfrutar segun la regla 7ª del art. 88 de la ley y el 65 del Reglamento. En su virtud, el Ayunt.º oido el parecer del Síndico y visto el certificado que se presenta acreditativo de hallarse en tramitación en la Comisión de Avalúo un expediente de baja de parte de la riqueza amillarada al difunto padre del menor, declara á este solvado, condenándolo al reintegro del expediente, de cuyo fallo reclama el interesado para ante la Comisión Mixta, fundándose en que en el dia de hoy no existe la riqueza que se atribuye á su madre.

149— Enrique Diaz Hondarra, pendiente de acreditar ser hermano único de dos menores huérfanos de padres, lo hace con el oportuno expediente, del que resulta que los padres fallecieron en Dier y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres y Dier y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco respectivamente, que el único hermano que tiene el menor y este unilateral llamado Manuel Diar García está casado; que los menores llamados

Juan y Blasa, nacieron el primero el seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos y la segunda el veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete; y resultando que tanto éstos como el hermano casado son pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo <u>solvado condicional</u> como comprendido en el caso 9º del art. 87 y regla 1ª del 88 de la ley, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. ———

156 — Regino Merlo Pérez, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, presenta expediente con que justifica que su padre falleció el diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; que la madre continúa viuda y siendo ambos pobres, el Ayunt.º conforme con el Síndico declara al mozo <u>solvado condicional</u> como comprendido en el caso 2º art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. ———

171 — Gabriel Simancas Fernández, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció en diez y ocho de Dbre. de mil ochocientos setenta y seis; que la madre continúa viuda, y siendo ambos pobres, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo <u>solvado condicional</u>, conforme al caso 2º del art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta.

189 — Petronilo Cabeza Moreno, justifica con expediente su cualidad de hijo único de padre sexagenario y pobre, pues éste nació el veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, y careciendo de bienes, el Ayunt.º visto el informe del Síndico, declara al mozo <u>solvado condicional</u> conforme al caso 1º del art. 87 de la ley, sin perjuicio de la revisión del exped.te ante la Comisión Mixta. ———

199 — Félix Castellanos Díaz, justifica con el oportuno exped.te ser hijo único en sentido legal de padre inválido y pobre, pues si bien éste tiene otro hijo llamado José María, nació el veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho; y en su vista el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al mozo <u>solvado condicional</u> como comprendido en el caso 1º del art. 87 y regla 1ª del 88 de la ley sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. ———

209 — Félix Mora Delgado, pendiente de acreditar su cuali-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

dad de hijo único en sentido legal de viuda pobre, presenta expediente del que resulta que Juan Antº Mora Cuevas padre del mozo, falleció el veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete; que la madre continúa viuda y que los dos únicos hermanos varones que tiene el mozo llamados José y Juan Antº nacieron el veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y seis respectivamente. De certificado expedido por la Comisión de Evaluación en esta capital resulta que los padres del expresado mozo figuran con una utilidad de seiscientas veintiocho ptas. anuales por riqueza rústica urbana y pecuaria que deduciendo doce ciento veintisiete ptas. ochenta y seis cénts. por contribuciones, queda á la viuda una utilidad líquida de quinientas ptas. con catorce cents., superior á las cuatrocientas cincuenta y seis, veinticinco, que necesita para atender á su subsistencia y la de los dos hijos menores, llamados José y Juan Antº, de conformidad con la regla 7ª del art. 88 de la ley y art. 65 del Reglamtº y visto el informe del Síndico, el Ayuntº declara al mozo soldado, condenándolo al reintegro del expedte, y el interesado reclama para ante la Comisión Mixta.

211 — Manuel Gomez Calahorra, pendiente de acreditar ser hijo único de viuda pobre, presenta expediente con el que justifica que su padre falleció el tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos; que la madre continúa viuda, y siendo ambos pobres, el Ayuntº visto el informe del Síndico y conforme al caso 2º del art. 87, declara al mozo soldado condicional, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

214 — Joaquin Baron Peinado, pendiente de acreditar ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, lo hace con expediente del que resulta que su padre nació el catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y uno y que los dos únicos hermanos que tiene el mozo llamados Julian y José están casados y son pobres, así como el padre; y el Ayuntº visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 87 y regla 1ª del 88 de la ley, y sin perjuicio de la revisión del expedte ante la Comisión Mixta.

218 — Ildefonso de la Cruz Cabeza, justifica con expediente su cualidad de hijo único de viuda pobre, pues de él resulta

que el padre falleció el seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis y que la madre continúa viuda y es pobre, y el Ayunt.º conforme con el Síndico, declara al moro soldado condicional sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta. ———

236- Eleuterio Cañaveres Rivas, justifica con expediente ser hijo único de viuda pobre, pues el padre falleció en veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, la madre continúa viuda y es pobre, y el Ayunt.º conforme con el Síndico y con arreglo al caso 2.º del artículo 87 de la ley, declara al moro soldado condicional sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta. ———

Terminado el acto de clasificacion y declaracion de soldados y de conformidad á lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento vigente, el Excmo. Ayunt.º designó á D. Joaquin Aguilera para Comisionado á cuyo cargo han de ir los mozos que tienen que comparecer ante la Comision Mixta y por unanimidad acordó que el Sr. Regidor Síndico no acompañe á los mozos para representar á la Corporacion ante la Comision Mixta y se levantó la sesion firmando la presente acta los Sres. Concejales asistentes de que yo el Secr.º certifico. =

Pablo Ruiz

Lopez

Gonzalo

Zohen de Sancho.

Ramon Moreno

Aguilera

Sobrino

Colorado

Franco

Seba

N. 0.335.643













Señores.

Loper
Herrera
Aguilera.
Ruiz Posado
Torcallo
Carnicero
Bermejo
Ruiz Moreno.

Caraballo.

Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde primo en Ciudad Real á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 27 de Marzo de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en virtud de segunda convocatoria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. Valderrama, Loper de Sancho, Trugillo, Sobrino, Barenca, Colorado, Bermejo, Selas, Vazquez y Franco, y leida que fue por mi el Sio. el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia presentada por José Gallego, solicitando licencia para dar principio al sacrificio de corderos para destinar su carne á la venta pública, S. E. por unanimidad acordó concederla.

(Entra en sesion el Sr. Caraballo.)

Se dió cuenta de una instancia presentada por Santiago Tercero, solicitando licencia para reformar la fachada de su casa número siete de la calle de la Palma, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana acordó concederla, y exigir al interesado el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

Acto seguido y de conformidad con los infor-

nües existidos, S. E. acordó acceder á la solicitud de Damian de Graña é incluirlo en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Hernandez, solicitando se le exima del pago del arbitrio de puertos públicos que le reclama el rematante del impuesto por conducir su criado á casa de los particulares la leche que vende en su establecimiento, S. E. por unanimidad acordó que pase la mencionada instancia á informe de la Comision de Hacienda.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez

Pablo Ruiz

Porcallo

Colorado

Trujillo

Ballester

Bermejo

Ruiz Elmoreno

Herrera

Aguilera

Carnicero

Sesion extraordinaria del 30 de Marzo de 1897.

Señores.
Lopez
Herrera
Aguilera
Ruiz Conrado
Porcallo
Carnicero
Ballester
Trujillo
Colorado
Bermejo
Ruiz Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en sesion extraordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, para tratar del Desahucio del encabezamiento de Consumos de esta capital hecho por la Hacienda segun se expresa en la convocatoria, no concurriendo por causa justificada los Sres. Vargner, Valderrama, Caraballo, Lopez de Sancho, Sobrino, Barenca, Selas y Franco, y en vista de que habia número suficiente de Sres. Concejales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna. =

AYUNTAMIENTO CONST. CIUDAD-REAL

Dada lectura de la communicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha veintisiete del actual, trasladando una órden de la Direccion general de Contribuciones Indirectas, fecha del dia anterior, en virtud de la cual se desahucia el encabezamiento por el impuesto de Consumos con el Ayuntamiento de esta capital, se fija en ciento treinta y ocho mil pesetas el tipo para un nuevo contrato, incluyendo en dicha cantidad los cupos sobre alcoholes y sal, y se previene que el Ayuntam.to manifieste en el plazo de diez dias si acepta el encabezamiento expresado para los tres años económicos inmediatos de mil ochocientos noventa y siete noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve á nuevecientos, S. E. en su vista y teniendo en cuenta que el encabezamiento por el impuesto de consumos con el Ayuntamiento de esta capital fijado en ciento treinta mil pesetas por Real órden de veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, que terminó en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, fué prorrogado con la Hacienda de conformidad á lo dispuesto en el artículo sesto del Reglamento de veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, en virtud de communicacion del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, de fecha diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, y que por consecuencia de la citada prórroga, esta Corporacion utilizó como medio de hacer efectivo el encabezamiento, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, y celebró contrato de arrendamiento por tres años que tienen principio en primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco y termina en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, cuyo contrato fué aprobado por la Delegacion de Hacienda en diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, prévios los informes correspondientes de la Administracion é Intervencion de Hacienda de la provincia, cuyo cupo fué aumentado en tres mil seiscientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por el impuesto sobre la sal, por unanimidad acordó no admitir el desahucio por improcedente, puesto que el contrato celebrado no termina hasta el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y en su consecuencia aceptar el nuevo encabezamiento para el próximo año, por ser inalterable el de ciento treinta y

tres mil seiscientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos fijado anteriormente hasta tanto que espire el plazo porque se celebró el contrato, para cuya fecha podrá alterarse el encabezamiento.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Lopez

Pablo Ruiz

Aguilera

Porcallo

Colorado

Ballester

Trugillo

Ruiz Moreno

Herrera

Valderrama

Sesion ordinaria del 3 de Abril de 1897.

Señores.
—
Loper
Herrera
Ruiz Hourado
Porcallo
Carnicero
Valderrama
Ruiz Moreno.
—

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en virtud de segunda convocatoria para celebrar sesion, los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. Aguilera, Vazquez, Ballester, Caraballo, Loper de Sancho, Sobrino, Trugillo, Barenca, Colorado, Silas, Bermejo y Franco, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior fué aprobada y sus acuerdos ratificados segun dispone la ley municipal

Acto seguido se dió cuenta por lectura íntegra del expediente de prófugo instruido contra el mozo Salvador Gianolini y Ferrades, hijo de D. Jacobo y de Dª. Antonia Josefa, número treinta y ocho del sorteo de este año, por no haber comparecido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni tampoco alegó justa causa que se lo impidiese, no obstante haber sido citado por medio de edictos publicados en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, el Excelen-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897




N. 0.335.644

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

tísimo Ayuntamiento en vista de lo que resulta del mismo, y considerando que la no presentacion del mozo citado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados obedece sin duda al propósito de sustraerse del servicio de las armas, de conformidad con el dictámen del señor Regidor Síndico y lo que disponen los artículos ciento cinco y siguientes de la ley de reemplazos vigente, por mayoría acordó declarar prófugo para los efectos legales al mencionado mozo Salvador Gianolini y Ferradas, número treinta y ocho del sorteo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á esta capital.

Dada cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mozo ~~Andrés~~ Sanchez Gimenez, hijo de Antonio y de Antonia, número ciento catorce del sorteo de este año, por no haber comparecido por sí, ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni justificado la causa que se lo haya impedido, no obstante de haber sido citado por edictos publicados en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento, en vista del resultado que dicho expediente ofrece y considerando que la falta de presentacion del mozo expresado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados obedece á su propósito de eludir el servicio de las armas, de conformidad con el dictámen del Sr. Regidor Síndico y lo dispuesto en los artículos ciento cinco y siguientes de la ley de reemplazos vigente, por mayoría acordó declarar prófugo para los efectos legales al mencionado mozo Andrés Sanchez Gimenez, número ciento catorce del sorteo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á esta capital.

Se dió cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mozo Alfonso Camiñas, hijo de Antonio y de Rosalia, número doscientos treinta y cinco del sorteo de este año por no haber comparecido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni justificado la causa que se lo haya impedido, no obstante

de haber sido citado por edictos insertos en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento en vista del resultado del expediente y considerando que la falta de presentacion del mozo Alfonso Caamiñas al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, obedece al propósito de sustraerse del servicio de las armas, de conformidad con el Dictámen del Sr. Regidor Síndico y lo dispuesto en el artículo ciento cinco y siguientes de la vigente ley de reemplazos, por unanimidad acordó declarar prófugo para los efectos legales á Alfonso Caamiñas, número doscientos treinta y cinco del sorteo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á esta capital.

Se dió cuenta de la orden de la Direccion general de Administracion local, fecha diez y siete de Marzo último, y de la copia del acta de subasta sin efecto para la venta del edificio que ocupa la Cárcel pública de esta ciudad que se celebró en Madrid en quince de dicho mes, y S. E. acordó quedar enterado y que se participe á la Direccion general el acuerdo que sobre este particular adoptó la Corporacion Municipal en diez y ocho del espresado mes de Marzo.

Dada cuenta por lectura íntegra de la Real órden de veinte de Marzo último sobre rotulacion de calles, plazas y paseos y numeracion de las casas, S. E. por unanimidad acordó que pasara á informe de la Comision de Policia urbana.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando un acuerdo de la Junta provincial de Instruccion pública sobre abono de los haberes asignados á los Maestros Auxiliares de las Escuelas prácticas á las Normales de esta capital desde la fecha de la publicacion de la Real orden de veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha veintidos de Marzo últ. participando un acuerdo de la Junta provincial de Instruccion pública, por virtud del cual no se accede á la devolucion de cantidades ingresadas de más para aten-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL

ciones de Instruccion primaria, S. E. por unanimidad acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda.

Inmediatamente se dió lectura del informe emitido por el Sr. Arquitecto, proponiendo en el Cementerio las siguientes reparaciones:

Reconstruir los dos ángulos de la cornisa de fachada principal en unos dos metros á cada lado, ó sea unos ocho metros de aquella.

Quitar seis remates de yeso que hay sobre la cubierta de la Capilla y arreglar, recubriendo con teja y ladrillo, los aleros de los astiales de la misma.

Arreglar los paramentos de la fachada de los cuatro lados de la Capilla y edificio-habitacion del Conserje y galerias laterales.

Arreglar los aleros, caballetes, boquillas y demás del depósito de cadáveres, reconstruyendo una parte de dicho alero que se ha hundido, quedando el muro y maderas al descubierto, ocasionándose grandes daños en la época de lluvias.

Revoco ó guarnecido de los cuatro lados de los mismos al exterior, por estar en un estado lastimoso.

En la galeria de nichos del segundo patio seria muy conveniente la construccion entre pilares de un pequeño pretil de ladrillo á lo sardinel, con el fin de evitar que penetren las aguas al interior de la galeria, con perjuicio para la misma, por encontrarse el terreno del patio más elevado que el piso de dicha galeria.

Se hace preciso tambien un ligero retejo en toda la parte edificada del Cementerio, por haber mucha teja rota y otra levantada y movida por los huracanes, penetrando las aguas al interior, y finalmente, es necesaria la elevacion de la chimenea de salida de humos de la habitacion del Conserje y el arreglo de una parte del solado de la cocina, pues con los defectos de una y otra, se hace inhabitable por los humos y mal piso.

Estas reparaciones en sí son de escasa importancia en cuanto á su gasto, así como la tienen grande en cuanto á la necesidad de su ejecucion, pues no excederá su coste de más de quinientas pesetas. ——

y S. E. por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y

que se hagan las obras propuestas. —

Acto continuo se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la instancia presentada por D. Francisco Hernandez, en solicitud de que se exima del pago del arbitrio de puestos públicos el acto de conducir á domicilio la leche comprada en su establecimiento y S. E. de conformidad con lo propuesto en el mismo acordó por unanimidad declarar exento del pago del arbitrio citado á los dependientes del Sr. Hernandez, que desde la vaquería de su propiedad conducen á casa de los compradores la leche adquirida en el establecimiento, puesto que éstos no hacen venta pública por las calles, como los vendedores que la pregonan y conducen para el objeto indicado.

S. E. por unanimidad acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Acto seguido se aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del mes en la forma siguiente:

| | Ptas. | cs. |
|---|---|---|
| Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento | 1.674 | 58. |
| id. 2.º = Policia de seguridad | 494 | 10 |
| id. 3.º = Hg. urbana y rural | 4.516 | 08 |
| id. 4.º = Instruccion pública | 10.383 | 81 |
| id. 5.º = Beneficencia | 868 | 48 |
| id. 6.º = Obras públicas | 1.125 | " |
| id. 7.º = Correccion pública | 2.083 | 33 |
| id. 9.º = Cargas | 15.323 | 55 |
| id. 10 = Obras de nueva construccion | 112 | 50 |
| id. 11 = Imprevistos | 350 | " |
| Total | 36.931 | 43 |

El Sr. Alcalde expresó que, accediendo á las indicaciones del Sr. Rivas Moreno, las cuentas de los años económicos de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve y mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, censuradas por el Sr. Regidor Síndico, se encontraban en su despacho á disposicion de los Sres. Concejales para su exámen, y S. E. quedó enterado, y á propuesta del Sr. Herrera acordó que para auxiliar los trabajos de exámen de los mismos se facilite personal del Ayuntamiento.

N. 0.335.645










S. E. quedó enterado de la manifestacion hecha por el Sr. Herrera como Presidente de la Comision de Obras de que están terminadas las acordadas por el Ayuntº en la alberca y cañeria del paseo del Prado y habitaciones del guarda del mismo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez

Pablo Ruiz

Porcallo

J. Carnicero

Sobrino

Ruiz Moreno

Ballester

Herrera

Bermejo

Caraballo

Valderrama

Lucio Perez

Sesion ordinaria del 8 de Abril de 1897.

Señores.

Lopez.
Herrera
Ruiz Honrado
Porcallo
Carnicero
Ballester
Valderrama
Caraballo
Sobrino
Bermejo
Ruiz Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, los Sres. del Excelentísimo Ayuntamiento que se expresan al márgen, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Aguilera, Vazquez, Lopez de Sancho, Trujillo, Barcenca, Colorado, Salas y Franco, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de música, conformándose con la propuesta que el Director de la Banda municipal hace para músico de tercera

en favor del educando Julio Sanchez, en la vacante que por enfermedad deja Fernando Bastante, y S. E. por unanimidad acordó nombrar músico de tercera clase de la banda municipal con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas al educando Julio Sanchez, en la plaza que por enfermedad deja vacante Fernando Bastante.

Acto seguido se dió lectura de las relaciones de calles, plazas, paseos y casas que necesitan rotularse y numerarse en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de viente de Marzo último, y S. E. por unanimidad acordó que de conformidad con ellas, se lleve á cabo la rotulacion y cumpla el servicio expresado, satisfaciendo el gasto que origine con cargo al cap. de Imprevistos.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. José Gomez Fernandez, solicitando se le abonen doscientas pesetas que se le adeudan procedentes de la compra del reloj de la Yglesia de Santiago, y diez y ocho pesetas de la reparacion de timbres electricos en la Audiencia y S. E. por unanimidad acordó que la presentada instancia pasara á informe de la Comision de Hacienda.

S. E. teniendo presente que el próximo Jueves es festivo, acordó por unanimidad que la sesion que en dicho dia debia tener lugar, se celebre el Miercoles.

En cumplimiento á una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta provincia fecha primero del actual, S. E. por unanimidad acordó designar para formar parte de la Comision provincial de Estadística al Concejal D. Francisco Lopez de Sancho.

Del propio modo y en cumplimiento á otra comunicacion del Sr. Gobernador, fecha primero del corte acordó designar parte de la Junta provincial de Estadística á los Sres. Concejales D. Manuel Barcena Garcia, Don Delfino Colorado Torres, D. José Sobrino y Medina y D. Enrique Selas.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez Ballesteros — Porcallo — Barcena — Ruiz Moreno

Pablo Ruiz

AYUNTAMIENTO CAPITAL CIUDAD-REAL

S. Comun

Carabello Bermejo

Valderrama

Sobrino Herrera

Arcadio Pena

# Sesion ordinaria del 14 de Abril de 1897.

Señores.

Loper
Herrera
Rivr Morado
Torcallo
Carnicero
Ballester
Valderrama
Carabello
Barenca
Bermejo
Rivr Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron para celebrar sesion los Sres. del Excmo. Ayuntamiento expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Lopez, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. Aguilera, Vazquez, Loper de Sancho, Erugello, Sobrino, Barenca, Colorado, Silas y Franco, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Dada lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento, de diez del actual, por virtud de la cual se participa el acuerdo de felicitacion al Ayuntamiento y personal de Secretaria por el acierto que ha presidido en la formacion de los expedientes de excepcion de mozos del actual reemplazo y de los tres años anteriores, y que en su nombre se den las gracias mas expresivas á todos cuantos hayan cooperado á la ejecucion de dicho trabajos, S. E. por unanimidad acordó quedar enterado.

Dada lectura de la cuenta de gastos hechos por el Subdelegado de Veterinaria de esta capital, en las visitas de inspeccion al ganado lanar del Excmo. Sr. Marqués de Casa Trevino, S. E. por unanimidad acordó que pasase á informe de la Comision de Hacienda.

S. E. quedó enterado de la diligencia en virtud de la cual se hace constar la recepcion de la piedra machacada para el arreglo de la calle de Ciruela.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Conserje del Matadero de esta ciudad, participando los desperfectos que existen en el depósito de agua del Matadero, y

S. E. por unanimidad acordó que se hagan las obras necesarias para reparalo y se encargue de su ejecucion á la Comision de Matadero.

Se dió cuenta de la defuncion de D. Nicasio Sanchez, practicante de la Casa de socorro de esta ciudad, y S. E. quedó enterado y por unanimidad acordó que en la próxima sesion se trate sobre provision de la vacante.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

López

Pablo Ruiz

Jorralo

J. Carmena

Carabalo

Sobrino

Trugillo

Ruiz Moreno

Ballester

Barena

Colorado

Herrera

Valderrama

Bermejo

Luis Lopez

# Sesion ordinaria del 22 de Abril de 1897.

Señores.

Lopez.
Ruiz Moreno.
Jorralo
Carmena
Ballester
Valderrama
Caraballo
Trugillo
Sobrino
Bermejo
Ruiz Moreno
Barena
—
Colorado.
—

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron á la hora señalada los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se espresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, el que en vista de haber número suficiente de Sres. Concejales para celebrar sesion, declaró abierta, y leida que fué por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna. —

El Sr. Presidente espuso que el Excmo. Ayuntamiento en sesion de diez y ocho de Febrero último, acordó interponer contra la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha veintisiete de Enero del presente año, la oportuna demanda contencioso-administrativa para obtener su an-

N. 0.335.646

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

lidad, previo Dictámen conforme de dos Letrados; y que con vista del emitido por éstos, la Corporacion municipal en sesion de cuatro de Marzo próximo pasado, por unanimidad acordó quedar enterada y llevar á cabo lo dispuesto en el mencionado acuerdo de dies y ocho de Febrero y que por el Sr. Regidor Síndico D. Felipe Carnicero San Roman se otorgase el oportuno Poder en favor del Abogado del Ilustre Colegio de Madrid D. Gregorio Campuzano y Rivas; pero que siendo los términos del mencionado acuerdo demasiado concretos, entendia que debian ampliarse, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordar mantener los referidos acuerdos de dies y ocho de Febrero y cuatro de Marzo último, y ademas que el recurso contencioso administrativo que ha de interponer el Letrado D. Gregorio Campuzano y Rivas contra la preentada Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de fecha veintisiete de Enero próximo pasado, se haga extensiva á que pida se declare que el referido Ministerio, es incompetente para resolver el asunto que lo motivó, y tambien á que solicite se revoque y deje sin efecto por cualquiera otras razones ó causas que sean procedentes á este fin; y S. E. por unanimidad así lo acordó y que por el Sr. Regidor Síndico D. Felipe Carnicero San Roman, se otorgue en favor de D. Gregorio Campuzano y Rivas, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el oportuno Poder, comprensivo de dichos extremos y con la facultad de sustituir.

(Entra en sesion el Sr. Colorado.)

Inmediatamente S. E. por unanimidad aprobó los pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de los arbitrios y servicios para el proximo año de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, en la forma propuesta por la Comision de Hacienda.

Dada lectura de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta de Inspeccion, Vigilancia y Administracion

de la nueva Cárcel de esta capital, interesando se proponga por su conducto al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia un Sr. Concejal para Vocal de dicha Junta, S. E. por unanimidad acordó proponer á D. Manuel Barenca y Garcia.

Dada cuenta de una instancia presentada por Don José Martinez, en solicitud de licencia para revocar la fachada de su casa, número cuarenta y siete de la calle de Cimita, de esta capital, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder la licencia que solicita y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

A continuacion S. E. de conformidad á lo acordado en la sesion anterior, acordó que se provea interinamente la plaza de Sangrador practicante de la Beneficencia Municipal, vacante por defuncion de Nicasio Sanchez que la desempeñaba, para cuyo efecto se anunciará por termino de seis dias en los sitios de costumbre, para que los que se crean con derecho á ella la soliciten: que se declare la vacante, dando conocimiento al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, de conformidad á lo dispuesto en el articulo diez y nueve del Reglamento dictado p.ª la aplicacion de las leyes de tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y regla diez y nueve de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, si procediere.—

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico

Lopez

Pablo Ruiz

Porcallo

Argentina

Vasquez

Caballero

Rivera Moreno

Balbontin

Sobrino

Barrenechea

Valderrama

Herrero

J. Carmona

Berrueco

Trujillo

Colorado

Rueda Perez




# Sesion ordinaria del 29 de Abril de 1897.

Señores.

Lopez
Herrera
Aguilera
Ruiz Hourado
Forcallo
Ballester
Valderrama
Caraballo
Trugillo
Vazquez
Sobrino
Barnuca
Ruiz Moreno.

Carnicero
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Abril mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron para celebrar sesion los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado de asistir por causa justificada los señores Colorado; Selas, Lopez de Sancho y Franco, y abierta la sesion, se dió lectura por mi el Secretario del acta de la sesion anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, su fecha del actual, haciendo la convocatoria para la eleccion de Concejales que ha de verificarse el dia nueve de Mayo próximo para la renovacion bienal de los Ayuntamientos, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado, que se cumpla y publiquen las vacantes naturales y la que existe por incompatibilidad del Sr. Peñalver, por el orden siguiente:

## Distrito del Ayuntamiento.

Tres vacantes de los Concejales Sres. Bermejo, Valderrama y Lopez y Lopez.

## Distrito de la Catedral.

Tres vacantes de los Concejales Sres. Vazquez, Forcallo y Ruiz Moreno.

## Distrito de la Diputacion.

Seis vacantes: cinco de los Concejales Sres. Aguilera, Caraballo, Trugillo, Ruiz Hourado, Herrera y Cuenta y una del Sr. Peñalver por incompatibilidad, con el destino que desempeña pagado de los fondos provinciales.

## Distrito de la Audiencia.

Dos vacantes de los Concejales Sres. Ballester y Franco.

Total de Concejales que han de elegirse: catorce.

Asimismo S. E. acordó que las elecciones se verifiquen en los locales de costumbre.

Inmediatamente S. E. por unanimidad acordó la distribucion de fondos para las obligaciones del próximo mes en la forma siguiente:

| | | Ptas. cs. |
|---|---|---|
| Capítulo 1.º | = Gastos del Ayuntamiento | 1.674-58 |
| id. 2.º | = Policía de seguridad | 494-10 |
| id. 3.º | = Vd. urbana y rural | 4.516-08 |
| id. 5.º | = Beneficencia | 868-48 |
| id. 6.º | = Obras públicas | 1.125- " |
| id. 7.º | = Corrección pública | 2.083- " |
| id. 9.º | = Cargas | 15.323-55 |
| id. 11.º | = Imprevisto | 150- " |
| | Total | 26.234-79 |

(Entra en sesión el Sr. Carnicero.)

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó aprobar las cuentas presentadas por el Administrador del Santuario de Alarcos nombrado por el Ayuntamiento y Doña Isidra García, viuda de D. Andrés Ruiz Serrano, Admor. nombrado por el Diocesano, toda vez que dichas cuentas se justifican con los ingresos que resultan de las actas que se acompañan, y los gastos están comprobados, y que se remitan al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo para su aprobación definitiva.

Dada lectura de las instancias presentadas por D. Francisco Herrera, D. Julian Raez, D. Manuel Belmar y D. Aquilino Prado, solicitando interinamente la plaza de sangrador practicante de la Beneficencia Municipal, S. E. con el fin de examinar las solicitudes y circunstancias de los aspirantes, acordó suspender la sesion por cinco minutos, y trascurridos que fueron, se reanudó, y puesto á votacion el nombramiento, resultó elegido por siete votos de los Sres. Jorcallo, Trugillo, Ballester, Barenca, Sopino, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, D. Francisco Herrera, contra tres de los Sres. Herrera, Caraballo y Bermejo que obtuvo D. Aquilino Prado, otros tres de los Sres. Ruiz Amorado, Carnicero y Valderrama que obtuvo D. Manuel Belmar, y dos de los Sres. Aguilera y Vazquez que obtuvo D. Julian Raez, y en su consecuencia, quedó nombrado interinamente sangrador practicante de la Beneficencia municipal, con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas anuales á D. Francisco Herrera.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó incluir en la lista de familias pobres a Francisco

N. 0.335.647

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

II.ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Nieto, José Balcázar, Eugenio Diaz, Segundo Lorente, Manuel García y Casimiro Lopez.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Pablo Ruiz

Sesion ordinaria del 6 de Mayo de 1897.

Señores.
Loper.
Herrera.
Ruiz Hourado
Jorcallo
Carnicero
Vazquez
Caraballo
Trugillo
Sobrino
Ruiz Moreno
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, á la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Loper y Loper, no asistiendo por causa justificada los Sres. Aguilera, Colorado, Loper de Sancho, Ballester, Barenca, Selas, Valderrama y Franco, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del soldado del Regimiento Cazadores de Talavera, quince de caballeria, Alfonso Gonzalez Mayano, procedente

del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro y cupo de esta capital, y resultando que con posterioridad á la fecha en que ingresó en caja falleció su padre Rafael Gonzalez Navarro, le asiste hoy la excepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre, pues si bien ésta tiene otros tres hijos llamados Santiago, Gaspar y Norberto, son menores de diez y siete años; y como quiera que la madre continúa viuda y es pobre, el Ayuntamiento, visto el caso segundo del artículo ochenta y siete y ciento cuarenta y nueve de la vigente ley de reemplazos, oido el Síndico, acuerda declarar á dicho mozo soldado condicional, y que se remitan estas diligencias al Juez Instructor del ya citado Regimiento de Cazadores de Talavera.

S. E. por unanimidad aprobó la almeacion de las obras 2ª para la colocacion de la verja del jardin del Instituto provincial ha hecho el Ayuntamiento y Comision de Policia urbana, y conceder la licencia que para llevarlas á cabo ha solicitado el contratista de las mismas Demetrio Sancher, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, por unanimidad acordó se lleven á cabo las obras de reparacion de la pared del Mercado de frutas y hortalizas. —

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó que la cuenta presentada por D. Alfonso Sobrino, ascendente á seis pesetas cincuenta céntimos por compostura del carro destinado al arrastre de basuras, se abone con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Tambien aprobó S. E. por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion Municipal durante el mes de Abril último, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

A propuesta del Sr. Trujillo S. E. acordó por unanimidad se arregle la calle de Calatrava, desde la casa que ocupó el antiguo Matadero hasta la puerta de Calatrava.

Acto seguido S. E. acordó conceder licencia á D. Lorenzo Perez Molina, para construir un panteon de familia en el Cementerio de esta capital, en terreno adquirido

por D. Dámaso de Barrenengoa, con prohibicion de que se extraigan del Cementerio las tierras procedentes de las escabaciones.

Dada cuenta del expediente del mozo del actual reemplazo Zacarias Huete Gomez, pendiente de acreditar la excepcion de ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene; y resultando del mismo que aún cuando el mozo tiene otros dos hermanos unilaterales llamados Jesús y Eulogio, son menores de diez y siete años, y que tanto éstos como su padre Zacarias Huete son pobres, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen del Síndico, le declara solvado condicional como comprendido en el caso primero, artículo ochenta y siete de la ley, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision mixta.

Nº 32.- Despues se dió lectura del expediente de Julian Rodriguez Lopez, mozo del actual reemplazo, pendiente de acreditar la excepcion de ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene; y resultando que del mismo se justifica que su padre Julian Rodriguez Sanchez falleció en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, que su madre continúa viuda y es pobre, el Ayuntº de conformidad con el dictámen del Síndico, declara al mozo solvado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley, sin perjuicio de la revision del expediente ante la Comision Mixta.

Nº 204 - Se dió cuenta del expediente incoado por Juan Gomez Rincon, mozo del actual reemplazo, pendiente de acreditar la excepcion de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene; y resultando del expediente que su padre falleció en Doce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, que tiene cuatro hermanos varones llamados Juan Antonio, Bernardo, Julian y Angel, el primero casado, el segundo sirviendo por suerte en el Ejército y los dos últimos menores de diez y siete años, pobres todos ellos inclusa la esposa del primero y que la madre continúa viuda y es pobre, el Ayuntº te- niendo en cuenta que la justificacion de tener á su hi-

jo Bernardo sirviendo en el Ejército ha de hacerlo ante la Comisión Mixta, con arreglo al artículo sesenta y siete del Reglamento, oido el Síndico declara al mozo Soldado el cual reclama ante la Comisión Mixta.

Nº 106 — Dada cuenta del expediente incoado por Rafael Romero Delgado, mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro pendiente de acreditar la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, resultando del mismo que su padre nació en seis de Junio de mil ochocientos treinta y tres, que su hermano Manuel es casado y que todos son pobres, el Ayunt.º de conformidad con el dictámen del Síndico y lo dispuesto en los artículos ochenta y ocho y noventa y siete de la ley, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el número primero del artículo ochenta y siete, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta.

Nº 124 — Acto continuo se dió cuenta del expediente incoado por Miguel Muñor é Imedio, mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro; pendiente de acreditar la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre al cual mantiene; y resultando del mismo que ambos carecen de bienes, el Ayunt.º de conformidad con el dictámen del Síndico y con arreglo á lo dispuesto por el artículo noventa y siete de la ley, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el número primero del artículo ochenta y siete, sin perjuicio de la revisión del expediente ante la Comisión Mixta. —

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. —

Pablo Ruiz

López.

Ponsallo

Vargas

Barrena

Trujillo

Herrero

Ruiz Moreno

Sobrino

Caballero

Bermejo

Colorado

Valderrama

Benito Ruiz

N. 0.390.919

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 15 de Mayo de 1897.

Señores.

Lopez.
Herrera.
Torcallo.
Vazquez
Valderrama
Sobrino
Barenca
Colorado
Rivr Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en virtud de segunda convocatoria para celebras sesion los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Aguilera, Rivr Navarro, Ballentes, Caraballo, Lopez de Sancho, Trugillo, Selas, Sobrino, Carnicero y Franco, y abierta la sesion, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la órden de la Direccion general de Contribuciones indirectas, fecha seis del actual, que traslada el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en oficio del mismo, por virtud de la cual se desestiman las razones aducidas por esta Corporacion para no admitir el Desahucio del encabezamiento por el impuesto de Consumos de esta capital, fijado por dicho Centro en órden de veintisiete de Marzo último y se invita

nuevamente al Ayuntamiento para que dentro del plazo de ocho dias resuelva en definitiva respecto á la aceptacion de dicho encabezamiento por los tres años económicos inmediatos, S. E. teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Tesoro con motivo de las guerras de Cuba y Filipinas y la excitacion que con este motivo hace dicho Centro á este Ayuntamiento y de conformidad con el dictámen de la Comision de Hacienda, por unanimidad acordó aceptar el encabezamiento que por el impuesto de Consumos se ha fijado á esta capital por la Direccion general de Contribuciones indirectas en veintiseis de Marzo proximo pasado en la cantidad de ciento treinta y ocho mil pesetas anuales, incluidos en ella los cupos de alcoholes y sal, para los tres años económicos inmediatos de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, siempre que se autorice á la Corporacion Municipal para celebrar subasta de arrendamiento por los años de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, antes del primero de Julio del presente año, toda vez que el Ayuntamiento por virtud del encabezamiento anterior tiene arrendado el impuesto hasta fin de Junio de mil ochocientos noventa y ocho y no puede rescindir el contrato sin grave perjuicio de los intereses municipales.

Se dió cuenta de la instancia presentada por Don Enrique Vargas, solicitando licencia para instalar una fábrica de luz eléctrica, en la casa de los herederos de Don Miguel Bestoso, sita en esta capital, calle de la Lanza á esquina á la de la calle de la Culebra, y S. E. por unanimidad acordó conceder la licencia que se solicita, siempre que para la instalacion de la fábrica expresada se cumpla como el Sr. Vargas ofrece con lo preceptuado por el artículo ciento sesenta y seis de las Ordenanzas municipales.

Acto seguido S. E. de conformidad con el dictámen de la Comision de Hacienda acordó aprobar las cuentas municipales de los años económicos de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve y mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, fijándolas definitivamente en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

| | Ptas. cs. |
|---|---|
| 1887-88 = Ingresos: trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis ptas. noventa y tres cénts. | 394.466-93 |
| Gastos: trescientas ochenta y cuatro veintiseis ptas. cuarenta y dos cénts. | 384.026-42 |
| Existencia: diez mil cuatrocientas cuarenta pesetas cincuenta y un cénts. | 10.440-51 |
| 1888-89. = Ingresos: quinientas treinta y una mil setecientas ochenta y tres ptas. ocho cénts. | 531.783-08 |
| Gastos: quinientas veintiuna mil trescientas noventa y seis ptas. noventa y seis cénts. | 521.396-96 |
| Existencia: diez mil trescientas ochenta y seis pesetas doce cénts. | 10.386-12 |
| 1889-90. = Ingresos: cuatrocientas ochenta y una mil siscientas pesetas siete cénts. | 481.600-07 |
| Gastos: cuatrocientas ochenta y una mil cuatrocientas veintinueve ptas. cuarenta y siete cénts. | 481.429-47 |
| Existencia: ciento setenta ptas. sesenta cénts. | 170-60 |

y que con el Dictámen del Síndico y documentos justificativos, pasen para su revision á la Junta Municipal, segun dispone el articulo ciento sesenta y uno de la ley, y que por la Comision de Hacienda se examinen las de los años mil ochocientos noventa á noventa y uno, y mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, que están dictaminadas por el Síndico.

Dada lectura del informe de la Comision de Hacienda, proponiendo la aprobacion de la cuenta de honorarios y gastos de viaje por dos reconocimientos practicados por el Subdelegado de Veterinaria en la ganadería lanar de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Casa Treviño, ascendente á cuarenta pesetas, S. E., de conformidad con dicho dictámen, acordó por unanimidad se abone á D. Leoncio Vega el importe de la cuenta expresada con cargo al capítulo de Imprevisto, por no haber consignacion en el presupuesto para este gasto, y que se dé conocimiento del acuerdo á la Junta Municipal para que lo autorice.

Acto seguido S. E. de conformidad con lo informa-

do por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó conceder licencia á D. Emilio Arredondo y Ubeda, para reformar la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle de Caballeros, número seis, y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Dada cuenta de la instancia de D. Enrique Selas, solicitando licencia para revocar la fachada de la casa número siete de la calle Real, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder la licencia que se solicita, y exigir al interesado el pago de los dchos. de timbre y arbitrio municipal.

Inmediatamente se dió lectura de la escusa presentada por D. Felipe Carnicero San Roman para seguir desempeñando el cargo de Concejal, fundada en el número primero del apartado tercero del artículo cuarenta y tres de la ley, y S. E. en vista de que segun la certificacion de la partida de bautismo exhibida, D. Felipe Carnicero San Roman nació en Soria el dia primero de Mayo de mil ochocientos veintiocho, y por tanto, que tiene más de sesenta años, con el voto en contra del Sr. Ruiz Moreno, acordó admitir la escusa presentada, declarar la vacante de Concejal por el Distrito de la audiencia, participándolo al Sr. Gobernador civil, y por unanimidad consignar en el acta el sentimiento de la Corporacion Municipal, por no poder contar en su seno con una persona tan respetable y digna como el Coronel retirado D. Felipe Carnicero San Roman.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó q. el segundo Síndico D. Delfino Colorado y Torres ocupe las vacantes que deje D. Felipe Carnicero en las Comisiones de Policia urbana, Cementerio y Música.

Despues el Sr. Vazquez, en sentidas y patrióticas frases, espuso que España está celebrando fiestas por el feliz arribo del invicto General Polavieja, pacificador de la provincia de Cavite en Filipinas, y que la Corporacion municipal cuando ménos debia acordar se dirigiera al esclarecido General un telegrama de felicitacion estensivo al Ejército que ha tenido á sus órdenes; y S. E. despues de sentidas frases del Sr. Alcalde, por unanimidad acordó

N. 0.390.920










aceptar la proposicion del S. Vazquez, y que se dirigiese el telegrama indicado.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez

Jorcallo

Pablo Ruiz

Valderrama

Herrera

Sobrino

Selas

Vazquez

Colorado

Barrera

Rivera Moreno

Bermejo

Caraballo

Benito Perez

# Sesion ordinaria del 20 de Mayo de 1897.

Señores.

Lopez
Herrera
Rivr. Honrado
Jorcallo
Colorado
Vazquez
Caraballo
Sobrino
Selas
Bermejo
Rivr. Moreno

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Aguilera, Balbuter, Valderrama, Lopez de Sancho, Barrera, Selas y Franco, y abierta la sesion, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comision de Hacienda proponiendo se desestime la ins-

tancia de Pedro Reinoso, en que solicita se le declare con derecho á reclamar del abastecedor de carnes del Hospicio provincial el importe de las aguas necesarias para la limpieza de las reses destinadas á dicho Establecimiento, S. E. por unanimidad acordó aprobar el mencionado dictámen.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Ramon Muñor de Cuenca, solicitando licencia para sustituir la puerta falsa de la casa de su propiedad, calle de Tintoreros, número tres, por una reja, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó concederle la licencia que solicita y exigir al interesado el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Del propio modo acordó S. E. conceder licencia á D. Augusto Infante para colocar una puerta en el sitio que ocupa una reja en la fachada de su casa sita en la calle de San Anton, y exigirle el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido se dió cuenta de la instancia presentada por D. José Antonio Ruiz Serano, Maestro de la Escuela de niños del Barrio de Santiago de esta capital, quejándose del excesivo número de niños que asisten á su Escuela y de que por consecuencia de no habérsele abonado la gratificacion de ciento cincuenta pesetas que acordó concederle el Excmo. Ayuntamiento en veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, no puede atender á la compra de material necesario para la enseñanza y del dictámen emitido por el Presidente de la Comision inspectora de Escuelas, en el cual hace constar que el número de niños matriculados asciende á doscientos setenta y tres, que la asistencia diaria es de doscientos cincuenta y tres y que el local es insuficiente, S. E. despues de breve discusion en que intervinieron los Sres. Herrera y Colorado, oponiéndose á toda clase de gratificacion, y los Sres. Ruiz Alo-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

reno, Vazquez, Forcallo y Sr. Alcalde sosteniendo la necesidad de recompensar los méritos y excesivo trabajo del Profesor D. José Antonio Ruiz Serrano, por unanimidad acordó la clausura de la matrícula de dicha Escuela, para evitar la aglomeracion de niños en la misma, y por nueve votos de los Sres. Ruiz Konrado, Forcallo, Vazquez, Valderrama, Caraballo, Sobrino, Bermejo, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Herrera y Colorado, se acordó conceder al Maestro D. José Antonio Ruiz Serrano una gratificacion de ciento cincuenta pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, y que se dé conocimiento del acuerdo á la Junta Municipal para q.e autorice el gasto.

(Abandona la presidencia el Sr. Alcalde y la ocupa el Sr. Herrera.)

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comision de Hacienda referente á las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de mil ochocientos noventa á noventa y uno y mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, en el que se hace constar que las cuentas del año mil ochocientos noventa á noventa y uno están justificadas y deben fijarse definitivamente en la forma que previene el artículo ciento sesenta y uno de la ley; y respecto á las de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos que no están justificados los libramientos números setecientos ochenta, setecientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos, fecha veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, importantes ochocientas doce, mil trescientas veinticinco y mil doscientas cincuenta pesetas, expedidos en favor de D. Heriberto Diaz, D. Jorge Garcia y D. Félix Sabariegos respectivamente, para que gestionaran la concesion á esta capital el establecimiento del Colegio de Huérfanos Militares de María Cristina, por lo cual entiende que interin no se presenten los justificantes que demuestren la inversion de las

cantidades cobradas por el concepto referido, procede-
dé cuenta al Ayuntamiento, así como que por el Secre-
tario se certifique de si en los libros de actas de la Cor-
poracion y Junta Municipal aparecen aprobadas
dichas cuentas al dar conocimiento de ellas. El
Sr. Ruiz Moreno apoyó el Dictámen y expuso que
como Vocal de la Comision de Hacienda no puede con-
sentir la aprobacion de las cuentas del año mil ocho-
cientos noventa y uno á noventa y dos, porque no
quiere que se diga se aprueban ante el temor de
que mañana pudieran presentarse otras del actual
Ayuntamiento que tengan algo que tapar, y pide se
adopten temperamentos enérgicos con estas cuentas, aun-
que sea llevando la cuestion á los Tribunales. El
Sr. Vazquez manifestó que por galantería á sus com-
pañeros ha firmado el dictámen de la Comision para que
tuviera mayoría de firmas, pero quedando en entera liber-
tad de accion, porque lamenta que despues de cuatro
años estén estas cuentas sin aprobar, ó cuando menos
sin exigir el justificante de los gastos que se impugnan;
que si hubiese sido Concejal en aquella época lo habría
exigido; pero venir hoy despues de tanto tiempo á que-
rerse exigir esos justificantes, lo cree improcedente, por-
que la justificacion es imposible y que los Concejales
de aquella época que debieron aprobarlas, no objetaron
nada al gasto hecho, siendo rectos como nosotros, cree
que venir hoy á atacar y censurar á aquellos Con-
cejales que no pueden defender en este sitio su gestion,
es poco caritativo. (Ocupa la presidencia nuevamente
el Sr. Lopez.) Sostiene que no habiendo hecho sobre es-
to nada el actual Ayuntamiento en cuatro años, debe de-
jarse el asunto tal y como está, ó en otro caso fijar de-
finitivamente las cuentas; y con respecto á llevar el asun-
to á los Tribunales, lo considera improcedente porque el
Ayuntamiento no tiene competencia para ello, segun ju-
risprudencia del Supremo, aplicada á una causa se-
guida por D. Luis Felipe Aguilera contra un Ayunta-
miento de esta provincia. Rectifica el Sr. Ruiz Moreno
manifestando que ha dicho que se lleve el asunto á

N. 0.390.961

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

los Tribunales si el Ayuntamiento lo creyese conveniente con la tramitacion que debe darse. Que si en cuatro años no ha hecho nada el Ayuntamiento actual, es porque hasta ahora no han estado ultimadas las cuentas, y que cuando las cuentas no tienen justificantes, como sucede con éstas, no deben aprobarse y si pasarse á la Diputacion para que diga sobre ellas lo que considere conveniente, y en último caso, que el Secretario de la Corporacion busque las actas para que con vista de antecedentes, en la próxima sesion resolver lo que proceda. El Sr. Colorado solicitó que se traigan los antecedentes para que, con conocimiento de los acuerdos tomados, resolver lo que estime conveniente la Corporacion. El Sr. Herrera manifestó que el caso está previsto por la Comision, segun consta en el dictámen. El Sr. Alcalde sostiene que la cuestion no tiene la importancia que se le quiere dar, puesto que se autorizó á la Comision designada para gestionar la instalacion del Colegio de huérfanos militares cuenta capital para hacer los gastos necesarios, sin limitacion de ningun género, y por tanto, lo único que resulta es abandono en la justificacion, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por unanimidad acordó fijar definitivamente las cuentas de mil ochocientos noventa á noventa y uno en la forma siguiente:

| | Ptas. cs. |
|---|---|
| Ingresos: trescientas sesenta y cuatro mil quinientas treinta y ocho ptas. sesenta y ocho cents. | 364.538-68 |
| Gastos: trescientas sesenta y dos mil setecientas veintiseis ptas. veintinueve cents. | 362.726-29 |
| Existencia: mil ochocientas doce pesetas treinta y nueve céntimos | 1.812-39 |

que con el dictamen del Sr. Síndico y documentos justificativos de las mismas pasen para su revision á la Junta Municipal segun previene el artículo ciento sesenta y uno de la ley y propone la Comision; y respecto

á las cuentas de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, que quedan sobre la mesa hasta la próxima sesion en que, con vista de las actas de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal, sobre el particular resolver lo que sea procedente.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Pablo Ruiz

López

Porcallo

Vargas

Herrera

Barranco

Sobrino Caballero

Colorado

Bermejo

Ruiz Moreno

Silva

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de señores concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Lucilo Perez

López

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 29 de Mayo de 1897.

Señores.
López.
Herrera.
Ruiz Honrado
Porcallo
Colorado
Vazquez
Sobrino
Ruiz Moreno
Barranco.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada se reunieron en virtud de segunda convocatoria los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, no habiendo concurrido por causa justificada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD REAL ©

los Sres. Aguilera, Ballester, Valderrama, Caraballo, Lopez de Sancho, Trugillo, Silas, Bermejo y Franco, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta celebrada en tres del actual, para el servicio de arrastre del carro de las basuras, y S. E. acordó aprobar el remate y adjudicarlo definitivamente á Santiago Martinez en la cantidad de ciento noventa pesetas.

Del propio modo S. E. aprobó la subasta celebrada en el dia diez para el arriendo del arbitrio de las sillas de los paseos, adjudicándolo definitivamente á Hilario Navarrete, en la cantidad de ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

A continuacion aprobó S. E. el remate celebrado en diez y siete del actual, del degüello de reses en el Matadero y adjudicó definitivamente á D. Claudio Gutierrez, en la cantidad de viente mil pesetas.

Despues aprobó tambien la subasta celebrada en el mismo dia para el arriendo del arbitrio de puestos públicos y adjudicó definitivamente el remate á D. Claudio Gutierrez en trece mil ochenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos.

Igualmente S. E. aprobó y adjudicó la subasta de arriendo del local para la custodia de las mesas destinadas á la venta de carne, en la cantidad de quinientas una pesetas, á Trinidad Nieto.

Del propio modo S. E. aprobó y adjudicó el remate celebrado para el suministro de petróleo, á Miguel Victor, en la cantidad de ochenta y nueve céntimos de peseta litro de petróleo, y quinientas sesenta y dos pesetas diez cénts. para el demás material.

Tambien se aprobó y adjudicó el remate para la extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro de las carnes, á Luis Poblete, en la cantidad de quince pesetas que ha de abonar al Ayuntamiento segun acta de subasta.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por D. Claudio Gutierrez, solicitando se tenga por garantía suficiente para responder de los remates de los arbitrios de puestos públicos y degüello de reses en el matadero, el

depósito prévio para licitar, hasta tanto que cumplan los actuales contratos y se le devuelvan las fianzas que tiene constituidas para garantizarlos, y S. E. acordó queden pendientes de resolucion hasta que se notifique al interesado la aprobacion de los remates á que en las mismas se refiere.

Acto seguido y de conformidad á lo acordado en la sesion anterior, por mí el Secretario se dió lectura de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal, referentes á los gastos hechos por la Comision encargada de gestionar en Madrid la concesion á esta capital del Colegio de huérfanos de la Infantería, denominado de María Cristina, que se espresan en las cuentas de los años mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, y el Sr. Herrera sostiene que no aparecen justificadas las cuentas segun sostiene la Comision. El Sr. Ruiz Moreno, de conformidad con el Sr. Herrera, manifiesta que las cuentas no están justificadas por la Comision que hizo los gastos, ni por el Ayuntamiento, y cree que debe citarse á la Junta Municipal para discutirlas y censurar esos gastos, y despues cita al Sr. Colorado para que como Síndico censure las cuentas pendientes para dejarlas ultimadas cuanto antes. El Sr. Colorado dijo no habia tenido tiempo para examinar las cuentas, pero que lo hará con detenimiento, para evitar que despues el Sr. Ruiz Moreno ú otro puedan censurar su trabajo y pueda calificársele de cándido. Rectifica el Sr. Ruiz Moreno manifestando no haber dirigido al Sr. Colorado ninguna frase que le moleste, pues solo ha querido decir que si el Sr. Colorado no tiene tiempo para examinar las cuentas, podia prestarles su conformidad para que despues las examine el Ayuntamiento. Rectifica el Sr. Colorado, insistiendo en sus anteriores afirmaciones, y el Sr. Vazquez recordó las manifestaciones hechas en la sesion anterior y apoyado en los acuerdos leidos, en los que constan votos de gracias y de confianza para la Comision, y en que el Síndico de aquella época no ha puesto reparo alguno á las cuentas, no obstante haber sido el que combatió el proyecto de traer el Colegio, propone que se cumpla el precepto del artículo ciento sesenta y uno de la ley municipal y acuerde el Ayuntamiento se fijen definitivamente las

N. 0.447.198










cuentas; para que pase á la Junta Municipal para su examen y censura, y S. E. despues de breves rectificaciones de los Sres. Ruiz Moreno, Colorado, Vazquez y Herrera, á propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad acordó fijar definitivamente las cuentas de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos en la siguiente forma:

| | Ptas. cs. |
|---|---|
| Ingresos: trescientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro ptas. setenta y nueve cénts. | 368.184-79 |
| Gastos: trescientas sesenta y seis mil novecientas diez y ocho pesetas treinta y un cénts. | 366.918-31 |
| Existencia: mil doscientas sesenta y seis pesetas cuarenta y ocho cénts. | 1.266-48 |

y que con el Dictamen del Síndico y documentos que las justifican pasen á la Junta Municipal segun previene el artículo ciento sesenta y uno de la ley, para su examen y censura.

A propuesta del Sr. Herrera, S. E. acordó que figure en la orden del dia de la próxima sesion el informe del Arquitecto sobre colocacion del reloj en la parroquia de Santiago.

S. E. por unanimidad acordó facultar á la Comision de Policia urbana para que disponga lo necesario en el arreglo de la noria de riego del paseo del Prado.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sec.o de que certifico.

Pablo Ruiz

López Vazquez

Herrera

Pascual Colorado

Clavaballo Bermejo

Sobrino

Barenca

Ballester

Lucio Ruiz

Ruiz Moreno

# Sesion ordinaria del 3 de Junio de 1897.

Señores

Lopez
Herrera.
Ruiz Honrado
Jorcallo
Colorado
Vazquez
Ballester
Caraballo
Barenca
Bermejo
Ruiz Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Lopez y Lopez, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. Aguilera, Valderrama, Lopez de Sancho, Trugillo, Sobrino, Selas y Franco, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior, que fue aprobada sin observacion alguna.

Dada lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Inmediatamente S. E. aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma sigte.

| | Ptas. | cs. |
|---|---|---|
| Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento | 1.674 | 58 |
| id. 2.º = Policia de seguridad | 472 | 15 |
| id. 3.º = Gd. urbana y rural | 4.516 | 12 |
| id. 5.º = Beneficencia | 868 | 52 |
| id. 6.º = Obras públicas | 1.125 | " |
| id. 7.º = Correccion públicas | 2.083 | 37 |
| id. 9.º = Cargas | 15.325 | 55 |
| id. 11.º = Imprevistos | 2.500 | " |
| id. 12.º = Resultas | 6.000 | " |
| Total | 34.565 | 29 |

Se dió cuenta de la cesion que D. Miguel Victor hace á D. José Martin Aguado, del remate celebrado en dier de Mayo último, para el suministro de petróleo

y material para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, y S. E. en vista de la aceptacion del Sr. Martin Aguado, por unanimidad acordó aceptar la cesion y admitir la fianza personal de D. Juan Caba Gonzalez, que para garantir el contrato presenta D. José Martin Aguado.

Acto seguido se dió lectura de las instancias presentadas por D. Claudio Gutierrez, rematante de los arbitrios de puestos públicos y derechos de degüello de reses en el Matadero, en que solicita se tenga como garantía bastante para responder de dichos contratos, el depósito previo que tiene constituido para licitar, hasta tanto que terminen los actuales contratos y se le devuelvan las fianzas en metálico que tiene constituidas, y con ellas consignar en metálico lo que corresponda; y S. E. por unanimidad acordó acceder á la pretension del Sr. Gutierrez.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. D. Francisco Loper de Sancho, haciendo renuncia del cargo de Concejal, por ser mayor de sesenta años, segun partida de bautismo que exhibe, por la cual se justifica que nació en Ballesteros el cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, S. E. por unanimidad acordó admitir la renuncia por estar comprendido en las escusas que para ser Concejal establece el artículo ciento trece de la ley municipal; consignar en el acta el sentimiento de la Corporacion por verse privada de contar en su seno con persona tan digna como D. Francisco Loper de Sancho y que se dé conocimiento de la vacante al Sr. Gobernador civil.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó autorizar á la Comision del Matadero para que compre una maroma para el pozo del Establecimiento y los enseres necesarios en el mismo.

A continuacion acordó S. E. por unanimidad hacer el gasto para la funcion de Ntra. Sra. de Alarcos, que ha de tener lugar el dia siete del actual, en la misma forma que se ha hecho en años anteriores, entregando cincuenta pesetas al Clero de la Parroquia de San Pedro, cuarenta al Predicador, cincuenta á la Banda Muni-

cipal y pagar tres carros que la conduzca, cincuenta pesetas para los gastos que ocasione la comida para la Comision de festividades religiosas del Excmo. Ayuntamiento y quince para el carruaje que ha de conducir á la misma al Santuario, y que para dicho acto se invite á todos los Sres. Concejales.

Dada cuenta del dictámen emitido por el señor arquitecto sobre obras necesarias para colocar el reloj en la torre de la Yglesia de Santiago, S. E. por unanimidad acordó que pasará á la Comision de obras para que proponga lo que estime conveniente.

Habiendo salido del salon el Sr. Barrenca, y no quedando número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde levantó la sesion dejando pendiente para la próxima la designacion del sueldo del Escribiente temporero que auxilia los trabajos de Secretaría.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Pablo Ruiz

Lopez

Elias Gonzalez

Ruiz Moreno

Vargas

Aguilera

Herrero

Colorado

Bermejo

Barrenca

Caballero

Ballester

Emilio Perez

N. 0.447.247










Señores.

López
Herrera
Aguilera
Ruiz Tornado
Torcallo
Colorado
Vazquez
Carabalto
Ballester
Bermejo
Ruiz Moreno

Barenca.

Sesion ordinaria del 10 de Junio de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel López y López, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. Sobrino, Valderrama, Selas, Trigillo y Franco, y habiendo suficiente número de Sres. Concejales se abrió la sesion y se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Por el Sr. Alcalde se expuso á la Corporacion que D. Manuel Barenca y Calahorra auxiliar temporero de la Secretaria del Ayuntam.to, debe continuar prestando sus servicios en la misma forma que viene haciendolo, y que terminando el dia treinta del actual la autorizacion para satisfacer el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos que disfruta, proponia á la Corporacion lo acordase, y S.E. despues de haber oido al Sr. Colorado, que encareció la necesidad de los servicios del Sr. Barenca, por unanimidad acordó que D. Manuel Barenca y Calahorra continúe prestando sus servicios de auxiliar temporero de la Secretaria del Ayuntamiento, con el sueldo diario de dos pesetas cincuenta céntimos, pagadas con cargo al Capítulo de Imprevistos, y que de este acuerdo se dé conocimiento á la Junta Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Barenca.)

Dada lectura del Reglamento fecha diez y ocho de Mayo último, inserto en la Gaceta del dia primero del actual, por el cual se crea el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales, S. E. por unani-

nidad acordó quedar enterado y que se cumpla lo dispuesto en la primera disposicion transitoria para que la Direccion general de Arbitrios Locales resuelva lo procedente.

Acto seguido se dió cuenta de la Real órden del Ministerio de Hacienda, fecha dos del actual, aprobatoria del encabezamiento de Consumos de esta Capital para los años mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho: á mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos en la cantidad de ciento treinta y ocho mil pesetas con inclusion de los cupos de alcoholes y sal, y S. E. por unanimidad acordó quedar enterado, que se firme la obligacion del encabezamiento por el Alcalde y Síndico y se convoque á la Junta Municipal para que acuerde el medio de hacer efectivo el encabezamiento expresado durante los años mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos.

Se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de Obras, de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto, en el que se propone que para llevar á cabo las obras necesarias para colocar el reloj en la torre de la iglesia de Santiago, se destinen quinientas cincuenta pesetas del capitulo de Imprevistos, quinientas para colocar el reloj y cincuenta para limpiarlo, cuyo dictámen combatió el Sr. Rivas Moreno, fundándose en que el Ayunt.o compró el reloj hace años, y que los gastos de Colocacion y limpieza del mismo, deben ser de cuenta de la parroquia y del Sr. Obispo al cual debia invitarse para que por lo ménos contribuyera á satisfacer el gasto. El Sr. Herrera, Presidente de la Comision, defiende el dictámen, y despues de intervenir en la discusion apoyando el dictámen los Sres. Bermejo, Colorado y Vazquez, S. E. con el voto en contra del Sr. Rivas Moreno, acordó se hagan las obras necesarias para colocar el reloj en la iglesia de la torre de Santiago, destinando para ello del Capitulo de Imprevistos quinientas pesetas y cincuenta para limpiarlo, dando conocimiento de este acuerdo á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Se dió cuenta de la Real órden del Ministerio de Fomento, fecha doce de Mayo último, sobreseyendo libremente el expediente incoado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital contra Doña Ulpiana Diaz, Regente de la Escuela Práctica agregada á dicha Normal, y disponiendo se le abonen los haberes que ha dejado de percibir. S. E. por unanimidad acordó quedar enterado y que la precitada Real órden pase á la Junta local de primera enseñanza á los efectos que proceda.

Acto seguido S. E. en vista de una comunicacion del Sr. Juez Municipal de esta capital reclamando se le designe persona que interinamente desempeñe la plaza de Alguacil del Juzgado, por haber renunciado el que la desempeñaba acordó facultar al Sr. Alcalde para que haga la designacion.

A continuacion acordó S. E. que pase á informe de la Comision del Santuario de Alarcos la comunicacion del guarda del mismo, participando la rotura de la campana.

Tambien acordó S. E. que la próxima sesion se celebre el miércoles, por ser festivo el jueves.

El Sr. Vazquez solicitó y así lo acordó S. E. que en la próxima sesion se ocuparia de la enseñanza de las niñas de la Aldea de la Poblachuela.

S. E. acordó incluir en la lista de familias pobres á Manuela Palacios, José Muñoz Hormiño, Valeriano Ramirez, Dolores Diaz, Pedro Herrera, Domingo García, y Florentino Gonzalez para el disfrute del servicio benéfico.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez  Porcallo  Vargas

Pablo Ruiz Hamar

Benito Moreno Bermejo

Sobrino  Colorado

Aguilera

Barnuevo

Caraballo

Ballester

Benito Perez

# Sesion extraordinaria del 14 de Junio de 1897

Sres. Concejales

López
Herrera
Aguilera
Ruiz Honrado
Porcallo
Colorado
Vargues
Ballester
Sobrino
Barnuevo
Bermejo
Caraballo
Ruiz Moreno

Sres. Asociados.

D. Manuel Navas.
" Antonio Baltueña.
" Ramon Perez Sevillano.
" Pedro Lozano.
" Diego Pedrero.
" Lino Alonso.
" Antonio del Moro.
" José Ant.º Villegas.
" Vicente Arias.
" Hipólito Moraga.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron prévia citacion á la hora señalada los Sres. del Escmo. Ayuntamiento y Sres. Asociados en las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria y acordar de conformidad á lo dispuesto en el artículo Doscientos cuarentta y siete del Reglamento de Consumos el medio de cubrir el encabezamiento de las especies gravadas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel López y López que declaró abierta la sesion por haber suficiente número de asistentes, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha dos del actual, aprobando el encabezamiento de Consumos fijado á esta capital y aceptado por el Ayuntamiento en quince de Mayo último, para los años económicos de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, en la cantidad de ciento treinta y ocho mil pesetas anuales, con inclusion de los cupos sobre alcoholes, aguardientes y licores y sobre la sal, por su respectivo importe de catorce mil setecientas dos y siete mil trescientas cincuenta y una pesetas, sin perjuicio de las modificaciones que pueda esta-

N. 0.447.242










blecer el poder legislativo, y se declara que el Ayuntam.to podrá realizar el arriendo del impuesto por el periodo de dos años que interesó en su acuerdo de quince de Mayo siempre que así lo acuerde la Junta Municipal, y el Sr. Alcalde expresó que aprobado el encabezamiento para los años indicados, y teniendo la Corporacion Municipal arrendado el Servicio de recaudacion del impuesto para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, la Junta debia acordar el medio de cubrir el encabezamiento para los años mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos por cualquiera de los medios que establece el artículo doscientos cuarenta y siete del Reglamento de Consumos, y la Junta por unanimidad acordó como medio para cubrir el encabezamiento durante los dos años expresados, el arrendamiento á venta libre de las especies gravadas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

Lopez

Barrera

Sobrino

Aguilera

Ballester

Ruiz Moreno

Hugo Pedro

Bernejo

Colorado

Carabello

del Masso

Tomás F. Villegas

Valtueña

Aguilera  Forcallo  Pedro Moreno

Pablo Ruiz  Vargas  Ruiz Moreno

Herrera  Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.=

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 18 de Junio de 1897.

Señores.

Lopez
Herrera
Colorado
Caraballo
Ballester
Ruiz Moreno.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en virtud de segunda convocatoria los señores del Excmo. Ayuntamiento que se expresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez no asistiendo por causa justificada los Sres. Aguilera, Ruiz Amrado, Forcallo, Vazquez, Valderrama, Sobrino, Trugillo, Barenca, Selas, Bermejo y Franco, y leida por mi el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del pliego de con-

diciones para la subasta del arrendamiento de los derechos de Consumos sobre las especies gravadas, para los años económicos de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, señalando para que tenga efecto el día veintinueve del actual.

Despues el Sr. Alcalde dió cuenta de que por virtud de la autorizacion concedida por el Ayuntamiento en sesion de dier del actual, ha nombrado Alguacil interino del Juzgado Municipal, con el sueldo consignado en el presupuesto, á José Lopez y García, y S. E. acordó quedar enterado.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó incluir en la lista de familias pobres, para el disfrute del servicio benéfico, á Juan Antonio Diaz del Hoyo, vecino de esta capital.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Lopez

Pablo Ruiz

Herrero

Caballero

Ruiz Moreno

Colorado

Ballester

Ramon Ruiz

Emilio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.=

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 26 de Junio de 1897.

Señores.

Lopez
Ruiz Hourado
Balleter
Ruiz Moreno
Colorado.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en virtud de segunda convocatoria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento que se espresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, no habiendo asistido por causa justificada los señores Herrera, Aguilera, Forcallo, Valderrama, Caraballo, Trujillo, Sobrino, Barroca, Selas, Berrejo, Vazquez y Franco, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Se dió cuenta de una comunicacion de Dª Rosa Vidaurre, Maestra de la Escuela de párvulos de esta capital, pidiendo persianas para la Escuela citada, y S. E. por unanimidad acordó pase á informe de la comision de Escuelas.

Acto seguido S. E. acordó por unanimidad acceder á la instancia presentada por D. Claudio Gutierrez, en solicitud de que se prorroge el plazo para la matanza de corderos en el Matadero hasta el dia veinticinco de Agosto próximo.

A continuacion S. E. de conformidad con lo propuesto por el Director de la Banda Municipal, acordó nombrar músico de tercera clase de la misma, con el sueldo anual de ochenta pesetas, á Fernando Bastante.

N. 0.447.243










Dada cuenta de expediente que conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de reemplazos promueve Juliana Sobrino, madre de Aurelio Peinado y Sobrino, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco que sirve en el Regimiento de Asturias, segundo Batallon, para acreditar que á su citado hijo, con posterioridad al dia en que ingresó en Caja le ha sobrevenido la excepcion de hijo único de viuda pobre, y resultando comprobada, el Ayuntamiento vista la Real órden de doce de Febrero último y oido el Síndico, declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso segundo, artículo ochenta y siete de la ley citada.

Se dió cuenta de expediente que promueve María Teresa Tortosa, madre de Ramon García-Pomelo Tortosa, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y Dos, que sirve en el Batallon de Bailen, Peninsular número primero, para justificar que á su citado hijo con posterioridad al dia en que ingresó en caja, le ha sobrevenido la excepcion de hijo único de viuda pobre, y resultando comprobada, el Ayuntamiento, conforme con lo que dispone la Real órden de doce de Febrero último y el número segundo del artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos, oido el Síndico, declara al mozo soldado condicional.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Alcalde, S. E. acordó que se encargue la bomba de riego para el paseo del Prado, que tiene acordado el Ayunt.º

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. Sª con migo el Srio. de que certifico. =

Valdepeñas

Lopez

Sobrino Carabalto

Colorado Ruiz Moreno

Herrera Pablo Ruiz Barreda

Ulpiano Porcallo Vazquez

Ballester Emilio Perez

# Sesion extraordinaria de 29 de Junio de 1897.

Señores.

Lopez
Herrera
Ruiz Hurado
Porcallo.
Vazquez
Valderrama
Carabalto
Ballester
Ruiz Moreno
Sobrino.
Barreda
Colorado.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, los Sres. que se expresan al márgen, y habiendo número suficiente para celebrar sesion, S. S.ª la declaró abierta, y por mí el Secretario se leyó el acta de la celebrada en veintiseis del actual, que fué aprobada sin observacion alguna, así como el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta del mes del presente mes, siendo este el único objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde lo expresó así y dió á todos los Señores Concejales las más expresivas gracias por el concurso que durante el desempeño de su cargo le han prestado para cumplir con su mision; y despues de sentidas frases de los Señores Herrera, Valderrama, Vazquez y Ruiz Moreno, elogiando las relevantes condiciones del Sr. Lopez, se acordó que como acto de despedida se consignase un voto de gracias á Don Manuel Lopez y Lopez, por las atenciones y cariño que siempre ha demostrado por sus compañeros, levantándose la sesion y la

presente acta que firmarán todos los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico? = entre líneas = así como el extracto de los acuerdos del Ayunt.º y Junta Mr. en el presente mes = vale. =

López

Pablo Ruiz

Ballester

Barrera

Sobrino

Caballero

Blas Porcallo

Colorado

Valdenebro

Herrera

Vargas

Ruiz Moreno

Lucio Pena

N. 0.016.333

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

IMPTO DE GUERRA UNA PESETA 1897 A 1898

IMPTO DE GUERRA UNA PESETA 1897 A 1898

5ª CLASE 15 PESETAS 1897

8ª CLASE 5 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

# SESION INAUGURAL

## de 1º de Julio de 1897,

## para la constitucion del nuevo Ayuntamiento.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete y hora de las diez de su mañana, se constituyó en la Sala Consistorial el Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, con los señores Concejales D. Enrique Salas y Serrano, D. Manuel Barrenca y García, D. Delfino Colorado y Torres y D. José Sobrino y Medina, que deben continuar en sus cargos durante el próximo bienio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y nueve, con la asistencia de los Sres. Concejales salientes D. Antonio Zoilo Vazquez, D. Felipe Aguilera y Egea, D. Pablo Ruiz Hourado, Don Eloy del Torcallo, D. Cristóbal Valderrama, D. Matías Caraballo, D. Rufino Trugillo, D. Diego Franco, D. Isidoro Ruiz, D. Julian Herrera y D. Hermenegildo Ballester, con objeto de recibir á los Sres. Concejales elegidos en nueve de Mayo último y constituir el nuevo Ayuntamiento en la forma que determina el párrafo tercero del artículo cincuenta y dos de la ley municipal; compareciendo acto seguido los Sres. D. José Mª Lorente y Gonzalez, D. Julian Arredondo y Viñas, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre y Navarro, D. José Ruiz de Leon y García, D. Celestino Del Campo y Flores, Don Antonio Lopez Pan, D. Eladio Salas y Salas, D. Manuel Lázaro y Arche, D. Diego Pizarroso y Perez, y D. Gregorio Ruiz Serrano, que préviamente habian presentado en la Secretaría del Ayuntamiento sus certifi-

caciones credenciales, en unión del Sr. D. Manuel Lopez y Lopez, y justificado con los recibos de contribucion y demás documentos su cualidad de elegibles; y resultando mayoría absoluta para tomar acuerdos en la forma que la ley exije, el Sr. Presidente, de conformidad al artículo de la ley ya citada, y abierta la sesion ordenando al infrascrito Secretario diese lectura de la Real órden de diez y seis de Junio último, comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en diez y nueve de dicho mes, por virtud de la cual S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Real para el bienio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y nueve á D. Manuel Lopez y Lopez, Concejal del mismo, el que quedó posesionado de su cargo; y como ocupaba la presidencia interina continuó en ella.

Acto seguido y en cumplimiento á lo que dispone el artículo cincuenta y seis de la ley, se procedió á la eleccion del primer Teniente de Alcalde por medio de papeletas que los Sres. Concejales llamados por órden de votos, fueron depositando una á una en la urna destinada al efecto y tomando parte en ella diez y ocho Sres. Concejales. Terminada la votacion, el señor Presidente sacó por sí mismo una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz su contenido por este órden:

D. Julian Arredondo y Viñas, que obtuvo nueve votos y D. Gregorio Ruiz Serrano que obtuvo otros nueve; y resultando empate en la votacion, se repitió ésta de conformidad al párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley con las mismas formalidades que la anterior, dando el mismo resultado, y en su vista, se procedió al sorteo que favoreció á D. Julian Arredondo, que quedó elegido, posesionándose inmediatamente de su cargo, y recibiendo las insignias del mismo.

A continuacion se procedió con iguales forma-

lidades á la eleccion de segundo Teniente Alcalde, y terminada la votacion, resultó con nueve votos D. José Ruiz de Leon, y con otros nueve D. Higinio Agustin Peñuela; y como resultase empate en la votacion, se repitió ésta que dió el mismo resultado, y verificado el sorteo, resultó elegido D. Higinio Agustin Peñuela que acto seguido se posesionó de su cargo, recibiendo las insignias del mismo.

Despues, y con las formalidades prevenidas, se procedió á la eleccion de tercer Teniente Alcalde, y terminada la votacion, dió el resultado siguiente.

D. Manuel Aguirre y Navarro, diez votos; D. Manuel Lázaro ocho votos, quedando elegido D. Manuel Aguirre, que se posesionó de su cargo inmediatamente, recibiendo las insignias del mismo.

Seguidamente y con las mismas formalidades de ley, se procedió á la eleccion de cuarto Teniente Alcalde, y terminada ésta, dió por resultado que Don Delfino Colorado obtuvo diez votos, y ocho D. José Sobrino y Medina, quedando elegido D. Delfino Colorado y Torres, que inmediatamente tomó posesion de su cargo, recibiendo las insignias del mismo.

Acto continuo se procedió á nombrar dos señores Concejales que con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos representen al Ayuntamiento en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y revisen y censuren las cuentas y presupuestos, dándose principio á la eleccion de primer Síndico con todas las formalidades que la ley exije, y terminada la votacion, resultó que D. Manuel Barenca y García obtuvo once votos y siete D. Eladio Salas, quedando elegido para dicho cargo el expresado D. Manuel Barenca y García.

Despues se procedió á elegir segundo Síndico, y terminada la votacion, resultó que D. Angel Chacon y Toral obtuvo nueve votos; D. Tomás Bermejo nueve y ocho papeletas en blanco.

Y no resultando ninguno de los candidatos

con mayoría absoluta, se procedió á segunda votación en la que D. Angel Chacon obtuvo diez votos y D. Tomás Bermejo, ocho, quedando elegido para segundo Síndico D. Angel Chacon y Coral.

Posesionados de sus cargos los Sres. Síndicos y Concejales por el órden de votos conque fueron elegidos, el Sr. Alcalde declaró constituido el Ayuntamiento para el bienio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y nueve, por el órden siguiente:

Alcalde-Presidente — D. Manuel Lopez y Lopez.

Tenientes —
- " Julian Arredondo y Viñas
- " Higinio Agustin Peñuela
- " Manuel Aguirre y Navarro
- " Delfino Colorado y Torres.

Síndicos —
- " Manuel Barenca y García
- " Angel Chacon y Coral.

Concejales —
- " Enrique Salas y Serrano.
- " José Mª Lorente Gonzalez.
- " José Ruiz de Leon y García
- " Celestino del Campo Flores.
- " Antonio Lopez Paz.
- " Eladio Salas Salas.
- " Manuel Lázaro Arche.
- " Diego Pizarroso Perez.
- " Gregorio Ruiz Serrano
- " Tomás Bermejo Plaza.
- " José Sobrino Medina.

total diez y ocho Concejales, que con las dos vacantes que existen por excusa de dos Sres. D. Felipe Carnicero San Roman y D. Francisco Lopez de Sancho, suman veinte, que es el número de que debe componerse la Excma. Corporacion.

Seguidamente y por unanimidad acordó su Excelencia celebrar una sesion ordinaria los jueves de cada semana, á las diez de la mañana, y se dió por terminada la sesion inaugural que firmarán sus Señorias conmigo el Se-

N. 0.447.277

cretario de que certifico. =

Sesion ordinaria del 8 de Julio de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Señores.

López
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Colorado
Salas
Ruiz Serrano
Lázaro
Lorente
Del Campo
Sobrino
Chacon
Ruiz de Leon
Barenca
Bermejo

D. Manuel López y López, los Sres. del Escmo. Ayuntamiento D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre y Navarro, D. Delfino Colorado, D. Eladio Salas, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lázaro, D. José María Lorente, D. Celestino del Campo, D. José Sobrino, Don Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Barenca y D. Tomás Bermejo, excusando su asistencia D. Diego Pizarroso, D. Antonio López Pan y D. Enrique Salas, y habiendo número suficiente de Sres. Concejales, S. S.ª declaró abierta la sesion, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso que para restablecer su quebrantada salud, necesita ausentarse de esta poblacion, y solicitó dos meses de licencia, y S. E. por unanimidad la concedió al Sr. Alcalde D. Manuel López y López.

Inmediatamente y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley municipal, S. E. por unanimidad acordó fijar en diez el número de Comisiones permanentes, determinando el número de individuos de que han de componerse y los negocios generales en que han de intervenir, en la forma siguiente:

Primera. = Hacienda y presupuestos, cinco individuos. = D. Julian Arredondo, D. José Ruiz de Leon, D. Tomás Bermejo, D. Eladio Salas y D. Antonio López Pan.

Segunda. = Policía urbana, sanitaria y Cementerios, tres individuos. = D. Manuel Barenca, D. Gregorio Ruiz Serrano y D. José Ruiz de Leon.

Tercera. = Policía rural, tres individuos = D. Manuel Aguirre, D. Enrique Salas y D. José Mª Lorente.

Cuarta. = Festividades religiosas y festejos = tres individuos. D. Higinio Agustin Peñuela, D. José Sobrino y D. Manuel Lázaro.

Quinta. = Inspeccion de Escuelas y Cárceles, tres individuos. D. Delfino Colorado, D. José Mª Lorente y D. José Ruiz de Leon.

Sexta. = Obras, cinco individuos. = D. Manuel Aguirre, Don Celestino del Campo, D. Enrique Salas, D. Angel Chacon y D. Diego Pizarroso.

Sétima. = Regimen interior, tres individuos. = D. Higinio Agustin Peñuela, D. Antº López Pan y D. Eladio Salas.

Octava. = Inspeccion de mercados, tres individuos. = Don José Ruiz de Leon, D. Tomás Bermejo y D. Manuel Lázaro.

Novena. = Inspeccion del Matadero, tres individuos. = D. José Ruiz de Leon, D. Tomás Bermejo y D. José Sobrino.

Décima. = Música, tres individuos. = D. Higinio Agustin Peñuela, D. Diego Pizarroso y D. Enrique Selas.

Al propio tiempo tambien acordó designar como Vocales para la Comision de Avalúo, á los señores D. Manuel Barenca, D. Gregorio Ruiz Serrano y Don Antonio Lopez Pau.

Para Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública á D. Gregorio Ruiz Serrano.

Para Vocal de la Junta local de primera enseñanza á D. Antonio Lopez Pau.

Para Vocal de la Comision provincial de Ventas á D. Delfino Colorado y Torres; y

Para Admor. del Santuario de Ntra. Sra. de Alarcos á D. Gregorio Ruiz Serrano.

Despues y de conformidad á lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la ley, por órden del Sr. Alcalde se dió conocimiento á la Corporacion de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos en virtud de las facultades que le confiere el artículo cincuenta y ocho, y S. E. acordó quedar enterado.

Dada cuenta de la instancia presentada por Hilario Selas y otros tablajeros de esta capital, solicitando licencia para sacrificar cabras en el Matadero, S. E. por unanimidad acordó pasara á informe de la Comision de Matadero.

(Abandona la presidencia el Sr. Alcalde y la ocupa el primer Teniente D. Julian Arredondo.)

Se dió cuenta de una instancia de D. Claudio Gutierrez, solicitando se le exima de responsabilidad como rematante de los arbitrios de los derechos de degüello de reses en el Matadero y puestos públicos durante el año económico pasado, y se le devuelvan las fianzas constituidas por estar al corriente en sus pagos (Ocupa nuevamente la presidencia el Sr. Alcalde) y S. E. despues de breve discusion en la que intervinieron los Sr-

ñores Barenca y Colorado, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pasase á informe de la Comision de Hacienda.

Inmediatamente se dió lectura de una instancia suscrita por D. Jacobo Maldonado y otros vecinos de esta capital, solicitando del Excmo. Ayuntamiento se les faciliten faroles, colgaduras, gallardetes, banderas, bancos y cuantos medios de ornamentacion disponga la Corporacion para celebrar la verbena de la Virgen del Cármen y una salve cantada por la Capilla de la Catedral para impetrar por intercesion de la Virgen expresada la clemencia del Altísimo para la pronta terminacion de las guerras de Cuba y Filipinas, en cuya solicitud se interesa además que la Corporacion municipal contribuya con alguna cantidad al objeto indicado; y S. E. despues de oir á los Sres. Peñuela, Bermejo, Barenca, Arredondo y Colorado, y teniendo en cuenta lo extraordinario del caso, por unanimidad acordó que con cargo al capítulo de Imprevisto, se concedan cincuenta pesetas para contribuir á la fiesta, que se satisfarán á D. Jacobo Maldonado como primer firmante de la instancia y facultar al Sr. Alcalde para que facilite á los organizadores de la funcion todos cuantos objetos y enseres se solicitan y disponga lo necesario para la vigilancia y conservacion del órden.

A continuacion se dió lectura de una comunicacion de Dª Ulpiana Diaz, Regente de la Escuela Práctica agregada á la Normal de Maestras de esta capital, en la que participa que no habiendo plazo determinado para la terminacion del contrato de arriendo en la casa-habitacion y local para la Escuela que dirije la dueña del mismo, Sra. Viuda de Sanco, exige por él desde el dia primero de Julio cuarenta pesetas mensuales, asegurando que no consentirá la entrada de las niñas, interin no se le abonen; y S. E. por unanimidad acordó que la precitada comunicacion pase á informe de la Comision de Escuelas.

Despues el Sr. Alcalde manifestó que el Conserje

N. 0.447.308

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

IMPTO DE GUERRA 20 CÉNT. 1897 A 1898

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

del Cementerio le ha dado parte de que por consecuencia de las últimas lluvias, habian ocurrido desprendimientos en las galerias de nichos, y considerando urgente el asunto, propone y así lo acuerda por unanimidad la Corporacion, que por la Comision del Cementerio se informe con urgencia la clase de obras que haya necesidad de ejecutar.

Acto seguido el Sr. Arredondo puso en conocimiento de la Corporacion que la pared del corralon del Ayunt.o en la parte del callejon del Matadero viejo, se ha desprendido, y los niños entran por el hueco y desentierran la fruta, que se decomisa en el mercado, por lo que propone se adopten las medidas necesarias para evitarlo, y S. E. por unanimidad acordó que con urgencia informe la Com.n de obras.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo d. Sec.o de que certifico. =

Arredondo

López

Sela

Blanco

Sobrino

Canto

Aguirre

Vacas de Leon

Sela

Colorado

Lorente

Bermejo

Lázaro

Barrero

Peinado

Benito Perez

# Sesion extraordinaria del 13 de Julio de 1897.

Señores.

López
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Colorado
Barenca
Chacon
Lázaro
Ruiz Serrano
Sobrino
Ruiz de Leon
Bermejo
Lorente
Selas.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion extraordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio A. Peñuela, Don Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Barenca, D. Angel Chacon, D. Manuel Lazaro, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. José Sobrino, D. José Ruiz de Leon, D. Tomás Bermejo, D. José Mª Lorente, y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel López y López, no asistiendo por causa justificada los Sres. López Pan, Selas, Pizarroso y del Campo, y habiendo número suficiente de Sres. Concejales, S. Sª declaró abierta la sesion y leida por mí el Secretario el acta de la ordinaria anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Presidente espuso que el objeto de la sesion no era otro que el de dar conocimiento á la Corporacion municipal de la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha diez del actual, anulando la eleccion que para los cargos de Tenientes de Alcalde y segundo Síndico tuvo lugar el dia primero del presente mes; y acto continuo y por orden de S. Sª se leyó por mí el Secretario la providencia expresada, por la que se anula el nombramiento de primero, segundo, tercero y cuarto Tenientes de Alcalde, y segundo Regidor Síndico, recaidos á favor de D. Julian Arredondo y Viñas, D. Higinio A. Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado y D. Angel Chacon respectivamente y dispone se proceda á nueva eleccion de cargos con arreglo á la ley, y que interinamente desempeñen los cargos de primero y segundo Teniente de Alcalde los de mayor edad entre los que fueron elegidos y la tercera y cuarta Tenencia, así como el cargo de segundo Síndico los que obtuvieron mayor número de votos, hasta que se constituya definitivamente

ARCHIVO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

tivamente el Ayuntamiento en la forma que determina la Real orden de cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Inmediatamente el Sr. Barrena protestó de la providencia del Sr. Gobernador, por considerar que se ha dictado con incompetencia é infracion de las disposiciones legales, y solicitó se consignase en el acta la protesta, como así se acordó.

Despues y para cumplir lo que se dispone en la resolucion del Sr. Gobernador, el Sr. Presidente preguntó por su edad á los Sres. Arredondo y Ruiz Serrano, candidatos que fueron á la primera Tenencia, y resultando que este es de más edad que el primero, ocupó el puesto el Sr. Arredondo, y tomó posesion interina del cargo de primer Teniente Alcalde, recibiendo las insignias del mismo, pasando el Sr. Arredondo á ocupar el sitio que como Concejal le corresponde.

A continuacion hizo igual pregunta á los Sres Ruiz de Leon y Peñuela, candidatos á la segunda Tenencia, y siendo el Sr. Peñuela el de más edad, quedó desempeñando interinamente el cargo de segundo Teniente Alcalde de que antes estaba posesionado, así como los Sres. D. Manuel Aguirre y D. Delfino Colorado, de los cargos de tercero y cuarto Tenientes de Alcalde, y D. Angel Chacon de segundo Regidor Síndico, por ser los que mayor número de votos habian obtenido el dia primero del actual, quedando por tanto cumplida la providencia y constituido interinamente el Ayuntamiento en la sigte forma:

Alcalde Presidente — D. Manuel Lopez.

Tenientes —
- " Gregorio Ruiz Serrano.
- " Higinio Agustin Peñuela
- " Manuel Aguirre.
- " Delfino Colorado.

Síndicos —
- " Manuel Barrena
- " Angel Chacon

Concejales — D. Enrique Salas
" José Mª Lorente
" Julian Arredondo
" José Ruiz de Leon
" Celestino del Campo.
" Antonio Lopez Pan.
" Eladio Salas
" Manuel Lázaro
" Diego Pizarroso
" Tomás Bermejo
" José Sobrino

total diez y ocho, que con las dos vacantes de los Sres. Carnicero y Lopez de Sancho, suman veinte de que es el número de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario de que certifico =

Arredondo Lopez Colorado Ibarra

Sobrino Campo

Ruiz Salas

Aguirre Sela

Ruiz de Leon Lopez

Lazaro

Bermejo Pizarroso

Peñuela Lucio Ruiz

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897







N. 0.447.347

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

# Sesion ordinaria del 15 de Julio de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores del Excmo. Ayuntamiento D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Higinio M. Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Barenca, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Manuel Lazaro, D. Julian Arredondo, D. Enrique Selas, D. José Sobrino, D. José Ruiz de Leon, D. Tomás Bermejo, D. José Mª Lorente, y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado de asistir los Ses. Pizarroso y Lopez Pan, y declarada abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la sesion extraordinaria celebrada en trece del actual, que fué aprobada con la adicion de que el Sr. Barenca protestaba de la providencia del Sr. Gobernador civil fecha diez del corriente por la que se anula el nombramiento de los cuatro Tenientes de Alcalde y segundo Regidor Síndico que se hizo en primero del actual, porque dicha resolucion no se ajusta á los preceptos del artículo ciento cuarenta y seis de la ley provincial, base undécima de la ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve y Reglamento de veintidos de Abril de mil ochocientos noventa, que terminantemente previenen la forma y manera de dictar y notificar las resoluciones gubernativas, puesto que no se ha cumplido con ninguno de los requisitos que dichas disposiciones determinan y con la protesta que fundados en las mismas

Señores.

López
Ruiz Serrano
Peñuela
Aguirre.
Colorado
Barenca
Chacon
del Campo.
Lázaro.
Arredondo.
Selas.
Sobrino
Ruiz de Leon.
Bermejo
Lorente
Salas.

unas consideraciones formularon los Sres. Arredondo, Colorado y Rivas de Leon.

Acto continuo y de conformidad á lo dispuesto en la providencia del S. Gobernador de fecha diez del actual, Real orden de cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno y las formalidades prevenidas por el artículo cincuenta y cinco de la ley municipal se procedió á la nueva eleccion de los cuatro Tenientes de Alcalde y segundo Regidor Síndico, principiando por el de primer Teniente por medio de papeletas que los Sres. Concejales llamados por el orden de votos que obtuvieron en la eleccion fueron depositando una á una en la urna destinada al efecto, tomando parte en ella diez y seis Sres. Concejales. Terminada la votacion, el S. Presidente sacó por sí mismo una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz su contenido, dando el siguiente resultado:

D. Julian Arredondo Viñas siete votos y D. Gregorio Rivas Serrano nueve votos, y como no obtuvo ninguno la mayoría absoluta, quedó desempeñando la primera Tenencia Alcaldía D. Gregorio Rivas Serrano, hasta la próxima sesion en que de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno se repetirá la votacion.

Despues y con las mismas formalidades se procedió á la eleccion de segundo Teniente de Alcalde en que tomaron parte diez y seis Sres. Concejales, y terminada la votacion resultó que D. Jose Rivas de Leon obtuvo siete votos y D. Higinio A. Peñuela nueve votos, y no habiendo obtenido ninguno mayoría absoluta, quedó desempeñando D. Higinio A. Peñuela el cargo de segundo Teniente Alcalde hasta la próxima sesion en que se repetirá la votacion con arreglo á lo dispuesto en la Real órden citada.

A continuacion y con idénticas formalidades se procedió á la eleccion de tercer Teniente Alcalde, tomando parte en ella diez y seis Sres. Concejales, y terminada la votacion dió por resultado que

D. José Sobrino obtuvo nueve votos y siete D. Manuel Aguirre, y como ninguno tuvo mayoría absoluta, continuó desempeñando interinamente el cargo de tercer Teniente Alcalde D. Manuel Aguirre hasta la sesion próxima que tendrá lugar la eleccion definitiva.

Y inmediatamente se procedió á la eleccion de cuarto Teniente Alcalde con iguales formalidades y tomando parte diez y seis Sres. Concejales, y terminada la votacion, D. Delfino Colorado resultó con siete votos y con nueve D. Manuel Lázaro, y como ninguno obtuvo mayoría absoluta, quedó desempeñando el cargo de cuarto Teniente Alcalde D. Delfino Colorado, hasta la sesion próxima en que definitivamente se haga la eleccion.

Despues se pasó á elegir el segundo Síndico, procediendo con las mismas formalidades que anteriormente, tomando parte en la eleccion diez y seis Sres. Concejales, y terminada la votacion, D. Tomás Bermejo resultó con nueve votos y D. Angel Chacon con siete, y como no obtuvo ninguno mayoría absoluta, quedó desempeñando interinamente el cargo de segundo Síndico D. Angel Chacon, hasta la sesion próxima en que definitivamente tenga lugar la eleccion.

(Abandona la presidencia el Sr. Alcalde y la ocupa el primer Teniente Sr. Ruiz Serrano.)

Se dió cuenta del dictámen de la Comision inspectora del Matadero, en el que se propone se autorice en el establecimiento el sacrificio de cabras con destino á la venta pública, y que la carne sea expuesta en el Mercado en el sitio que designe la Comision, y S. E. sin discusion y por unanimidad aprobó el dictámen, autorizando el sacrificio de cabras y venta de sus carnes en los términos que se proponen.

Despues se dió cuenta del proyecto de travesía de la Aldea de Las Casas, en la carretera de tercer órden de esta ciudad al Horcajo de los Montes. El Sr. Bermejo propuso pasase á informe de la Comision de Po-

licia rural, y Despues de breve discusion en que intervinieron los Sres. Arredondo, Colorado, Aguirre, Barenca y Lopez y Lopez, haciendo observar el primero que dicho proyecto atraviese por los quiñones de dicha Aldea, y convendria enviar el trazado para evitar perjuicios á los propietarios, y los restantes lo que estimaria conveniente sobre la legalidad del nombramiento de Comisiones, el Sr. Presidente accidental llamó la atencion sobre la impertinencia de la discusion, y S. E. de conformidad con lo pedido por el Sr. Berdiejo y Barenca, por unanimidad acordó que el proyecto de travesia pasara á informe de la Comision de Policia rural.

(Ocupa la presidencia el Sr. Lopez.)

Dada cuenta de una instancia del Alguacil Gregorio Lopez, solicitando un socorro para ir á tomar los baños de Villar del Pozo, que le tiene prescrito el Facultativo para combatir padecimientos nerviosos reumáticos, sin discusion y por unanimidad acordó S. E. concederle un socorro de veinticinco pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos, y que se dé conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Despues se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora la Virgen del Carmen invitando al Ayuntº á la procesion que ha de tener lugar el dia diez y seis del actual y S. E. quedó enterado.

No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897







N. 0.447.240

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Arredondo Lázaro Sobrino

Lorente

Barenca Colorado

Sala Peña

Sesion ordinaria del 22 de Julio de 1897.

Señores.

López
Ruiz Serrano
Peñuela
Aguirre
Colorado
Barenca
Chacon
Salas
Lorente
Arredondo
Ruiz de Leon
Campo
Lopez Pan
Salas
Lázaro
Pizarroso
Bernejo.
Sobrino.

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Higinio A. Peñuela, Don Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Manuel Barenca, D. Angel Chacon, D. Enrique Salas, D. José Mª Lorente, D. Julian Arredondo, D. José Ruiz de Leon, Don Celestino del Campo, D. Antonio Lopez Pan, D. Eladio Salas, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Tomás Bernejo, y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, y abierta la sesion por haber número suficiente para tomar acuerdos, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto continuo y cumpliendo lo dispuesto en la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha diez del actual, y de conformidad con lo prevenido en la Real órden de cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno y formalidades prescritas por el artículo cincuenta y cinco de la ley municipal, se procedió en tercera votacion á la eleccion de los cuatro Tenientes de Alcalde y segundo Regidor Síndico, principiando por el primer Teniente alcalde y por medio

de papeletas que los Sres. Concejales llamados por el orden de votos que obtuvieron en la eleccion, fueron depositando una á una en la urna préviamente destinada al efecto, tomando parte en la votacion diez y ocho Sres. Concejales, y terminada que fué, el Sr. Presidente sacó por sí mismo una á una las papeletas de la urna, leyendo en alta voz su contenido dando el siguiente resultado:

D. Gregorio Ruiz Serrano diez votos y ocho D. Julian Arredondo, y apareciendo con mayoria de dos votos D. Gregorio Ruiz Serrano, quedó definitivamente elegido para el cargo de primer Teniente Alcalde, de conformidad á lo prevenido en la Real órden de cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Inmediatamente y con las mismas formalidades, se procedió á la eleccion de segundo Teniente Alcalde, en la que tomaron parte diez y ocho señores Concejales, y terminada la votacion, resultó que D. José Ruiz de Leon obtuvo nueve votos y otros nueve D. Higinio A. Peñuela, que quedó definitivamente elegido para el cargo de segundo Teniente Alcalde, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden ya citada, quedando posesionado del mismo.

Despues y con idénticas formalidades se procedió tambien á la eleccion de tercer Teniente Alcalde, tomando parte en ella diez y ocho Sres. Concejales, y terminada la votacion, resultaron D. José Sobrino Medina y D. Manuel Aguirre Navarro con nueve votos cada uno, y en vista del empate, se procedió al sorteo, resultando elegido D. Manuel Aguirre Navarro, que quedó definitivamente designado para tercer Teniente Alcalde, segun previene la Real órden mencionada, de cuyo cargo quedó posesionado.

A continuacion y con las propias formalidades se procedió á la eleccion de cuarto Teniente Alcalde, tomando parte diez y ocho Sres. Concejales, y terminada resultó que D. Manuel Lázaro obtuvo ocho votos

y diez D. Delfino Colorado y Torres que quedó definitivamente elegido para cuarto Teniente Alcalde y posesionado de su cargo de conformidad á lo dispuesto en la Real órden citada.

Acto seguido se procedió con las formalidades de ley á elegir segundo Regidor Síndico, con la intervencion de diez y ocho Sres. Concejales, y terminada la votacion, resultó que D. Tomás Bermejo y D. Angel Chacon obtuvieron nueve votos cada uno y que verificado el sorteo por consecuencia del empate, fué favorecido por la suerte D. Angel Chacon y Coral, que quedó definitivamente elegido para segundo Síndico, y posesionado de su cargo como previene la Real órden precitada, con lo cual quedó definitivamente constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente — D. Manuel Lopez y Lopez.

Tenientes —
- " Gregorio Ruiz Serrano.
- " Higinio Agustin Peñuela.
- " Manuel Aguirre Navarro.
- " Delfino Colorado Torres.

Síndicos —
- " Manuel Barenca Garcia
- " Angel Chacon y Coral.

Concejales —
- " Enrique Salas Serrano
- " José Mª Lorente Gonzalez.
- " Julian Arredondo Viñas
- " José Ruiz de Leon Garcia
- " Celestino del Campo Flores.
- " Antonio Lopez Pan.
- " Eladio Salas Salas
- " Manuel Lázaro Arche.
- " Diego Pizarroso Perez.
- " Tomás Bermejo Plaza
- " José Sobrino Medina.

total diez y ocho, que con las dos vacantes de los señores Carnicero y Lopez de Sancho, suman veinte, que es el número de Concejales de que debe componerse el Ayuntamto.

Inmediatamente el Sr. Alcalde hizo pre-

sente á la Corporacion que la Comision de los Juegos Florales habia interesado de la Alcaldia interce-diera con el Ayunt.o para que éste diese un premio para dicha fiesta, y que en su consecuencia, la Corporacion podia deliberar sobre el asunto. Acor-dado en principio que se dé el premio solicitado, y puesto á discusion de qué capitulo del presupuesto se habia de satisfacer su importe, á propuesta del Sr. Peñuela por unanimidad se acordó que se satisfa-ga del bolsillo particular de los Sres. Concejales, y pa-ra seguirlo se designó á los Sres. Aguirre, Peñuela y Barrenca.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Juez de Instruccion de esta capital, interesando se le conceda al Juez Municipal de Miguelturra la bomba de incendios del Ayunt.o para agotar las aguas de un pozo en donde ha sido arrojado un cuchillo con el que se cometió un homicidio en los últimos dias de Junio último, para extraer dicha arma y unirla al proceso que se está instruyendo y el Sr. Alcalde expuso los inconvenientes que habia para acceder á la peticion del Juzgado. (Abandona la presidencia el Sr. Alcalde que con el Sr. Peñuela salen del salon, y la ocupa el primer Teniente se-ñor Ruiz Serrano.) El Sr. Arredondo, despues de ex-presar que seria rara la coincidencia de que ocu-rriera un accidente en la poblacion el dia que sa-liese la bomba, propuso se entregase al Juzgado, porque se trata de la busca de un instrumento con el que se ha cometido un delito, del cual puede re-sultar indicios y señales evidentes de quién pue-de ser el autor del delito, que interesó á la justicia, á la cual todos tienen la obligacion y deber de ayudar. El Sr. Ruiz de Leon se opuso á la pretension del Sr. Arredondo, y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion, y por doce votos de los Sres. Colorado, Chacon, Campo, Lopez Paz, Piza-

N. 0.447.342







rroso, Lázaro, Sobrino, Ruiz de León, Bermejo, Lorente, Salas y Sr. Presidente accidental, contra cuatro de los Sres. Aguirre, Arredondo, Barenca y Selas, se acordó no acceder á la pretension del Jurgado de Instruccion de esta capital.

Se dió lectura de la providencia del Señor Gobernador civil de esta provincia, de dier y siete del actual, por virtud de la cual se confirma el acuerdo del Ayunt.º que concedió licencia á Don Enrique Vargas para instalar una fábrica de luz eléctrica en la calle de la Lava, esquina á la de la Culebra, y S. E. acordó quedar enterado y se observe cuanto en ella se dispone.

A continuacion se dió lectura del informe emitido por el Subdelegado de Farmacia con motivo del pan recogido por el primer Teniente Alcalde D. Julian Arredondo, y le fué remitido para su análisis, del que resulta que el citado pan estaba en buenas condiciones de coccion, y despues de breves palabras del Sr. Arredondo manifestando sentir haberse equivocado, S. E. acordó quedar enterado.

Inmediatamente S. E. acordó por unanimidad la siguiente Distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes:

| | | Ptas. | cs. |
|---|---|---|---|
| Capitulo 1.º = | Gastos del ayuntamiento | 1.674 | 58 |
| id. 2.º = | Policia de seguridad | 494 | 10 |
| id. 3.º = | Policia urbana y rural | 4.559 | " |
| id. 4.º = | Beneficencia | 840 | 83 |
| id. 6.º = | Obras públicas | " | " |
| id. 7.º = | Correccion pública | 1.125 | " |
| id. 9.º = | Cargas | 15.567 | 85 |
| id. 11.º = | Imprevisto | 400 | " |
| | Total | 24.661 | 36 |

Acto seguido y en cumplimiento al artículo sesenta y seis de la ley municipal vigente, S. E. por unanimidad acordó clasificar á los contribuyentes en Secciones por Parroquias para celebrar el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntam.to constituyan la Junta Municipal durante el presente año económico, fijando en siete el número de ellas, con el número de Vocales que á cada una corresponden en la forma que se expresa á continuación

| | Vocales. |
|---|---|
| **Parroquia de Santa María.** | |
| Primera seccion. = Propietarios | 4 |
| Segunda id. = Industriales | 2 |
| **Parroquia de San Pedro.** | |
| Primera seccion = Propietarios | 4 |
| Segunda id. = Industriales | 2 |
| **Parroquia de Santiago y Aldeas.** | |
| Primera seccion = Propietarios | 4 |
| Segunda id. = Industriales | 2 |
| **Seccion especial.** | |
| Profesionales | 2 |
| Total | 20 |

suma igual al de Concejales de que se compone el Ayunt.to segun escala del artículo treinta y cinco de la ley.

Despues y de conformidad con lo informado por los Sres. Curas párrocos, Alcaldes de barrio y médicos titulares ij Tenientes de Alcalde de los respectivos Distritos, se acordó incluir en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico, á Ascension Romero Molina, Concepcion Gonzalez Diaz, Alejandro Paton García, José Peña, Pedro de Gracia, Acisclo Simancas, José Sevillano, Francisco Bernal, Julian Martin, Julian Romero Pdez. y Petra Padilla.

A continuacion el Sr. Arredondo se lamentó de que el Paseo del Prado no se riegue con una bomba á propósito para el objeto, y se esté haciendo el servicio con calderas con gran detrimento de las ropas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

del transeunte. (Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde.) El Sr. Peñuela dá explicaciones sobre las gestiones que se han practicado para adquirir una bomba de riego para el Paseo y dificultades que ha habido para adquirirla, explicaciones que amplia el Sr. Colorado. El Sr. Ruiz de Leon propone que en ver de encargarse á Pamplona, se pida á Madrid, y el Sr. Lázaro que puesto que no hay bomba de riego, él pone á disposicion del Ayuntº una que puede servir para el objeto, y el Ayuntº en su vista, despues de breves palabras del Sr. Alcalde justificadas de por qué no se ha comprado la bomba, por unanimidad acordó que por la Comision de Policia urbana se examine y esperimente la bomba que ofrece el Sr. Lázaro y se proponga lo que estime conveniente.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Srio. De que certifico. =

Ruiz

Lopez

Ruiz de Leon

Redondo

Cano

Sobrino

Pinero

Barrero

Lozano

Lazaro

Berenjo

Colorado

Peñuela

Silva

Ruiz de Leon

# Sesion extraordinaria del 24 de Julio de 1897.

Señores.
Ruiz Serrano.
Peñuela
Aguirre
Campo
Lázaro.
Arredondo
Chacon
Ruiz de Leon.
Bermejo
Lorente.
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar sesion extraordinaria los Sres. D. Arginio A. Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Manuel Lázaro, D. Julian Arredondo, D. Angel Chacon, D. José Ruiz de Leon, Don Tomás Bermejo, D. José Mª. Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don Gregorio Ruiz Serrano, por estar disfrutando licencia el Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, sin la asistencia injustificada de los Sres. Salas, Barenca, Colorado, Sobrino, Lopez Paz, y Pizarroso, y habiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos S. Sª. declaró abierta la sesion, y leida por mí el Secretario el acta de la ordinaria anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Presidente esplicó el objeto de la convocatoria y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura de la peticion formulada por los Sres. Peñuela, Aguirre, Chacon, Arredondo, Lázaro, Sobrino y Lorente, de que se citase á sesion extraordinaria para que el Ayuntº. acordase se pongan á disposicion de la Junta general de festejos las dos mil pesetas que figuran en el presupuesto para fomento de la feria, y á la vez se sirva hacer trasferencia de mil quinientas pesetas ú otra cantidad mas ó ménos grande del capítulo de Imprevistos para reforzar el ya dicho fomento de la feria. El Sr. Peñuela apoyó la peticion en cuanto al primer extremo, ó sea entregar á la Comision de festejos las dos mil pesetas; y respecto del segundo, espuso que la Comision de festejos ha agotado los recursos para dar esplendor á la feria, llegando su celo hasta el punto de ir pidiendo casa por casa; pero que habiendo recaudado tan poco, propone que del capítulo de Imprevistos se conceda la cantidad

N. 0.447.343

que el Ayuntamiento estime conveniente; y S. E. por unanimidad acordó que se pongan á disposicion de la Junta de festejos las dos mil pesetas que estan consignadas en el presupuesto para fomento de la feria. (Abandona la presidencia el Sr. Ruiz Serrano y la ocupa el Sr. Peñuela.) El Señor Ruiz Serrano combatió el segundo extremo de la peticion y se opuso á que del capítulo de Imprevistos se concediese cantidad alguna para festejos, porque las que figuran consignadas para Imprevistos tienen un fin determinado, del cual no se pueden distraer. El Sr. Ruiz de Leon propone que se acceda á lo solicitado, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por nueve votos de los Sres. Aguirre, del Campo, Chacon, Lázaro, Arredondo, Ruiz de Leon, Lorente, Salas, y Sr. Presidente accidental, contra dos de los Sres. Ruiz Serrano y Bermejo, acordó que del capítulo de Imprevistos se contribuya para los gastos de fomento de la feria. Acto continuo se puso á discusion la cantidad que habia de destinarse á este objeto, y el Sr. Arredondo propuso se concedieran tres mil pesetas. Los Sres. del Campo, Ruiz de Leon y Lázaro se opusieron por considerarla excesiva, y solicitaron que se concediesen mil quinientas pesetas. El Sr. Ruiz Serrano manifestó que no podia concederse ninguna de esas sumas porque no habia dinero y mucho menos de la tercera parte del importe del capítulo de Imprevistos. El Sr. Aguirre propuso que la cantidad que se entregue esté en armonía con la clase é importancia de los festejos que se propongan hacer; y que hasta tanto no se hagan proposiciones á la Junta de festejos y se sepan los que son, no se dé cantidad alguna, á fin de que si se proponia

esta ó la otra clase de festejos, se dé de tal ó cual cantidad, en armonía con su importancia; y por último, despues de limitar el Sr. Arredondo su pretension á dos mil pesetas, se dió el asunto por suficientemente discutido, y se puso á votacion si se concederian mil quinientas pesetas ó dos mil, dando por resultado que por seis votos de los Sres. Ruiz Serrano del Campo, Chacon, Bermejo, Ruiz de Leon y Sr. Presidente accidental, contra cinco de los Sres. Aguirre, Lázaro, Lorente, Salas y Arredondo, se acordó que del capítulo de Imprevistos se destinen mil quinientas pesetas para fomento de la feria, que se entregarán á la Comision de festejos, dando conocimiento de este acuerdo á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

Y siendo este el único objeto de la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz — S. Arredondo

Serrano — Campo

Ramon de Leon — Salas

Lorente — Lázaro

Bermejo

Peñuelo

Ramón Perez

Sesion ordinaria del 29 de Julio de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora seña-

lada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los señores Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Julian Arredondo, D. José Sobrino, D. José Ruiz de Leon, D. Eladio Salas, y D. Antonio Lopez Pan, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Gregorio Ruiz Serrano, por estar disfrutando licencia el Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, no habiendo concurrido, sin justificar la causa, los Sres. Barena, Salas, Colorado, Bermejo, Lorente y Lázaro, y abierta la sesion por haber numero suficiente de Sres. Concejales, para tomar acuerdos, se leyó por mi el Secretario el acta de la sesion extraordinaria de veinticuatro del actual, que fué aprobada sin observacion alguna y ratificados sus acuerdos segun dispone el Párrafo segundo del articulo ciento Dos de la ley.

Señores

Ruiz Serrano
Peñuela.
Aguirre
Chacon
Pizarroso
Del Campo.
Arredondo
Sobrino.
Ruiz de Leon
Salas
Lopez Pan.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Policia rural en el proyecto de travesia de la Aldea de Las Casas, en la carretera de tercer órden de esta ciudad á Horcajo de los Montes, y S. E. de conformidad con el dictámen, acordó prestar su aprobacion al proyecto por considerarlo el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses generales de la localidad.

Dada cuenta de la relacion de ropas quemadas procedentes de la niña Elisa Martin Verde, muerta de viruelas en la calle de Calatrava el dia veintiuno del actual, importantes todas ellas cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, S. E. por unanimidad acordó que se pague á Jacinto Martin con cargo al capítulo de Imprevistos la suma expresada, y se dé conocimiento del acuerdo á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

A continuacion se dió cuenta de las instancias presentadas por D. José Antonio Ruiz Serrano, Don José Cendrero, Presidente del Circulo de la Union y Doña Teresa Rosales, viuda de Medrano, solicitando licencia para hacer obras y reformar las fachadas de las ca-

sas calle de los Infantes, Jaspe y Callejon del Instituto respectivamente y de los informes emitidos por el Arquitecto y Comision de Policia urbana, y S. E. de conformidad con los mismos, por unanimidad acordó conceder las licencias que se solicitan y exigir el pago de los Derechos de timbre y arbitrio municipal.

S. E. por unanimidad aprobó el Dictámen de la Comision de Policia urbana y autorizó á la misma para que realice las obras de reparacion que propone en el Cementerio de esta capital.

Dada cuenta del informe emitido por la Comision de Hacienda en el espediente promovido por D. Claudio Gutierrez, sobre cancelacion de las fianzas que tiene constituidas para responder de los contratos de arbitrio del Derecho de degüello de reses en el Matadero y puertos públicos durante el año económico anterior, S. E. por unanimidad aprobó el Dictámen y acordó Declarar exento de responsabilidad á D. Claudio Gutierrez, por estar solvente en sus pagos, y se oficie al Sr. Delegado de Hacienda para que devuelva á dicho señor los depósitos que para garantir de dichos contratos tenga constituidos; y que en la sesion próxima se dé cuenta de la constitucion de fianzas para garantir los contratos del presente año.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Juan del Hoyo, solicitando se le indemnice de los perjuicios que se le han ocasionado en una finca que cultiva intramuros, por consecuencia de las lluvias torrenciales de Junio último, y S. E. á instancia del Sr. Arredondo, acordó por unanimidad pase á informe de la Comision de Policia urbana.

Inmediatamente el Sr. Ruiz de Leon dió cuenta de que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, la Comision de Policia urbana habia ensayado la bomba que para riego del paseo del Prado habia ofrecido el Sr. Lázaro y que ésta no sirve para el objeto. Que con el fin de evitar gastos al Municipio, habia reconocido y examinado una bomba que el Ayunt.° tiene casi abau-

N. 0.470.409

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

donada, cuya bomba puede utilizarse con solo ponerle unas zapatillas en los embolos y arreglar el tubo aspirante que está destruido, y en su consecuencia, solicita se autorice á la Comision para adquirir una manga de caucho para la bomba de incendios, cuatro mangas lona ó cuero de cuatro metros para los tubos aspirantes é impelentes y para el arreglo del carro de la bomba de incendios y carrillo de la de riego cuyo coste es inferior á lo que pueda costar una bomba nueva, y S. E. por unanimidad acordó facultar á la Comision de Policia urbana para que haga las reparaciones que crea convenientes en las bombas de incendios y adquiera el material y enseres necesarios para que quede bien organizado el servicio, á la par que el de riego del paseo del Prado, al que se destinará la que estaba abandonada, puesto que el gasto no excede del coste de la bomba que tiene acordado adquirir el Ayuntamiento.

A continuacion S. E. acordó facultar á la Comision de Música para que disponga lo necesario y recomponga el instrumental de la música el artista D. Victor Gutierrez.

Por último, S. E. de conformidad con lo informado por el Cura Párroco, Alcalde de barrio, Médico titular y Teniente Alcalde del primer distrito acordó incluir en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico a Santiaga Gomez.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz

Sobrino Peñuela Lorente Lázaro Arredondo Salas Bermejo Campo Chacon Pizarroso Blanco de León Colorado Ruiz Serrano

# Sesion ordinaria del 5 de Agosto de 1897.

Señores.
Ruiz Serrano.
Peñuela
Colorado
Chacon
del Campo
Lázaro.
Sobrino
Pizarroso
Ruiz de Leon
Lorente.
Salas
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Higinio A. Peñuela, D. Delfino Colorado, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, Don Manuel Lázaro, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso, D. José Ruiz de Leon, D. José Mª Lorente, D. Eladio Salas y D. Tomás Bermejo, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, no habiendo concurrido sin justificar la causa los señores Selas, Barenca y Lopez Pabo, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó reclamar de la Junta provincial de Instruccion pública el sobrante que por ingresos de atenciones de primera enseñanza resultare en favor de este Municipio y autorizar al Sr. Contador D. Eduardo García para que lo perciba é ingrese en las arcas municipales.

Se dió cuenta de una órden del Sr. Rector del Distrito, fecha quince de Julio, trasladada por el señor Gobernador en veinticuatro de dicho mes, por virtud de la cual se dispone que, bien sea del capítulo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

de Imprevistos ó de otra forma, se abonen á Dª Julia Yglesias Barroso las cantidades que como Auxiliar suplente que ha sido de la Escuela práctica de niñas de la Normal de esta capital ha devengado desde primero de Abril al trece de Junio del presente año en que cesó y que se ingresen en la Caja de Instrucción pública setecientas setenta y ocho pesetas sesenta y dos céntimos á que asciende lo que han dejado de percibir la Maestra suspensa y las que la han sustituido; y S. E. por unanimidad acordó que la precitada orden pase á informe de la Comisión de Escuelas.

(Entra en sesión el Sr. Aguirre.)

Acto seguido el Sr. Peñuela propuso se repararan las sillas de los paseos, que se encuentran en muy mal estado, y S. E. á instancia del Sr. Colorado, por unanimidad acordó que se haga la reparación propuesta, á costa de la fianza ó depósito que para responder de su contrato tiene constituido el anterior contratista.

Inmediatamente se dió lectura de una comunicación del Sr. Arquitecto Municipal, proponiendo el derribo ó demolición de la puerta de Ciruela, y S. E. por unanimidad acordó pase á la Comisión de obras para que informe con urgencia.

A continuación S. E. por unanimidad acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

| | | Ptas. cs. |
|---|---|---|
| Capítulo 1º = | Gastos del Ayuntamiento | 1.677-91 |
| id. 2º = | Policía de seguridad | 494-10 |
| id. 3º = | Gs. urbana y rural | 4.559-83 |
| id. 5º = | Beneficencia | 840-83 |
| id. 6º = | Obras públicas | 1.125-" |
| id. 7º = | Corrección pública | 1.916-66 |
| id. 9º = | Cargas | 15.567-85 |
| id. 11º = | Imprevisto | 2.200-" |
| | Total — | 28.382-18 |

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Jus-

pector de carnes del Matadero ha presentado D. Santiago Martinez, y S. E. por unanimidad acordó admitirla y nombrar para dicho cargo con el carácter de interino á D. Leoncio Vega, con el sueldo anual de trescientas sesenta pesetas y trescientas cuarenta de gratificacion por los servicios que se le encomienden y se provea la vacante por concurso, anunciándose por termino de ocho dias.

Se dió lectura de la proposicion presentada por los individuos de la Comision de Policia urbana proponiendo la adquisicion de treinta y dos tablas, treinta tarugos, veinticuatro tornillos y doce pernios para arreglar y reformar los bancos de los paseos, así como dos escaleras de caballete para la limpieza de las farolas de los paseos del Pilar y del Prado, y S. E. por unanimidad acordó que por la precitada Comision se adquieran los objetos expresados y se satisfaga su importe con cargo al capítulo de paseos y arbolados.

Seguidamente se leyó otra proposicion suscrita por D. José Ruiz de Leon y Garcia para que se acuerde reparar las puertas del Matadero, blanqueo del edificio, construccion de un abrevadero de piedra para los ganados, el arreglo de las celosias de los oreaderos y el pavimento de la nave de los triperos; y á instancia del Sr. Peñuela S. E. por unanimidad acordó que por la Comision de Matadero se forme un presupuesto de los gastos y despues se dé cuenta al Ayunt.

(Entra en sesion el Sr. Arredondo.)

Se dió lectura del extracto de los acuerdos del Ayunt.º y Junta Municipal durante el mes de Julio ultimo, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlos y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Vocal de la Comision de música ha presentado D. Higinio A. Peñuela, S. E. despues de breve discusion en que intervinieron los Sres. Peñuela, Ruiz de Leon

N. 0.470.410

y Arredondo, por unanimidad, acordó no admitirla.

A continuación se dió lectura de la proposición que con el carácter de urgente presentan los Sres. Arredondo, Del Campo, Colorado, Ruiz de León, Pizarroso y Aguirre, solicitando que el Ayuntº. acuerde que la facultad de inspeccionar los artículos destinados á la venta pública y tiendas de mercados y de la localidad, y retirar de la venta los que no estén en condiciones legales, cuya facultad es privativa de los Tenientes de Alcalde y Comisión de plaza, se haga extensiva á todos los Sres. Concejales en bien del servicio público, cuando aquellos no estén en el ejercicio de sus funciones. El Sr. Arredondo la apoya, sosteniendo que este servicio es un trabajo improbo para la Comisión del Mercado, que solo se compone de tres individuos, y debe hacerse extensiva á todos los Sres. Concejales para que cumplan el servicio. (Sale del salon el Sr. Colorado.) El señor Bermejo combate la proposición, porque tras de mermar las atribuciones de la Comisión entraña una censura para la misma. El Sr. Ruiz de León sostiene que no hay censura para la Comisión, porque de ser así no la hubiera autorizado, siendo como es de la Comisión respectiva del Mercado. El Sr. Lázaro combate la proposición, abundando en las razones expuestas por el Sr. Bermejo. El Sr. Peñuela es partidario de la proposición, porque entiende que se trata de mejorar un servicio en bien del público, y despues de rectificar dichos señores, se aceptó la proposicion con el voto en contra de los Sres. Bermejo, Lorente y Lázaro.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sª. conmigo el Srio. de que certifico.=

Ruiz  Colorado  Peñuela

Sobrino Manuel Arredondo Barranco Lázaro Agustín Sala Ramos de León Bermejo Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

El Alcalde Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

## Sesion ordinaria del 14 de Agosto de 1897.

Señores.
Ruiz Serrano
Peñuela
Aguirre
del Campo
Pizarroso
Barenca
Arredondo
Sobrino.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron á la hora señalada en virtud de segunda convocatoria en la Sala Consistorial, con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Barranca, D. Julian Arredondo, y D. José Sobrino, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, habiendo dejado de asistir sin justificar la causa, los Sres. Colorado, Chacon, Lázaro, Bermejo, Ruiz de Leon, Lorente, Salas, Selas y Lopez Pan, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Se dió cuenta de la certificacion del acuerdo de la Comision Ejecutiva de la Junta Municipal del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

censo de población de esta capital, fecha veintinueve de Julio último, por el cual se hace presente al Excelentísimo Ayuntamiento la situación en que se encuentran los trabajos encomendados á la misma por la Instrucción de diez de Marzo último para llevar á cabo la estadística de viviendas y los preliminares de la formación del censo de población, y se interesa del Municipio nota autorizada de los gastos hechos en la confección de los censos de la población de los años mil ochocientos setenta y siete y mil ochocientos ochenta y siete, para acomodar los de este año á los de aquellas épocas, para gravar en lo menos posible los intereses municipales, puesto que el Ayuntº viene obligado á satisfacer este gasto con arreglo al artículo sexto del Real Decreto de veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, S. E. por unanimidad acordó se facilite por el Sr. Contador la nota autorizada que se reclama, y que la certificación de la Comisión Ejecutiva de la Junta Municipal del censo pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Enrique Vargas, solicitando licencia para derruir y levantar una tapia de la casa sita en la calle de la Lanza, esquina á la calle de la Culebra y levantar en la parte de esta calle una fachada para la fábrica de luz eléctrica, S. E. por unanimidad y de acuerdo con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana, acordó conceder á Don Enrique Vargas la licencia que solicita, prévio pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido se dió lectura de la instancia presentada por D. Manuel Belmar y Aparicio, solicitando se provea y conceda en propiedad la plaza de Sangrador Practicante de la Casa de Socorro de esta capital y de los informes emitidos por el Negociado y Comisión de Policía urbana y sanitaria, S. E. por unanimidad acordó se provea en propiedad la plaza expresada, anunciando la vacante por término de quince días y exigiendo á los aspirantes las condiciones legales.

Despues se dió cuenta de las instancias presentadas por Raimunda Gallego, Ana María Navarro, Antonia Muñoz, Manuela Ortega y Eugenio Espadas, solicitando se les incluya en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico, y S. E. de conformidad con los informes emitidos en las mismas, acordó acceder á sus pretensiones.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comision de obras, proponiendo se reconstruya el muro del callejon del Matadero sobre los cimientos que hoy tiene levantando una tapia de tierra, satisfaciendo el gasto con cargo al capítulo de obras, y sin perjuicio de las que deban ser objeto para la construccion del Mercado de frutas, S. E. por unanimidad acordó que se ejecuten las obras segun se propone.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Excelentísimo Ayuntamiento se sirva estimar de carácter urgente y acordar lo solicitado en la siguiente proposicion: Que por motivo del fallecimiento del insigne hijo de la Mancha, gloria de esta region y purísima columna de la Yglesia Católica, Eminentísimo Sr. Cardenal Monescillo y Viso, se sirva celebrar con fondos de la Corporacion solemnes funerales por el eterno descanso del alma del preclaro hijo del Corral de Calatrava, y á la vez, para perpetuar su memoria, poner el nombre de calle del Cardenal Monescillo á la que hoy se denomina de Cuchillería. = Ciudad Real 14 de Agosto de 1897. = J. Arredondo. = Diego Pizarroso. = Cestino del Campo."

y apoyada por el Sr. Arredondo, S. E. por unanimidad acordó tomarla en consideracion, facultando á la Comision de festividades religiosas para que proponga la clase de funerales que han de celebrarse, y que pase despues á la Comision de

N. 0.470.411













Policía urbana para que informe sobre la calle á que ha de darse el nombre del "Cardenal Monescillo."

A continuacion se dió lectura de la proposicion siguiente:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los Concejales que suscriben tienen el honor de solicitar del Excmo. Ayuntamiento se sirva acordar se tome en consideracion y recaiga acuerdo sobre la siguiente proposicion: Que con motivo de celebrarse en esta Capital Juegos florales el próximo dia 18, de los cuales es sostenedor el Excmo. Sr. D. Alberto Bosch, cuyo señor llegará á esta ciudad en la mañana del dia 17, se sirva en reciprocidad al honor que dicho eminente hombre de ciencia dispensa á este vecindario, asistiendo á tan culta fiesta, nombrar una Comision de Sres. Concejales para que en nombre del pueblo y de la Corporacion Municipal, concurra á la Estacion en la madrugada del dia de llegada á recibir á dicho señor ex-Ministro. = Ciudad Real 14 de Agosto de 1897. = J. Arredondo. = Celestino del Campo. = Diego Pizarroso. = M. Aguirre." ——

Y apoyada por el Sr. Arredondo, S. E. la tomó en consideracion por unanimidad y acordó nombrar á los Sres. Peñuela, Aguirre, Lázaro y Arredondo, para que en representacion del Municipio, salgan á la Estacion á recibir al Sr. Bosch.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.ª conmigo el Sro. de que certifico. =

Peñuela

Colorado

Selas

Sobrino

Ruiz de Leon

Lázaro

L. Arredondo

Barrena

Campo

Pizarroso

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Ruiz

Lucio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Sesion ordinaria del 21 de Agosto de 1897.

Señores.

Ruiz Serrano
Aguirre
Colorado
Selas
del Campo
Sobrino
Ruiz de Leon
Pizarroso
Lázaro.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron á la hora señalada en virtud de segunda convocatoria, en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Enrique Selas, D. Cestino del Campo, D. José Sobrino, D. José Ruiz de Leon, D. Diego Pizarroso y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, habiendo dejado de asistir sin causa justificada los Sres. Peñuela, Lorente, Bermejo, Barenca, Salas, Lopez Pan, Chacon y Arredondo, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

que fué aprobada sin observación alguna.

Acto seguido se procedió al sorteo de contribuyentes, que como Vocales asociados han de componer con el Ayuntamiento la Junta Municipal en el corriente año económico, haciéndose por Parroquias y secciones segun previene la ley, dando el siguiente resultado:

Parroquia de Santa María.

Primera seccion. = Propietarios.

D. Fausto Zaldivar Gijon.
" José Martin Muñez
" Carsilo Gil Meldaña
" Francisco Poblete Perez.

Segunda seccion. = Yndustriales.

D. Cruz Fernandez.
" Bernabé Coello.

Parroquia de San Pedro.

Primera seccion. = Propietarios.

D. Rafael Martin Herrera
" Angel del Monte y Puente.
" Manuel Padial y Vilches.
" Luis del Rey y Medrano.

Segunda seccion = Yndustriales.

D. Enrique Morales
" Antonio Toral Calero.

Parroquia de Santiago y Abdas.

Primera seccion = Propietarios.

D. Julian Herrera y Cuesta.
" José Mulleras y García.
" Pablo Ruiz Hornado.
" José Mª Rubio Serrano.

Segunda seccion. = Yndustriales.

D. Matias Caraballo.
" Silvestre Ramirez Serrano.

Profesionales

D. José de la Vega Peinador.
" Eloy del Porcallo Pintado, total veinte Vocales,

igual número al de Concejales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, segun la escala del artículo treinta y cinco de la ley.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el frio. de que certifico.=

Ruiz

Lazaro

J. Arredondo

Serrano

Bermejo

Ramon de Luis

Sesa

Colorado

Aguirre

Salas

Del Campo

Sobrino

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente, que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.=

V.º B.º

Ruiz

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 28 de Agosto de 1897

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en virtud de segunda convocatoria en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Concejales Sres. D. Manuel Aguirre, Don

N. 0.470.412













Señores.
Ruiz Serrano.
Aguirre.
Pizarroso
Arredondo.
Ruiz de Leon.
Salas.
Bermejo.

Diego Pizarroso, D. Julian Arredondo, D. José Ruiz de Leon, D. Eladio Salas y D. Tomas Bermejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, no asistiendo, sin expresar la causa, los Sres. Colorado, Barenca, Lorente, Chacon, Sobrino, Lázaro, del Campo y Selas, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del oficio presentado por D. Higinio Agustin Peñuela, primer Teniente accidental, solicitando licencia por un mes para ventilar asuntos propios, y S. E. por unanimidad acordó concedérsela.

(Entra en sesion el Sr. Peñuela.)

Se dió lectura de la comunicacion del Excmo. Cabildo Catedral de esta ciudad manifestando que en el deseo de cooperar á los sufragios y honores póstumos que ha acordado el Excmo. Ayuntamiento se celebren por el alma del Emmo. Sr. Cardenal Monescillo, pone á disposicion del Municipio el templo de la Prioral, y el Sr. Arredondo rogó al Sr. Peñuela y Sr. Alcalde diese cuenta de las gestiones hechas para la celebracion de las honras acordadas por el alma del Sr. Monescillo. Tanto el Sr. Peñuela como el Sr. Alcalde dieron las explicaciones pedidas, afirmando éste que el Cabildo no interesa nada por las honras, y que el Ayuntamiento solo tiene que satisfacer la cera y la música. El Sr. Arredondo se extraña de que el Cabildo haga gratis las honras á D. Antonio Cánovas, y no satisfaga la cera y música de Capilla para el Cardenal Monescillo, y por ello entiende que el Municipio debe satisfacer todos los gastos del funeral y que éste se celebre en San Pedro. El Sr. Ruiz de Leon se opone á

ello por evitar rozamientos y disgustos con el Cabildo sin razon ni motivo para ello. (Entra en sesion el Sr. Lopez Pan.) Los Sres. Pizarroso, Bermejo y Sr. Presidente se expresan en igual sentido, y son de opinion de que los funerales se celebren en la Catedral. El Sr. Aguirre está conforme si el Ayuntamiento paga todos los gastos, sino, no; y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion si se acepta el ofrecimiento del templo de la Prioral hecho por el Cabildo, y el acuerdo fué afirmativo por siete votos de los Sres. Aguirre, Pizarroso, Lopez Pan, Ruiz de Leon, Bermejo, Salas y Sr. Presidente, contra dos de los señores Peñuela y Arredondo.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó se dirija atenta comunicacion al Cabildo Catedral para que manifieste el coste de unos funerales de primera clase.

Puesto á discusion si las obras de empedrado de las calles comprende ejecutarlas á la Comision permanente de Policia urbana ó á la de obras, el Sr. Peñuela expuso que las obras de empedrado de calles, unas veces han estado á cargo de la Comision de Policia urbana y otras á la de obras segun ha dispuesto el Ayuntamiento. El Sr. Aguirre, como Presidente de la Comision de obras, sostiene que la ejecucion de las citadas obras corresponde á la Comision que preside, con arreglo á la Real órden de veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, maxime cuando en el capitulo de obras del presupuesto municipal, aparece la consignacion para empedrados. El Sr. Arredondo apoya los razonamientos del Sr. Aguirre, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por unanimidad acordó que el empedrado de calles corresponde á la Comision permanente de obras.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz — Peñuela — Bermejo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz Serrano.
Peñuela.
Aguirre.
Salas
Chacon
del Campo
Pizarroso
Lopez Pan
Ruiz de Leon
Barenca.
Salas.

Sesion ordinaria del 2 de Septiembre de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, prévia citacion se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Enrique Salas, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Lopez Pan, D. José Ruiz de Leon y Garcia, D. Manuel Barenca y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, habiendo dejado de asistir sin justificar la causa, los Sres. Lorente, Arredondo, Sobrino, Bermejo, Colorado y Lázaro, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura del oficio del Excmo. Cabildo Catedral manifestando que nada interesa por la celebracion de las honras por el Emmo. Sr. Cardenal Monescillo, en el Templo de la Prioral, y que solo tiene que satisfacer el Ayunt.º los gastos de cera y música, S. E. por unanimidad acordó se celebren las honras en la Catedral, y que para sufragar los gastos del funeral, se destinen doscientas pesetas del capitulo de Imprevistos, prévia aprobacion del gasto por la Junta Municipal.

A continuacion se dió lectura de la proposicion del Sr. Ruiz de Leon, expresiva de las gestiones he-

chas como individuo de la Comision inspectora del Mercado, encaminadas á que por los panaderos se provea al público de pan de lujo, y S. E. despues de breve discusion en la que intervinieron los Sres. Peñuela, del Campo, Chacon, Pizarroso, Aguirre, Barenca y señor Presidente, por unanimidad acordó que por la Comision de Plaza se exija á los panaderos el cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

Despues se dió cuenta del presupuesto formado por la Comision del Matadero para las obras necesarias en dicho Establecimiento, y S. E. por unanimidad acordó que el indicado presupuesto vuelva á la Comision para que lo rebaja de acuerdo con el Arquitecto, y que por la Comision de Hacienda se proponga el medio de allegar recursos, toda vez que no hay consignacion en el presupuesto municipal para atender á ese gasto.

Despues y sin discusion, aprobó S. E. la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente:

| | | Pesetas. c |
|---|---|---|
| Capítulo 1.º | = Gastos del Ayuntamiento | 1.677-9 |
| id. 2.º | = Policía de seguridad | 494-1 |
| id. 3.º | = Id. urbana y rural | 4.559-8 |
| id. 5.º | = Beneficencia | 840-8 |
| id. 6.º | = Obras públicas | 1.125- |
| id. 7.º | = Corrección pública | 1.916-6 |
| id. 9.º | = Cargas | 15.567-8 |
| id. 11.º | = Imprevistos | |
| | Total | |

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Agosto último, y S. E. por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta Municipal ha presentado el contribuyente por territorial D. Fausto Zaldivar, fundada en

N. 0.536.513













ser mayor de sesenta años, y S. E. por unanimidad acordó admitirla y proceder al sorteo de otro Vocal de la misma seccion, y verificado, resultó elegido D. José Joaquin Castillo y Diez.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Sesion ordinaria del 9 de Septiembre de 1897.

Señores.

Ruiz Serrano.
Peñuela
Aguirre.
Chacon.
del Campo.
Pizarroso.
Lopez Pan
Arredondo.
Ruiz de Leon
Barenca
Bermejo.
Lorente.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron á la hora señalada en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Sres. D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Lopez Pan, D. Julian Arredondo, D. José Ruiz de Leon y Garcia, D. Manuel Barenca, D. Tomás Bermejo y D. José M.ª Lorente, bajo la presidencia del Alcalde accidental Don Gregorio Ruiz Serrano, y abierta la sesion se leyó

por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del expediente incoado para la provision en propiedad de la plaza de Inspector de carnes del Matadero de esta capital, dotada con el sueldo anual de trescientas sesenta pesetas y trescientas cuarenta de gratificacion por los servicios que le encomiende el Ayunt.o y la Autoridad local, y de la única instancia que se ha presentado solicitándola por D. Leoncio Vega y Vega, Subdelegado de Veterinaria de este Distrito, y S. E. en su vista por unanimidad acordó nombrar en propiedad Inspector de carnes del Matadero, con el sueldo anual de trescientas sesenta pesetas y trescientas cuarenta de gratificacion por los demás servicios que le encomiende el Ayunt.o y la Autoridad local, á D. Leoncio Vega y Vega, que reune las condiciones legales.

Dada cuenta de la orden de la Direccion general de Admon., fecha dos del actual, por la que de conformidad á lo dispuesto en la primera disposicion transitoria del Reglamento de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, se confirma á D. Eduardo García y Gill en su cargo de Contador de fondos del Ayunt.o, S. E. por unanimidad acordó quedar enterado y que para cumplir lo prevenido por el citado Reglamento en cuanto á sueldo, asignacion de material y plantilla de la Contaduría, informe la Comision de Hacienda.

Despues se dió cuenta del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los que suscriben, mayoría de la Comision permanente de Hacienda, en cumplimiento al precedente acuerdo y vista la certificacion de lo acordado por la Comision Ejecutiva de la Junta Municipal del Censo de esta capital y de la comunicacion reclamando abono de haberes á D. José B. Gonzalez, encargado de los trabajos de la Estadística de viviendas, pasa á informar: = 1.º Que con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1887, los gastos del Censo de la poblacion, es deber de los Ayuntamientos el satisfacerlos, y así aparece haberse hecho en los dos Censos anteriores

segun las cuentas que del año 1877 ha visto esta Comision y la nota de los gastos satisfechos en el de 1887. = 2.º Que para sufragar los gastos de la formacion del Censo de poblacion y los que ocasione la Estadística de viviendas no hay cantidad consignada especialmente en el presupuesto municipal de este año económico, por cuya razon no puede recurrirse más que al capítulo de Imprevistos. = 3.º = Que las cuentas de gastos hechos por la Junta Municipal del Censo de la poblacion, á quien la Instruccion encomienda estos trabajos, ascendieron en 1877 á mil seiscientas sesenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos, segun aparece de la misma, y las del año 1887 á mil ochocientas sesenta y seis pesetas, segun nota sacada del libro correspondiente. = 4.º Que los gastos verificados desde el mes de Enero en adelante sin incluir los anteriores ni los de la estadística de viviendas, acerca de los cuales la Comision no tiene antecedente alguno, cree que deben englobarse con los de la confeccion del Censo de poblacion, puesto que la Comision Ejecutiva de la Junta Municipal del Censo los ha encomendado á D. José B. Gonzalez y para satisfacerlos todos se destinen mil setecientas cincuenta pesetas del capítulo de Imprevistos, y = 5.º Que para atender á los gastos que se reclaman como necesarios para ultimar los trabajos de la Estadística de viviendas, que se faculte al Alcalde para que de las mil setecientas cincuenta pesetas expresadas, vaya satisfaciendo lo que crea necesario. = No obstante, el Excmo. Ayunt.º acordará lo que mejor estime. = Ciudad-Real 7 Septiembre de 1897. = J. Arredondo. = J. Ruiz de Leon y G.ª = Tomás Bermejo." =

---

y S. E. por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan las mil setecientas cincuenta pesetas que se proponen para los gastos de la Estadística de viviendas y Censo de la poblacion, facultando al Alcalde para que abone las cantidades que se vayan necesitando para cumplir el servicio segun se reclama por el Sr. Gobernador civil en órden fecha seis del actual.

Se dió lectura de la instancia presentada por D. Gaspar Capilla, dueño del local que ocupa la Escuela de niños del Barrio de Santiago, solicitando la clausura de la misma para entarimar el pavimento, y S. E. por unanimidad acordó que se suspendan las clases por ocho dias para dicho objeto.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó incluir en la lista de familias pobres á Felipe Cejuela, Eugenio García, Leandro García y Ramona Serrano, de conformidad con lo informado por los Curas párrocos y Tenientes de Alcalde de sus respectivos Distritos.

Dada cuenta de la instancia presentada por Maria Mota, solicitando un socorro benéfico, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Laureano Gomez, en nombre de Dª Encarnacion García, pensionista, solicitando se dé á ésta de baja en el padron vecinal de esta capital por haber trasladado su vecindad á Madrid, y S. E. por unanimidad acordó dar de baja en el padron de vecinos de esta ciudad á Dª Encarnacion García, segun solicita.

Dada lectura de la instancia presentada por D. Joaquin Sabariegos, solicitando quince dias de licencia para ventilar asuntos propios fuera de la capital, S. E. con el voto en contra del Sr. Arredondo, acordó concedérsela.

Acto seguido el Sr. Presidente ordenó la lectura de la proposicion que á continuacion se expresa:

"Los Concejales que suscriben solicitan del Excelentísimo Ayuntamiento tome en consideracion con carácter de urgente para discutir en la sesion de hoy la proposicion siguiente: "Que estando terminadas las obras de construccion de la casa para el guarda de los paseos de Pilar y de Ronda, sin pudiendose éstas continuar por haberse agotado la cantidad presupuestada para dicho objeto, que por la Comision de Hacienda se proponga el medio de terminarlas.= Ciudad Real 9 de Sep-

N. 0.536.552













tiembre de 1897.= J. Ruiz de Leon y G.a= M. Aguirre.= J. Arredondo."= Apoyada por los Sres. Aguirre y Barenca, S. E. por unanimidad acordó tomarla en consideracion y que pasase á informe de la Comision de Hacienda.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el frio. de que certifico. =

Ruiz J. Arredondo

M. Aguirre Pizarroso Sobrino

Chacon Lorente

Barenca Salas

Bermejo

Colorado Lázaro Peñuela

Lucio Perez

## Sesion ordinaria del 16 de Septiembre de 1897.

Señores.
Peñuela.
Aguirre.
Colorado
Sobrino
Pizarroso
Lázaro
Arredondo
Barenca.
Ruiz de Leon
Bermejo
Salas.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. José Sobrino, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro, D. Julian Arredondo, D. Manuel Barenca, D. José Ruiz de Leon, D. Tomás Bermejo, y D. Eladio Salas, bajo la presidencia accidental del segundo Teniente de Alcalde D. Higinio Agustin Peñuela, no habiendo asistido sin justificar la causa los Sres. Ruiz Serrano, Lorente, Del Campo, y Chacon, y abier-

ta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó conceder treinta dias de licencia al Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, para ventilar asuntos propios, segun tiene solicitado.

(Entra en sesion el Sr. Selas.)

Acto seguido el Sr. Peñuela expresó que habiendo cesado las causas que le impulsaron á solicitar un mes de licencia, renuncia á la que el Excmo. Ayunt.o le concedió en veintiocho de Agosto último, y S. E. quedó enterado.

Dada cuenta de la solicitud de licencia que por dos meses pretende el segundo Teniente Alcalde accidental D. Manuel Aguirre para ventilar asuntos propios, S. E. por unanimidad acordó concedérsela.

A continuacion S. E. denegó al Concejal Don Manuel Lázaro veinte dias de licencia, por haberse concedido ya otras á varios Sres. Concejales y exceder la que se pretende del número que previene el artículo ciento veinte de la ley municipal.

Dada cuenta de las instancias presentadas por D. Emilio Arredondo y D. Luis del Rey, solicitando licencia para reformar el primero parte de la fachada de su casa, sita en la calle de Caballeros de esta Capital, y el segundo para abrir un hueco en la casa de su madre política D.ª Casilda Santisteban, sita en la calle de la Mata, número veintisiete, S. E. de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder las licencias que solicitan D. Emilio Arredondo y D. Luis del Rey, exigiendo el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

(Entra en sesion el Sr. Lopez Pan.)

Dada cuenta de la instancia de Maria Mota solicitando se le conceda un socorro para poder ir á Madrid, á fin de que en uno de los Hospitales se le haga una operacion quirúrgica y del dictámen emitido por la Comision de Hacienda, S. E. de conformidad con el mismo, acordó por unanimidad se conceda

DEPOSITO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

á María Mota un socorro de treinta y cinco pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, para que pueda hacer el viaje á Madrid al objeto indicado, siempre que la Junta Municipal autorice el gasto.

A continuacion se dió lectura del siguiente informe de la Comision de Hacienda y del emitido por el Sr. Regidor Síndico favorable al mismo.

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los que suscriben, mayoría de la Comision de Hacienda, en cumplimiento del acuerdo y decreto que anteceden, despues de detenido exámen del presupuesto de gastos, y teniendo en cuenta que las obras comenzadas para la construccion del Mercado de frutas y hortalizas no deben continuar, que el edificio que se vá á construir no responde á las necesidades de la poblacion y resultará un gasto inútil el que se haga una vez que se construya la plaza de abastos que la importancia de esta capital y la opinion reclama, la Comision informante entiende y propone que de las tres mil pesetas que para dichas obras aparecen consignadas en el mencionado presupuesto, art. 6.º del cap.º 6.º, se trasfieran mil quinientas pesetas al art. 5.º del precitado capítulo, ó sea al de entretenimiento del Matadero, para poder atender á las obras que dicho edificio necesita y la Comision del Matadero propone. = No obstante, S. E. acordará lo que mejor estime. = Ciudad Real 13 Septiembre 1897. = J. Ruiz de Leon y G.ª = Eladio Salas. = Tomas Bermejo." = Informe. = El Regidor Síndico que suscribe tiene el honor de informar: Que encontrando ajustada á las disposiciones vigentes la trasferencia que se propone en el precedente informe, procede que el Ayunt.º y Junta Municipal le preste su aprobacion. = V. E. acordará lo que mejor estime. = Ciudad Real 15 Septiembre 1897. = Manuel Barenca. =

El Sr. Aguirre lo combate, fundándose en que habiendo consignadas en el presupuesto mil pesetas para entretenimiento de edificios, entiende que no debe concederse la trasferencia ínterin no se agote esa suma.

El Sr. Ruiz de Leon defiende el dictámen, sosteniendo la procedencia de la trasferencia, fundándose en que no

puede agotarse la consignacion de entretenimiento de edificios, porque hay necesidad de atender á los demás edificios del Municipio. El Sr. Arredondo reconoce la necesidad de las obras, pero teniendo presente que el Ayunt.o no puede desatender perentorias necesidades del Municipio que han de sobrevenir este invierno, se opone á la trasferencia. El Sr. Barenca defiende el dictámen, y despues de combatirlo los Sres. Pizarroso y Lázaro, á propuesta del Sr. Arredondo y de acuerdo con la Comision, se modificó el dictámen en el sentido de que la trasferencia de mil quinientas pesetas que se propone, quede reducida á quinientas, facultando á la Comision para que disponga de las mil pesetas consignadas para entretenimiento de edificios, y puesto á votacion, se acordó la trasferencia de quinientas pesetas del capitulo sexto, articulo sexto del presupuesto al articulo quinto del mismo capitulo para terminar las obras del Matadero, por once votos contra dos.- Sres que dijeron si: Colorado, Selas, Sobrino, Lopez Pan, Lázaro, Arredondo, Barenca, Ruiz de León, Bermejo, Salas y Sr. Presidente.- Sres. que dijeron no: Aguirre y Pizarroso.

(Sale del salon el Sr. Colorado.)

Inmediatamente se dió cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda y Regidor Síndico que sigue:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los que suscriben, mayoria de la Comision de Hacienda, en cumplimiento del acuerdo y decreto que anteceden, despues de examinar el presupuesto de gastos, por unanimidad informan: Que del cap.o 6.o art. 6.o del mencionado presupuesto, se trasfieran 750 pesetas al cap.o 10 art. 6.o del mismo capitulo para atender á las obras de que se trata, por considerar un gasto inútil el presupuestado para la construccion del Mercado de frutas y hortalizas, que tras de no responder á las necesidades de la poblacion, de nada serviria una vez que sea construida la plaza de abastos. = No obstante, V. E. acordará lo que mejor estime. = Ciudad Real 13 de Septiembre de 1897. = J. Ruiz de León y G.a = Eladio Salas. = Tomás Bermejo. =

Y informe. = El regidor Síndico que suscribe tiene el honor

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897
11ª CLASE 2 PESETAS 1897
IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1899
N. 0.537.043
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

de informar: Que encontrando ajustada á las disposiciones vigentes la trasferencia de crédito que se propone en el informe de la Comision de Hacienda que precede, debe prestarle su aprobacion el Ayuntam.to y Junta Municipal. = V. E. acordará lo que mejor estime. = Ciudad Real 15 Sbre. 1897. = Manuel Barranca. = "

El Sr. Aguirre lo combate, fundándose en las disposiciones del Reglamento de seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete y ley de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis y se opone á la trasferencia. El Sr. Barranca defiende el dictámen, sosteniendo la procedencia del mismo, y que las disposiciones citadas no tienen aplicacion al caso, toda vez que las obras que hay necesidad de hacer, son una adicion á las obras de apertura de la calle del Pozo Dulce, y por último, que obedeciendo el Dictámen á una proposicion presentada y suscrita por el señor Aguirre. El Sr. Aguirre rectifica insistiendo en sus anteriores manifestaciones, y espresando que en efecto es el autor de la proposicion; pero que despues, con más antecedentes, se ha convencido de su error y rectifica su opinion. El Sr. Arredondo defiende el dictámen, sosteniendo que los acuerdos de los Ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos, y que habiéndose acordado que por la Comision de Hacienda se emitiera dictámen, hoy que se ha presentado éste á discusion, no cabe más que aprobarlo ó rechazarlo. Los señores Aguirre y Pizarroso hacen constar que no están conformes con la trasferencia, porque no hay proyecto ni presupuesto de las obras de que se trata, sin cuyo requisito no puede hacerse trasferencia alguna, y de aquí que votarán en contra del dictámen; y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso el dic-

tamen á votacion y fué aprobado, acordándose la trasferencia propuesta, por diez votos de los Sres. Salas, Sobrino, Lázaro, Lopez Pan, arredondo, Barenca, Ruiz de Leon, Bermejo, Salas y S. Presidente, contra dos de los Sres. Aguirre y Pizarroso.

A continuacion se dió lectura del siguiente dictámen de la Comision de Hacienda y del emitido por el S. Regidor Síndico:

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los que suscriben mayoría de la Comision de Hacienda, en cumplimiento al acuerdo y decreto anterior informan: =

1º. = Que determinándose por el citado Reglamento que el sueldo de los Contadores de tercera clase á la que corresponde el Ayunt.º de esta capital, sea el de 2.500 pesetas, y no habiendo consignado para este gasto mas que 2.250, procede que del capítulo de Imprevistos se trasfieran 250 ptas. al cap.º 1.º art. 1.º del presupuesto de gastos, para dotarlo de la cantidad suficiente para satisfacer la diferencia de sueldo que existe entre el de 2.500 ptas. que el Reglamento de 18 de Mayo último asigna al Contador y el de 2.250 que aparecen consignadas en el presupt.º

2º. = Respecto á la asignacion para material de la Contaduría, la Comision es de parecer que no obstante de que en el último párrafo del art.º 5º del precitado Reglamento se dispone que la consignacion de material para las Contadurías municipales de 2.ª y 3.ª clase sea de 1.500 pesetas, como quiera que en el presupuesto no hay consignacion p.ª atender á este gasto, propone que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan las 1.500 pesetas por mensualidades vencidas, justificándose por el Contador la inversion de las cantidades que perciba, y que tanto el sueldo personal del Contador como la asignacion del material, se abonen desde el dia tres del actual, fecha en que se recibió y comunicó la órden de la Direccion general de Administracion, confirmando á D. Eduardo García en el cargo de Contador; y

3.º — Que constituyendo la Contaduría una oficina separada é independiente de la Secretaría, debe tener local y personal auxiliar distinto, y oyendo al Sr. Contador, la Comision propone que la Contaduría se establezca en la planta baja de la Casa Consistorial y habitacion destinada hoy á despacho de los Sres. Tenientes de Alcalde, y que se le asigne un auxiliar, dotado con el sueldo anual de 1.250 ptas. pagadas durante el ejercicio actual con cargo al capítulo de Imprevistos, toda vez que no hay consignacion en el presupuesto para atender á este gasto. = Para desempeñar la plaza de auxiliar de la Contaduria, la Comision propone se nombre con el carácter de interino, con el sueldo de 1.250 ptas. á Don Manuel Barenca y Calahorra, auxiliar temporero de la Sria. del Ayunt.º con 2'50 ptas. de sueldo diario pagado del capítulo de Imprevistos, porque tras de ser persona competente para el desempeño del cargo no produce otro aumento de gasto más que el de 337 ptas. 50 cénts. que existen de diferencia entre el sueldo que hoy disfruta y el que se propone. = Y por último, que se anuncie la vacante para proveer la plaza de auxiliar de la Contaduría en propiedad, exigiendo á los aspirantes conocimientos en contabilidad y partida doble, que acreditaran ante el Tribunal que designe la Corporacion. = No obstante, el ayunt.º acordará lo que mejor estime. = Ciudad Real 16 Sbre. de 1897. = J. Rivr. de Leon y G.ª = Eladio Salas. = Tomás Bermejo. = Informe. = El Regidor Síndico que suscribe informa: Que encontrando legal la trasferencia de 250 ptas. que se propone en el precedente informe, opina que puede prestarle su aprobacion el ayunt.º y Junta Municipal. = El Excmo. Ayunt.º acordará lo más procedente. = Ciudad-Real 19 de Sbre. de 1897. = Manuel Barenca." =

Y S. E. despues de oir algunas aclaraciones que á instancia del Sr. Arredondo dió el Sr. Rivr. de Leon sobre la asignacion de material para la Contaduría, por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el mencionado dictámen, y en su consecuencia, la trasferencia

propuesta para sueldo del Contador; que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan las 1.500 ptas. para material de la Contaduría por mensualidades vencidas en la forma propuesta, segun previene la Real órden de diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, y nombrar interinamente para la plaza de Auxiliar de la Contaduría á D. Manuel Barenca y Calahorra con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales; que se suprima la plaza de Auxiliar temporero de la Secretaría que este desempeña, y que debiendo proveerse la plaza de Auxiliar de la Contaduría en sargentos, se exija á los aspirantes exámen de aptitud sobre contabilidad y partida doble, ante un Tribunal compuesto de los Sres. D. Delfino Colorado, D. Julian Arredondo y Sr. Contador de fondos municipales, prévia aprobacion de la Presidencia del Consejo de Ministros, segun determina el artículo tercero de la Real órden de veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó adquirir de D. Pablo Becerra, en la cantidad de cincuenta pesetas con cargo al capítulo primero, artículo quinto del vigente presupuesto, un cuadro hecho á pluma por el mismo.

Dada cuenta del expediente instruido para la provision de la plaza de Sangrador practicante de la casa de socorro de esta capital, dotada con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas anuales por los servicios que preste en dicho Establecimiento y los que le encomiende el Ayunt.o y Autoridad local, y de la unica instancia que en solicitud de dicha plaza ha presentado D. Manuel Belmar Aparicio, de profesion practicante, S. E en su vista y por unanimidad acordó nombrar en propiedad Sangrador practicante de la casa de socorro de esta ciudad al prentado Manuel Belmar, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas por los servicios que preste en dicho Establecimiento y los que le encomiende el Ayunt.o y la Autoridad local, por reunir las condiciones legales.

No habiendo más asuntos de que

N. 0.536.969

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 20 CÉNT. 1897 A 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.

Peñuela Bermejo Lázaro Figueroa Sala Lorente Colorado Sobrino Apodaca Serrano Alonso Blanco de Luis Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en CiudadReal á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Peñuela

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 25 de Septiembre de 1897.

En la ciudad de CiudadReal á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en la casa Con-

Señores.
—
Peñuela
Arredondo
Chacon
Pizarroso
Lopez Pan
Ruiz de Leon
Salas.
—
Barenca.
Lorente.
—

Pistorial en virtud de segunda convocatoria con objeto de celebrar sesion los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Antonio Lopez Pan, D. José Ruiz de Leon y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Higinio Agustin Peñuela, no habiendo concurrido los Sres. del Campo, Lázaro, Bermejo, Salas y Sobrino ni justificado la causa de su ausencia, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

(Entra en sesion el Sr. Barenca.)

Dada lectura de la instancia presentada por José Gallego, solicitando prórroga de licencia para sacrificar en el Matadero catorce recentales que han quedado pendientes de sacrificio, el Sr. Ruiz de Leon se opone á que se conceda la prórroga, por ser contraria á lo preceptuado en las Ordenanzas, y los Sres. Chacon, Pizarroso y Arredondo proponen que se conceda dicha prórroga. (Entra en sesion el Sr. Lorente.) El Sr. Ruiz de Leon insiste en que las Ordenanzas no permiten la matanza de corderos en esta época, y propone que la instancia pase á informe de la Comision é Inspeccion de carnes antes de tomar acuerdo, y dado el asunto por suficientemente discutido por siete votos de los Señores Lorente, Arredondo, Chacon, Pizarroso, Lopez Pan, Salas y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Ruiz de Leon y Barenca, se acordó conceder la prórroga solicitada.

(Sale de la sesion el Sr. Lopez Pan.)

A continuacion el Sr. Presidente expuso las deficiencias que se observan en el alumbrado público, puesto que unas farolas se alumbran con gas y otras con petróleo, y con el fin de acordar el medio de unificar la clase de alumbrado, propuso se nombrase una Comision especial, para que con vista del contrato existente con la fábrica del gas y solicitud de D. Miguel Lopez Martinez, estudie los medios de conseguir el fin propuesto y S. E. de conformidad con la proposicion del Sr. Alcalde, acordó por unanimidad designar para dicha Comision á los Sres. Peñuela, Colorado, Arredondo, Chacon y Pizarroso.

Dada cuenta de la instancia presentada

por Benito Hervás, vecino de esta capital, en solicitud de que se le facilite un braguero para poderse dedicar al trabajo, por ser pobre y padecer una hernia inguinal, S. E. teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el exponente, acordó que se adquiera el braguero expresado con cargo al capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto y que al Benito Hervás se le incluya en la lista de familias pobres.

Por último, S. E. por unanimidad acordó dar tocladas de carbon mineral, cinco para el Matadero y cinco para las Dependencias del Municipio.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. E

Peñuela

Arredondo

Lorente

Campo

Chacon

Salas

Benito de León

Pizarroso

Colorado

Lopez Pan

Ruiz de Leon

# Sesion ordinaria del 30 de Septiembre de 1897.

Señores.
Peñuela
Colorado
Salas
Lorente
Chacon
Del Campo
Pizarroso
Salas.
Lopez Pan
Ruiz de Leon
Barenca.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, prévia citacion, se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Delfino Colorado, D. Enrique Salas, D. José María Lorente, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Eladio Salas, D. Antonio Lopez Pan, D. José Ruiz de León y D. Manuel Barenca, bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Higinio Agustin Peñuela con la asistencia injustificada de los Sres. D. Manuel Lázaro D. Tomás Bermejo, D. José Sobrino y D. Julian Arredondo y abier-

ta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la instancia presentada por Santiago Oliver, solicitando que prévio pago de la tasacion pericial, se le cedan cuatro ó cinco metros cuadrados de terreno procedente del Matadero, que existe sobre la cimbra ó manga de la cueva de la casa de su propiedad, sita en la calle de Palomares, número cuatro, de esta capital, S. E. por unanimidad acordó que pase á informe de las Comisiones del Matadero y Hacienda respectivamente.

Despues se dió cuenta de otra instancia presentada por Angel Ybarrola, solicitando del Excmo. Ayunt.o prévia instruccion del oportuno expediente anuncie á nueva subasta la construccion y colocacion de casetas en el Real de la feria, toda vez que ha terminado en el año actual el contrato que habia celebrado, y S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á la Comision de festejos para que con vista del contrato de construccion y colocacion de casetas en el Real de la feria, emita informe.

A continuacion se dió cuenta de la instancia presentada por Joaquin Perez, solicitando licencia para abrir dos huecos en la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle Real, número diez y nueve, y S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, acordó por unanimidad conceder á Joaquin Perez la licencia que solicita, exigiendo al interesado el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Por último, se dió lectura de la carta del Presidente de la Asociacion Española de la Cruz Roja, invitando al Excmo. Ayunt.o á que se suscriba al Album de la Cruz Roja é Historia general de la misma, y S. E. por unanimidad acordó suscribirse á dicha obra y que su importe de setenta y cinco pesetas se abone con cargo al capítulo primero, artículo octavo del presupuesto vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar

N. 0.536.970

se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Peñuela

Pizarro

Colorado

Campo

Chacon

Sala

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

V.º B.º

Peñuela

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 9 de Octubre de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, previa citacion, se reunieron en la Sala Consistorial por virtud de segunda convocatoria para cele-

brar sesion los Sres. D. Julian Arredondo, D. Diego Pizarro, D. José Ruiz de Leon y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Higinio Agustin Peñuela, sin la asistencia injustificada de los Sres. Chacon, Solas, Lorente, Colorado, López Paz, del Campo, Sobrino, Barenca, Bermejo y Salas, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido S. E. por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la siguiente forma:

| | | Ptas. | cs. |
|---|---|---|---|
| Capitulo 1º = | Gastos del Ayuntamiento | 1.674 | 58 |
| id. 2º = | Policia de Seguridad | 494 | 10 |
| id. 3º = | Hg. urbana y rural | 4.559 | 83 |
| id. 4º = | Instruccion pública | 10.379 | 43 |
| id. 5º = | Beneficencia | 840 | 83 |
| id. 6º = | Obras públicas | 1.125 | » |
| id. 7º = | Correccion pública | 1.916 | 66 |
| id. 9º = | Cargas | 15.567 | 02 |
| id. 10 = | Obras de nueva construccion | 112 | 50 |
| id. 11 = | Imprevistos | 500 | » |
| id. 12 = | Resultas | 2.500 | » |
| | Total | 29.669 | 95 |

A continuacion aprobó S. E. por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en el mes de Septiembre último y acordó su remision al Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Despues y de conformidad con lo informado por los Sres. Párrocos, Alcaldes de Barrio, Médicos titulares y Tenientes de Alcalde de los respectivos Distritos, acordó S. E. incluir en la lista de familias pobres para el servicio benéfico á Donato Oliver, Julian Lorente, José Viscdo Roman, José Mª Pisac, Manuel Barona Barba y Santiago Gomez, vecinos de esta capital.

Dada cuenta de la comunicacion presentada por el sereno Antonio Barenca, solicitando se le facilite un capote por encontrarse inservible el que se le entregó en el año pasado al tomar posesion de su cargo, S. E. de conformidad con lo informado por el único individuo de la Comision de Policía urbana, por unanimidad

acordó que se adquiera un capote para el Sereno Antonio Barrenca, igual al de los demás serenos y por el mismo precio, pagado su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia autorizacion de la Junta Municipal.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico.=

Peñuela

Pizarroso

Del Campo

Lorente

Lázaro

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.=

V.º B.º
Peñuela

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 16 de Octubre de 1897.

Señores.

Peñuela
Lorente
Del Campo.
Pizarroso
Lázaro.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, prévia citacion, se reunieron en la Sala Consistorial por virtud de segunda convocatoria para celebrar sesion, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. José María Lorente, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental

D. Higinio Agustin Peñuela, sin la asistencia injustificada de los Sres. Colorado, Selas, Arredondo, Chacon, Lopez Pan, Sobrino, Barenca, Ruiz de Leon, Bermejo y Salas, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de los informes emitidos por las Comisiones del Matadero y Hacienda respectivamente en la instancia presentada por Santiago Oliver sobre cesion de un trozo de terreno procedente del Matadero, S. E. por unanimidad acordó pase á informe del Arquitecto Municipal con vista del expediente, y prévio reconocimiento del sitio que ocupa la parte de descubierto del Matadero á que se refiere la solicitud.

Se dió cuenta de la proposicion presentada por D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, y D. Enrique Selas, para que se proceda á la reparacion de las aceras de las calles de Alarcos, Pilar, Arcos, Prado, Travesía del Prado, Postas y Lanza, y se establezca el acerado en las principales calles de la poblacion, S. E. por unanimidad acordó que la prentada proposicion pase á la Comision de obras para que con vista de antecedentes informe.

Despues S. E. de conformidad con lo informado por el Arquitecto y D. Jose Ruiz de Leon, individuo de la Comision de Policia rural, acordó conceder á D. Joaquin Escobar licencia para reformar la fachada de su casa, sita en esta capital, calle de Calatrava, número cuarenta y cinco, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

A continuacion y de conformidad con lo informado por los Sres. Curas párrocos, Alcalde de Barrio, médicos titulares y Tenientes de alcalde de los respectivos Distritos, acordó S. E. incluir en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico á Julian Pita y Quintanilla, Otallo Rodriguez Garcia, Florencio Saiz Alonso, José de la Cierva Solis, Julian Ocaña Vera, José Maria Sanchez Solis, José Diaz del Hoyo, Francisco Galiana Yebenes y Encarnacion Dominguez, vecinos de esta capital.

No habiendo más asuntos de que tra-

N. 0.536.972













tar, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Peñuela

Bermejo

Lorente

Pizarroso

Lazaro

Del Campo

Ruiz de Leon

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capl.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. =




Vº Bº
Peñuela

Lucilo Perez

## Sesion ordinaria del 21 de Octubre de 1897.

Señores.

Ruiz Serrano
Lorente
Pizarroso
Del Campo.
Arredondo.
Ruiz de Leon
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en virtud de segunda convocatoria en la Sala Consistorial, los Sres. Concejales D. José María Lorente, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, D. Julian Arredondo, D. José Ruiz de Leon y

D. Tomás Bermejo, para celebrar sesion bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano con la asistencia justificada de los Sres. D. Higinio Agustin Peñuela, é injustificada de los Sres. Colorado, Telas, Chacon, Lopez Pan, Lázaro, Sobrino, Barenca y Salas, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta del expediente que promueve el soldado del Regimiento de Cazadores de Talavera, quinto de caballería, Fabian Hidalgo Guardiola, para acreditar que con posterioridad á su ingreso en Caja le ha sobrevenido la excepcion de hijo unico de padre sexagenario y pobre; y resultando comprobado dicho extremo, el Ayuntamiento, oido el Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley de reemplazos.

A continuacion se dió cuenta de la instancia presentada por Zacarias Naranjo, solicitando licencia para abrir un hueco y colocar una ventana en la fachada de la casa de su propiedad, número diez y ocho de la calle del Refugio, y S. E. de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Comision de Policía urbana, por unanimidad acordó conceder al Naranjo la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de festejos en la instancia presentada por Angel Ybarrola, solicitando se saque á subasta la construccion y colocacion de casetas en el Real de la feria, en el cual se propone la celebracion de nuevo contrato para dicho servicio con arreglo á proyecto y presupuesto que el Arquitecto Municipal debe formar para la construccion de noventa casetas que reunan las mejores condiciones, incluyendo en el proyecto la colocacion de un toldo ó cubierta que cubra las dos salas de las casetas, y S. E. por unanimidad aprobó el mencionado dictámen, acordando pase el expediente al Sr. Arquitecto á los efectos propuestos, toda vez que está terminado el contrato que para este servicio celebró el Ayunt.º con D. Ygnacio Lorente.

Dada lectura de la certificacion facultativa presentada por D. Manuel Lopez, justificando la enfermedad

de anemia cerebral que padece que le impide por completo dedicarse á trabajos intelectuales, y por tanto, hacerse cargo de la Alcaldía, S. E. en su vista acordó quedar enterado y á petición del Sr. Ruiz de Leon, por cuatro votos de los Sres. Pizarroso, del Campo, Arredondo y Ruiz de Leon, contra tres de los Sres. Lorente, Bermejo y Señor Presidente, se acordó reclamar nueva certificación á Don Manuel Lopez, justificativa del estado actual de su salud.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico.=

## Sesion ordinaria del 28 de Octubre de 1897.

Señores.

Ruiz Serrano
Colorado.
Lorente
Chacon
del Campo
Lázaro.
Pizarroso
Salas
Lopez Paz
Ruiz de Leon
Barrera
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron previa citacion en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores Concejales D. Delfino Colorado, D. José María Lorente, Don Angel Chacon, D. Célestino del Campo, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Eladio Salas, D. Antonio Lopez Paz, D. José Ruiz de Leon, D. Manuel Barrera y Don Tomás Bermejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Gregorio Ruiz Serrano, no habiendo asistido por causa justificada el Sr. Peñuela, y sin justificarla los Sres. Salas y Arredondo, y abierta la sesion por haber suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, por mi el Srio. se leyó el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, fecha veintitres del actual, en la que participa haber trasladado la Escuela práctica de niñas agregada á la Normal al edificio que ésta ocupa, por haberse negado la dueña del local en donde dicha Escuela estaba instalada á que las niñas entraran en la casa, S. E. por unanimidad acordó quedar enterado y que la precitada comunicacion pase á la Junta local de primera enseñanza.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Enrique Vargas, Ingeniero de la fábrica de electricidad de esta capital, solicitando licencia para abrir en las calles de la Tercia y Culebra zanja y colocar una cañeria para conducir desde la fuente las aguas necesarias para dicha fabrica, S. E. de conformidad con lo informado por la Comision de Policia urbana, acordó conceder la licencia que se solicita, siendo de cuenta del solicitante la recomposicion de las calles para dejarlas en el mismo estado que se encuentran.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó facultar á la Comision de régimen interior para que haga en el edificio de la Casa Consistorial las reparaciones necesarias en el mismo.

Despues S. E. por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del próximo mes, en la forma siguiente:

| | | Ptas. | cs. |
|---|---|---|---|
| Capitulo 1.º | = Gastos del Ayuntamiento | 1.674 | 58 |
| id. 2.º | = Policia de seguridad | 494 | 10 |
| id. 3.º | = Id. urbana y rural | 4.559 | 83 |
| id. 5.º | = Beneficencia | 840 | 83 |
| id. 6.º | = Obras públicas | 1.125 | " |
| id. 7.º | = Correccion pública | 1.916 | 66 |
| id. 9.º | = Cargas | 15.567 | 02 |
| id. 10 | = Obras de nueva construccion | 112 | 50 |
| id. 11 | = Imprevistos | 1.600 | " |
| id. 12 | = Resultas | 2.500 | " |
| | Total | 30.390 | 52 |

No habiendo más asuntos de qué tratar, se le-

N. 0.536.994

vantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Lucio Pizarroso Arredondo

Lorente Del Campo

Ruiz de Leon Sala

Lázaro Chacon

Peñuela Colorado

Bermejo

D. Lucilo Perez, Secretario del Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Lucio Perez Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 6 de Noviembre de 1897.

Señores.
Peñuela
Lorente.
Pizarroso
Lázaro.
Chacon
Arredondo
Ruiz de Leon
Bermejo.

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar sesion por virtud de segunda convocatoria los Sres. Concejales Don José Mª Lorente, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro, D. Julian Arredondo, D. José Ruiz de Leon y D. Tomás

Bermejo, á la hora señalada y bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde accidental D. Higinio Agustin Peñuela, no habiendo asistido ni justificado la causa los Sres. Ruiz de Serrano, Colorado, Selas, Salas, del Campo, Lopez Pan y Barena, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido S. E. por unanimidad aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Dada cuenta de expediente que conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de reemplazos y Real órden de Doce de Febrero último promueve Demetria Peinado, madre de Pedro Lozano Peinado, soldado del Batallon de Cuenca, en el Ejército de la Isla de Cuba, por el cupo de esta capital y reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, para acreditar que á su citado hijo con posterioridad al dia en que ingresó en Caja le ha sobrevenido la escepcion de hijo único en sentido legal de madre pobre cuyo marido tambien pobre es sexagenario; y resultando comprobado el extremo alegado, el Ayuntamiento, visto el informe del Síndico, declara al Pedro Lozano Peinado soldado condicional, como comprendido en el caso tercero del artículo ochenta y siete y regla primera del ochenta y ocho de la citada ley de reemplazos.

Seguidamente se dió lectura de la cuenta justificada de los gastos del material de la Contaduría desde el tres de Septiembre último al treinta y uno de Octubre anterior, que presenta el Sr. Contador, y S. E. á instancia del Sr. Ruiz de Leon, acordó por unanimidad que la precitada cuenta pase á informe de la Comision de Hacienda.

Despues S. E. acordó facultar á la Comision de Policía urbana para que disponga la construccion de las paraderas de calle que para el servicio público se consideren necesarias durante los dias de lluvia.

Dada cuenta de la certificacion facultativa presentada por el Sr. Alcalde D. Manuel Lopez para justificar la enfermedad que le impide hacerse cargo de la Alcaldia, S. E. acordó quedar enterada.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz

Serrano

Peñuela

Salas

Chacon

Lorente

Lucilo Perez

Bermejo

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. =

V.º B.º

Ruiz

Lucilo Perez

Sesion ordinaria del 13 de Noviembre de 1897.

Señores.

Ruiz Serrano.
Peñuela
Salas.
Pizarroso.
Salas.
Chacon.

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron á la hora señalada en virtud de segunda convocatoria, en la Sala Consistorial, los Sres. Concejales D. Higinio Agustin Peñuela, D. Enrique Salas, Don Diego Pizarroso, D. Eladio Salas y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental

D. Gregorio Ruiz Serrano, y sin la asistencia injustificada de los Sres. Colorado, Lorente, del Campo, Lázaro, López Pan, Arredondo, Sobrino, Barrena y Bermejo se abrió la sesion y leida por mí el acta de la anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Dominga Buiza, vecina de esta capital, solicitando licencia para ampliar el hueco de una ventana de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Rosa, número dos, y colocar una puerta S. E. de conformidad con el dictámen emitido por el Sr. Arquitecto y lo informado por la Comision de Policía urbana, sin discusion y por unanimidad acordó conceder á Dª Dominga Buiza la licencia que solicita, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y del arbitrio municipal.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, extendiendo la presente acta que firmarán los señores asistentes, conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz.

Pirenoso

Sala

Sala

Barrena

Peñuela

Chacon

Colorado

Serrano

Sobrino

Lucio Perez

Campo

Arredondo

N. 0.021.035
















# Sesion extraordinaria del 14 Noviembre 1897.

Señores.

Sr. Gobernador civil.
Ruiz Serrano.
Peñuela
Colorado.
Pizarroso
Del Campo.
Chacon
Arredondo
Barenca
Sobrino
Ruiz de Leon
Lázaro.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, prévia citacion, se reunieron en la Sala consistorial en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia D. José Sambartin y Herrero, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento D. Gregorio Ruiz Serrano, Don Higinio Agustin Peñuela, D. Delfino Colorado, D. Diego Pizarroso, D. Celestino del Campo, Don Angel Chacon, D. Julian Arredondo, D. Manuel Barenca, D. José Sobrino, D. José Ruiz de Leon y D. Manuel Lázaro, sin la asistencia justificada de los Sres. D. Manuel Lopez y D. Antonio Lopez Paz, é injustificada de los señores D. José María Lorente, D. Eladio Salas, Don Enrique Selas y D. Tomás Bermejo, y abierta la sesion por haber número suficiente para celebrarla, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior fecha trece del actual, que fué aprobada sin observacion alguna.

Inmediatamente el Sr. Gobernador expuso que por virtud de las atribuciones que concede el artículo ciento uno de la Ley al señor Alcalde, éste había convocado á sesion extraordinaria para dar posesion á D. José Ruiz de Leon, del cargo de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento segun expresa la

convocatoria, y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura de las Reales órdenes de fecha diez del actual, comunicadas en doce del mismo por el señor Gobernador civil, por virtud de las cuales Su Majestad el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien admitir la escusa presentada por D. Manuel Lopez y Lopez para continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, para que fué nombrado por Real órden de diez y seis de Junio último, y se nombra Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para el bienio de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, á D. José Ruiz de Leon y García, Concejal del mismo, el que por invitacion del preditado Sr. Gobernador, se posesionó de su cargo, recibiendo en el acto las insignias que le corresponden.

Acto seguido y á propuesta del señor Gobernador, S. E. por unanimidad acordó un voto de gracias para el Alcalde saliente D. Manuel Lopez y Lopez, por el celo é interés que ha desplegado en el desempeño de su cargo.

Despues el Sr. Gobernador con elocuente frase, escitó á todos los Sres. Concejales para que, depoviendo todo interés político en beneficio de los generales de la poblacion, ayuden al nuevo Alcalde en el desempeño de su cometido y desarrollo de sus proyectos, ofreciéndose oficial y particularmente para coadyuvar á todo proyecto ó iniciativa que tienda á mejorar la poblacion.

El Sr. Ruiz de Leon expresa su gratitud y dá las gracias al Gobierno de S. M. por el nombramiento de que ha sido objeto, y al Sr. Gobernador por haber venido á presidir esta sesion, y dijo que aun cuando el cargo que se le ha conferi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ◎ CIUDAD-REAL ◎

do es superior á sus fuerzas, se propone desempeñar con el auxilio de la Autoridad civil de la provincia y sus compañeros de Municipio, con los cuales cuenta para fomentar los intereses generales de la poblacion, desarrollando los proyectos que se propone presentar, con entera independencia de la política.

El Sr. Peñuela dá las gracias al señor Gobernador en nombre del Ayuntamiento, por haber honrado con su presencia esta Casa presidiendo la sesion de toma de posesion del nuevo Alcalde, y ofrece desde luego su voto para todo aquello que contribuya al engrandecimiento de la capital.

Y siendo éste el único objeto de la convocatoria, el Sr. Gobernador levantó la sesion que firmaran los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

José Samaniego — J. Ruiz de Lacino y Gª

Moreno — Colorado

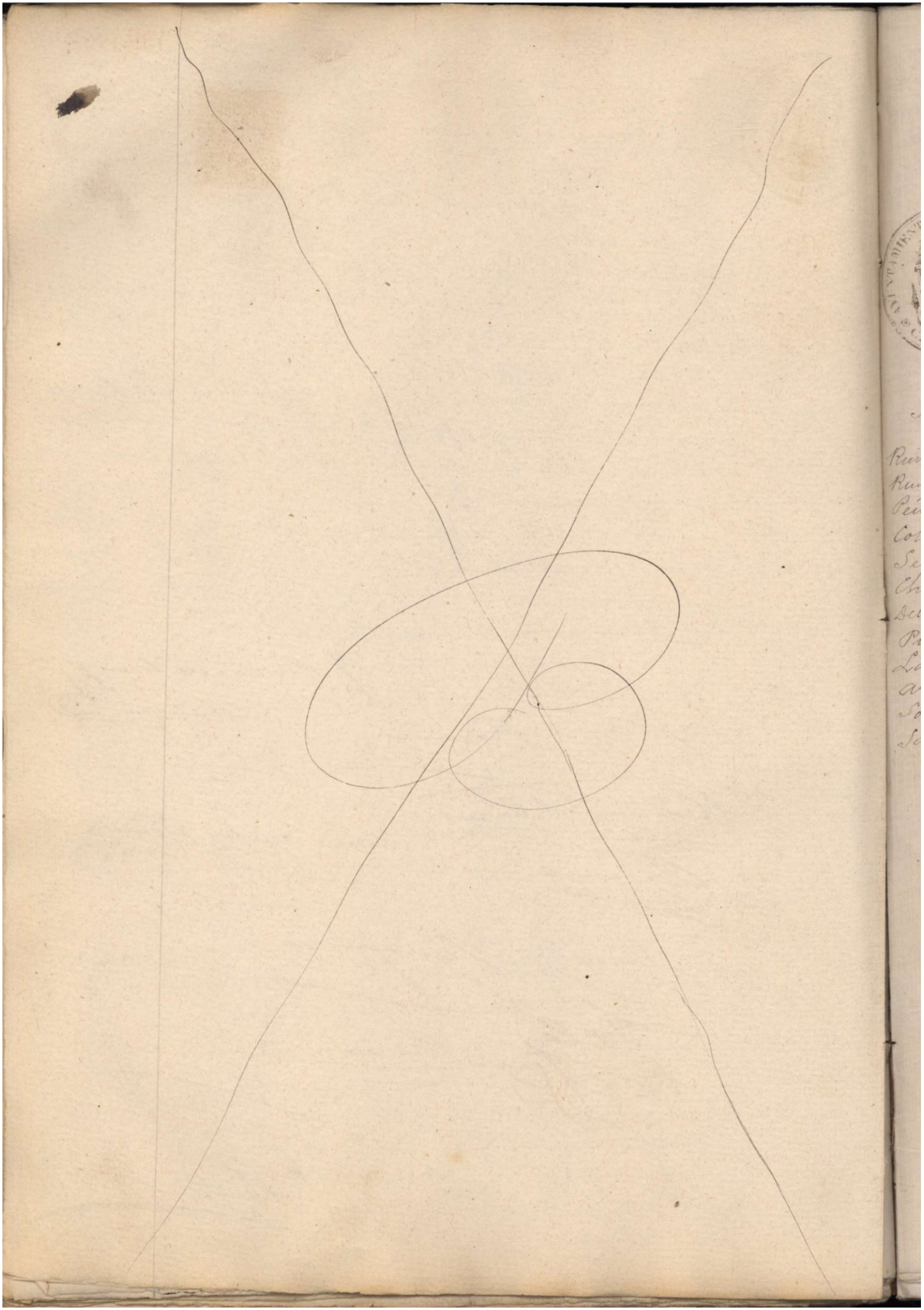
Celestino del Campo — Higinio Agustin Peñuela

Lozano

Chacon — Ruiz y Serrano — Sobrino

Sala — Romero — Arredondo

Ante mí



N. 0.536.995

FABRICA Nde LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz de Leon.
Ruiz Serrano
Peñuela
Colorado
Selas
Chacon
del Campo
Pizarroso
Lázaro
Arredondo
Sobrino
Salas.

# Sesion ordinaria del 18 de Noviembre de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Concejales D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Delfino Colorado, D. Enrique Selas, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro, D. Julian Arredondo, Don José Sobrino y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, no habiendo asistido por causa justificada los Sres. D. José Maria Lorente y D. Manuel Lopez y sin justificarla Don Tomás Bermejo, y abierta la sesion se leyó por mi el Secretario el acta de la extraordinaria anterior fecha catorce del actual y ratificaron sus acuerdos.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia presentada por los asilados en la casa de las Hermanitas de los pobres de esta capital, solicitando se construya un paso empedrado desde la puerta de la calle hasta la galería de enfrente de dicha puerta para facilitar el tránsito al Establecimiento sin peligro de resbalar. El Sr. Pizarroso esplica el fundamento de la pretension y dice que las Hermanitas de los pobres se comprometen á facilitar la piedra necesaria, y que el Ayuntamiento solo tiene que pagar á los empedradores. El Sr. Peñuela se opone á que el Ayunto costee el personal de los empedradores, porque con ese precedente cualquier vecino puede hacer la misma peticion. El Sr. Colorado propone que pase el asunto á la Comision respectiva para que previo informe de la misma acuerde el Ayunto. El señor Arredondo sostiene que no hay necesidad de oir el informe de ninguna Comision, porque el asunto es claro y no

precisa estudio alguno, debiendo resolverse de plano votando cada Concejal con independencia y como crea conveniente. (Entra en sesion el Sr. Barenca.) El Sr. Colorado replica que siempre ha votado con arreglo a su conciencia sin sugestiones de nadie y sin necesidad de consejos, y despues de rectificar el Sr. Arredondo y de apoyar el Sr. Lázaro la pretension, se dió el asunto por suficientemente discutido, y puesto á votacion por nueve votos de los Sres. Ruiz Serrano, Peñuela, Colorado, Chacon, Arredondo, Barenca, Sobrino, Salas y señor Presidente, contra cuatro de los Sres. Selas, del Campo, Pizarroso y Lázaro, se acordó desestimar la pretension de los Asilados en la Casa de las Hermanitas de los pobres de esta capital.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que por consecuencia de su nombramiento de Alcalde, no podia desempeñar los cargos de Vocal de las Comisiones de Hacienda, Matadero, Mercados, Policia urbana y Escuelas, y se estaba en el caso de proceder á la eleccion de los Sres. Concejales que han de sustituirle, y con objeto de ponerse de acuerdo, se suspendió la sesion por cinco minutos.

Reanudada la sesion sin la asistencia de los señores Colorado y Chacon (entra en sesion el Sr. Lopez Pan) se procedió á la eleccion de Vocal de la Comision de Hacienda, y terminada la votacion resultó elegido por doce votos D. Delfino Colorado y Torres.

Despues y con las mismas formalidades se procedió á la eleccion de Vocal de la Comision del Mercado, y terminada la votacion resultó elegido D. Higinio Agustin Peñuela por siete votos contra dos que obtuvieron cada uno D. Manuel Barenca y D. Julian Arredondo, y uno D. Diego Pizarroso.

A continuacion se procedió á la eleccion de Vocal de la Comision del Matadero, y terminada la votacion, resultó elegido D. Enrique Selas, por once votos contra uno que obtuvo D. Manuel Lázaro.

Acto seguido se procedió á la eleccion de Vocal de la Comision de Policia urbana, y terminada la votacion resultó elegido D. Antonio Lopez Pan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

por once votos contra uno que obtuvo D. Manuel Lázaro.

Por último, se puso á votacion la eleccion de Vocal de la Comision inspectora de Escuelas y Cárceles, y terminada ésta, resultó elegido D. Julian Arredondo por doce votos.

Dada lectura de la Real órden fecha trece del actual, inserta en la Gaceta del dia catorce, referente á la manera de satisfacer los gastos de formacion del Censo de la poblacion del presente año, S. E. por unanimidad acordó quedar enterado, puesto que para atender al gasto del servicio de que se trata, tiene ya acordado sea con cargo al capítulo de Imprevistos.

(Entra en sesion el Sr. Chacon.)

Acto seguido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sétimo del Decreto ley de cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, acordó S. E. proponer en terna al Sr. Gobernador civil para el nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública á los Sres. Concejales D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Barenca y D. Julian Arredondo, y para Vocal de la Junta local de primera enseñanza á los Sres. D. Antonio Lopez Pais (D. Elasio Salas) y D. Manuel Lázaro.

Dada cuenta de las instancias presentadas por Anatio Vera, Andrés Fernandez, Balbino Gomez y Félix Salcedo Nieto, de esta vecindad, solicitando ser incluidos en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico, S. E. teniendo en cuenta los informes emitidos en las mismas, por unanimidad acordó acceder á lo que pretenden.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposicion:

"Al Excmo. Ayuntamiento.= La Comision de obras que suscribe tiene el honor de proponer al Excelentísimo Ayuntamiento que por medio de la Administracion municipal y con cargo al crédito consignado en presupuesto, art. 7º del cap. 6º, se sirva acordar se proceda á la reparacion del acerado de las calles de Alarcos y Postas, cuyo deplorable estado es de todos conocido.= Esta Comision calcula en quinientas ó seiscientas pesetas el coste de la reparacion de las aceras de dichas dos calles y la necesidad y conveniencia

de ejecutar estas obras la expondrán cuando se discuta esta proposicion ante la Corporacion Municipal.= Ciudad Real 13 Noviembre 1897.= Diego Pizarroso.= Enrique Selas.= Celestino del Campo.="

El Sr. Pizarroso la apoya sosteniendo la conveniencia de hacer por administracion el servicio de que se trata. El Sr. Arredondo sostiene que antes de tomarse en consideracion la proposicion presentada, debe examinarse por el Ayuntº el expediente de acerado de calles de la poblacion, para ver si los contratistas de aceras cumplieron bien el servicio y están sujetos á alguna responsabilidad, y por tanto, que procedia pasara dicha proposicion á la Comision de Obras para que informase acompañando el espediente antes de redactar la proposicion presentada, y resulta que se pagó el acerado. El Sr. Barena sostiene que las indicaciones del Sr. Arredondo entrañan dos cuestiones distintas: una referente al espediente de acerado, extraña por completo á la proposicion que se discute, y otra referente á ésta: que en cuanto á la primera está conforme en que se examine el espediente y se depure si hay ó no alguna responsabilidad para el contratista; y en cuanto á la segunda, es de parecer que se apruebe la proposicion presentada y se hagan las reparaciones de las aceras que se espresa. El Sr. Peñuela defiende la proposicion y sostiene que debe aprobarse inmediatamente, toda vez que la Comision ha podido hacer las reparaciones que se proponen sin necesidad de contar con el Ayuntº, por tener consignacion para ello en el Presupuesto de empedrado, y que sola por un exceso de escrupulosidad, somete su gestion al Ayuntº, y dado el asunto por suficientemente discutido, S. E. por unanimidad acordó facultar á la Comision de obras para hacer la reparacion de las aceras que se propone, trayendo antes para su estudio el espediente reclamado por el Sr. Arredondo.

Dada cuenta de la instancia presentada por Santiago Oliver Vacas, rematante que fué del arbitrio del degüello de reses en el Matadero durante el año econó-

N. 0.536.996







nico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro solicitando se le declare exento de responsabilidad por dicho contrato y se acuerde la cancelacion de la hipoteca conque estan gravadas las fincas que fueron objeto de la fianza de dicho contrato por tener satisfechas en tiempo oportuno las cantidades que venia obligado á satisfacer, S. E. de conformidad con lo informado por la Contaduria, y teniendo en cuenta que Santiago Oliver Vacas satisfizo por mensualidades vencidas con arreglo á las condiciones del contrato durante el ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, las cantidades que debia satisfacer al Municipio, por unanimidad acordó declarar exento de toda responsabilidad por el expresado contrato al Santiago Oliver Vacas y consentir en la cancelacion de la hipoteca conque se gravaron las fincas de D. José Martin Aguado y D. José Antonio Muñoz de Morales que fueron objeto de fianza por escritura pública otorgada en siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres ante el Notario de esta ciudad D. José Peñalver y Sanchez, facultando á D. José Rivera de Leon y Garcia y á D. Manuel Barrueca y Garcia para que como Alcalde y Regidor Síndico respectivamente otorguen la escritura de cancelacion, prévia autorizacion del Gobierno en la forma que dispone el articulo ochenta y cinco de la Ley municipal.

Despues se dió cuenta de que el contrato celebrado en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve para el arriendo por ocho años de la finca denominada Egido del Pardillo ha terminado, y S. E. por unanimidad acordó que pase el expediente de arriendo á la Comision de Policia rural para que formule el pliego de condiciones

para la nueva subasta.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Juez Municipal de esta capital solicitando un crédito de cuatrocientas pesetas para mobiliario necesario al servicio del Juzgado, S. E. por unanimidad acordó que la precitada comunicacion pase á informe de la Comision de Hacienda.

Despues el Sr. Alcalde espresó su gratitud á los Sres. Concejales por la puntual asistencia á la primer sesion que preside y rogó no dejaran de asistir á las sucesivas, porque ajustándose á la ley está dispuesto á imponer las multas para que estaba autorizado, con el fin de evitar que los acuerdos no sean la espresion y voluntad de la mayoría del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramiro de Gien — Colorado — Marcos — Bermeo — Bermejo — Lazaro — Sobrino — Sala — Soto — Lorente — Romero — Campo — Arduvo — Antonio Pena

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ★ CIUDAD-REAL ★

Señores.

Rivr de Leon
Rivr Serrano
Peñuela
Aguirre
Selas
del Campo.
Pizarroso
Arredondo
Lázaro
Loper Pan.
Sobrino.
Bermejo.
Barrera
Colorado.

Sesion ordinaria del 25 de Noviembre 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial con objeto de celebrar sesion ordinaria los Sres. D. Gregorio Rivr Serrano, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Enrique Selas, Don Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Julian Arredondo, D. Manuel Lázaro, D. Antonio Lopez Pan, Don José Sobrino y D. Tomás Bermejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joié Rivr de Leon y Garcia, sin la asistencia justificada de los Sres. Loper y Loper, Chacon, Lorente y Salas, y abierta la sesion, se leyó por mi el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto continuo el Sr. Presidente expuso al Excmo. Ayunt.o que acababa de recibir del Sr. Gobernador civil traslado de la Real orden fecha diez y nueve del actual por virtud de la que S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar la providencia del Sr. Gobernador, fecha diez de Julio último, anulatoria de la eleccion de cargos verificada en primero de dicho mes, declarando definitiva la mencionada eleccion, y creia oportuno cumplir en el acto la precitada Real orden y constituyendo el Ayunt.o tal y como se constituyó en primero de Julio último, y S. E. por unanimidad acordó se cumpla inmediatamente la Real orden mencionada, que cesen en sus cargos los elegidos en trece de Julio último y se constituya el Ayunt.o bajo la presidencia del actual Alcalde en la forma que quedó elegido en primero de Julio del presente año, ó sea de la manera siguiente:

Alcalde Presidente — D. Joié Rivr de Leon y Garcia.

Tenientes — „ Julian Arredondo Viñas.
„ Higinio Agustin Peñuela.
„ Manuel Aguirre Navarro
„ Delfino Colorado Torres.

Síndicos — D. Manuel Barenca García
" Angel Chacon Coral.

Concejales — " Enrique Selas Serrano
" José Mª Lorente Gonzalez
" Celestino del Campo.
" Antonio Lopez Paz
" Eladio Salas Salas
" Manuel Lázaro Arche
" Diego Pizarroso Perez
" Gregorio Ruiz Serrano.
" Manuel Lopez y Lopez
" Tomás Bermejo Plaza
" José Sobrino Medina,

total diez y ocho, que con las dos vacantes que existen por escusa de los Sres. D. Felipe Carnicero San Roman y D. Francisco Lopez de Sancho, suman veinte, que es el número de que debe componerse la Excma. Corporacion con arreglo á la ley.

(Entra en sesion el Sr. Barenca y sale el Sr. Pizarroso.)

Dada cuenta del expediente que conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de reemplazos promueve Josefa Moreno Diaz, madre de Antonio Romero Moreno, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, que sirve en el Regimiento infantería del Rey, número primero, de guarnicion en la Isla de Cuba, para acreditar que es citado hijo con posterioridad al dia en que ingresó en Caja, le ha sobrevenido la escepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y resultando comprobada, el Ayunt.º, visto el informe del Síndico, acuerda declarar al Antonio Romero Moreno, soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete y regla primera del ochenta y ocho de la citada ley.

Se dió cuenta del expediente que conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la ley de reemplazos promueve Josefa Fernandez, madre de José Palencia Fernandez, soldado del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, que sirve en el Regimiento Infantería de Cuenca, número veintisiete, de guarnicion en Madrid,

N. 0.607.595

para acreditar que á su citado hijo, con posterioridad al dia en que ingresó en Caja, le ha sobrevenido la excepcion de hijo único en sentido legal de viuda pobre, y resultando comprobada, el Ayuntamiento, visto el informe del Síndico, declara al mozo soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete y regla primera del ochenta y ocho de la citada ley.

Dada cuenta del Dictámen emitido por la Comision de Hacienda en el oficio del Sr. Juez Municipal de esta ciudad solicitando un crédito de cuatrocientas pesetas para mobiliario, S. E. por unanimidad acordó aprobar el Dictámen, y en su consecuencia, que con cargo al capítulo de Imprevistos se adquiera un esterado, media docena de sillas y dos sillones y un armario en las condiciones más económicas de adquisicion facultando al Alcalde para que pida precios para ello, y previa sancion del gasto por la Junta Municipal.

A continuacion se dió lectura del Dictámen emitido por la Comision de Hacienda en la cuenta de material de la Contaduria, en el que se propone se segregue de la misma las setenta pesetas setenta y siete céntimos, correspondientes á la factura de la casa Bayer hermanos, de Barcelona, y noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos de la factura del Sr. Rubisco por ser procedentes de gastos anteriores y á la toma de posesion del Contador, y se abonen á éste solamente, prévia presentacion de nueva cuenta, treinta y nueve pesetas treinta céntimos á que ha quedado reducida y que las otras cantidades se abonen con cargo al material de Secretaría.

Despues se dió cuenta del Dictámen emitido por la Comision especial designada para proponer los medios de mejorar el alumbrado público, que dice así:

Informe.= La Comision nombrada por el Excmo. Ayuntamiento para examinar todos los antecedentes relacionados con el alumbrado de esta capital y para emitir informe sobre la conveniencia de unificarlo y mejorar en cuanto sea posible las condiciones del mismo, emite el siguiente dictámen.= Que resultando de la condicion 1ª de las que comprende el contrato que celebró esta Corporacion con la representacion de la casa Bower, de Londres, para la instalacion del alumbrado por gas en esta poblacion, que la referida casa se obligó á variar el alumbrado siempre que se estableciese de mejor clase en tres puntos idénticos á esta poblacion, y resultando además que esta condicion se ha cumplido por haberse instalado ya en poblaciones iguales y de inferior categoria el alumbrado público, la Comision que suscribe, fundada en estas consideraciones, es de opinion que debe requerirse inmediatamente al Representante de la casa Bower, de esta capital, para que, dentro del plazo que fija la condicion 1ª de la relacionada escritura instale el alumbrado eléctrico y manifieste dentro del plazo de un mes la forma, condiciones y precio en que ha de hacerse la instalacion.= Ciudad Real 22 de Noviembre de 1897.= Diego Pizarroso.= J. Arredondo.= Higinio Agustian Peñuela.= Angel Chacon." ——

El S. Peñuela lo apoya y sin discusion se aprueba por unanimidad, acordando se notifique en forma al Director de la fábrica del gas de esta capital, como representante de la casa Bower, de Lóndres para que dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la notificacion, cumpla con la condicion 1ª de la escritura, y en el de un mes á contar desde dicha fecha, presente las condiciones y precio en que ha de hacerse la instalacion de la luz eléctrica.

Acto seguido se dió lectura de la instancia presentada por el segundo Teniente Alcalde D. Higinio Agustin Peñuela, solicitando treinta dias de licencia para ventilar asuntos propios, y S. E. por unanimidad acordó concedérsela.

Dada cuenta de una comunicacion del Di-

rector de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, solicitando reparaciones en el local de la Escuela práctica agregada á la misma, S. E. por unanimidad y sin discusion, á propuesta del Sr. Alcalde acordó pase á informe de la Comision inspectora de Escuelas.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Teniente Coronel Jefe del tercer depósito de Sementales, establecido en Bécra, interesando se manifieste por el Ayunt.º si está dispuesto á facilitar local gratis para la instalacion de una Parada de Sementales en la próxima temporada de cubricion, así como asistencia facultativa y colocacion de herraje al ganado, y S. E. por unanimidad acordó conceder gratis el local que se solicita y los demas auxilios en la forma que se hizo el año anterior, y que antes de contestar á dicho oficio se consulte á los ganaderos la clase de Sementales que más les conviene, para solicitarlo así del Jefe del expresado Depósito.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde Constitucional de Valencia, interesando auxilios de esta Corporacion para socorrer á los pobres que han quedado sin albergue y sin ropas con motivo de la inundacion, y S. E. por unanimidad acordó que la precitada comunicacion pase á informe de la Comision de Hacienda.

Despues se dió lectura de la instancia presentada por D. José de Alcázar, autor del libro "Historia de los Dominios españoles en Oceanía". El Sr. Arredondo propone se adquieran algunos ejemplares para repartirlos en las Escuelas públicas, con el fin de que los Maestros de las mismas puedan ampliar sus conocimientos á los alumnos. El Sr. Ruiz Serrano, sin oponerse á la adquisicion, propone que antes se reclame del autor del libro un ejemplar, y quede sobre la mesa con la instancia por ocho dias para su estudio y despues acordar, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

Por último, se dió lectura de la proposicion que con carácter de urgente han presentado los señores Lázaro, Arredondo, Peñuela y Aguirre, solicitando del Excmo. Ayuntamiento que de conformidad á lo

dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la ley municipal, acuerde variar las horas de sesion, y S. E. despues de breve discusion en que intervinieron los Sres. Arredondo, Lopez Pan, Peñuela (entra en sesion el Sr. Colorado) y Ruiz Serrano, por unanimidad á propuesta del Sr. Colorado, se acuerda que las sesiones se celebren los jueves como está acordado, y á la hora de las ocho de la noche en invierno y á las nueve en verano.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ruiz de Leon  Colorado  Campo

Peñuela  Barenca

Bermejo

Aguirre  Chacon

Lázaro

Del Campo  Lopez Pan

Sobrino

Ruiz Serrano

Lorente

Salas  Arredondo  Selas

Manl. Baena

## Sesion ordinaria del 2 de Diciembre de 1897.

Señores.

Ruiz de Leon
Arredondo.
Peñuela
Aguirre.
Colorado
Chacon.
Del Campo.
Lázaro.
Lopez Pan.
Ruiz Serrano.
Selas.
Sobrino
Barenca
Bermejo.
Salas.

Lorente.
Pizarroso.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada prévia citacion, se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Manuel Lázaro, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Enrique Selas, D. José Sobrino, D. Manuel Barenca, D. Tomás Bermejo y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, sin la asistencia justificada de D. Manuel Lopez y Lopez, y abierta la sesion se leyó por mí el Secretario el acta

N. 0.607.596

de la anterior que fué aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil participando que en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto ley de cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, ha nombrado Vocal de esta Junta local de primera enseñanza de esta capital al Concejal D. Antonio Lopez Paz, que ocupa el primer lugar de la terna, y S. E. acordó quedar enterado.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto, en el espediente promovido por Santiago Oliver, vecino de esta capital en solicitud de que por el Excmo. Ayuntamiento se le ceda un trozo de terreno procedente del descubierto del Matadero de esta ciudad, en cuyo informe propone que se ceda el trozo de solar abonando al Ayunt.to ciento cuarenta pesetas importe de los treinta y cinco metros cuadrados al precio de cuatro pesetas el metro, que es el precio medio en aquella zona de la poblacion; que la cerca con que linda se cierre por el interior con una pared de mamposteria de sesenta centímetros de espesor, revocada con mortero de cal y arena por ambos lados: que la superficie cedida se cerque con tapia comun de tres metros cincuenta centímetros de altura y cubierta con albardilla de teja; y que todos los gastos que ocasione la cesion, título de propiedad y demás sean de cuenta del adquirente; y S. E. de conformidad con el precitado dictámen, sin discusion y por unanimidad acordó ceder al espresado Santiago Oliver los treinta y cinco metros cuadrados de terreno que como procedente del descubierto del Matadero solicita, puesto que no es necesario al edificio, por el precio de ciento cuarenta pesetas y obligacion de satisfacer todos los gastos de la cesion, título de propiedad y obras propuestas, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil en la forma que

previene la regla segunda del artículo ochenta y cinco de la vigente ley municipal.

(Entra en sesion el Sr. Lorente.)

A continuacion se dió lectura de las instancias presentadas por Manuel Barrasa, Rafael Cabañas, José Gonzalez, Leonicia Delgado y Manuel Fernandez, vecinos de esta capital, solicitando se les incluya en la lista de familias pobres para el servicio benéfico, y S. E. visto los informes emitidos en las cuales, por unanimidad acordó incluirlos en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico municipal.

Dada cuenta de la instancia presentada por el cabo de serenos de esta ciudad, solicitando se aumente á los serenos la cantidad asignada para abrazado de la farola y linterna, S. E. por unanimidad acordó que la precitada instancia pase á informe de la Comision de Policía urbana.

A continuacion el Sr. Alcalde expuso que desde que tomó posesion, está organizando la mendicidad en esta capital, y con el fin de que todos los pobres autorizados para implorar la caridad pública lleven una placa decorosa que justifique la autorizacion, ha pedido precios á la casa Elejalde, de Eibar, y éstas cuestan á noventa céntimos ó setenta y cinco, segun se pidan doscientas ó trescientas placas, y desde luego sometia al Ayunt.o esta cuestion. Intervinieron en la discusion los Sres. Arredondo y Lorente, oponiéndose á la adquisicion de ellas porque no hay consignacion y estar muy castigado el capítulo de Imprevistos, y los Sres. Peñuela y Serrano que sin oponerse propusieron que estando en el ánimo de todos adquirir las placas, debe pasar el asunto á la Comision de Hacienda para que proponga el medio de adquirirlas.

Se dió lectura de la cuenta de compostura del carro de arrastre de basuras, y por unanimidad acordó S. E. que pase á informe de la Comision de Hacienda para que proponga el medio de satisfacerla por no haber cantidad consignada para este gasto.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, S. E. por unanimidad acordó aprobarlo, y que

se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

A continuacion S. E. por unanimidad acordó aprobar la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente:

| | | Ptas. cs. |
|---|---|---|
| Capítulo 1.º = | Gastos del Ayuntamiento | 1.674-58 |
| id. 2.º = | Policía de seguridad | 494-10 |
| id. 3.º = | Gd. urbana y rural | 4.559-83 |
| id. 5.º = | Beneficencia | 840-83 |
| id. 6.º = | Obras públicas | 1.125-" |
| id. 7.º = | Correccion pública | 1.916-66 |
| id. 9.º = | Cargas | 15.567-85 |
| id. 11 = | Imprevistos | 1.250-" |
| id. 12 = | Resultas | 3.000-" |
| | Total | 30.428-85 |

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó que se celebre la funcion votiba de la Purísima Concepcion en la forma acostumbrada, pagándose los gastos que ocasione con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto.

Despues se dió lectura de la proposicion presentada con el carácter de urgente por los Sres. Peñuela, Colorado y Sobrino, sobre deficiencias del alumbrado de faroles de petróleo, que apoyó el Sr. Peñuela, y S. E. acordó la urgencia de la misma, y puesta á discusion, el Sr. Colorado expuso que como Teniente Alcalde ha observado en su Distrito que los faroles alumbrados con petróleo dan una luz pésima, y con el fin de averiguar la causa, llamó á los serenos para que le explicasen la forma de abastecer los depósitos de petróleo de los faroles, y le dijeron que sin medir lo mezclaban, razon por la cual no ha podido hacer comprobacion alguna, y propone que el Ayunt.º acuerde se facilite á cada sereno la cantidad de petróleo con arreglo á las horas que han de estar alumbrando los faroles. El Sr. Barena manifestó que ha tenido ocasion de observar que el alumbrado de petróleo es deficiente y pésimo, porque las calles están casi á oscuras; que el cabo de serenos le tiene dicho la imposibilidad de que alumbren

bien los faroles, porque á los serenos no se les facilita el petróleo que necesitan, y de aquí que para que alumbren las horas de costumbre, la tengan que dar ménos luz: que por esta razon propone que, ya que no puede darse todo el petróleo necesario, que á los faroles se les dé en las primeras horas toda la luz que deben tener, aun cuando se apaguen por la madrugada. El Sr. Alcalde expuso que durante el tiempo que ha pertenecido á la Comision de policía urbana, ha comprobado que el alumbrado de petróleo, tenian la torcida cortada para que dure más la luz, y de aquí que esta resulte ménos potente y las calles esten peor alumbradas: que antes ha venido dándose el petróleo con tres clases de medida, segun la época, para que las farolas tuvieran bastante luz y tenian bastante; pero que ahora se dá en todo tiempo la misma cantidad de petróleo, razon por la que los serenos que gastaron ménos cantidad en el verano y no la devolvieron, deben suplir el que hace falta en el invierno. El Sr. Colorado es de parecer que se hagan ensayos para saber lo que cada farola necesita, para dar á cada sereno el petróleo necesario. (Entra en sesion el Sr. Pizarroso.) El señor Redondo propone que antes de entregar el petróleo á los serenos, debe examinarse para ver si está en condiciones de alumbrar, y despues comprobar si es de la misma clase el que contienen los depósitos de las farolas. El Sr. Alcalde, conforme con el Sr. Colorado, propone que se averigüe la cantidad de petróleo que cada farola necesita por hora, sumar el número de éstas y entregar á cada sereno la cantidad proporcional, y si resulta que la cantidad de petróleo que se dá á los serenos es bastante, que suplan en el invierno la cantidad que economizaron en el verano. El Sr. Barrenechea insiste en sus anteriores manifestaciones y se opone á la pretension del Sr. Alcalde, por no considerar justo que los serenos paguen de su bolsillo las deficiencias del alumbrado. El Sr. Peñuela propone que la Comision de Policía urbana teniendo en cuenta lo expuesto estudie la cuestion y para la próxima sesion proponga al Ayunt.o lo que debe hacerse, y S. E.

N. 0.607.597

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1897 *

II.ª CLASE 2 PESETAS 1897

AMPLIACIÓN DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

por unanimidad acordó que la proposicion pase á informe de la Comision de Policía urbana.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Srio. de que certifico.-

Ruiz de Leon
Colorado
Peñuela
Aguirre
Chacon
Bermejo
Loper
Lazaro
Ruiz Serrano
Sobrino
Barenca
Salas
Selas
Lorente
Arredondo
Campo

Señores.

Ruiz de Leon
Arredondo
Peñuela
Aguirre
Colorado
Chacon
Del Campo
Sobrino
Selas
Salas
Loper y Loper
Bermejo
Loper Pan.
Ruiz Serrano
Lorente.
Barenca.
Lazaro

## Sesion ordinaria del 9 de Diciembre de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, prévia citacion se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria los señores Concejales D. Julian Arredondo, D. Higinio Agustin Peñuela, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. José Sobrino, D. Enrique Selas, D. Eladio Salas, D. Manuel Loper y Loper, D. Tomás Bermejo, D. Antonio Loper Pan, D. Eze-

gorio Ruiz Serrano, D. José Mª Lorente, D. Manuel Barenca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, con la asistencia injustificada de D. Diego Pizarroso, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que habiendo fallecido en esta capital D. José de la Vega ex-Secretario de esta Excma. Diputacion de esta provª y Vocal de la Junta Municipal de esta ciudad, proponia al Excmo. Ayuntº se consignase en el acta el sentimiento con que la Corporacion ha visto la muerte de D. José de la Vega, y que se exprese así á su familia, y S. E. por unanimidad así lo acordó.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda sobre adquisicion de placas para los pobres de solemnidad y de los modelos presentados por los diferentes industriales de esta capital, lo defiende el señor Arredondo dejando al arbitrio del Ayuntº la designacion de la clase de placa. El Sr. Peñuela está conforme con el dictámen y propone se adquieran las placas con arreglo al modelo presentado por D. José María Murcia, con cargo al capítulo de Imprevistos. El Sr. Ruiz Serrano sostiene que hay dos cuestiones que resolver: primera, si se aceptan las placas, y segunda si su importe se paga ó no del capítulo de Imprevistos. El Sr. Barenca sostiene que no hay para que tratar las cuestiones separadamente, puesto que el dictámen propone el medio de satisfacer el gasto, y el Sr. Ruiz Serrano insiste en sus anteriores manifestaciones. El Sr. Colorado manifiesta que presentado el dictámen no hay más que aceptarlo ó rechazarlo. El Sr. Aguirre pide que antes de votarse el Dictámen se esplique la clase de reglamentacion que se va á dar á la mendicidad, y despues de breves esplicaciones del señor Alcalde que satisfacen al Sr. Aguirre, se procedió á votar el dictámen por partes: primera, qué clase de placa se adquiere, y por catorce votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, Chacon, Lopez Paz, Ruiz Serrano, Sobrino, Lorente, Barenca, Selas, Salas, Bermejo, y Se-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ñor Presidente, se acuerda adquirir trescientas placas al precio de treinta y cinco céntimos una, con arreglo al modelo presentado por D. José María Murcia, por uno del Sr. del Campo, que votó por la de setenta y cinco, y otro del Sr. Loper y Loper que votó por la de veinticinco.

A continuacion se procedió á votar la segunda parte del dictamen, referente al pago de la cantidad de ciento cinco pesetas importe de las trescientas placas, y por quince votos de los Sres. Arredondo, Peñuela, Aguirre, Colorado, Chacon, del Campo, Loper Pan, Ruiz Serano, Sobrino, Lorente, Barneca, Selas, Salas, Bermejo y señor Presidente, contra uno del Sr. Loper y Loper, se acordó que el pago de las ciento cinco pesetas importe de las trescientas placas, se satisfaga con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el gasto.

(Entra en sesion el Sr. Lázaro.)

Despues se dió cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo que la cuenta presentada por Alfonso Sobrino por arreglo del carro destinado al arrastre de basuras, que importa diez y nueve pesetas se pague con cargo al capitulo de Imprevistos, toda vez que no hay consignacion para ello en el presupuesto, y S. E. por unanimidad acordó que la precitada cuenta se pague con cargo al capitulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Mun.l para que autorice el gasto.

A continuacion se dió lectura de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, fecha treinta de Noviembre último trasladando otra de la Direccion general en que se previene al Excmo. Ayunt.o ingrese inmediatamente en Caja el importe de alquileres de casa para Escuela y habitacion de la maestra pública de esta capital Dª Mónica Praile y Vindel, y S. E. por unanimidad, á propuesta del señor Loper y Loper, acordó que la precitada comunicacion pase á informe de la Contaduria y despues á la Comision inspectora de Escuelas.

Inmediatamente se dió lectura del dictamen de la Comision de Policía rural, proponiendo que antes de acordar el pliego de condiciones para el arren-

damiento de la finca denominada Egido del Pardillo de la propiedad del Municipio, se instruya el oportuno expediente para averiguar la cabida y linderos de dicha finca, puesto que de antecedentes facilitados por la Contaduría, aparece que existe una finca sita en el Pardillo, de veintinueve fanegas nueve celemines y un cuartillo, denominada Dehesa Boyal, y la que se trata solo tiene una hectárea, once áreas, y S. E. despues de breve discusion en que intervinieron el Señor Aguirre defendiendo el Dictámen y los Sres. Colorado, Arredondo, Peñuela y Barenca, proponiendo los medios de investigacion y reivindicacion en su caso, por unanimidad, acordó aprobar el Dictámen, y que se proceda á formar el expediente de investigacion propuesto.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. José Ayala y Lopez, vecino de esta capital, en la que manifiesta sus propósitos de establecer una red telefónica para el servicio público, con arreglo á las bases propuestas en veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos que acompaña, desea saber si la Excma. Corporacion insiste en suscribirse por cuatro estaciones de abono, segun tiene acordado en tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, y S. E. despues de amplia discusion en que intervinieron los Sres. Colorado, Arredondo, Lázaro, Aguirre, Lopez y Lopez y Peñuela sosteniendo la conveniencia del proyecto, pero disintiendo en el número de estaciones porque habrá de abonarse el Municipio, acordó suscribirse á cuatro estaciones telefónicas, por diez votos de los Sres. Peñuela, Colorado, Chacon, Lázaro, Lopez Paz, Barenca, Selas, Salas, Bermejo y Señor Presidente, contra cuatro de los Sres. Arredondo, Aguirre, Lopez y Lopez y Sobrino, que votaron dos estaciones y contra tres de los Sres. del Campo, Rivas Serrano y Lorente que votaron tres estaciones, y por unanimidad que este acuerdo con los antecedentes que lo motivan, pase á la Comision de Hacienda para que lo tenga presente á la formacion del próximo presupuesto y consigne la cantidad suficiente para el pago de este servicio.

Acto continuo S. E. por unanimidad acordó suscribirse por seis ejemplares de la obra de D. José de Alcázar, titulada "Historia de los dominios españoles

N. 0.632.404

en la Oceanía, y que su importe, ascendente á treinta pesetas, se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia autorizacion del gasto por la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. Sas conmigo el Secretario de que certifico.=

Señores.

Ruiz de Leon
Arredondo.
Aguirre.
Colorado
Chacon
Del Campo
Pizarroso
Lázaro
Lopez Pan
Ruiz Serrano
Lopez y Lopez
Sobrino.
Selas
Bermejo
Lorente
Salas

## Sesion ordinaria del 16 de Diciembre de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora señalada, prévia citacion se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria los señores Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lopez y Lopez, Don

José Sobrino, D. Enrique Salas, D. Tomás Bermejo, D. José María Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y García, sin la asistencia del Sr. Peñuela por haber principiado á usar de la licencia que le ha sido concedida, y abierta la sesion, se leyó por mí el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada sin observacion alguna.

Dada cuenta de la proposicion de la Comision del Matadero, sobre arreglo del carro destinado á la conduccion de carnes procedentes del Matadero, S. E. á propuesta del Sr. Lopez y Lopez, por unanimidad acordó tomar en consideracion dicha proposicion y que pase á la Comision del Matadero para que formule el oportuno presupuesto y lo someta á la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento.

A continuacion el Sr. Presidente expuso que para dar mayor publicidad al Bando últimamente dictado y hacer efectivas las multas que en el mismo se expresan, ha encargado veinticuatro placas prohibiendo verter aguas sucias, cuyas placas importan noventa pesetas; y como no hay consignacion en el presupuesto para satisfacer este gasto, somete al Excelentísimo Ayuntamiento la forma del pago. El señor Colorado propone se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos, y S. E. por unanimidad acordó que las noventa pesetas á que ascienden las placas, se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta municipal p.ª que autorice el gasto.

(Entra en sesion el Sr. Barcinca.)

Dada cuenta de la instancia presentada por Máximo Alonso Mariscal, solicitando se le incluya en la lista de familias pobres para el disfrute del servicio benéfico sanitario, S. E. de conformidad con los informes emitidos, por unanimidad acordó acceder á lo solicitado.

(Abandona la presidencia el Sr. Ruiz de Leon y la ocupa el Sr. Arredondo.)

S. E. por unanimidad acordó adquirir tres mil quinientas hojas de empadronamiento de Jurados, para cumplir lo prevenido en el Real decreto de ocho de marzo de mil ochocientos noventa y siete, y que su importe de cuarenta y cinco pesetas se satisfaga con cargo al ca-

ARCHIVO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

pítulo de Imprevistos, dando conocimiento á la Junta Municipal para que autorice el pago.

(Ocupa la presidencia el Sr. Ruiz de Leon.)

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Mateo Sarachaga, solicitando licencia para abrir un hueco y colocar una puerta en la casa número ocho de la calle de Alarcos de esta capital, S. E. por unanimidad acordó conceder la licencia que se solicita, exigiendo el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Despues se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pedro Lozano solicitando licencia para ampliar la edificacion de su casa, sita extramuros de la puerta de Ciudad y construir una fábrica de jabon, con arreglo al plano que acompaña, designándole previamente la alineacion y rasante en que ha de sujetarse la alineacion y se le conceda entrada por el paseo, prévia corta del seto vivo y árboles necesarios, S. E. de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto y Comision de Policia urbana, por unanimidad acordó conceder la licencia en los términos propuestos por el Sr. Arquitecto y de conformidad con la pretension del interesado, exigiéndole el pago de los derechos de timbre y arbitrio municipal.

Acto seguido se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de Policia urbana, sobre aumento de la cantidad que mensualmente se satisface á los serenos para aceite de las linternas, S. E. por unanimidad le prestó su aprobacion, acordando que desde primero de Enero próximo se faciliten dos pesetas más por mes á cada sereno para aceite de la linterna, y que se consigne en el próximo presupuesto adicional la cantidad necesaria para este objeto y en el ordinario de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve se deduzca del sueldo de cada sereno el importe del aceite comun para la linterna.

Despues se dió cuenta de otro dictámen de la Comision de Policia urbana, sobre deficiencias del alumbrado de petróleo, proponiendo que desde primero de Enero próximo se facilite á cada sereno dos centílitros de petróleo por hora y luz para cada farola,

y S. E. despues de ámplia discusion en que intervinieron los Sres. Barcina, Lorente, Colorado, Aguirre y Ruiz de Leon, por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes el precitado dictámen.

Dada cuenta de la instancia presentada por Santiago Oliver, solicitando se le declare exento de responsabilidad por el contrato de arriendo del arbitrio de puertos públicos de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y otorgue la correspondiente escritura de cancelacion de las hipotecas que sobre fincas de D. José Martin Agnado y José Antonio Muñoz de Morales constituyó para responder de dicho contrato, S. E. por unanimidad y á propuesta del S. Loper y Loper, acordó que la precitada instancia pase á informe de la Contaduria y de la Comon. de Hacienda.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion q.
firmarán S. S.as conmigo el Sio. de que certifico. =

Ramón de Ciria

Marón

Ruiz Leon

Loper

Lazaro

Colorado

Sobrino

Barcina

Aguirre

Campo

Arnedo

Lorente

Ramos

Ricardo Ruiz

N. 0.632.472

Sesion ordinaria del 23 de Diciembre de 1897.

En la ciudad de Ciudad Real á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, á la hora señalada, se reunieron en la Sala Consistorial pª celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Delfino Colorado, Don Diego Pizarroso, D. Antonio Lopez Pan, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lopez y Lopez, D. José Sobrino, D. Enrique Selas y D. José Mª Lorente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia sin la asistencia injustificada de los Sres. Chacon, Lázaro, Barenca, Salas y del Campo Bermejo, y habiendo número suficiente para tomar acuerdos, se abrió la sesion y leida por mí el Srio. el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad sin observacion alguna.

Acto seguido se dió lectura de la carta que D. Jorge Bower, contratista del alumbrado público, dirige al Sr. Alcalde, solicitando condiciones para la instalacion del alumbrado eléctrico en esta capital en sustitucion del de gas, y S. E. á propuesta del Sr. Colorado, por unanimidad acordó que la precitada carta pase á informe de la Comision especial de alumbrado.

A continuacion S. E. por unanimidad y á propuesta del Sr. Pizarroso, acordó que D. Manuel Barenca y Garcia forme parte de la Comision especial de alumbrado público.

Dada lectura de la cuenta de pólvora gastada para conmemorar la pacificacion de Filipinas, importante treinta y una pesetas, S. E. á propuesta del señor Alcalde, por unanimidad acordó que pase á la Comision de Hacienda para que su importe se incluya en el próximo presupuesto adicional y poder satisfacer ese gasto, toda vez que no hay consignacion para ello en el presupuesto.

Señores.

Ruiz de Leon.
Arredondo
Aguirre.
Colorado
Pizarroso
Lopez Pan
Ruiz Serrano
Lopez y Lopez
Sobrino
Selas.
Lorente.

Se dió cuenta de la propuesta del Director de la Banda Municipal, para que se dé de baja al músico de tercera clase León Arcos, por haber ingresado en Caja para servir en el Ejército, y se nombre en su reemplazo al educando Francisco Moral; y S. E. por unanimidad acordó dar de baja en la Banda Municipal al músico de tercera clase León Arcos, y nombrar en su reemplazo al educando Francisco Moral, con el sueldo anual de ochenta pesetas.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico.=

Ruiz de León

López Sobrino

Selas

Colorado

Ruiz Serrano

Lorente

Arredondo

Francisco Rivero Pan

## Sesion ordinaria del 30 de Diciembre de 1897.

Señores.
Ruiz de León.
Arredondo
Aguirre.
Chacon.
del Campo
Lázaro.
Ruiz Serrano
Lopez y Lopez
Barrena
Sobrino
Selas
Lorente
Salas.

Lopez Pan
Colorado.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, á la hora señalada se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Julian Arredondo, D. Manuel Aguirre, D. Angel Chacon, D. Celestino del Campo, D. Manuel Lázaro, D. Gregorio Ruiz Serrano, D. Manuel Lopez y Lopez, D. Manuel Barrena, D. José Sobrino, Don Enrique Selas, D. José M.a Lorente y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia, y por haber número suficiente para tomar acuerdos se abrió la sesion, á la que no concurrieron, sin justificar la causa los Sres. Pizarroso y Bermejo, y leida por mi el

PUERTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Secretario el acta de la anterior, ~~fué~~ aprobada sin observacion alguna.

Despues se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision especial de alumbrado con motivo de la carta de D. Jorge Bower, solicitando dos meses de prórroga para formalizar el pliego de condiciones para la instalacion del alumbrado eléctrico en esta capital proponiendo: Primero. Que desde luego se conceda al señor Bower la prórroga de dos meses que solicita para formular el pliego de condiciones: Segundo. Que el número de luces que como mínimum se necesitan para el alumbrado de la poblacion, es el de seiscientas. Tercero: Que la intensidad que las luces deben tener es la de diez y seis bujías en trescientas luces y de diez bujías las trescientas restantes: Cuarto: Que el número de horas que han de lucir las seiscientas luces, será de un millon quinientas treinta y tres mil, sean dos mil quinientas cincuenta y cinco por luz cada año; y - Quinto. Que el número de años para el nuevo contrato será convencional, teniendo en cuenta la conveniencia de ambas partes. (Entran en sesion los Sres. Lopez Pan y Colorado.) El Sr. Arredondo defiende el dictámen justificando la necesidad de la intensidad de las luces en los términos que propone la Comision, y el Sr. Colorado se expresa en igual sentido; y no habiendo ningun otro Sr. Concejal que hiciera uso de la palabra, se dió el asunto por suficientemente discutido, y S. E. por unanimidad aprobó en todas sus partes el expresado dictámen y acordó que se participe al representante que en esta capital tiene D. Jorge Bower.

A continuacion se dió cuenta del presupuesto formado por la Comision del Matadero para el arreglo del carro de conduccion de carnes, y S. E. por unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos á que asciende se satisfaga con cargo al Matadero.

Seguidamente se dió cuenta de una instan-

cia presentada por Santa Sanchez, solicitando se le facilite por el Ayunt.º el específico del Doctor Laville, para combatir la enfermedad reumática que padece, puesto que como pobre y comprendida en la lista de los que disfrutan del servicio benéfico sanitario, carece de medios para adquirir el medicamento expresado. El Sr. Colorado, fundandose en que los farmacéuticos de la Beneficencia municipal no vienen obligados á facilitar específicos á los enfermos pobres, y en que le consta la certeza de la enfermedad que padece la reclamante, propone al Excmo. Ayuntamiento se facilite el medicamento prescrito de los fondos del Municipio. El Sr. Arredondo sostiene que el Ayunt.º no debe contribuir á que los demás pobres pretendan se les facilite específicos para evitar desigualdades. El Sr. Aguirre sostiene que las enfermedades curables se pueden tratar con los medicamentos ordinarios con buen resultado, y que las enfermedades crónicas é incurables no tienen alivio ni se curan con los específicos, por cuya razon cree no debe costear el Ayunt.º el específico que se pretende; y dado el asunto por suficientemente discutido, se puso á votacion y por once votos de los Sres. Colorado Chacon, Loper Paz, Rivas Serrano, Loper y Loper, Barrena, Sobrino, Silas, Lorente, Salas y Sr. Presidente, contra cuatro de los Sres. Arredondo, Aguirre, del Campo y Lázaro, se acordó facilitar á Santa Sanchez el específico del Doctor Laville, pagando su importe con cargo al capítulo quinto del presupuesto vigente. Y inmediatamente el Sr. Arredondo solicitó se consignase en el acta que antes de facilitar el medicamento á Santa Sanchez, se presente certificacion del médico titular que la asiste, en que se exprese la dolencia q.º padece, y de órden del Sr. Presidente así se hace.

Despues el Sr. Presidente expresó que el sorteo de mozos del anterior reemplazo, se hizo con bombos facilitados por la Zona de Reclutamiento de esta capital cuyos bombos, además de ser demasiado grandes, hay

N. 0.632.473

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

necesidad de pedirlos al Jefe de la Zona, y fuera haber alguna dificultad para su obtención, razon por lo cual propone se adquieran por el Ayunt.o El Sr. Colorado expuso que los bombos que se necesitan para el sorteo son de poco coste, y no vé inconveniente en que se adquieran. El Sr. Arredondo se opone á la adquisicion, fundándose en la carencia de recursos del Municipio, y propone que se haga el sorteo en la forma que el año anterior pidiéndolos al Sr. Jefe de la Zona de esta capital, y discutido suficientemente el asunto, S. E. por unanimidad acordó no adquirir los bombos para el sorteo, y que éste se haga en la misma forma del año anterior, pidiéndolos al Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento de esta capital.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Benito de Usía

Sobrino

Marcon

Lopez

Lazano

Rodriguez Serrano

Colorado

Salas

Selas

Lorente

Campo

Arredondo

Baron

Conde Pena